



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 2

Ciudad de México, martes 4 de julio de 2023

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Salud
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Instituto Politécnico Nacional
Instituto Mexicano del Seguro Social
Comisión Federal de Electricidad
Banco de México
Instituto Nacional Electoral
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 355

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sonora, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/SON/AC02/SSP/084, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA “CONAVIM”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA; EL SECRETARIO DE HACIENDA, OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO, Y POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece en su Título II. “Modalidades de la Violencia”, Capítulo V. “De la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”, que la alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mujeres, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la LGAMVLV, corresponde al Gobierno Federal, a través de “GOBERNACIÓN”, declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, con la finalidad de detenerla y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por “GOBERNACIÓN” en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) con el objeto de ejercer las atribuciones que la LGAMVLV y su Reglamento le confieren a “GOBERNACIÓN”, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022, se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM), así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, los cuales ascienden a \$110,998,792.50 (Ciento diez millones novecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y dos pesos 50/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, destinará los recursos previstos en el PEF 2023, para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la DAVGM, así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2023 (LINEAMIENTOS) publicados en el DOF el 03 de febrero de 2023.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por María Dolores del Río Sánchez en su carácter de Secretaria de Seguridad Pública del "GOBIERNO DE ESTADO", solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/SON/AC02/SSP/084.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), determinó viable el proyecto presentado, por lo que se autorizó la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/SON/AC02/SSP/084. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio número CONAVIM/CAAEEVF/303/2023 de fecha 02 de febrero de 2023.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.3. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.4. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00066.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN 21, 22, 23, 24 y 25 de la Constitución Política del Estado de Sonora, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2.** El Gobernador del Estado de Sonora, Francisco Alfonso Durazo Montaña, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 68 y 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora, 2o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.3.** El Titular de la Secretaría de Gobierno, Álvaro Bracamonte Sierra, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 81, segundo párrafo y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 6o., 11, 12, 15, 22, fracción I y 23, fracciones I y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6, fracciones XXII y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.4.** El Titular de la Secretaría de Hacienda, Omar Francisco del Valle Colosio, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 81, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Sonora, 6o, 11, 12, 15, 22, fracción II y 24, Apartado B, fracción V y Apartado C, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6, fracciones II, XVIII, XXXVIII y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.5.** La Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local receptora, María Dolores del Río Sánchez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 81, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 11, 12, 15, 22, fracción XI, 34, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 20, fracción III y 28 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora; 6 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora; 1 y 5, fracciones XXI, XXV, LXXX, LXXXI y LXXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
- II.6.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos en numerario para el cumplimiento de su coparticipación establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.
- II.7.** Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Calle Comonfort y Dr. Paliza S/N Colonia Centenario, Código Postal 83260, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- III.4.** Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción de Coadyuvancia siguiente: 2. Prevención. Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres y las niñas.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por la CONAVIM.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/SON/AC02/SSP/084, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023; y que se encuadra en la siguiente Acción de coadyuvancia:

Acción coadyuvante
2. Prevención. Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, en términos del numeral Trigésimo segundo de los LINEAMIENTOS.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN" asignará la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), para el Proyecto: AVGM/SON/AC02/SSP/084, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión Ordinaria mediante Acuerdo CEPCONAVIM/ISO/174/01022023.

Los recursos federales se radicarán al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Hacienda en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, apertura para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre del Beneficiario:	SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
Nombre del Proyecto:	AVGM/SON/AC02/SSP/084
Nombre de la Institución Financiera:	BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	012760001199767361
Número de Cuenta Bancaria:	0119976736
Tipo de Cuenta:	01/0251 CASH MANAGEMENT M.N. GOB, PRODUCTIVA
Tipo de Moneda:	MXP
Número de Sucursal:	GOBIERNO DE SONORA, CR 7702
Número de Plaza:	HERMOSILLO
Fecha de apertura de la Cuenta:	09 DE FEBRERO DE 2023

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Vigésimo sexto de los LINEAMIENTOS.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo a las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos de acuerdo al PEF 2023, por lo que “GOBERNACIÓN” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “GOBERNACIÓN”. El COMITÉ, comunicará oportunamente al “GOBIERNO DEL ESTADO” cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“GOBERNACIÓN” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “GOBERNACIÓN” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

En términos del numeral Décimo tercero de los LINEAMIENTOS, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría de Seguridad Pública aportará la cantidad de \$424,000.00 (Cuatrocientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “GOBERNACIÓN”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo quinto de los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO”; en caso de ser aplicables al Proyecto aprobado.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Hacienda, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.

- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar.
- j. Entregar bimestralmente, por conducto del enlace designado a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de Hacienda, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "GOBERNACIÓN", a más tardar el 15 de enero de 2024, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por la Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y por el Titular de la Secretaría de Hacienda, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2023 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso j) del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2023, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- ñ. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita la CONAVIM a través del COMITÉ.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, "LAS PARTES" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR "GOBERNACIÓN"

Nombre:	Susana Vanessa Otero González.
Cargo:	Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.
Dirección:	Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial, Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	52098800 extensión 30367
Correo electrónico	
Institucional:	sotero@segob.gob.mx

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

Nombre: Zulema Guadalupe Boneo Silva

Cargo: Directora General de la Unidad Interinstitucional de Programas con Perspectiva de Género

Dirección: Blvd. del Bosque 400, Colonia Valle Verde, Código Postal 83200, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

Teléfono institucional: 662 2 899101 extensión 10477

Correo electrónico

Institucional: zulema.boneo@sspsonora.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORME DE RESULTADOS. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública informará a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y el inciso h) del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2023, deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de Seguridad Pública.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral Quincuagésimo de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "GOBERNACIÓN" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "GOBERNACIÓN" otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "GOBERNACIÓN" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo cuarto de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y/o el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO" en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente el "GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Boletín Oficial Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora en un plazo de 60 días hábiles a partir de su dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2023.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “GOBERNACIÓN”.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 31 del mes de marzo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Sonora, **Francisco Alfonso Durazo Montaño**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Álvaro Bracamonte Sierra**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Omar Francisco del Valle Colosio**.- Rúbrica.- La Secretaria de Seguridad Pública y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **María Dolores del Río Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 31 de marzo de 2023 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora de conformidad con el numeral Trigésimo segundo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023 (LINEAMIENTOS), se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN**A. DATOS GENERALES****Entidad federativa:**

Estado libre y soberano de Sonora

Nombre del proyecto:

AVGM/SON/AC02/SSP/084

Acción de Coadyuvancia de acceso al Subsidio:

Prevención. Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

Fecha en que la Entidad Federativa solicitó el Subsidio:

20 de enero de 2023

Instancia Local Responsable:

Secretaría de Seguridad Pública

Instancia Local Receptora:

Secretaría de Seguridad Pública

B. MONTO APROBADO**Monto aprobado:**

\$1,000,000.00 Un millón pesos 00/100 M.N.

Monto coparticipación:

\$424,000.00 Cuatrocientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.

Fecha de inicio del Proyecto:

01 de junio de 2023

Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2023

31 de diciembre de 2023

C. DESIGNACIÓN DE ENLACE

En ese sentido, en cumplimiento al Convenio de Coordinación y Adhesión, he tenido a bien designar como enlace ante CONAVIM a:

Nombre: Zulema Guadalupe Boneo Silva
 Cargo: Directora General de la Unidad Interinstitucional de Programas con Perspectiva de Género
 Dirección: Blvd. del Bosque 400, Colonia Valle Verde, Código Postal 83200, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.
 Teléfono institucional: 662 2 899101 extensión 10477
 Correo Institucional: zulema.boneo@sspsonora.gob.mx

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Dotar de conocimiento y herramientas a los primeros respondientes de los llamados recibidos al 911 por violencia familiar o violencia de género, mediante una capacitación a policías estatales y personal capacitador del área para que puedan replicar dicho conocimiento a los demás elementos de la fuerza de Estado de la Policía Estatal, así como de los operadores del C5i y la fuerza de Estado municipal de los seis municipios con declaratoria de alerta de género.

d.1 Justificación

Una de las principales llamadas recibidas al 911 es por violencia familiar y violencia de género. Anteriormente estos llamados solo eran atendidos por pequeños grupos de policías municipales en 10 de los 72 municipios en el Estado de Sonora. Hoy en día, la policía estatal también se delega dichos llamados. Es de suma importancia que los primeros respondientes tanto policías estatales, como policías municipales y operadores, estén bien capacitados para no revictimizar y dar una atención integral.

Medida de Atención	Acción Coadyuvante	Objetivo General
Establecer campañas de prevención y atención de la violencia de género contra las mujeres que fomenten la denuncia en los ámbitos laboral, escolar y comunitario. Dichas campañas deberán hacer énfasis en la erradicación de la violencia emocional, sexual y física, los contenidos deberán tener perspectiva de género, interculturalidad y lenguaje incluyente.	Prevención: Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generen, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres y las niñas.	Dotar de conocimiento y herramientas a primeros respondientes y operadores del 911 para una atención integral en derechos humanos y perspectiva de género a toda llamada recibida al 911 por violencia familiar y/o de género.

d.2 Metodología

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
Tener policías estatales y supervisores de operadores del centro de llamadas de emergencia 911, capacitados para la correcta atención de los llamados recibidos al 911 o 089 por violencia familiar y/o violencia de género.	Taller de capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género, así como herramientas para replicar dichas capacitaciones, dirigida a policías estatales en cuanto a la correcta atención y seguimiento a las llamadas recibidas al 911 por violencia familiar o de género.	Gasto hecho con coparticipación por parte del Estado	

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
Concientizar, sensibilizar y visibilizar los tipos de violencias, cómo detectarlo y qué hacer a la ciudadanía.	Contratación de personas que impartan las pláticas y talleres en colonias y escuelas de localidades focalizadas en los seis municipios con DAVGM.	Colonias de polígonos focalizados en los seis municipios con DAVGM. Escuelas en polígonos focalizados en los seis municipios con DAVGM.	Examen diagnóstico y evaluación final Listas de asistencia Fotografías
Tener policías municipales capacitados para la correcta atención de los llamados recibidos al 911 o 089 por violencia familiar y/o violencia de género.	Contratación de personas encargadas de replicar la capacitación para las policías municipales de los seis municipios con DAVGM.	Número de elementos capacitados	Examen diagnóstico y evaluación final. Constancia de capacitación.

d.2.1 Pasos a desarrollar

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Contratación de personal acreditado para dar capacitación.
2	Organizar material y agenda de capacitaciones.
3	Selección de 90 elementos de la fuerza de Estado y de 10 supervisores de operadores, que puedan después ser replicadores de las capacitaciones y que su base sea en los seis municipios con DAVGM.
4	Hacer exámenes diagnósticos para verificar nivel y conocimiento de los elementos que tomarán capacitación.
5	Dar capacitación a policías estatales y supervisores de operadores, con duración de 50 horas en materia de: derechos humanos, atención a la violencia familiar, de género, a la niñez y a grupos vulnerables, transversalidad de género en la actuación policial con enfoque en derechos humanos, correcto llenado del IPH con perspectiva de género.
6	Hacer evaluación final para verificar que el conocimiento obtenido haya sido el esperado.
7	Entrega de material a los elementos que serán replicadores de dicha capacitación a la totalidad de los elementos de la policía estatal y de los operadores del 911 y 089.
8	Contratación de 6 personas para que impartan pláticas y talleres sobre concientizar, sensibilizar y visibilizar los tipos de violencias, cómo detectarlo y qué hacer.
9	Análisis sobre polígonos con mayor incidencia en los seis municipios con DAVGM, selección de colonias y escuelas
10	La persona coordinadora, registra, informa y realiza las gestiones administrativas para el desarrollo del proyecto.
11	Contratación de 6 personas que replicarán capacitación a policías municipales en los municipios con DAVGM.
12	Generar material para capacitaciones de policías municipales en las localidades con DAVGM.
13	Dar capacitación a policías municipales, con duración de 4 horas en materia de: derechos humanos, atención a la violencia familiar, de género, a la niñez y a grupos vulnerables, transversalidad de género en la actuación

d.3 Cobertura geográfica y población beneficiaria

TIPO DE POBLACIÓN QUE SE ATIENDE		GRUPO ETARIO			
☒	Población de mujeres	☒	0 a 6 años		
☐	Población de hombres	☒	7 a 11 años		
☐	Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos	☒	12 a 17 años		
☒	Niñas y adolescentes	☒	18 a 30 años		
☒	Adultas mayores	☒	30 a 59 años		
☒	Indígenas	☒	60 años en adelante		
	Migrantes y/o refugiadas	COBERTURA DEMOGRÁFICA / NOMBRE DE LOS MUNICIPIOS			
	Afromexicanas				
	Desplazadas internas	1	San Luis Río Colorado		
☒	Con discapacidad	2	Nogales		
☒	LBTI+	3	Hermosillo		
☒	Madres jefas de familia	4	Cajeme		
☒	En situación de calle	5	Guaymas		
☒	Víctimas Secundarias	6	Empalme		
	Víctimas indirectas				
☐	Privadas de la libertad				
	Usuaris de drogas				
☐	Otras (especifique)				

d.4 Actores estratégicos

	Actor	Tipo de participación
1	Maestra capacitadora	Impartirá las capacitaciones de 50 horas, realizará exámenes diagnósticos y evaluaciones finales, así como la entrega de material para replicadores y entrega de constancias de haber cursado dicho taller.
2	Policías Estatales	Tomarán la capacitación para después replicarlo con los demás elementos
3	Supervisores de Operadores	Tomarán la capacitación para después replicarla con los demás operadores del 911 y 089.
4 4	Capacitadores sociedad	Impartirán pláticas y talleres en colonias y escuelas de localidades focalizadas en los seis municipios con DAVGM
5	Replicadores	Se encargarán de replicar las capacitaciones a los elementos de las policías municipales de los seis municipios con DAVGM.
6	Maestra capacitadora	Impartirá las capacitaciones de 50 horas, realizará exámenes diagnósticos y evaluaciones finales, así como la entrega de material para replicadores y entrega de constancias de haber cursado dicho taller.

d.5 Identificación de riesgos y cómo afrontarlos

Riesgo	Medidas de afrontamiento
Ocupaciones de fuerza de Estado	Establecer un grupo de elementos comisionados a tomar capacitaciones y posterior capacitar a demás elementos.
Elementos o supervisores de operadores que tomen capacitación, no puedan replicarlo.	Hacer una selección de perfiles replicadores de elementos y supervisores de operadores que cuenten con habilidades de liderazgo y pedagogía.
Falta de empatía y sensibilidad a la importancia de atender correctamente la violencia familiar y/o de género	Parte de la capacitación es la sensibilización y la dotación de herramientas para desarrollar empatía en la atención a estos tipos de violencias.
Falta de empatía en la sociedad por escuchar los temas en las pláticas	Hacer presentaciones con dinámicas y lenguaje según a quién vaya dirigido para que sea atractivo y poder cumplir con el objetivo.

Martes 4 de julio de 2023

DIARIO OFICIAL

d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las personas físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean servidoras públicas, así como sus antecedentes respecto a la elaboración de otros proyectos en otras entidades federativas

Tipo de perfil requerido:

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ciencias Jurídicas	Un año o más.	Licenciatura	4
Psicología	Un año o más.	Licenciatura	4
Trabajo Social	No Aplica	Licenciatura	4

OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar las personas morales que realizarán el proyecto.

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN	ESPECIFIQUE EL GRADO O NIVEL	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
COMUNICACIÓN	Un año o más	No Aplica	Licenciatura	1
No Aplica	No Aplica	No Aplica		
No Aplica	No Aplica	No Aplica		
No Aplica	No Aplica	No Aplica		

ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:

MARQUE LA CASILLA CORRECTA	SERÁ
☐	Prestadora de Servicios Profesionales
☐	Servicios integrales
☒	Honorarios Asimilados
☐	Otro

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Trigésimo segundo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/SON/AC02/SSP/084, en la Ciudad de México al día 31 del mes de marzo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Sonora, **Francisco Alfonso Durazo Montaña**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Álvaro Bracamonte Sierra**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Omar Francisco del Valle Colosio**.- Rúbrica.- Secretaria de Seguridad Pública, y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **María Dolores del Río Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Tabasco, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para la ejecución del Programa Anual Autorizado denominado Consolidando acciones sustantivas con rumbo a una sociedad Igualitaria en el Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, ASISTIDO POR EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES EN ADELANTE "LA IMEF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, NELLY DEL CARMEN VARGAS PÉREZ, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CONSTITUCIÓN), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

En esa virtud, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por tanto, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El quinto párrafo del artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En el mismo sentido, México ha suscrito diversos instrumentos y tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y particularmente el de una vida libre de violencias, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, así como las recomendaciones de su Comité; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; el Manual para la Investigación y Documentación eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN); la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH); la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular se hace referencia al objetivo "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas", en lo que concierne a las siguientes metas:

1) "Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo", y

2) "Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación".

En ese tenor, el gobierno federal creó el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), como una respuesta específica para promover la formulación e implementación de políticas públicas a nivel local para que, en un marco de derechos humanos y desde la perspectiva de género, se buscara la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como proporcionarles herramientas para su empoderamiento. Asimismo, busca establecer vínculos entre los tres órdenes de gobierno, a través de las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para que, como ejecutoras de dicho Programa, propongan, implementen y promuevan acciones interinstitucionales a nivel estatal en coordinación con los municipios, con los tres poderes y actores sociales, desde un abordaje integral de esta problemática.

De esta manera, el PAIMEF contribuye a la generación de condiciones para el desarrollo humano, el ejercicio de derechos, el empoderamiento y la plena inclusión social de mujeres, en el entendimiento de que las violencias de género son un factor que atenta contra el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, impide su acceso a la igualdad de oportunidades y restringe su incorporación a los procesos de desarrollo social.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 28 de noviembre del 2022, el cual señala que los recursos asignados ascienden a la cantidad de hasta \$318,638,252.00 (Trescientos dieciocho millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Por ello, el 28 de diciembre de 2022 se publicaron el DOF las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal 2023 (REGLAS), mismas que tienen por objeto establecer los criterios y requisitos de elegibilidad de los programas anuales que integran las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, mediante los cuales se promueven y operan acciones de prevención y atención.

En virtud de lo anterior y toda vez que “LA IMEF” ha cumplido con el numeral 3.3 denominado “Criterios y requisitos de elegibilidad de los Programas Anuales” establecido en las REGLAS, resulta necesario ejecutar “EL PROGRAMA ANUAL” que obra en el Sistema Integral del PAIMEF (SIP), para empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por dicho Programa; por lo que “LAS PARTES” manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “GOBERNACIÓN” en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. La “CONAVIM” es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.4. La persona Titular de la “CONAVIM” Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las atribuciones para suscribir del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB, y Cuarto, fracción XIII del Decreto de Creación.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00110.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. “LA IMEF” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

- II.2.** El Titular de la Secretaría de Finanzas, Luis Romeo Gurriá Gurriá, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; 14 fracción X, 25, primer párrafo, 29 fracción III y 32, fracción LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 3 y 9, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y 69, párrafo quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, quien acredita su personalidad con el Nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Carlos Manual Merino Campos, el 01 de junio de 2022.
- II.3.** El Instituto Estatal de las Mujeres fue creado mediante el Decreto 044 por el que se aprueba la Ley del instituto Estatal de las Mujeres en el Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Época 6. Suplemento "C", Edición 6187, No. 16414, el 22 de diciembre de 2001, en su considerando quinto y sexto establece que se crea el Instituto Estatal de las Mujeres, y en el artículo 2 de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres dispone como un organismo Público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.
- II.4.** La Titular de "LA IMEF", Nelly del Carmen Vargas Pérez, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 6, fracciones XI y XIII, 13, fracciones I, IV y VIII de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres; 43, fracción XVIII de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 4 y 12, fracción II de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Tabasco; 14, fracciones I, XX y XXIV del Estatuto Orgánico del Instituto Estatal de las Mujeres, y quien acredita su personalidad con el Decreto 053, publicado en el Periódico Oficial Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Época 7ª. Suplemento "F", Edición 8289, de fecha 12 de febrero 2022, No. 6071; de conformidad con el artículo 14, fracción XX del Estatuto Orgánico del Instituto Estatal de las Mujeres.
- II.5.** Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
- II.6.** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, mismo que obra en el SIP con clave GET710101FW1.
- II.7.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Calle P de la Sierra número 435, Colonia Reforma, Localidad Villahermosa, Municipio Centro, Código Postal 86080, Estado de Tabasco.
- III. "LAS PARTES" declaran que:**
- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en las REGLAS y, en su caso, a los Acuerdos emitidos por la "CONAVIM".
- III.3.** Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso al marco jurídico aplicable y a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo la ejecución del Programa Anual Autorizado, presentado por "LA IMEF", denominado "Consolidando acciones sustantivas con rumbo a una sociedad Igualitaria en el Estado de Tabasco", en adelante "EL PROGRAMA ANUAL"; que permitirá empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el PAIMEF, para una vida libre de violencia, mediante acciones de fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención, coordinación con instituciones públicas y sociales y otorgar servicios de orientación y atención integral especializada: de trabajo social, psicológica y jurídica, incluyendo el seguimiento jurisdiccional, y servicios específicos para el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia; y que se encuadra en las siguientes vertientes:

- A.** Fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres.
- B.** Prevención de las violencias contra las mujeres; y
- C.** Orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos y personas allegadas

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se sujetarán a lo estipulado en sus Cláusulas, Programa Anual y a las REGLAS, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta ejecución de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "GOBERNACIÓN" transferirá a "LA IMEF", los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de \$9,639,077.91 (Nueve millones seiscientos treinta y nueve mil setenta y siete pesos 91/100 M.N.).

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán a "LA IMEF" y serán administrados por ésta, en la cuenta bancaria productiva específica, conforme a lo establecido en las REGLAS, quedando éstos, bajo la responsabilidad de "LA IMEF", de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a "LA IMEF"; en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La transferencia de recursos federales a "LA IMEF", se efectuará a través de la Secretaría de Finanzas en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 quinto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se realizará en 2 (dos) ministraciones, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a la cuenta bancaria productiva específica que "LA IMEF" abrió previamente, y que se encuentra identificada con los siguientes datos:

Número de Cuenta Bancaria:	7016-1309328
Número de CLABE:	002790701613093286
Institución Financiera Bancaria:	Banco Nacional de México S.A. Citibanamex
Fecha de apertura de la Cuenta:	03 de marzo de 2023

En la cuenta a que hace referencia la presente cláusula, se manejarán exclusivamente los recursos federales objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por lo que no podrá incorporarse dentro de ésta, recursos locales ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del Programa, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las ministraciones atenderán a los siguientes términos:

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación y Adhesión por un monto de hasta \$7,711,262.33 (Siete millones setecientos once mil doscientos sesenta y dos pesos 33/100 M.N.), siempre y cuando "LA IMEF" haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN".
- b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, hasta por la cantidad de \$1,927,815.58 (Un millón novecientos veintisiete mil ochocientos quince pesos 58/100 M.N.), siempre y cuando "LA IMEF" haya entregado a "GOBERNACIÓN" el informe parcial de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva hasta ese momento; en términos de lo señalado en las REGLAS, y en "EL PROGRAMA ANUAL", así como haber efectuado la entrega previa del CFDI en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN" que ampare la segunda ministración.

Los CFDI que entregue "LA IMEF" para la recepción de la ministración antes señalada deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y no deberán aludir a una donación.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA IMEF" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos presupuestarios federales que “GOBERNACIÓN” se compromete a transferir a “LA IMEF”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración de recursos previsto en la presente cláusula, por lo que “GOBERNACIÓN” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “GOBERNACIÓN”.

TERCERA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en las REGLAS, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, se obliga a:

- a. Transferir los recursos públicos federales relacionados al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL” a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA del presente instrumento, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA IMEF”, para cumplir con “EL PROGRAMA ANUAL”, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA IMEF”.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Verificar, cuando así lo determine y en coordinación con “LA IMEF”, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados, para lo cual “LA IMEF” se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- d. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas estratégicas, por conducto del personal que para tal efecto se designe, a fin de observar los avances en la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL”, así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, el seguimiento del desarrollo de las acciones, la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos y la presentación de los informes que “LA IMEF” debe rendir a “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”.
- e. Verificar que la documentación que le remita “LA IMEF” para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en “EL PROGRAMA ANUAL”.
- f. Proporcionar, dentro de su ámbito de competencia, a “LA IMEF” el apoyo y asesoría técnica que solicite.
- g. Informar a “LA IMEF” las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, a fin de que este último realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- h. Dar vista a las instancias federales competentes en materia de responsabilidades administrativas y de fiscalización, en el caso en el que “GOBERNACIÓN” detecte incumplimientos a los compromisos a cargo de “LA IMEF”.
- i. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente e informar a las autoridades competentes, si es el caso en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por “LA IMEF” para los fines determinados en este instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA IMEF”. Además de los previstos en las REGLAS, “LA IMEF” se compromete a:

- a. Ajustar “EL PROGRAMA ANUAL” presentado considerando las recomendaciones derivadas de las Mesas de Análisis, así como las emitidas por la “CONAVIM”, conforme a lo previsto en los numerales 4.3.3. Análisis de los Programas Anuales y 4.3.4. de Ajuste de los Programas Anuales, ambos de las REGLAS.
- b. Destinar los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- c. Ejercer los recursos otorgados por el PAIMEF en estricto apego a lo establecido en las REGLAS y en la normatividad aplicable, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento de “EL PROGRAMA ANUAL” dentro de los siguientes 5 días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- e. Proporcionar en tiempo y forma, la información requerida por la “CONAVIM” y proveer las facilidades necesarias para el monitoreo, seguimiento y evaluación durante todo el ejercicio fiscal.
- f. Proporcionar la información que les sea solicitada por parte de la “CONAVIM”, para el cálculo del avance de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del PAIMEF (Anexo 5. Indicadores 2023, de las REGLAS).
- g. Requerir con la oportunidad debida en su caso, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del “PROGRAMA ANUAL” previsto el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en congruencia con lo señalado en el inciso f) de la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- h. Notificar a la “CONAVIM” cualquier asunto no previsto que altere la ejecución de las acciones establecidas en presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en “EL PROGRAMA ANUAL”, para dar una solución conjunta.
- i. Generar, promover, fortalecer y replicar mecanismos sistemáticos y permanentes de coordinación interinstitucional e intersectorial que mejoren cualitativamente la operación e implementación de “EL PROGRAMA ANUAL”, principalmente con las instancias que integran el Sistema Estatal.
- j. Dar seguimiento puntual a las acciones que impliquen la coordinación con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), así como con otras instancias gubernamentales y actores sociales.
- k. Garantizar la existencia de profesionistas profesionalizados y con experiencia en la materia.
- l. Realizar los procesos de adjudicación a proveedoras o proveedores que se contraten, conforme a la normatividad aplicable en la materia, así como en las REGLAS.
- m. Garantizar, que durante el proceso de contratación y ejecución de los “EL PROGRAMAS ANUAL”, el trato a las personas profesionistas se apegue a los derechos humanos.
- n. Dar seguimiento a los compromisos convenidos en la contratación a terceros para la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL” autorizado. En caso de incumplimientos, asumir las responsabilidades jurídicas y administrativas que se deriven.
- o. Asegurar el seguimiento y conclusión de las gestiones administrativas a que haya lugar, para el reintegro, a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de los recursos que la “CONAVIM” determine por observaciones a la documentación comprobatoria del ejercicio fiscal inmediato anterior.
- p. Notificar a la “CONAVIM” sobre cualquier cambio, en la representación legal, en el domicilio de “LA IMEF”, así como en las personas responsables de la ejecución y administración de “EL PROGRAMA ANUAL”, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la modificación.
- q. Atender los requerimientos y convocatorias para reuniones de trabajo, capacitación y actualización que sean implementadas por la “CONAVIM”, en el marco de la operación del PAIMEF.
- r. Reintegrar los recursos no ejercidos y los productos financieros generados por la cuenta bancaria utilizada para la administración de los recursos del PAIMEF, conforme a lo establecido en los numerales 4.3.6. Entrega y Ejercicio de los Recursos y 4.5.2. Cierre del Ejercicio ambos de las REGLAS.
- s. Utilizar las herramientas e instrumentos tecnológicos que la “CONAVIM” disponga para el desahogo de todas las etapas de la mecánica de operación previstas en las REGLAS.
- t. Garantizar el resguardo de los datos personales de las usuarias de los servicios de atención especializada que se brindan con el apoyo del PAIMEF, conforme a los protocolos de confidencialidad y anonimato inherentes a la atención de casos de violencias, así como los de niñas, niños y otras personas allegadas, en su caso; ello sin menoscabo de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales.
- u. Entregar por escrito, de la información, los productos y los bienes generados a partir de la operación y de los apoyos brindados por el PAIMEF, en apego a la normatividad federal aplicable, ante un cambio de su Titular y/o administración.
- v. Dar el crédito al PAIMEF y usar los logotipos institucionales federales, así como el de las Unidades Locales de Atención y de “LA IMEF”, en todos los productos y acciones realizados en el marco del PAIMEF, a través de los medios que resulten pertinentes (impresos, electrónicos, entre otros).

- w. Visibilizar el origen de los recursos con los cuales son adquiridos todos los bienes y servicios, mediante la inserción de rótulos y logotipos institucionales, en todos los materiales impresos y audiovisuales, así como el mobiliario, los equipos de cómputo, los vehículos y las unidades de atención.
- x. Contar con mecanismos de sistematización de información sobre las mujeres atendidas en las unidades de orientación y atención especializada, para su posterior reporte al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).
- y. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, así como apegarse a las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en las REGLAS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión ordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el gobierno federal.
- c. Apegarse a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se reportarán en los indicadores de Propósito y Componente de la MIR del Programa, previstos en las REGLAS. Dicha información será reportada por la “CONAVIM” en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) de conformidad con las REGLAS.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en las REGLAS, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos distintos a lo estipulado en “EL PROGRAMA ANUAL”.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo de la “LA IMEF”.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo, es la que señalan las REGLAS.

NOVENA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “LA IMEF” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023, deberán ser reintegrados a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al último día del Ejercicio Fiscal, como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.5.1. de las REGLAS.

El reintegro a la TESOFE de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “LA IMEF” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a “LA IMEF”, ésta deberá remitir a la “CONAVIM” copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, “LA IMEF” estará obligada a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. Seguimiento, Control y Auditoría de las REGLAS corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice Secretaría de la Función Pública de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación Y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMO TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará a la “LA IMEF” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que “GOBERNACIÓN” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores, así como a las instancias competentes en materia de responsabilidades administrativas, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por los medios que indique la Unidad Responsable.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada mediante oficio dirigido a la Unidad Responsable.

Las comunicaciones a través de correos electrónicos serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que éste suceda.

DÉCIMA QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. “LAS PARTES” convienen la designación de enlaces para el seguimiento de “EL PROGRAMA ANUAL”, lo cual será informado entre éstas, en términos de la cláusula anterior.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los reintegros financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal inmediato anterior, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, emitirá la Constancia de Conclusión del instrumento jurídico que “LA IMEF” suscribirá de conformidad. Este documento constituirá el cierre formal del Ejercicio Fiscal 2023.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos.

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. Por actualizarse lo previsto en el numeral 3.6.3 Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “GOBERNACIÓN” podrá suspender la ministración de los recursos, de conformidad al numeral 3.6.3. Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo, siempre que se realice en términos del numeral 4.3.5.1 Suscripción de Convenios Modificatorios de las REGLAS. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte de “LA IMEF” en “EL PROGRAMA ANUAL” aprobado.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa el Periódico Oficial Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2023.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “GOBERNACIÓN”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y enteradas de su contenido, valor y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 24 del mes de abril de 2023.- Por Gobernación: la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por la IMEF: el Secretario de Finanzas, **Luis Romeo Gurría Gurría**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto Estatal de las Mujeres, **Nelly del Carmen Vargas Pérez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Tamaulipas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para la ejecución del Programa Anual Autorizado denominado Acciones para promover, impulsar y garantizar el derecho a una vida libre de violencias para las mujeres en Tamaulipas 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA “CONAVIM”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO” A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ, ASISTIDA POR EL INSTITUTO DE LAS MUJERES EN TAMAULIPAS, EN ADELANTE “LA IMEF”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES EN TAMAULIPAS, DIANALUZ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CONSTITUCIÓN), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

En esa virtud, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por tanto, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El quinto párrafo del artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En el mismo sentido, México ha suscrito diversos instrumentos y tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y particularmente el de una vida libre de violencias, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, así como las recomendaciones de su Comité; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; el Manual para la Investigación y Documentación eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN); la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH); la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular se hace referencia al objetivo “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, en lo que concierne a las siguientes metas:

1) “Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo”, y

2) “Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación”.

En ese tenor, el gobierno federal creó el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), como una respuesta específica para promover la formulación e implementación de políticas públicas a nivel local para que, en un marco de derechos humanos y desde la perspectiva de género, se buscará la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como proporcionarles herramientas para su empoderamiento. Asimismo, busca establecer vínculos entre los tres órdenes de gobierno, a través de las Instancias de Mujeres en la Entidades Federativas para que, como ejecutoras de dicho Programa, propongan, implementen y promuevan acciones interinstitucionales a nivel estatal en coordinación con los municipios, con los tres poderes y actores sociales, desde un abordaje integral de esta problemática.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 28 de noviembre del 2022, el cual señala que los recursos asignados ascienden a la cantidad de hasta \$318,638,252.00 M.N. (Trescientos dieciocho millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Por ello, el 28 de diciembre de 2022 se publicaron el DOF las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal 2023 (REGLAS), mismas que tienen por objeto establecer los criterios y requisitos de elegibilidad de los programas anuales que integran las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, mediante los cuales se promueven y operan acciones de prevención y atención.

En virtud de lo anterior y toda vez que “LA IMEF” ha cumplido con el numeral 3.3 denominado “Criterios y requisitos de elegibilidad de los Programas Anuales” establecido en las REGLAS, resulta necesario ejecutar “EL PROGRAMA ANUAL” que obra en el Sistema Integral del PAIMEF (SIP), para empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por dicho Programa; por lo que “LAS PARTES” manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “GOBERNACIÓN” en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. La “CONAVIM” es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.4. La persona Titular de la “CONAVIM”, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las atribuciones para suscribir del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB, y Cuarto, fracción XIII del Decreto de Creación.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00111.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. “LA IMEF” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN, artículos 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. La Titular de la Secretaría de Finanzas, Adriana Lozano Rodríguez, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 21, 23, numeral 1, fracción III, 26, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, acreditando su personalidad con el Nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Américo Villarreal Anaya, de fecha 01 de octubre de 2022.

- II.3.** El Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, es el organismo público descentralizado de la administración pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cargo del cumplimiento de los fines señalados en el artículo 5 de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, de acuerdo con las atribuciones que la misma u otra disposición legal le confiera. Su denominación será Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, el Decreto LXIII-538, mediante el cual se expide la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Tomo CXLIII, Número 147, el día 06 de diciembre de 2018 .
- II.4.** La Directora General de “LA IMEF”, Dianaluz Gutiérrez González, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 45, Inciso b) y d) de Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, personalidad que acredita con el Nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Américo Villarreal Anaya, el 01 de octubre de 2022.
- II.5.** Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
- II.6.** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave SFG210216AJ9.
- II.7.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno Piso 1, Colonia Centro, Código Postal 87000, Municipio de Victoria, Estado de Tamaulipas.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en las REGLAS y, en su caso, a los Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.
- III.3.** Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso al marco jurídico aplicable y a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo la ejecución del Programa Anual Autorizado, presentado por “LA IMEF”, denominado “Acciones para promover, impulsar y garantizar el derecho a una vida libre de violencias para las mujeres en Tamaulipas 2023”, en adelante “EL PROGRAMA ANUAL”; que permitirá empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el PAIMEF, para una vida libre de violencia, mediante acciones de fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención, coordinación con instituciones públicas y sociales y otorgar servicios de orientación y atención integral especializada: de trabajo social, psicológica y jurídica, incluyendo el seguimiento jurisdiccional, y servicios específicos para el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia; y que se encuadra en las siguientes vertientes:

- A.** Fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres.
- B.** Prevención de las violencias contra las mujeres; y
- C.** Orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos y personas allegadas

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se sujetarán a lo estipulado en sus Cláusulas, Programa Anual y a las REGLAS, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta ejecución de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “GOBERNACIÓN” transferirá a “LA IMEF”, los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de \$9,645,430.84 (Nueve millones seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta pesos 84/100 M.N.).

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán a “LA IMEF” y serán administrados por ésta, en la cuenta bancaria productiva específica, conforme a lo establecido en las REGLAS, quedando éstos, bajo la responsabilidad de “LA IMEF”, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a “LA IMEF”; en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La transferencia de recursos federales a “LA IMEF”, se efectuará a través de la Secretaría de Finanzas en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 quinto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se realizará en dos ministraciones, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a la cuenta bancaria productiva específica que “LA IMEF” aperturó previamente, y que se encuentra identificada con los siguientes datos:

Número de Cuenta Bancaria:	4069444578
Número de CLABE:	021 810 04069444578 9
Institución Financiera Bancaria:	HSBC México S.A.
Fecha de apertura de la Cuenta:	06 de marzo de 2023

En la cuenta a que hace referencia la presente cláusula, se manejarán exclusivamente los recursos federales objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por lo que no podrá incorporarse dentro de ésta, recursos locales ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del Programa, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las ministraciones atenderán a los siguientes términos:

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación y Adhesión por un monto de hasta \$7,716,344.67 (Siete millones setecientos dieciséis mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 67/100 M.N.), siempre y cuando “LA IMEF” haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de “GOBERNACIÓN”.
- b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, hasta por la cantidad de \$1,929,086.17 (Un millón novecientos veintinueve mil ochenta y seis pesos 17/100 M.N.), siempre y cuando “LA IMEF” haya entregado a “GOBERNACIÓN” el informe parcial de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva hasta ese momento; en términos de lo señalado en las REGLAS, y en “EL PROGRAMA ANUAL”, así como haber efectuado la entrega previa del CFDI en formato PDF y XML a nombre de “GOBERNACIÓN” que ampare la segunda ministración.

Los CFDI que entregue “LA IMEF” para la recepción de la ministración antes señalada deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y no deberán aludir a una donación.

Para “GOBERNACIÓN”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “LA IMEF” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de “GOBERNACIÓN”.

Los recursos presupuestarios federales que “GOBERNACIÓN” se compromete a transferir a “LA IMEF”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración de recursos previsto en la presente cláusula, por lo que “GOBERNACIÓN” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “GOBERNACIÓN”.

TERCERA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en las REGLAS, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, se obliga a:

- a. Transferir los recursos públicos federales relacionados al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL” a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA del presente instrumento, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA IMEF”, para cumplir con “EL PROGRAMA ANUAL”, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA IMEF”.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Verificar, cuando así lo determine y en coordinación con “LA IMEF”, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados, para lo cual “LA IMEF” se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- d. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas estratégicas, por conducto del personal que para tal efecto se designe, a fin de observar los avances en la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL”, así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, el seguimiento del desarrollo de las acciones, la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos y la presentación de los informes que “LA IMEF” debe rendir a “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”.
- e. Verificar que la documentación que le remita “LA IMEF” para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en “EL PROGRAMA ANUAL”.
- f. Proporcionar, dentro de su ámbito de competencia, a “LA IMEF” el apoyo y asesoría técnica que solicite.
- g. Informar a “LA IMEF” las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, a fin de que este último realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- h. Dar vista a las instancias federales competentes en materia de responsabilidades administrativas y de fiscalización, en el caso en el que “GOBERNACIÓN” detecte incumplimientos a los compromisos a cargo de “LA IMEF”.
- i. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente e informar a las autoridades competentes, si es el caso en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por “LA IMEF” para los fines determinados en este instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA IMEF”. Además de los previstos en las REGLAS, “LA IMEF” se compromete a:

- a. Ajustar “EL PROGRAMA ANUAL” presentado considerando las recomendaciones derivadas de las Mesas de Análisis, así como las emitidas por la “CONAVIM”, conforme a lo previsto en los numerales 4.3.3. Análisis de los Programas Anuales y 4.3.4. de Ajuste de los Programas Anuales, ambos de las REGLAS.
- b. Destinar los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- c. Ejercer los recursos otorgados por el PAIMEF en estricto apego a lo establecido en las REGLAS y en la normatividad aplicable, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento de “EL PROGRAMA ANUAL” dentro de los siguientes 5 días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

- e. Proporcionar en tiempo y forma, la información requerida por la “CONAVIM” y proveer las facilidades necesarias para el monitoreo, seguimiento y evaluación durante todo el ejercicio fiscal.
- f. Proporcionar la información que les sea solicitada por parte de la “CONAVIM”, para el cálculo del avance de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del PAIMEF (Anexo 5. Indicadores 2023, de las REGLAS).
- g. Requerir con la oportunidad debida en su caso, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del “PROGRAMA ANUAL” previsto el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en congruencia con lo señalado en el inciso f) de la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- h. Notificar a la “CONAVIM” cualquier asunto no previsto que altere la ejecución de las acciones establecidas en presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en “EL PROGRAMA ANUAL”, para dar una solución conjunta.
- i. Generar, promover, fortalecer y replicar mecanismos sistemáticos y permanentes de coordinación interinstitucional e intersectorial que mejoren cualitativamente la operación e implementación de “EL PROGRAMA ANUAL”, principalmente con las instancias que integran el Sistema Estatal.
- j. Dar seguimiento puntual a las acciones que impliquen la coordinación con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), así como con otras instancias gubernamentales y actores sociales.
- k. Garantizar la existencia de profesionistas profesionalizados y con experiencia en la materia.
- l. Realizar los procesos de adjudicación a proveedoras o proveedores que se contraten, conforme a la normatividad aplicable en la materia, así como en las REGLAS.
- m. Garantizar, que durante el proceso de contratación y ejecución de los “EL PROGRAMAS ANUAL”, el trato a las personas profesionistas se apegue a los derechos humanos.
- n. Dar seguimiento a los compromisos convenidos en la contratación a terceros para la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL” autorizado. En caso de incumplimientos, asumir las responsabilidades jurídicas y administrativas que se deriven.
- o. Asegurar el seguimiento y conclusión de las gestiones administrativas a que haya lugar, para el reintegro, a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de los recursos que la “CONAVIM” determine por observaciones a la documentación comprobatoria del ejercicio fiscal inmediato anterior.
- p. Notificar a la “CONAVIM” sobre cualquier cambio, en la representación legal, en el domicilio de “LA IMEF”, así como en las personas responsables de la ejecución y administración de “EL PROGRAMA ANUAL”, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la modificación.
- q. Atender los requerimientos y convocatorias para reuniones de trabajo, capacitación y actualización que sean implementadas por la “CONAVIM”, en el marco de la operación del PAIMEF.
- r. Reintegrar los recursos no ejercidos y los productos financieros generados por la cuenta bancaria utilizada para la administración de los recursos del PAIMEF, conforme a lo establecido en los numerales 4.3.6. Entrega y Ejercicio de los Recursos y 4.5.2. Cierre del Ejercicio ambos de las REGLAS.
- s. Utilizar las herramientas e instrumentos tecnológicos que la “CONAVIM” disponga para el desahogo de todas las etapas de la mecánica de operación previstas en las REGLAS.
- t. Garantizar el resguardo de los datos personales de las usuarias de los servicios de atención especializada que se brindan con el apoyo del PAIMEF, conforme a los protocolos de confidencialidad y anonimato inherentes a la atención de casos de violencias, así como los de niñas, niños y otras personas allegadas, en su caso; ello sin menoscabo de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales.
- u. Entregar por escrito, de la información, los productos y los bienes generados a partir de la operación y de los apoyos brindados por el PAIMEF, en apego a la normatividad federal aplicable, ante un cambio de su Titular y/o administración.
- v. Dar el crédito al PAIMEF y usar los logotipos institucionales federales, así como el de las Unidades Locales de Atención y de “LA IMEF”, en todos los productos y acciones realizados en el marco del PAIMEF, a través de los medios que resulten pertinentes (impresos, electrónicos, entre otros).

- w. Visibilizar el origen de los recursos con los cuales son adquiridos todos los bienes y servicios, mediante la inserción de rótulos y logotipos institucionales, en todos los materiales impresos y audiovisuales, así como el mobiliario, los equipos de cómputo, los vehículos y las unidades de atención.
- x. Contar con mecanismos de sistematización de información sobre las mujeres atendidas en las unidades de orientación y atención especializada, para su posterior reporte al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).
- y. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, así como apegarse a las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en las REGLAS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión ordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el gobierno federal.
- c. Apegarse a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se reportarán en los indicadores de Propósito y Componente de la MIR del Programa, previstos en las REGLAS. Dicha información será reportada por la “CONAVIM” en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) de conformidad con las REGLAS.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en las REGLAS, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos distintos a lo estipulado en “EL PROGRAMA ANUAL”.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo de la “LA IMEF”.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo, es la que señalan las REGLAS.

NOVENA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “LA IMEF” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023, deberán ser reintegrados a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al último día del Ejercicio Fiscal, como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.5.1. de las REGLAS.

El reintegro a la TESOFE de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “LA IMEF” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a “LA IMEF”, ésta deberá remitir a la “CONAVIM” copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, “LA IMEF” estará obligada a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. Seguimiento, Control y Auditoría de las REGLAS corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría Gubernamental de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación Y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMO TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará a la “LA IMEF” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que “GOBERNACIÓN” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores, así como a las instancias competentes en materia de responsabilidades administrativas, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por los medios que indique la Unidad Responsable.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada mediante oficio dirigido a la Unidad Responsable.

Las comunicaciones a través de correos electrónicos serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que éste suceda.

DÉCIMA QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. “LAS PARTES” convienen la designación de enlaces para el seguimiento de “EL PROGRAMA ANUAL”, lo cual será informado entre éstas, en términos de la cláusula anterior.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los reintegros financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal inmediato anterior, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, emitirá la Constancia de Conclusión del instrumento jurídico que “LA IMEF” suscribirá de conformidad. Este documento constituirá el cierre formal del Ejercicio Fiscal 2023.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos.

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. Por actualizarse lo previsto en el numeral 3.6.3 Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “GOBERNACIÓN” podrá suspender la ministración de los recursos, de conformidad al numeral 3.6.3. Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo, siempre que se realice en términos del numeral 4.3.5.1 Suscripción de Convenios Modificatorios de las REGLAS. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte de “LA IMEF” en “EL PROGRAMA ANUAL” aprobado.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2023.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “GOBERNACIÓN”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y enteradas de su contenido, valor y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 24 del mes de abril de 2023.- Por Gobernación: la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Secretaria de Finanzas, **Adriana Lozano Rodríguez**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, **Dianaluz Gutiérrez González**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna Cenote Aerolito, con una superficie total de 10-19-91.13 hectáreas, ubicada en el Municipio de Cozumel, en el Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46, fracción VII, 54 y 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 45, 46 y 47 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 6, fracción XXVII y 67, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna Cenote Aerolito, con una superficie total de 10-19-91.13 hectáreas, ubicada en el municipio de Cozumel, en el estado de Quintana Roo.

Dicho estudio puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en Avenida Ejército Nacional Número 223, piso 12, Ala A, Colonia Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México; en la oficina de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, ubicada en Avenida Mayapán Sur sin número, Planta Alta Lote 1, Supermanzana 21, Manzana 4, Código Postal 77505, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo; en la oficina de la Dirección del Parque Nacional Arrecifes de Cozumel, ubicada en Altos de Plaza del Sol local 42, entre calle primera Sur y calle Benito Juárez, Colonia Centro, Código Postal 77600, municipio de Cozumel, Quintana Roo y en la Oficina de Representación de la Secretaría en el estado de Quintana Roo, ubicada en Boulevard Kukulcán, kilómetro 4.8, Zona Hotelera, Código Postal 77500, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

El estudio a que se hace mención en el primer párrafo queda a disposición por un término de treinta días naturales, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, para opinión del gobierno del estado de Quintana Roo y del gobierno del municipio de Cozumel, en cuyas circunscripciones territoriales se localizará el Área de Protección de Flora y Fauna de que se trata, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, personas físicas o morales, universidades, centros de investigación, instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia.

Ciudad de México, a 27 de junio de 2023.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales,
María Luisa Albores González.- Rúbrica.

AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna Jacinto Pat, con una superficie total de 17-14-34.80 hectáreas, ubicada en el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46, fracción VII, 54 y 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 45, 46 y 47 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 6, fracción XXVII y 67, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna Jacinto Pat, con una superficie total de 17-14-34.80 hectáreas, ubicada en el municipio de Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo.

Dicho estudio puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en Avenida Ejército Nacional Número 223, piso 12, Ala A, Colonia Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México; en la oficina de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, ubicada en Avenida Mayapán Sur sin número, Planta Alta Lote 1, Supermanzana 21, Manzana 4, Código Postal 77505, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo; en la oficina de la Dirección del Área de Protección de Flora y Fauna Manglares de Nichupté y en la Oficina de Representación de la Secretaría en el estado de Quintana Roo, ambas ubicadas en Boulevard Kukulkán, kilómetro 4.8, Zona Hotelera, Código Postal 77500, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

El estudio a que se hace mención en el primer párrafo queda a disposición por un término de treinta días naturales, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, para opinión del gobierno del estado de Quintana Roo y del gobierno del municipio de Benito Juárez, en cuyas circunscripciones territoriales se localizará el Área de Protección de Flora y Fauna de que se trata, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, personas físicas o morales, universidades, centros de investigación, instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia.

Ciudad de México, a 27 de junio de 2023.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales,
María Luisa Albores González.- Rúbrica.

AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna Juan M. Banderas, con una superficie total de 2,489-23-70.42 hectáreas, ubicada en el Municipio de Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46, fracción VII, 54 y 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 45, 46 y 47 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 6, fracción XXVII y 67, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna Juan M. Banderas, con una superficie total de 2,489-23-70.42 hectáreas, ubicada en el municipio de Escuinapa, en el estado de Sinaloa.

Dicho estudio puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en Avenida Ejército Nacional Número 223, piso 12, Ala A, Colonia Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México; en la oficina de la Dirección Regional Noroeste y Alto Golfo de California, ubicada en Avenida Aquiles Serdán Número 160 interior 15, esquina con calle Antonio Rosales, Colonia Centro, Código Postal 83000, Hermosillo, Sonora; en la oficina de la Dirección del Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla, ubicada en Avenida Puerto de Mazatlán Número 8 Bis, Colonia Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Código Postal 82050, Mazatlán, Sinaloa, y en la Oficina de Representación de la Secretaría en el estado de Sinaloa, ubicada en Cristóbal Colón, Número 144 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 80000, Culiacán, Sinaloa.

El estudio a que se hace mención en el primer párrafo queda a disposición por un término de treinta días naturales, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, para opinión del gobierno del estado de Sinaloa y del gobierno del municipio de Escuinapa, en cuyas circunscripciones territoriales se localizará el Área de Protección de Flora y Fauna de que se trata, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, personas físicas o morales, universidades, centros de investigación, instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia.

Ciudad de México, a 27 de junio de 2023.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales,
María Luisa Albores González.- Rúbrica.

AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Parque Nacional Nopoló, con una superficie total de 2,085-80-81.03 hectáreas, ubicada en el Municipio Loreto, en el Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46, fracción III, 50 y 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 45, 46 y 47 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 6, fracción XXVII y 67, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Parque Nacional Nopoló, con una superficie total de 2,085-80-81.03 hectáreas, ubicada en el municipio Loreto, en el estado de Baja California Sur.

Dicho estudio puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en Avenida Ejército Nacional Número 223, piso 12, Ala A, Colonia Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México; en la oficina de la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, ubicada en Calle Agricultura Número 1555, entre Calles México y Durango Edificio F, 2º piso, Colonia Emiliano Zapata, Código Postal 23070, La Paz, Baja California Sur; en la oficina de la Dirección del Parque Nacional Bahía de Loreto, ubicada en Calle Paseo Victoriano Arnés sin número, entre Paseo Pedro de Ugarte y Paseo Julián de Mallorca, Colonia Misioneros, Código Postal 23880, Loreto, Baja California Sur y en la Oficina de Representación de la Secretaría en el estado de Baja California Sur, ubicada en Calle Melchor Ocampo Número 1045, entre Calles Lic. Primo Verdad y Prof. Marcelo Rubio Ruiz, Colonia Centro, Código Postal 23000, La Paz, Baja California Sur.

El estudio a que se hace mención en el primer párrafo queda a disposición por un término de treinta días naturales, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, para opinión del gobierno del estado de Baja California Sur y del gobierno del municipio de Loreto, en cuyas circunscripciones territoriales se localizará el Parque Nacional de que se trata, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, personas físicas o morales, universidades, centros de investigación, instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia.

Ciudad de México, a 27 de junio de 2023.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales,
María Luisa Albores González.- Rúbrica.

PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas, para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-167-SEMARNAT-2023, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALONSO JIMENEZ REYES, Subsecretario de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo establecido en el artículo 4°, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 32 Bis fracciones II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracciones V y XII, 6o., 7o. fracción XIII, 8o. fracción XII, 9o., 36 fracciones I y II, 37 Ter, 110, 111 fracciones III, VIII y IX, 112 fracciones V y VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4o. fracción III, 7o. fracciones II, IV, VII, X, XIII y XXII, 13, 28, 34, 35, y 39, de su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 3, fracciones V, IX y X, 7, 10 fracciones I y VIII, 34 y 39, segundo párrafo y Cuarto Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 38 fracciones II y V, 40 fracciones X y XIII, 44, 47, y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, y, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como el artículo 7, fracción III, y artículo 17 fracciones I, III, y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y ordena que el Estado garantice ese derecho y, para garantizar su ejercicio, el Congreso de la Unión estableció la prevención y el control de la contaminación del aire como uno de los objetivos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, materia en la cual estableció las competencias de los tres órdenes de gobierno y definió como criterios para la protección que la calidad del aire debe ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y las regiones del país, así como el que las emisiones de contaminantes de la atmósfera, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, deben ser reducidas y controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico.

Que, para la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, dentro de la concurrencia y distribución de competencias prevista en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el artículo 5o. fracción XII, de dicho ordenamiento faculta a la Federación, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para regular la contaminación de la atmósfera proveniente de todo tipo de fuentes emisoras.

Que la facultad apuntada en el párrafo que antecede, conforme al artículo 111, fracción VIII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se ejerce, respectivamente, a través de normas oficiales mexicanas que entre otros aspectos, establezcan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera de vehículos automotores en circulación, considerando los valores de concentración máxima permisible para el ser humano de contaminantes en el ambiente, determinados por la Secretaría de Salud.

Que la Secretaría de Salud expidió las Normas Oficiales Mexicanas NOM-020-SSA1-2014, Salud Ambiental. Valor límite permisible para la concentración de ozono (O_3) en el aire ambiente y criterios para su evaluación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2014, en la que se establece como concentración ambiental de O_3 menor o igual a 0.095 ppm como promedio horario para proteger la salud de la población más susceptible, y la NOM-025-SSA1-2014, Salud Ambiental. Valores límites permisibles para la concentración de partículas suspendidas PM_{10} y $PM_{2.5}$ en el aire ambiente y criterios para su evaluación, publicada en el mismo medio de difusión oficial el 20 de agosto de 2014, la cual establece como concentración para las partículas PM_{10} de $75 \mu g/m^3$, como promedio de 24 horas como límite para 24 horas y $40 \mu g/m^3$, como promedio anual, así como también los límites de concentración para partículas $PM_{2.5}$ que es de $45 \mu g/m^3$, como promedio de 24 horas y $12 \mu g/m^3$, como promedio anual.

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2017, fue elaborada para coadyuvar a las acciones implementadas por el gobierno federal en conjunto con los gobiernos estatales, pertenecientes a la Megalópolis, para disminuir las altas concentraciones de ozono en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), zona en la que se observaron las primeras contingencias ambientales con afectaciones a las entidades de Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Tlaxcala, pertenecientes todas a la Megalópolis, pues debido a su tamaño y cercanía geográfica con dicha zona, comparten población, parque vehicular y actividades económicas que, entre otras consecuencias, ha propiciado la circulación continua y constante de vehículos que aportan emisiones que deterioran la calidad del aire y afectan a la población.

Que con base en el Acuerdo número CAME/03/Décima Extraordinaria/2017 emitido por el Órgano de Gobierno de la Comisión Ambiental de la Megalópolis, en el marco de su Décima Sesión Extraordinaria 2017, celebrada en fecha 10 de agosto de 2017, en la cual se aprobó por unanimidad de sus miembros, la inclusión del Estado de Querétaro a la Comisión Ambiental de la Megalópolis (en lo sucesivo, "CAME").

Que, en cumplimiento del acuerdo de la Décimo Sexta Reunión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de la Comisión Ambiental de la Megalópolis, se incorpora el estado de Querétaro a la CAME y por lo tanto se adhiere al cumplimiento del presente proyecto de norma oficial mexicana de carácter regional, por lo que se incorpora al objetivo y campo de aplicación.

Que de acuerdo con el Instituto Nacional de Salud Pública en el estudio denominado "Estimación de impactos en la salud por contaminación atmosférica en la región centro del país y alternativas de gestión" mismo que se publicó por parte de la SEMARNAT-INECC en 2017 (<http://cambioclimatico.gob.mx:8080/xmlui/handle/publicaciones/52>), respecto a la evidencia epidemiológica nacional sobre los efectos adversos a la salud del material particulado, ozono, dióxido de nitrógeno y dióxido de azufre y la derivada de estudios internacionales centrados específicamente en la evaluación de las funciones concentración-respuesta para mortalidad y morbilidad asociados con la exposición a dichos contaminantes, la contaminación del aire tiene diversos efectos adversos sobre la salud y afecta la calidad de vida de quienes habitan principalmente en zonas urbanas de nuestro país.

Que el Programa de Gestión Federal para Mejorar la calidad del Aire de la Megalópolis 2017-2030, en el que se incorporó Querétaro, se estableció que el sector transporte en la región de la Megalópolis emite 15,798 ton/año de partículas PM_{10} que representan el 17% de las emisiones totales de este contaminante, 11,540 ton/año que es el 17% de partículas $PM_{2.5}$, 4,888 ton/año, que representan el 3% de SO_2 (dióxido de azufre), 1,791,273 ton/año, el 85% de las emisiones de CO (monóxido de carbono), 330,054 ton/año, que son el 82% de NO_x (óxidos de nitrógeno), 186,029 ton/año, el 27% de COV (compuestos orgánicos volátiles), 49,657,997 ton/año que es el 46% del total de emisiones de CO_2 (dióxido de carbono) y finalmente 2,835 ton/año que corresponden al 32% de emisión de CN (carbono negro).

Que, en mayo del 2019, se produjo un episodio inusitado de mala calidad del aire, durante el cual se registraron simultáneamente concentraciones elevadas de partículas $PM_{2.5}$ y ozono. La causa principal fueron incendios forestales de magnitudes atípicas en las regiones colindantes a la ZMVM, que coincidieron en el tiempo con condiciones atmosféricas desfavorables para la dispersión de esos contaminantes. Las emisiones extraordinarias causadas por los incendios se sumaron a las emisiones que tienen lugar de manera cotidiana en la ZMVM. Debido a esto, por primera vez en la ZMVM se activó una contingencia ambiental atmosférica extraordinaria, ocasionada por las altas concentraciones registradas de ozono y de partículas $PM_{2.5}$.

Que la atención de la contingencia ambiental antes señalada, tuvo como resultado la actualización de los programas de contingencias ambientales, integrándolos en un documento denominado las "Medidas inmediatas para mejorar la calidad del aire en la Zona Metropolitana del Valle de México", http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/datos/portal/publicaciones/2019/Medidas_prioritarias_ZMVM.pdf, difundido a través de la página del gobierno de México y en rueda de prensa el día 20 de diciembre de 2019, en la cual se establece la actualización del marco normativo para coadyuvar en el mejoramiento de la calidad del aire, incluido el compromiso de modificar la NOM-167-SERMARNAT-2017.

Que el 1° de julio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Infraestructura de la Calidad, misma que en su artículo Segundo Transitorio aboga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, sin embargo, en su artículo Cuarto Transitorio establece que las Propuestas, Anteproyectos y Proyectos de Normas Oficiales Mexicanas y Estándares que a la fecha de la entrada en vigor de la citada Ley se encuentren en trámite y no hayan sido publicados deberán ajustarse a lo dispuesto en dicha Ley, su Reglamento y demás disposiciones secundarias vigentes al momento de su presentación y hasta su conclusión.

Que por lo anterior, el presente instrumento normativo deberá ajustarse a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización hasta su conclusión, en términos de lo referido por el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de la Infraestructura de la Calidad, todo vez que la Norma Oficial Mexicana de mérito, se incorporó como tema nuevo en el Programa Nacional de Normalización 2019, de conformidad con lo señalado en la citada Ley Federal y reprogramado en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Que con la publicación del presente proyecto de norma se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 fracciones I y VIII, de la Ley de Infraestructura de la Calidad, donde se señala que la finalidad de las Normas Oficiales Mexicanas es la de atender las causas de los problemas identificados por las Autoridades Normalizadoras que afecten o pongan en riesgo los objetivos legítimos de interés público, este caso el presente proyecto atiende los aspectos referentes a la protección a la salud y al medio ambiente.

Que en la elaboración de este proyecto de norma el cual establece en su campo de aplicación que no es aplicable tanto a vehículos híbridos enchufables (PHEV) como vehículos híbridos eléctricos (HEV) nuevos, debido a que estos vehículos emplean energía eléctrica para su propulsión y por tanto reduce las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera, en tanto que es aplicable al vehículo denominado Vehículo Híbrido Ligero (mHEV – Mild Hybrid Electric Vehicle por sus siglas en inglés) debido a que el motor eléctrico con el que cuentan es para abastecer los sistemas auxiliares y no la propulsión del vehículo, por lo que sus emisiones a la atmósfera son las de un vehículo a gasolina.

Que el presente proyecto de norma establece en el Anexo normativo IV. Códigos de Falla vinculados a rechazo (por sus siglas en inglés, DTC), el listado de los códigos de falla asociados a las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera y que son motivo de rechazo al no aprobar la prueba SDB, contribuyendo a dar certeza tanto a usuarios como autoridades al establecer especificaciones claras y homogéneas en su aplicación.

Que el presente proyecto de norma establece la modificación de los límites máximos permisibles de emisión para los NO_x en el método dinámico de evaluación, incrementándose de 250 ppm a 700 ppm para los vehículos año-modelo 2006 y posteriores, debido a que algunos de los vehículos no logran una medición menor a 250 ppm, por lo que derivado de un análisis realizado a los datos arrojados en la evaluación de las emisiones, se estableció que el valor apropiado para los límites máximos permisibles de NO_x fuera de 700 ppm a fin de proteger los derechos de los propietarios o poseedores de los vehículos, al evitar exigirles el cumplimiento de límites de NO_x que aún con buen mantenimiento adecuado no son alcanzables.

Que el presente proyecto de norma elimina el artículo tercero transitorio y la Tabla 10 de la norma vigente, cuyo contenido para la aplicación de la normatividad se incorpora al cuerpo del presente anteproyecto de norma en TABLA 2 BIS. Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación en los métodos de prueba Dinámica y Estática que usan gas natural de fábrica y cuyo peso bruto vehicular es mayor de 400 kilogramos, aplicables en prueba de excepción, en la que se establecen los límites máximos permisibles para los vehículos que funcionan con gas natural desde su fabricación.

Que el presente proyecto de norma establece una reducción de costos en la aplicación de esta, al modificar el numeral 6 de Infraestructura Tecnológica, eliminando el Centro de Datos de la Secretaría, el cual no ha sido implementado y, por lo tanto, en la práctica no tiene consecuencias técnicas.

Que el presente proyecto establece que se modifique el numeral 6 para el caso de los Centros de datos estatales y de la SICT, lo que implica una reducción de costos, ya que no se requiere la interconexión con el Centro de Datos de la Secretaría, tampoco los requisitos de alta seguridad en la transmisión de información, así como, las costosas certificaciones periódicas para continuar su operación, lo que beneficiará al ciudadano al reducir costos de operación y no reflejarlo como un aumento de precio del servicio de evaluación de emisiones y otorgamiento de hologramas.

Que el presente proyecto de norma preserva la seguridad de la información al establecer que los Centros de Datos estatales y de la SICT, considerando las políticas de seguridad indicadas por la norma ANSI/TIA-942 Estándar para Infraestructura y Telecomunicaciones.

Que el presente proyecto de norma contribuye a la elaboración de políticas públicas referentes a la evaluación de emisiones contaminantes provenientes de los vehículos automotores en circulación, estableciendo que las entidades federativas de la Megalópolis, así como a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, entreguen un reporte semestral y una base de datos a la SEMARNAT para evaluar la aplicación de la norma.

Que el presente proyecto de norma establece la información que debe registrarse en las bases de datos de las evaluaciones de los vehículos, en las unidades de inspección, señalando de manera específica, el tipo de campo (numérico o alfanumérico) el número de caracteres disponibles y los catálogos para el uso de abreviaturas, creando una base con información clara, precisa y relevante para su análisis.

Que el presente proyecto de norma define el catálogo vehicular único, homogéneo y armonizado, respecto a los datos que debe contener y que abarca todos los aspectos necesarios para la aplicación técnica de los métodos de pruebas estática, dinámica, de opacidad y Sistema de Diagnostico a Bordo, lo que brindará certeza jurídica a los actores en el cumplimiento de la regulación evitando la discrecionalidad en su aplicación ya que actualmente se cuenta con información técnica heterogénea por parte de los responsables de la aplicación del instrumento normativo vigente.

Que el presente proyecto de norma, realizó precisiones a las definiciones de los términos usados en el contenido de la misma, estableciendo que el sistema de diagnóstico a bordo (SDB) es el que internacionalmente se conoce como On Board Diagnostic (OBD) que son sus siglas en inglés, para cumplir con que todos los términos usados en la normatividad sean en idioma español, así mismo, se precisaron varias definiciones para vehículos híbridos, para determinar el grado de hibridación de los mismos y establecer a cuales de ellos aplica el presente anteproyecto de norma.

Que el proyecto de Norma Oficial Mexicana fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales en su sesión celebrada el día 16 de junio del 2023, para su publicación a consulta pública, de conformidad con el artículo 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a efecto de que los interesados dentro de los 60 días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, presenten sus comentarios ante el citado Comité, sito en Ejército Nacional número 223, Piso 16, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México, o al correo electrónico manuel.flores@semarnat.gob.mx.

Que el Análisis de Impacto Regulatorio del Anteproyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017, estará disponible en la página oficial de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), de conformidad con el artículo 45 primer párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-167-SEMARNAT-2017, QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE CIRCULAN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CIUDAD DE MÉXICO, HIDALGO, ESTADO DE MÉXICO, MORELOS, PUEBLA Y TLAXCALA; LOS MÉTODOS DE PRUEBA PARA LA EVALUACIÓN DE DICHS LÍMITES Y LAS ESPECIFICACIONES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y HOLOGRAMAS, PARA QUEDAR COMO PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROJ-NOM-167-SEMARNAT-2023, QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE CIRCULAN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CIUDAD DE MÉXICO, HIDALGO, ESTADO DE MÉXICO, MORELOS, PUEBLA, QUERÉTARO Y TLAXCALA; LOS MÉTODOS DE PRUEBA PARA LA EVALUACIÓN DE DICHS LÍMITES Y LAS ESPECIFICACIONES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y HOLOGRAMAS.

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes instituciones:

ASOCIACIÓN DE VERIFICENTROS DEL VALLE DE TOLUCA, A.C.

ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, A.C.

ASOCIACIÓN MEXICANA DE VERIFICENTROS, A.C.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE AUTOBUSES, CAMIONES Y TRACTOCAMIONES, A.C.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE VERIFICENTROS Y CENTROS DE VERIFICACIÓN, A.C.

ASOCIACIÓN PRO-AIRE PARA EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.

COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS

CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA

COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA DEL ESTADO DE TLAXCALA

IMPORTADORA DE ALTA TECNOLOGÍA S.A DE C.V.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

- Dirección General de Autotransporte Federal

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

- Centro Nacional de Metrología

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- Dirección General de Calidad del Aire

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

- Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

- Subsecretaría de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad Energética
- Dirección General de Calidad del Aire

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

- Dirección General de la Calidad del Aire

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

- Dirección General de Gestión Ambiental

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

- Subsecretaría de Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética
- Dirección de Gestión de la Calidad del Aire

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- Subsecretaría de Medio Ambiente
- Dirección de Control Ambiental

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- Procuraduría Federal de Protección Ambiental
- Dirección General de Asistencia Técnica industrial
- Subsecretaría de Regulación Ambiental
- Dirección General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

- Instituto de Ingeniería

ÍNDICE DEL CONTENIDO

- 1. Objetivo y campo de aplicación**
- 2. Referencias normativas**
- 3. Términos y definiciones**
- 4. Límites de emisión de contaminantes para vehículos automotores que circulen en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala**
- 5. Métodos de prueba para la evaluación de emisiones de contaminantes**
- 6. Infraestructura Tecnológica**
- 7. Autenticidad y rastreabilidad de las Constancias de Inspección Vehicular**
- 8. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad**
- 9. Concordancia con Normas Internacionales**
- 10. Verificación y Vigilancia**
- 11. Bibliografía**

Transitorios

Anexo normativo I. Especificaciones generales y método de prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo

Anexo normativo II. Procedimiento de vigilancia a través del método de prueba de Detección Remota

Anexo normativo III. Información general de la aplicación de los métodos de prueba

Anexo normativo IV. Códigos de Falla vinculados a rechazo (por sus siglas en inglés, DTC)

1. Objetivo y campo de aplicación.

1.1 Objetivo.

La presente Norma Oficial Mexicana tiene los siguientes objetivos:

1.1.1 Establecer los Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural, diésel o cualquier otro combustible alternativo que circulen en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala;

1.1.2 Establecer los requisitos mínimos en materia de tecnologías de la información para los Centros de Inspección Vehicular, Unidades de Inspección, gobierno federal a través de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y gobiernos de las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala, en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

1.1.3 Establecer los requisitos mínimos sobre la autenticidad y rastreabilidad de las Constancias de Inspección Vehicular que se emitan en los Centros de Inspección o Unidades de Inspección Vehicular que apliquen la presente Norma Oficial Mexicana.

1.1.4 Establecer el método de prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo, especificaciones y procedimiento.

1.1.5 Establecer los Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para la detección de un vehículo automotor ostensiblemente contaminante en vialidad para vehículos automotores que utilizan gasolina o diésel.

1.2 Campo de aplicación.

La presente Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para:

1.2.1 El propietario o legal poseedor de vehículos automotores que circulen en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala que utilicen gasolina, diésel, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, incluidos los vehículos que presten cualquier tipo de servicio público, federal o local, así como cualquier tipo de servicio privado regulado por las leyes federales o locales en materia de autotransporte.

1.2.2 Los responsables de los Centros de Inspección Vehicular y, en su caso, Unidades de Inspección autorizados por las autoridades competentes de la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala o, en su caso, por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; y

1.2.3 Las autoridades competentes en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala y las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Se excluyen de la aplicación de la presente norma, motocicletas, vehículos con peso bruto vehicular menor o igual a 400 kilogramos, tractores agrícolas, maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y de la minería, vehículos híbridos enchufables (PHEV) y vehículos híbridos eléctricos (HEV) nuevos.

2. Referencias normativas.

Para la correcta utilización de esta Norma Oficial Mexicana es necesario consultar y aplicar la siguiente normatividad o la que la sustituya.

2.1 NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida. (Publicada en el DOF el 27 de noviembre de 2002);

2.2 NOM-045-SEMARNAT-2017, Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición. (Publicada en el DOF el 8 de marzo de 2018);

2.3 NOM-047-SEMARNAT-2014, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos. (Publicada en el DOF el 26 de noviembre de 2014);

2.4 NOM-050-SEMARNAT-2018, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos. (Publicada en el DOF el 12 de octubre de 2018).

2.5 NOM-076-SEMARNAT-2012, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos nuevos en planta. (Publicada en el DOF el 27 de noviembre de 2012).

3. Términos y definiciones.

Para la interpretación y aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana se establecen las siguientes definiciones, sin perjuicio de considerar, en lo que no se opongan, las definiciones contenidas en las normas oficiales mexicanas señaladas en el apartado 2 que antecede.

3.1 Año modelo: El periodo comprendido entre el inicio de la producción de determinado tipo de vehículo automotor y el 31 de diciembre del año calendario con que dicho fabricante designe al modelo en cuestión.

3.2 Catálogo vehicular: Catálogo actualizado de especificaciones de monitores soportados y protocolos de comunicación necesarios para realizar la prueba SDB y todas aquellas necesarias para la aplicación de los otros métodos de prueba señalados en la normatividad ambiental vigente.

3.3 Códigos de Falla (DTC, por sus siglas en inglés, Diagnostic Trouble Code): Son aquellos definidos en la norma SAE J2012 y que corresponden a una avería o falla que se presenta en el vehículo automotor, y sirven como directiva para aplicar un procedimiento de servicio con el fin de realizar un diagnóstico más preciso y aplicar el procedimiento de servicio más adecuado.

3.4 Código Digital de Identificación: Es una imagen bidimensional para almacenar datos, que se encuentran cifrados y contiene información del resultado de la prueba de inspección.

3.5 Comisión Ambiental de la Megalópolis: Organismo de coordinación en la Megalópolis y que se refiere como CAME.

3.6 Concentración: Es la magnitud de fracción de la cantidad de sustancia, puede ser referida como fracción molar.

3.7 Conector de Diagnóstico (DLC, por sus siglas en inglés, Data Link Connector): Es el puerto físico de comunicación entre el Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB) del vehículo automotor y el dispositivo de exploración electrónica o escáner, que provee acceso a la información del vehículo. Dicho conector debe cumplir con las especificaciones de la norma SAEJ 1962.

3.8 Constancia de Inspección Vehicular: Documento integrado por un informe de prueba vehicular o certificado, con un holograma que es emitido por la autoridad competente de acuerdo con los términos establecidos en los programas de inspección vehicular obligatoria correspondientes.

3.9 Contaminantes: Son las emisiones de sustancias nocivas provenientes de la combustión que emiten los vehículos automotores por el escape. Para efecto de esta Norma Oficial Mexicana se consideran los siguientes compuestos:

3.9.1 Bióxido de Carbono (CO₂): Gas incoloro e inodoro, cuya molécula consiste en un átomo de carbono unido a dos átomos de oxígeno.

3.9.2 Hidrocarburos (HC): Compuestos orgánicos formados por hidrógeno y carbono, su cantidad de sustancia o concentración en las emisiones de los vehículos automotores es expresado en partes por millón (ppm) con base al hexano (ppmh).

3.9.3 Monóxido de Carbono (CO): Gas incoloro e inodoro, producido en combustiones de sustancias orgánicas, cuya molécula consiste en un átomo de carbono unido a un átomo de oxígeno.

3.9.4 Monóxido de Nitrógeno (NO): Gas incoloro y poco soluble en agua, cuya molécula consiste en un átomo de oxígeno unido a un átomo de nitrógeno.

3.9.5 Óxidos de Nitrógeno (NO_x): Término genérico referido a un grupo de gases que contienen nitrógeno y oxígeno en diversas proporciones tales como el óxido nítrico y el dióxido de nitrógeno. Para los fines de esta norma son cuantificados analíticamente por medios ópticos como monóxido de nitrógeno; y

3.9.6 Partículas (PM): Los residuos de una combustión incompleta, que se componen en su mayoría de carbono, cenizas y de fragmentos de materia, que se emiten a la atmósfera en fase líquida o sólida a través del escape de un vehículo automotor. Para efecto de la presente Norma Oficial Mexicana se reporta en gramos de carbono por 100 gramos de combustible si el método de prueba aplicado es de Detección Remota o expresado en términos de coeficiente de absorción de luz o su equivalente opacidad. Su acrónimo es PM, por sus siglas en inglés (Particulate Matter).

3.10 Detección Remota o Sensor Remoto: Equipo de detección remota conformado por un conjunto de instrumentos (dispositivos) que emplean métodos ópticos para medir, en la región del espectro electromagnético infrarrojo y ultravioleta, la razón CO/CO_2 , HC/CO_2 y NO/CO_2 , así como la relación de partículas de diésel emitidas por 100 gramos de combustible quemado en los gases de escape de los vehículos en circulación.

3.11 Estado de preparación de los monitores: Es el resultado de la ejecución del algoritmo de diagnóstico, indica si el componente, así como el sistema en cuestión relacionado al control de emisiones ha sido revisada recientemente por el SDB para determinar si está funcionando correctamente. El SDB indicará "completo" o "no completo" desde que la memoria se borró por última vez para cada uno de los componentes o sistemas monitoreados.

3.12 Factor de equivalencia de propano: Parámetro de conversión del propano en hexano, con valor entre 0.490 y 0.540.

3.13 Factor Lambda: También conocido como coeficiente de aire. Es el resultado de dividir el volumen de aire aspirado entre la necesidad teórica de aire y se obtiene al correlacionar los contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores mediante la fórmula de Brettschneider:

$$\lambda = \frac{CO_2 + \frac{CO}{2} + \frac{NO}{2} + O_2 + \left[0.45425 \left(\frac{3.5}{3.5 + \frac{CO}{CO_2}} \right) (CO + CO_2) \right]}{1.45425(CO_2 + CO + HC)}$$

3.14 Método de prueba: Los utilizados en términos de la presente Norma Oficial Mexicana para la evaluación y, en su caso, medición de las emisiones de contaminantes de los vehículos automotores.

3.15 Monitor de sistema: Es el algoritmo que define la condición en que se encuentra la ejecución del diagnóstico de los sistemas y componentes encargados del control de emisiones monitoreado por el SDB. Los monitores de sistemas son los siguientes:

3.15.1 Monitor del Sistema de Calentamiento del Convertidor Catalítico: Verifica el funcionamiento del calefactor que se agrega para que el convertidor catalítico alcance su temperatura de funcionamiento más rápidamente.

3.15.2 Monitor del Sistema de Calentamiento del Sensor de Oxígeno: Comprueba el funcionamiento del calefactor del sensor de oxígeno.

3.15.3 Monitor del Sistema de Componentes Integrales: Comprueba que los sensores, actuadores y otros dispositivos proporcionen una señal confiable a la Unidad de Control Electrónico.

3.15.4 Monitor del Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros: Verifica la ocurrencia de los fallos de encendido en los cilindros del motor (MIS).

3.15.5 Monitor del Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico: Verifica la eficiencia del convertidor catalítico, a través del monitoreo de la señal (voltaje y tiempo de respuesta) de los sensores de oxígeno instalados a la entrada y salida del convertidor catalítico (CCM).

3.15.6 Monitor del Sistema de Fugas de Aire Acondicionado: Verifica las fugas del gas refrigerante R-134a o equivalente en los sistemas de aire acondicionado que utilizan este gas.

3.15.7 Monitor del Sistema de Recirculación de los Gases de Escape (EGR): Verifica el funcionamiento de los componentes del sistema EGR y la existencia de flujo recirculante de gases de escape. En algunas aplicaciones el sistema de válvulas variables (VVT) sustituye la función del sistema EGR.

3.15.8 Monitor del Sistema de Sensores de Oxígeno: Verifica que los sensores de oxígeno del vehículo funcionen dentro del intervalo de señal (voltaje) y con la velocidad de respuesta requerida (O2S).

3.15.9 Monitor del Sistema del Combustible: Verifica que los sistemas que regulan la cantidad de combustible que es utilizado por el vehículo automotor sea la adecuada (FUEL).

3.15.10 Monitor del Sistema Evaporativo: Verifica que el sistema evaporativo del vehículo se mantiene en condiciones que minimizan las emisiones de vapores de gasolina.

3.15.11 Monitor del Sistema Secundario de Aire: Verifica la integridad de los componentes y el funcionamiento del sistema del aire secundario.

3.16 Monitor continuo: Son monitores de sistemas y componentes, los cuales tienen como característica ejecutarse sin interrupciones durante la operación del vehículo.

3.17 Monitor no continuo: Son monitores de sistemas y componentes, que se caracterizan por ejecutarse bajo ciertas condiciones de kilometraje o ambientales definidas por el fabricante del vehículo automotor.

Los monitores definidos como no continuos son los siguientes: Monitor del sistema de combustible (notificación del fabricante), Monitor del Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico, Monitor del Sistema de Sensores de Oxígeno, Monitor del Sistema de Calentamiento del Convertidor Catalítico, Monitor del Sistema Evaporativo, Monitor del Sistema Secundario de Aire, Monitor del Sistema de Fugas de Aire Acondicionado, Monitor del Sistema de Calentamiento del Sensor de Oxígeno y Monitor del Sistema de Recirculación de los Gases de Escape (EGR).

3.18 Monitor no soportado: Monitor de sistema que por diseño no está incorporado en el vehículo automotor.

3.19 Monitor soportado: Monitor de sistema que por diseño sí está incorporado en el vehículo automotor.

3.20 Normas y protocolos ISO: Normatividad técnica elaborada por la Organización Internacional de Estandarización (ISO por sus siglas en inglés).

3.21 Normas y protocolos SAE: Estándares técnicos elaborados y desarrollados por la Sociedad de Ingenieros Automotrices (SAE por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos de América.

3.22 Oxígeno (O₂): Compuesto químico que se compone de dos átomos del elemento químico gaseoso, que es inodoro, incoloro e insípido.

3.23 PROFEPA: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

3.24 Programa de Verificación Vehicular Obligatoria (PVVO): Instrumento regulatorio emitido por la autoridad competente integrado por el conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, administrativas, de supervisión y evaluación de las emisiones de contaminantes provenientes de los vehículos en circulación.

3.25 Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3.26 Sistema de Diagnóstico a Bordo SDB (conocido también como OBD por sus siglas en inglés On Board Diagnostic): Conjunto de monitores de sistemas diseñado para que el vehículo automotor realice un autodiagnóstico del funcionamiento de los componentes a través de sensores y actuadores, relacionados con el control de emisiones de contaminantes.

3.27 Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB) Europeo: Sistema de Diagnóstico a Bordo desarrollado por la Unión Europea (EOBD, por sus siglas en inglés) equivalente al sistema OBD-II.

3.28 Sistema de Adquisición de Datos: Módulo, sistema o rutina de software integrada en los sistemas informáticos de inspección vehicular para establecer comunicación con la ECU del vehículo automotor a través del dispositivo de adquisición de datos (DAD).

3.29 Sistema SDB OBD II: Sistema de Diagnóstico a Bordo de segunda generación (OBD-II por sus siglas en inglés), integrado en los vehículos y camionetas ligeros nuevos bajo la regulación establecida por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América.

3.30 Tabla maestra vehicular: Catálogo de características técnicas vehiculares que contiene la información para la aplicación de los métodos de prueba señalados en la presente Norma Oficial Mexicana.

3.31 Tren motriz: Conjunto de componentes del vehículo encargado de transmitir la potencia desarrollada en el motor al movimiento de las ruedas del vehículo.

3.32 Unidad Electrónica de Control (ECU, por sus siglas en inglés): Elemento en el cual convergen las señales de los instrumentos y genera órdenes para la operación del vehículo automotor.

3.33 Unidad de Inspección: Persona física o moral, acreditada y aprobada por la autoridad competente en los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

3.34 Vehículos automotores en circulación: Vehículo de transporte terrestre particular, de carga o de pasajeros, así como vehículos utilizados para la prestación de cualquier tipo de servicio público o privado regulado por leyes de autotransporte federales o estatales, propulsado por su propia fuente motriz, enajenado por lo menos en una ocasión y que cuenta con permiso para circular por vialidades públicas.

3.35 Vehículo eléctrico: Vehículo cuya única fuente de energía es electricidad.

3.36 Vehículo híbrido: Automóvil con dos o más fuentes de energía, donde una de ellas es combustible y la otra es energía eléctrica. De acuerdo con su arquitectura, el tren motriz se encuentra acoplado ya sea en conjunto o en forma independiente.

Cuando su hibridación es a partir de motores eléctricos, son categorizados conforme a su nivel de electrificación en tres niveles:

3.36.1 Vehículo Híbrido Enchufable (PHEV – Plug in Hybrid Electric Vehicle por sus siglas en inglés): Automóvil con fuente de energía eléctrica y combustible, en el cual la energía eléctrica permite la propulsión sin apoyo del motor de combustión interna, en periodos de operación en los que no se requiere una potencia superior a la proporcionada por la fuente de energía eléctrica; su banco de baterías es recargable a través de una conexión eléctrica.

3.36.2 Vehículo Híbrido Eléctrico (HEV – Hybrid Electric Vehicle por sus siglas en inglés): Automóvil con fuentes de energía eléctrica y combustible, en el cual la energía eléctrica permite la propulsión sin apoyo del motor de combustión interna, en periodos de operación en los que no se requiere una potencia superior a la proporcionada por la fuente de energía eléctrica. Este tipo de automóviles también son conocidos como “strong hybrid, full hybrid y/o high hybrid”, por su nomenclatura en inglés.

3.36.3 Vehículo Híbrido Ligero (mHEV – Mild Hybrid Electric Vehicle por sus siglas en inglés): Automóvil con fuentes de energía eléctrica y combustible en el cual su motor de combustión interna siempre participa en el proceso de propulsión.

3.37 Vehículo ligero nuevo: Vehículo de pasajeros o camioneta con un recorrido de entre 0 y 1000 kilómetros, que no excede los 3857 kilogramos de peso bruto vehicular, que se enajena por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador o por el distribuidor autorizado, en el año modelo vigente, anterior o posterior.

3.38 Vehículo pesado nuevo: Vehículo de pasajeros o carga con un recorrido de entre 0 y 5000 kilómetros, que excede los 3857 kilogramos de peso bruto vehicular, que se enajena por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador o por el distribuidor autorizado, en el año modelo vigente, posterior o hasta dos años anteriores.

4. Límites de emisión de contaminantes para vehículos automotores que circulen en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.

Los vehículos automotores que circulen en las circunscripciones territoriales de la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala deberán cumplir con los Límites Máximos Permisibles, procedimiento de evaluación y criterios que se determinan a continuación:

4.1 Evaluación del vehículo automotor mediante SDB.

Los vehículos automotores año modelo 2006 y posteriores que cuenten con SDB (OBD-II o EOBD), cuyo peso bruto vehicular sea mayor a 400 kilogramos y hasta 3857 kilogramos, y que utilicen de origen gas natural o gasolina como combustible, deberán someterse al método de prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB) establecido en el **Anexo normativo I** de la presente norma.

4.1.1 Para los efectos de la presente Norma Oficial Mexicana, se requerirán los siguientes monitores soportados por tipo de SDB (OBD).

4.1.1.1 Para vehículos automotores con Sistema de Diagnóstico a Bordo SDB del tipo OBD-II, o EOBD EURO 5 o posteriores:

Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros;

Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico;

Sistema de Combustible;

Sistema de Sensores de Oxígeno, y

Sistema de Componentes Integrales.

4.1.1.2 Para Sistemas de Diagnóstico a Bordo del tipo EOBD para vehículos automotores EURO 3 o 4:

Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros.

Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico.

Sistema de Sensores de Oxígeno.

Sistema de Componentes Integrales.

Sistema de Combustible, para aquellos vehículos que lo tengan incorporado.

4.1.1.3 Los vehículos automotores con Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB) diferentes a los señalados en los numerales **4.1.1.1** y **4.1.1.2**, serán evaluados conforme a los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes establecidos en las **TABLAS 2 BIS, 3 y 4**.

4.1.2 Criterios de aprobación

Se considera que un vehículo automotor aprueba el método de prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB) si cumple con todos los criterios de aprobación señalados en la **TABLA 1**.

TABLA 1. Criterios de aprobación para la evaluación mediante el método de prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo.

Criterio	Completado
Conexión del Sistema de Adquisición de Datos al SDB del vehículo.	Si logra comunicación con la ECU del vehículo automotor.
Monitores del SDB preparados	Si el estatus de todos los monitores soportados señalados en el numeral 4.1.1 , están soportados y preparados.
Verificación de Códigos de Falla	Si no existen Códigos de Falla (vinculados a rechazo) confirmados del tren motriz en el SDB asociados a los monitores de los sistemas de control de emisiones señalados en el numeral 4.1.1 .

Las autoridades responsables de los PVVO deberán realizar la evaluación de las emisiones de escape del vehículo automotor cuando la aplicación del método de prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo no puede llevarse a cabo debido a que la conexión no es exitosa.

Si el método de prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo no puede llevarse a cabo porque el estado de al menos uno de los monitores establecidos en el numeral **4.1.1** o los monitores que soporte el vehículo automotor de conformidad con el numeral **4.1.1.3** se señalan como no completados o no soportados, las autoridades responsables de los PVVO deberán aplicar algún otro método de prueba señalado en apartado 5 de esta norma.

4.2 Límites Máximos Permisibles de emisión provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.

4.2.1 Los Límites Máximos Permisibles de emisión que se verificarán a través del método de prueba Dinámica y Estática en vehículos automotores con un peso bruto vehicular mayor de 400 kilogramos son:

TABLA 2. Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación en los métodos de prueba Dinámica y Estática que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos y cuyo peso bruto vehicular es mayor de 400 kilogramos.

Año Modelo	Hidrocarburos (HC) μmol/mol (ppmh)	Monóxido de Carbono (CO) cmol/mol (% vol.)	Óxidos de Nitrógeno (1) (NO _x) μmol/mol (ppm)	Oxígeno (O ₂) cmol/mol (% vol.)	Dilución (CO+CO ₂) cmol/mol (% vol.)		Factor Lambda
					Min.	Máx.	
1993 y anteriores	200	1	1000	2	7	14.3	1.05
1994 y posteriores	100	1	1000	2	7	14.3	1.05

Nota de equivalencias: ppmh, partes por millón referido al hexano.

(1) Los óxidos de nitrógeno que se señalan en la presente TABLA no aplicarán en la prueba estática.

4.2.2 Los Límites Máximos Permisibles de emisión que se verificarán a través del método de prueba Dinámica y Estática que usan gas natural de fábrica en vehículos automotores y con un peso bruto vehicular mayor de 400 kilogramos, aplicables en prueba de excepción son:

TABLA 2 BIS. Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación en los métodos de prueba Dinámica y Estática (1) que usan gas natural de fábrica y cuyo peso bruto vehicular es mayor de 400 kilogramos, aplicables en prueba de excepción.

Año Modelo	Hidrocarburos (HC) μmol/mol (ppmh)	Monóxido de Carbono (CO) cmol/mol (% vol.)	Óxidos de Nitrógeno (3) (NO _x) μmol/mol (ppm)	Oxígeno (2) (O ₂) cmol/mol (% vol.)	Dilución (CO+CO ₂) cmol/mol (% vol.)		Factor Lambda (2)
					Min	Máx.	
2006 y posteriores	80	0.4	250 (3)	0.4 (2)	7	14.3	1.03 (2)

Nota de equivalencias: ppmh, partes por millón referido al hexano.

(1) La prueba Estática sólo deberá ser aplicada a vehículos: con tracción integral, doble tracción permanente, que no se encuentren registrados en la Tabla Maestra de los PVVO donde se encuentran matriculados y vehículos con peso bruto vehicular por arriba de 3857 kilogramos.

(2) El valor de oxígeno y del Factor Lambda no aplicará en el caso de la prueba en ralentí.

(3) Los óxidos de nitrógeno que se señalan en la presente TABLA no aplicarán en la prueba estática.

4.3 Límites Máximos Permisibles de emisión provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina.

4.3.1 Los Límites Máximos Permisibles de emisión que se verificarán a través del método de prueba Dinámica en vehículos automotores con un peso bruto vehicular mayor de 400 y hasta 3857 kilogramos son:

TABLA 3. Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible y cuyo peso bruto vehicular es mayor de 400 kilogramos y hasta a 3857 kilogramos en el método de prueba Dinámica y Estática (1).

Año Modelo	Hidrocarburos (HC) μmol/mol (ppmh)	Monóxido de Carbono (CO) cmol/mol (% vol.)	Óxidos de Nitrógeno (3) (NO _x) μmol/mol (ppm)	Oxígeno (2) (O ₂) cmol/mol (% vol.)	Dilución (CO+CO ₂) cmol/mol (% vol.)		Factor Lambda (2)
					Min.	Máx.	
1993 y anteriores	350	2.5	2000	2.0	13	16.5	1.05
1994 a 2005	100	0.7	700	2.0	13	16.5	1.03
2006 y posteriores	80	0.4	700	0.4	13	16.5	1.03

Nota de equivalencias: ppmh, partes por millón referido al hexano.

(1) La prueba Estática sólo deberá ser aplicada a vehículos: con tracción integral, doble tracción permanente, que no se encuentren registrados en la Tabla Maestra de los PVVO donde se encuentran matriculados y vehículos con peso bruto vehicular por arriba de 3857 kilogramos.

(2) El valor de oxígeno y del Factor Lambda no aplicará en el caso de la prueba en ralentí.

(3) Los óxidos de nitrógeno que se señalan en la presente TABLA no aplicarán en la prueba estática.

TABLA 4. Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible y cuyo peso bruto vehicular es mayor de 400 kilogramos en el método de prueba Estática.

Año modelo (1)	Hidrocarburos (HC) $\mu\text{mol/mol}$ (ppmh)	Monóxido de Carbono (CO) cmol/mol (% vol.)	Oxígeno (2) (O_2) cmol/mol (% vol.)	Dilución ($\text{CO}+\text{CO}_2$) cmol/mol (% vol.)		Factor Lambda (2)
				Min.	Máx.	
1993 y anteriores	400	3.0	2.0	13	16.5	NA/1.05 Ralenti/crucero
1994 a 2005	100	0.5	2.0	13	16.5	NA/1.03 Ralenti/ crucero
2006 y posteriores	80	0.4	0.4	13	16.5	NA/1.03 Ralenti/crucero

Nota de equivalencias: ppmh, partes por millón referido al hexano.

(1) La prueba Estática solo deberá ser aplicada a vehículos con tracción integral, doble tracción permanente, que no se encuentre registrados en la Tabla Maestra de los PVVO donde se encuentran matriculados y vehículos cuyo peso bruto vehicular por arriba de los 3857 kilogramos.

(2) El valor de oxígeno y del Factor Lambda no aplicará en el caso de prueba en ralenti.

4.4 Límites relacionados al coeficiente de absorción de luz y al porcentaje de opacidad de los vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible.

4.4.1 Límites Máximos Permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación con un peso bruto vehicular mayor a 400 kilogramos y hasta 3857 kilogramos que usan diésel.

TABLA 5. Límites de opacidad para vehículos automotores que usan diésel como combustible y cuyo peso bruto vehicular es mayor de 400 kilogramos y hasta 3857 kilogramos.

Año modelo	Coeficiente de absorción de luz (m^{-1})	Opacidad (%)
2003 y anteriores	2.00	57.68
2004 y posteriores	1.50	47.53

4.4.2 Límites Máximos Permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación con un peso bruto vehicular mayor a 3857 kilogramos que usan diésel.

TABLA 6. Límites de opacidad para vehículos automotores que usan diésel como combustible y cuyo peso bruto vehicular mayor de 3857 kilogramos.

Año modelo	Coeficiente de absorción de luz (m^{-1})	Opacidad (%)
1997 y anteriores	2.25	61.99
1998 y posteriores	1.50	47.53

4.5 Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para la detección de un vehículo automotor ostensiblemente contaminante.

Un vehículo automotor a gasolina o diesel, se considerará ostensiblemente contaminante, cuando registre emisiones mayores a las indicadas en la **TABLA 7** o la **TABLA 8**, respectivamente, conforme al método de prueba de Detección Remota.

4.5.1 Límites Máximos Permisibles de emisión en vialidad, de contaminantes del escape de vehículos automotores en circulación a gasolina.

TABLA 7. Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes en vialidad para vehículos automotores a gasolina.

Vehículos ostensiblemente contaminantes a gasolina		
Hidrocarburos (HC) mol/mol (ppmh)	Monóxido de Nitrógeno (NO) mol/mol (ppm)	Monóxido de Carbono (CO) cmol/mol (%)
600	2500	4.5

Nota de equivalencias: ppmh, partes por millón referido al hexano.

4.5.2 Límites Máximos Permisibles de emisión en vialidad, de contaminantes del escape de vehículos automotores en circulación a diésel.

TABLA 8. Límites máximos permisibles de emisión de contaminantes en vialidad para vehículos automotores a diésel.

Vehículos ostensiblemente contaminantes a diésel	
Partículas (PM) g carbono/100 g combustible	Monóxido de Nitrógeno (NO) $\mu\text{mol/mol}$ (ppm)
0.50	3000

5. Métodos de prueba para la evaluación de emisiones de contaminantes.

5.1 Especificaciones Generales.

La evaluación de las emisiones de contaminantes se realizará mediante los métodos de prueba señalados en este apartado.

La aplicación de los métodos de prueba señalados en la presente norma se determinará en función de las características de peso bruto vehicular, año modelo y el tipo de combustible empleado, conforme lo señalado en la **TABLA 9**.

5.1.1 Para el método de prueba Sistema de Diagnóstico a Bordo se aplicará el método descrito en el Anexo normativo I.

5.1.2 Para el método de prueba Dinámica se aplicará el establecido en la NOM-047-SEMARNAT-2014 o la que la sustituya.

5.1.3 Para el método de prueba Estática se aplicará el establecido en la NOM-047-SEMARNAT-2014 o la que la sustituya.

5.1.4 Para el método de prueba de Opacidad se aplicará el establecido en la NOM-045-SEMARNAT-2017 o la que la sustituya.

TABLA 9. Métodos de prueba aplicables a los vehículos automotores en circulación para la evaluación de emisiones de contaminantes.

Tipo de combustible	Peso Bruto Vehicular (PBV) kg	Año modelo	Método de prueba			
			Sistema de diagnóstico a bordo (SDB)	Dinámica	Estática	Opacidad
Gasolina o gas natural como combustible original de fábrica	Mayor 400 y hasta 3857	Anterior a 2006	No aplica	Obligatorio	Por excepción (2)	No aplica
		2006 y posteriores (1, 3, 5)	Obligatorio	Obligatorio	Por excepción (2, 4)	No aplica
	Mayor a 3857	Cualquier año-modelo	Por excepción (5, 6)	No aplica	Obligatorio	No aplica
Vehículo convertido para su uso a gas licuado de petróleo, gas natural o que utilicen otro combustible alterno (4)	Mayor 400 y hasta 3857	Cualquier año-modelo	No aplica	Obligatorio	Por excepción (2)	No aplica
	Mayor a 3857		No aplica	No aplica	Obligatorio	No aplica
Diésel	Mayor a 400	Cualquier año-modelo	No aplica	No aplica	No aplica	Obligatorio

Nota: Para el método de prueba de Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB) planteada para los vehículos a gasolina o gas natural como combustible original de fábrica mayores a 3857 kilogramos de Peso Bruto Vehicular (PBV) esta podrá ser realizada una vez que se incluyan los códigos SAE J 1939 en la presente norma y existan los equipos y software adecuados para leer dichos códigos en los centros de inspección vehicular.

(1) Aquellos vehículos que cuenten con un Sistema de Diagnóstico a Bordo cuyas especificaciones cumplan con el numeral **4.1.2.** de Criterios de aprobación.

(2) La prueba Estática solo deberá ser aplicada a vehículos con tracción integral, doble tracción permanente, que no se encuentre registrados en la Tabla Maestra de los PVVO donde se encuentran matriculados y vehículos cuyo peso bruto vehicular por arriba de los 3857 Kilogramos.

(3) La exención a la inspección vehicular se aplicará de acuerdo con lo señalado en numeral **8.1.6** de la presente Norma Oficial Mexicana.

(4) Cualquier combustible alterno registrado en los programas de la entidad local correspondiente

(5) Para los vehículos nuevos se realizará la prueba de SDB y dinámica o estática según corresponda, únicamente con fines de registro de los operadores del Programa de Verificación Vehicular Obligatorio.

(6) La prueba de SDB es obligatoria para los vehículos a partir del año modelo 2013 de conformidad con lo establecido en la NOM-076-SEMARNAT-2012.

5.2 La aplicación de las pruebas de SDB, dinámica, estática o de opacidad en los PVVO se auxiliarán de un catálogo vehicular que contendrá al menos la información señalada en la **TABLA 1 del Anexo normativo III.** Información general de la aplicación de los métodos de prueba, cuya elaboración no implica costos para los sujetos regulados, que contendrá las especificaciones de los monitores necesarios e información técnica unificada empleada actualmente en los PVVO, el cual será emitido por la Secretaría en un plazo que no excederá la entrada en vigor del presente instrumento normativo y estará disponible a través de la página de la Secretaría, y podrá ser replicado en las páginas electrónicas de la CAME, las autoridades ambientales de las entidades federativas que conforman la Megalópolis, y la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Siendo atribución de las entidades federativas la sistematización del citado catálogo vehicular y acoplamiento a los sistemas de verificación e informáticos con los que lleva a cabo su correspondiente PVVO.

5.2.1 Los códigos de falla asociados a las emisiones vehiculares que deberán considerarse, son los establecidos en el **Anexo IV** de la presente norma, los cuales pueden complementarse con los establecidos en los PVVO por los gobiernos de las entidades federativas y la SICT en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

6. Infraestructura Tecnológica.

6.1 Especificaciones de los Centros de Datos Estatales y de la SICT.

6.1.1 Las autoridades responsables de los PVVO, incluida la SICT, deberán contar con un Centro de Datos en donde se procese, analice y almacene en forma centralizada todos los datos que se reciban de los Centros de Inspección o Unidades de Inspección Vehicular, en el ámbito de su competencia.

6.1.2 Los Centros de Datos Estatales y de la SICT, deberán residir en una infraestructura tecnológica de alta seguridad la cual debe considerar las políticas de seguridad indicadas por la norma ANSI/TIA-942 Estándar para Infraestructura y Telecomunicaciones para Centros de Datos con la finalidad de contar con sistemas redundantes orientados a la continuidad del servicio para lo que como mínimo deberá considerar:

Número	Elemento
1	Sistema de cableado estructurado como mínimo de categoría 6
2	Sistema redundante eléctrico
3	Sistema redundante de operador de comunicaciones
4	Sistema de control de acceso por biométrico
5	Sistema de circuito cerrado con monitoreo local y remoto
6	Sistema de control y monitoreo de temperatura y humedad relativa
7	Sistema de detección y control de incendios automatizado
8	Sistema de seguridad de red perimetral

6.1.3 Deberán contar con las políticas y directivas de seguridad necesarias de hardware y software, para impedir que el sistema reciba y procese información que no haya sido generada por los equipos autorizados en las líneas de inspección inscritas en el PVVO de su competencia.

6.1.4 Conforme la normatividad aplicable, las autoridades responsables de los PVVO y de la SICT, determinarán la forma de administración de sus respectivos Centros de Datos.

6.1.5 Deberán contar con un sistema de almacenamiento en red con capacidad para almacenar los datos señalados en el **Anexo Normativo III**, relativo a la información general de la aplicación de los métodos de prueba, señalado en la presente Norma Oficial Mexicana, por un periodo mínimo de 5 años.

6.2 Especificaciones del sistema informático en los Centros de Datos Estatales y de la SICT.

6.2.1 El sistema informático en los Centros de Datos Estatales y de la SICT, deberá ser implementado, administrado y operado por las autoridades responsables de los PVVO que correspondan.

6.2.2 Deberá centralizar en un servidor o un conjunto de servidores coordinados, todos los procesos de cómputo relacionados con la recepción, análisis, procesamiento y evaluación de los datos provenientes de la aplicación de los métodos de prueba en tiempo real incluyendo el resguardo, mantenimiento y actualización de las bases de datos utilizadas en la aplicación de dichos métodos de prueba a los vehículos automotores en cada una de las líneas de inspección que se encuentren bajo su jurisdicción.

6.2.3 Deberá emitir el resultado correspondiente de cumplir con los LMP el cual deberá ser impreso en la Constancia de Inspección Vehicular conforme lo señalado en el numeral 7 de la presente Norma Oficial Mexicana, o en el documento que establezcan las autoridades responsables de los PVVO cuando no es aprobatorio.

6.2.4 Deberá registrar los tiempos de inicio y término de la aplicación de los métodos de prueba señalados en la presente Norma Oficial Mexicana.

6.2.5 Deberá tener registrados los equipos de cómputo e instrumentos de medición que sean utilizados en la aplicación de los métodos de prueba señalados en la presente Norma Oficial Mexicana.

6.2.6 Deberá permitir de forma remota, controlar el cierre o apertura, bloqueos o desbloqueo, de las líneas de inspección bajo jurisdicción de las autoridades responsables de los PVVO.

6.2.7 Deberá integrar un expediente digital por la aplicación de cada método de prueba realizado, que incluya los datos señalados en el Anexo normativo III, así como el Código Digital de Identificación asignado.

6.2.8 Deberá registrar y controlar centralmente las autorizaciones del personal de los Centros de Inspección Vehicular o Unidades de Inspección, y mantener una bitácora electrónica de cada acceso a los equipos, incluyendo al menos, identificación del personal, hora de acceso y acción realizada en el equipo de Inspección. Los accesos a que hace referencia el presente numeral deberán realizarse a través de equipos biométricos y serán las autoridades responsables de los PVVO quienes determinen el tipo de equipo biométrico a utilizar.

6.2.9 Deberá registrar, actualizar y controlar las calibraciones de los equipos de medición utilizados en la aplicación de los métodos de prueba dinámica, estática y de opacidad.

6.2.10 Las autoridades responsables de los PVVO y la SICT, deberán generar informes mensuales de todas las verificaciones realizadas en archivo plano, que contenga los campos establecidos en Anexo normativo III para consulta de la Secretaría y la PROFEPA.

6.2.11 A solicitud de la Secretaría y adicionalmente a lo señalado en el numeral **8.1.8**, las autoridades responsables de los PVVO y la SICT deberán proporcionar las bases de datos con los resultados de la inspección vehicular para el periodo que esta defina.

6.3 Telecomunicaciones.

Las telecomunicaciones entre el Centro de Datos Estatal o de la SICT con los Centros de Inspección Vehicular y Unidades de Inspección de su competencia, deberán contar con al menos algún método de cifrado de datos o una red privada segura para el envío y recepción de los datos obtenidos a partir de la aplicación de los métodos de pruebas señalados en la presente Norma Oficial Mexicana.

6.4 Especificaciones de la infraestructura tecnológica en los Centros de Inspección Vehicular y Unidades de Inspección

6.4.1 En los Centros de Inspección Vehicular y Unidades de Inspección deberán contar, con un servidor de impresión que permita administrar la impresión de las Constancias de Inspección Vehicular o, en su caso, con un conjunto de impresoras interconectadas a red.

6.4.2 Los Centros de Inspección Vehicular y Unidades de Inspección deberán contar con cámaras de video vigilancia que graben de forma continua todas las operaciones que se realizan en las líneas de inspección, así como en aquellas áreas que las autoridades responsables de los PVVO determinen.

6.4.3 Los Centros de Inspección Vehicular y Unidades de Inspección deberán administrar los dispositivos que permitan establecer medios de comunicación seguros con los Centros de Datos estatales o de la SICT, según lo establezcan las autoridades responsables de los PVVO.

7. Autenticidad y rastreabilidad de las Constancias de Inspección Vehicular.

7.1 Disposiciones generales.

7.1.1 Las autoridades responsables de los PVVO deberán determinar los procedimientos de impresión y las características técnicas del formato o forma que será utilizado en las Constancias de Inspección Vehicular, siendo como mínimas las siguientes:

7.1.1.1 Utilizar papel seguridad que contenga efectos de impresión y tintas especiales;

7.1.1.2 Incluirá en cada sección de la Constancia de Inspección Vehicular, la impresión de un código digital de identificación con las dimensiones mínimas del código digital que deberán facilitar la lectura de la información contenida en el mismo.

7.1.2 El Código Digital de Identificación deberá asociar en forma codificada, al menos la siguiente información:

- a) Folio de la constancia de Inspección;
- b) Número de Identificación Vehicular;
- c) Matrícula del vehículo automotor;
- d) Clave de la Entidad Federativa;
- e) Clave del Centro de Inspección Vehicular o Unidad de Inspección;
- f) Línea de Inspección donde se aplicó el método de prueba;
- g) Clave del técnico verificador que aplicó el método de prueba;
- h) La fecha y hora en la cual se aplicó el método de prueba;
- i) Resultados de las pruebas realizadas; o
- j) En su caso, tipo de holograma conforme se especifique en el PVVO.

7.1.3 La fabricación o impresión de las formas de las Constancias de Inspección Vehicular, así como la elección de sus proveedores será responsabilidad de las autoridades responsables de los PVVO y, en su caso, de la SICT.

7.1.4 En caso de rechazo, las autoridades responsables de los PVVO deberán especificar los Códigos de Falla en el documento correspondiente.

7.2 De los Hologramas.

7.2.1 Las autoridades responsables de los PVVO y, en su caso, la SICT deberán determinar las características técnicas de los hologramas, siendo como mínimas las siguientes:

7.2.1.1 Ser una imagen bidi-tridimensional con estampado holográfico conteniendo los efectos especiales que determine el PVVO.

7.2.1.2 Presentar un espacio de impresión para que las autoridades responsables de los PVVO determinen la información que se deberá imprimir.

8. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.

8.1 Disposiciones Generales.

8.1.1 El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como los gobiernos estatales establecerán en el ámbito de su competencia, los PVVO en donde se definirán las características de operación de estos para el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana.

8.1.2 Para la evaluación de las emisiones de contaminantes establecidos en la presente Norma Oficial Mexicana, los gobiernos, federal y estatal operarán a través de los Centros de Inspección Vehicular autorizados y las Unidades de Inspección aprobadas.

8.1.3 El propietario, el legal poseedor o el conductor del vehículo automotor materia de la presente Norma Oficial Mexicana, deberá presentarlo en los Centros de Inspección Vehicular y, en su caso, en las Unidades de Inspección, de acuerdo con el calendario y con los requisitos que establezcan las autoridades responsables del PVVO.

8.1.4 La evaluación de los límites de emisiones de contaminantes a los vehículos automotores en circulación señalados en el numeral 4 deberá ser realizada por el Centro de Inspección Vehicular o, en su caso, la Unidad de Inspección, de acuerdo con los métodos de prueba establecidos en el numeral 5 de la presente Norma Oficial Mexicana.

8.1.5 Se considera que un vehículo automotor cumple con la presente Norma Oficial Mexicana cuando conforme el método de prueba establecido en el numeral **5.1**, cumplen con lo señalado en los numerales **4.2.1, 4.2.2, 4.3.1, 4.4.1 y 4.4.2**, según corresponda.

8.1.6 Los vehículos nuevos podrán quedar exentos de la inspección vehicular obligatoria por un periodo de dos años posteriores a partir de su adquisición, y de acuerdo con lo establecido en las disposiciones expedidas como son los PVVO emitidos por la SICT y/o las autoridades estatales competentes. Estas autoridades podrán ampliar el tiempo del beneficio de exención de acuerdo con las políticas de promoción de vehículos con mejores tecnologías de control de emisiones.

8.1.7 Las autoridades responsables de los PVVO podrán operar por sí o a través de particulares autorizados, los Centros de Inspección Vehicular y Unidades de Inspección, respectivamente, que den servicio al propietario, el legal poseedor o el conductor del vehículo automotor sujeto a la presente Norma Oficial Mexicana.

8.1.8 Como parte de la vigilancia del cumplimiento de la norma, las entidades responsables de los Programas de Verificación Vehicular Obligatorio (PVVO) y la SICT entregarán de manera semestral a la Secretaría a través de la Dirección General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental, o la que la sustituya, dentro del primer mes siguiente al término del periodo de inspección, un informe con los registros que contenga las cantidades del parque vehicular verificado segmentado por marca, submarca, modelo, la cantidad de vehículos aprobados y rechazados. Deberá incluir el tipo de holograma en caso de que aplique, con el fin de realizar un informe.

La información necesaria para determinar la aprobación de las pruebas de las emisiones contaminantes y de SDB de los vehículos, está disponible en el **Anexo normativo III**. Información general de la aplicación de los métodos de prueba.

Los informes de este apartado serán publicados en la página de internet de la Secretaría

8.2 De los equipos de los métodos de prueba.

8.2.1 Los Centros de Inspección Vehicular y Unidades de Inspección deberán demostrar que cuentan con los equipos para operar el método de prueba de Sistema de Diagnóstico a Bordo y cumplan con lo establecido en el **Anexo normativo I** de la presente Norma Oficial Mexicana.

8.2.2 Los Centros de Inspección Vehicular y Unidades de Inspección deberán demostrar que cuentan con los equipos de medición que operen para los métodos de prueba dinámica y estática y cumplan con lo establecido en la NOM-047-SEMARNAT-2014 o la que la sustituya que le permita dar cumplimiento al numeral **5.1** de la presente Norma Oficial Mexicana.

8.2.3 Los Centros de Inspección Vehicular y Unidades de Inspección deberán demostrar que cuentan con los equipos de medición que operen para el método de prueba de opacidad y cumplen con lo establecido en la NOM-045-SEMARNAT-2017 o la que la sustituya, que le permita dar cumplimiento al numeral **5.1** de la presente Norma Oficial Mexicana.

9. Concordancia con Normas Internacionales.

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

10. Verificación y vigilancia.

10.1 La vigilancia general del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana le corresponde al Gobierno Federal a través de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y a los gobiernos de las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

10.2 La Secretaría, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el ámbito de sus atribuciones, en coordinación con las autoridades responsables de los PVVO, verificará y vigilará que los Centros de Inspección Vehicular o, en su caso, las Unidades de Inspección, cumplan con lo establecido en la presente Norma Oficial Mexicana.

10.3 La vigilancia de la autenticidad de las Constancias de Inspección Vehicular se realizará por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, por los gobiernos de las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en los términos que establezcan los PVVO correspondientes.

11. Bibliografía

11.1 Acceleration Simulation Mode Test Procedures Emission Standards. Quality Control requirements, and Equipment Specifications. USEPA-OTAQ. 2004.

11.2 American National Standards Institute Telecommunications Industry Association. ANSI/TIA-942 Estándar para Infraestructura y Telecomunicaciones para Centros de Datos, 2019.

11.3 Bureau of Automotive Repair (BAR). Smog Check Manual. California. 2013.

11.4 Code of Federal Regulations. Título 40, Capítulo 1, Subcapítulo C, Parte 51, Subparte Inspection / Maintenance Program Requirements. On-Road testing.

11.5 Code of Federal Regulations Volumen 40, Capítulo 1, Subcapítulo C, Partes 85 a la 86.

11.6 Directiva 1999/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 1999. Publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, el 16 de febrero de 2000.

11.7 Guidance note about on-road vehicle emissions remote sensing. ICCT 2013.

11.8 Guidance on Use of Remote Sensing for Evaluation of IM Program Performance. USEPA. 2004.

11.9 International Organization for Standardization (ISO). ISO 15031-3: 2016. Road vehicles-Communication between vehicle and external equipment for emissions-related diagnostics-Part 3: Diagnostic connector and related electrical circuits: Specification and use.

11.10 International Organization for Standardization (ISO). ISO 15031-4: 2014. Road vehicles-Communication between vehicle and external equipment for emissions-related diagnostics-Part 4: External test equipment.

11.11 International Organization for Standardization (ISO). ISO 9141-4: 1994. Road vehicles-Diagnostic systems - Part 2: CARB requirements for interchange of digital information.

11.12 International Organization for Standardization (ISO). ISO 14230-2: 2016. Road vehicles-Diagnostic communication over K-Line (DoK-Line) - Part 2: Data link layer.

11.13 International Organization for Standardization (ISO). ISO 15765-2: 2016. Road vehicles--Diagnostic communication over Controller Area Network (DoCAN)-Part 2: Transport protocol and network layer services.

11.14 On Board Diagnostic System. Engine Control Systems II, Course 874. United States Environmental Protection Agency (USEPA).

11.15 On-Board Diagnostics II (OBDII) and Light-Duty Vehicle Emission. Related Inspection and Maintenance (I/M) Programs Transportation Systems Branch Environment Canada. April 2004.

11.16 On-road remote sensing of automobile emissions in Phoenix Area: Year 5. Bishop G., Burgard D. y Stedman D. 2006. November 2004. Universidad de Denver.

11.17 Performing Onboard Diagnostic System Checks as Part of a Vehicle Inspection and Maintenance Program. David Sosnowski and Edward Garrett. Transportation and Regional Programs Division Office of Transportation and Air Quality U.S. Environmental Protection Agency.

11.18 Reglamento (UE) No. 136/2014 de la Comisión/11 de febrero de 2014. Publicada el 13 de febrero de 2014. Diario Oficial de la Unión Europea.

11.19 Society of Automotive Engineers (SAE). SAE J1962: Diagnostic Connector Equivalent to ISO/DIS 15031.

11.20 Society of Automotive Engineers (SAE). SAE J1978: OBD-II Scan Tool Equivalent to ISO/DIS 15031-4.

11.21 Society of Automotive Engineers (SAE). SAE J1979: E/E Diagnostic Test Modes.

11.22 Society of Automotive Engineers (SAE). SAE J2012: Diagnostic Trouble Code Definitions.

11.23 Society of Automotive Engineers (SAE). SAE J1930: Electrical/Electronic Systems Diagnostic Terms, Definitions, Abbreviations, and Acronyms.

11.24 Society of Automotive Engineers (SAE). SAE J1850: Class B Data Communications Network Interface.

11.25 Transitioning Away from Smog Check Tailpipe Emission. Testing in California for OBD-II Equipped Vehicles. Allen Lyons and Michael McCarthy. Mobile Source Control Division. California Air Resources Board. March 2009.

11.26 International Standards ISO 2575:2004, Road vehicles - Symbols for controls, indicators and tell-tales.

11.27 SEMARNAT-INECC-CAME- Programa de Gestión Federal para Mejorar la calidad del Aire de la Megalópolis, México 2017. https://framework-gb.cdn.gob.mx/data/institutos/semarnat/Programa_de_Gesti%C3%B3n_Federal_2017-2030_final.pdf

11.28 Estimación de impactos en la salud por contaminación atmosférica en la región centro del país y alternativas de gestión, Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y el Instituto Nacional de Salud Pública, México 2016.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 180 días naturales siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las autoridades responsables de los PVVO de las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala y la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, definirán en los PVVO el procedimiento que deberá ser aplicado cuando los vehículos automotores hayan sido modificados en su carrocería o tren motriz y que por ello afecten la aplicación de los métodos de prueba señalados en la presente.

TERCERO. Las autoridades competentes, federales o locales, modificarán sus PVVO aplicando las especificaciones y los criterios de inspección vehicular establecidos en la presente Norma Oficial Mexicana.

CUARTO. La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y las entidades federativas de la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala, en coordinación con la Secretaría podrán establecer en su PVVO, especificaciones adicionales a las establecidas en la presente norma, con objeto de mejorar la confiabilidad y eficacia de los resultados de los Métodos de Pruebas de inspección vehicular.

QUINTO. Los vehículos automotores de autotransporte federal de carga, pasaje o turismo, en sus diversas modalidades y transporte privado federal, que circulen en las entidades federativas de la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala, deberán aplicar lo que señala la presente Norma Oficial Mexicana en los Centros de Inspección Vehicular y Unidades de Inspección, y bajo las consideraciones que se determinen en el Acuerdo de Coordinación que para tal efecto establezcan, a través de la Comisión Ambiental de la Megalópolis, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y los gobiernos de las entidades federativas señaladas.

SEXTO. A efecto de dar cumplimiento al artículo 78, primer párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria, relativo a la expedición de modificaciones a las obligaciones regulatorias, se establece en el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente, las obligaciones que se simplifican de los numerales **6.2.2, 6.2.5 y 6.6** de la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017, vigente para el Estado de Hidalgo.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2023.- El Subsecretario de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alonso Jiménez Reyes**.- Rúbrica.

Anexo normativo I. Especificaciones generales y método de prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo.**1. Especificaciones generales del Sistema de interrogación al SDB.**

a. Deberá de ser de lectura de la Unidad Electrónica de Control (ECU) del vehículo automotor.

b. Deberá cumplir con lo establecido en la norma SAE-J1978 o ISO-15031-4 y soportar los siguientes protocolos de comunicación:

- I. SAE J1850 PWM (41.6 kbaud)
- II. SAE J1850 VPW (10.4 kbaud)
- III. ISO 9141-2 (5 baud init, 10.4 kbaud)
- IV. ISO 14230-4 KWP (5 baud init, 10.4 kbaud)
- V. ISO 14230-4 KWP (fast init, 10.4 kbaud)
- VI. ISO 15765-4 CAN (11 bit ID, 500 kbaud)
- VII. ISO 15765-4 CAN (29 bit ID, 500 kbaud)
- VIII. ISO 15765-4 CAN (11 bit ID, 250 kbaud)
- IX. ISO 15765-4 CAN (29 bit ID, 250 kbaud)
- X. SAE J1939 CAN (29 bit ID, 250* kbaud)
- XI. USER1 CAN (11* bit ID, 125* kbaud)
- XII. USER2 CAN (11* bit ID, 50* kbaud)

c. Deberá ser capaz de ensamblarse con los conectores de diagnóstico (DLC) que cumplan la norma SAE J1962 o ISO 15031-3, ubicados en los vehículos sujetos a la aplicación del método de prueba.

d. Deberá leer y registrar los Códigos de Falla (DTC), el estado de la luz MIL, la información del vehículo almacenada en el SDB y los datos de diagnóstico del tren motriz, éstos conforme a los criterios de las normas SAE J2012 y SAE J1979. Para fines de aprobación, dicho Sistema deberá leer los monitores considerados como obligatorios de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.1.1 de la presente Norma Oficial Mexicana. Adicionalmente y para fines estadísticos, dicho Sistema deberá leer el estado de todos los monitores soportados en el vehículo automotor.

2. El método de prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo consiste en:

2.1 Localizar el conector de diagnóstico (DLC) del vehículo automotor. Sus posibles ubicaciones en el vehículo automotor se presentan en el numeral 3 del presente Anexo.

2.2 El técnico verificador deberá esperar a que el Sistema de interrogación al SDB, que para el efecto se haya implementado, le dé la instrucción para realizar la conexión del dispositivo de exploración electrónica o escáner SDB al DLC del vehículo automotor;

2.3 Si el técnico verificador detecta que el DLC del vehículo automotor está en mal estado o existe un dispositivo intermedio, deberá considerarse como conexión no exitosa;

2.4 Energizar el vehículo automotor, colocando el interruptor de llave en posición de encendido, motor encendido;

2.5 El técnico verificador deberá notificar al Sistema de interrogación al SDB que el ensamble con el DLC del vehículo automotor ha sido realizado;

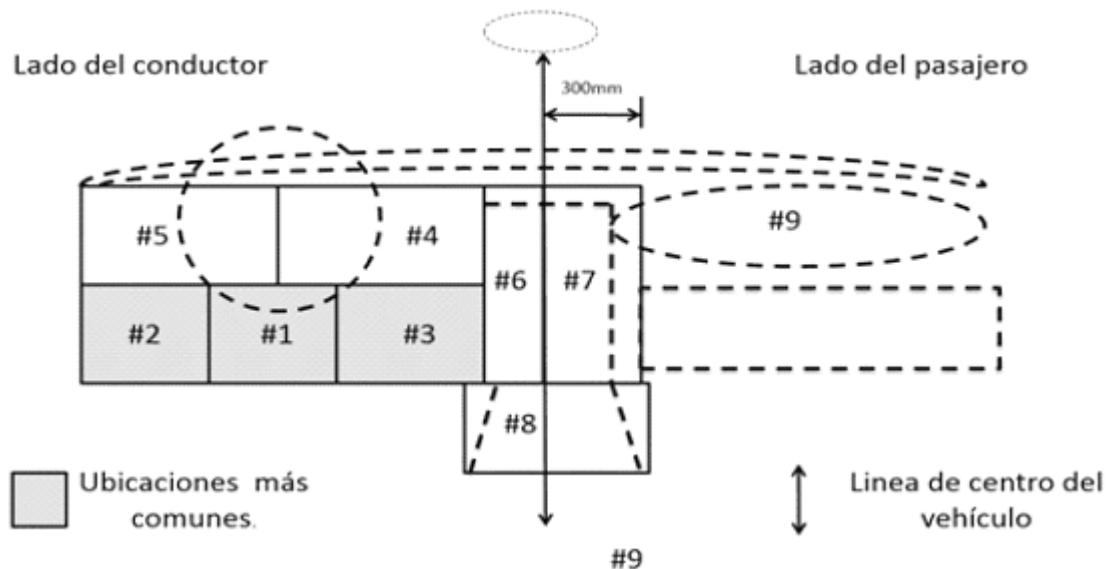
2.6 El Sistema de interrogación al SDB deberá notificar al técnico verificador que la conexión ha sido exitosa. En caso de que no sea exitosa, el sistema intentará la conexión hasta en tres ocasiones. Si no se logra una comunicación exitosa, se deberán registrar las características del vehículo automotor, marca, submarca y año modelo, así como notificar al propietario;

2.7 Si se logró establecer la comunicación de forma exitosa, el Sistema de interrogación al SDB deberá leer y registrar el estado de todos los monitores señalados en el numeral 4.1.1, los Códigos de Falla (DTC), confirmados por el SDB, el estado de la luz MIL, y en caso de que exista, el número de identificación vehicular.

2.8 El técnico verificador deberá esperar a que el Sistema de interrogación al SDB le dé la instrucción para desensamblar el dispositivo de exploración electrónica o escáner SDB del DLC, apagando previamente el vehículo automotor.

3. Ubicación del Conector de Diagnóstico (DLC) del vehículo automotor.

3.1 El tablero de instrumentos se divide en diferentes áreas que representan una sección específica donde los fabricantes podrán ubicar el conector, conforme la siguiente figura:



#1. Esta ubicación representa que el DLC se encuentra exactamente debajo de la columna del volante del vehículo, o aproximadamente a 150 mm hacia la izquierda de la columna. Si se divide en tres partes desde la ubicación del conductor ésta será el área central o área 1.

#2. Esta ubicación representa que el DLC se encuentra entre el entrepuente y la puerta del conductor. Si dividimos en tres partes el lado del conductor, esta sección representa el área de la extrema izquierda.

#3. Esta ubicación representa el área posicionada entre la columna del volante y la consola central. Si dividimos en tres partes el lado del conductor, esta sección representa el lado derecho.

#4. Esta ubicación representa que el DLC en la parte superior del tablero entre la columna y el centro de la consola (pero no en el centro de la consola, ver ubicación #6).

#5. Esta localización representa que DLC está posicionado en la parte superior, entre la columna del volante del lado del conductor y la puerta del mismo lado.

#6. Esta ubicación representa que el DLC está posicionado en la sección vertical, desde el centro de la consola hacia la izquierda de la línea de centro del vehículo.

#7. Esta ubicación representa que el DLC está posicionado a 300 mm hacia la derecha de la línea de centro del vehículo, o sea en la sección vertical desde el centro de la consola hacia la derecha en la sección del pasajero.

#8. Esta ubicación representa que el DLC está posicionado en la sección baja central de la consola ya sea a la derecha o a la izquierda de la línea central del vehículo. Esto no incluye la sección horizontal del centro de la consola que se extiende al lado del pasajero.

#9. Esta ubicación representa que el DLC puede estar ubicado en otras posiciones a las mencionadas anteriormente como son: abajo del descansabrazo del pasajero o en el compartimento de guarda al frente del lado del pasajero.

Anexo normativo II. Procedimiento de vigilancia a través del método de prueba de Detección Remota.

Se deberá entender como Detección Remota a la acción y efecto para medir a distancia los contaminantes (razón CO/CO₂, HC/CO₂ y NO/CO₂ y partículas) emitidos por el escape de los vehículos automotores circulando por una vialidad. El Sensor Remoto es el equipo que permite realizar las mediciones a distancia de los contaminantes emitidos por el escape de los vehículos y opera bajo el principio de medición indicado en el numeral 1.1 de este anexo normativo, además de cumplir y contar con lo señalado en el numeral 1.2 de este anexo normativo.

1.1 Principio de medición.

a. El método de medición será óptico, a través de un haz de luz compuesto de rayos infrarrojos y ultravioleta (IR/UV) o rayos láser, que pueden proyectarse horizontal o verticalmente sobre la superficie vial para detectar la estela o columna de humo o contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores, con el fin de determinar la concentración de contaminantes emitidos por el vehículo a medida que pasa. Las diferencias en la atenuación detectados en el haz de luz hacen posible medir las razones o proporciones de contaminante respecto del consumo de combustible, a fin de calcular las concentraciones de contaminantes de combustión y la presencia física de partículas.

Como parte de la medición se determinará la velocidad y la aceleración del vehículo automotor de prueba, y mediante un sistema óptico de captura de imagen, se capturará el número de placa o matrícula del vehículo.

1.2 Especificaciones del equipo de detección remota.

El equipo de detección remota deberá incluir los siguientes dispositivos o equivalentes:

1.2.1 Módulo de medición de emisiones contaminantes de escape.

a. Emisores y receptores ópticos, de luz infrarroja (IR), ultravioleta (UV), combinaciones de ambas o rayos láser;

b. Sistema de lectura que determine las relaciones CO/CO₂, HC/CO₂ y NO/CO₂ y la relación de partículas de diésel emitidas por 100 gramos de combustible quemado en los gases de escape de los vehículos en circulación.

c. Sistema de medición de vehículos automotores con escape bajo o alto, sin modificar la instalación del equipo, y

d. Sensor de temperatura interna del equipo y sensor de temperatura ambiente.

1.2.2 Módulo de velocidad y aceleración.

Sistema de medición de velocidad y aceleración instantáneas del vehículo automotor con registro en tiempo real en el sistema de cómputo.

1.2.3 Calibración.

Sistema automático de calibración y verificación para las magnitudes de cantidad de sustancia de los gases: CO, CO₂ y propano.

1.2.4 Sistema óptico de captura de imagen.

Sistema de captura de imágenes nítidas a color de la placa o matrícula de los vehículos automotores en movimiento, con registro en tiempo real en el sistema de cómputo.

1.2.5 Módulo de información meteorológica.

Estación meteorológica equipada con sensores de temperatura, humedad relativa y presión atmosférica, con registro en tiempo real en el sistema de cómputo.

1.2.6 Características del Software.

a. Que registre y almacene los valores de concentración de emisiones, velocidad, aceleración y Potencia específica del vehículo VSP (Vehicle Specific Power, por sus siglas en inglés) de los vehículos en circulación monitoreados, así como los valores meteorológicos del entorno ambiental en el cual haya sido colocado el equipo de detección remota;

b. Que analice los datos colectados, para identificar en tiempo real a los vehículos que hayan excedido los valores de las **TABLAS 7 u 8**, según corresponda;

c. Que identifique y etiquete en la base de datos y en tiempo real, cuando un vehículo no cumpla con los criterios de validez de la medición, y

d. Que corrija las mediciones de hidrocarburos, en el caso de sensores de detección remota de luz infrarroja y ultravioleta; los hidrocarburos medidos como propano se deberán convertir a hexano mediante un factor de equivalencia de propano. En caso de no conocerse, se tomará el valor de 0.5116.

1.3 Especificaciones metrológicas básicas del equipo de detección remota.

1.3.1 Módulo de analizadores.

Para el haz de luz IR/UV y su receptor, el arreglo óptico por donde pasará el vehículo evaluado, deberá estar en intervalo de 4.6 a 9.0 m.

Para el haz de luz IR/UV, la exactitud, tanto de la medición de aire ambiente, como de la lectura de gas de escape no será mayor de $\pm 15\%$, para CO/CO₂, HC/CO₂, NO/CO₂, CO, CO₂, HC, NO y Partículas (CO y CO₂ en cmol/mol o %, HC en $\mu\text{mol/mol}$ o ppm en base a propano, NO en $\mu\text{mol/mol}$ o partes por millón, partículas en gramos de partículas de diésel por 100 gramos de combustible).

1.3.2 Módulo de velocidad y aceleración.

a. El módulo de aceleración y velocidad deberá medir vehículos con un intervalo de velocidad entre 0 km/h y 112 km/h.

b. La precisión de la medición de velocidad deberá ser de ± 1.65 km/h y para la aceleración de ± 0.8 km/h/s.

1.3.3 Sensores de temperatura, humedad y barómetro.

a. El intervalo de medición del instrumento de medición de temperatura debe ser de -20°C a 60°C , con una precisión de $\pm 0.5^{\circ}\text{C}$.

b. El intervalo de medición del instrumento de medición de humedad deberá ser de 0% a 100%, con una precisión de $\pm 1\%$ en un intervalo de medición de 1% a 90%, y de $\pm 1.5\%$ en un intervalo de medición de 90 a 100%.

c. El intervalo de medición del instrumento de medición de presión barométrica deberá ser 60 kPa a 110 kPa, con una precisión de ± 0.1 kPa.

1.3.4 Gases de calibración.

En caso de que el sensor remoto emplee gases de calibración, sus concentraciones deberán ajustarse a las especificaciones que deriven de la Ley de Infraestructura de la Calidad. Dichos gases podrán colocarse en una sola mezcla y deberán ser trazables a los patrones nacionales aprobados por la Secretaría de Economía o en su defecto, a patrones extranjeros o internacionales confiables a juicio de dicha Dependencia.

1.3.5 Criterios para definir la validez de datos.

Para que una medición de emisiones sea considerada válida, es necesario que los siguientes criterios se cumplan:

a. Los contaminantes evaluados se encuentren todos dentro del intervalo de medición del equipo, y con valores positivos.

b. La velocidad del vehículo sea positiva.

c. La aceleración del vehículo sea positiva.

d. Los valores de VSP (Vehicle Specific Power, por sus siglas en inglés) deberán estar de 3 a 20 kW/t, donde la potencia específica (suma de las cargas del vehículo resistencia aerodinámica, aceleración, resistencia de rodamiento, y carga de pendiente, entre la masa del mismo), se determina como:

$$VSP = \text{potencia/masa}$$

$$VSP = 2.7278 * \text{seno}(\text{pendiente}) * v + 0.0849 * v * a + 0.0593 * v + 0.00000652 * v^3$$

Donde:

v = velocidad del vehículo en km/h

a = aceleración en km/h/s

La pendiente se debe expresar en grados.

1.3.6 Procedimiento para la detección remota de vehículos ostensiblemente contaminantes.**1.3.6.1** Especificaciones de vialidad, tránsito y del vehículo.

El sitio deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a. Que el pavimento sea uniforme y se encuentre seco;
- b. Que el tránsito vehicular no genere nubes de polvo;
- c. En vialidades con más de dos (2) carriles de circulación en la misma dirección, que permitan confinar el paso de los vehículos a un solo carril, para evitar el traslape de plumas de escape;
- d. La instalación del equipo de detección remota no obstruya el tránsito;
- e. Que la pendiente del camino sea positiva, para asegurar la aceleración sea positiva, y
- f. Que la velocidad de circulación de los vehículos sea entre cero y 80 km/h.

1.3.6.2 Condiciones ambientales.

Las condiciones ambientales deberán quedar dentro de los siguientes parámetros:

- a. Temperatura ambiente será entre -7°C a 49°C;
- b. Humedad relativa entre 0% y 95% sin condensación;
- c. No deberá realizarse en condiciones de lluvia, llovizna, o niebla;
- d. Se deberá contar con iluminación diurna, y
- e. Altitud entre -305 m y 3048 m, sobre el nivel del mar.

1.3.6.3 Especificaciones mínimas que deberá generar el software.

La base de datos generada por el software del equipo de detección remota deberá contener, como mínimo, la información de la **TABLA 1** del presente Anexo, en formato de hoja de cálculo.

TABLA 1. Datos mínimos requeridos para la base de datos que se generará por el equipo de detección remota.

Descripción	Tipo
Número identificador de cada vehículo evaluado durante un día	Numérico
Fecha	Fecha
Hora del día en hora:minutos:segundos	Hora
Ciudad (en base al catálogo INEGI, de entidad Federativa)	Carácter
Fecha y hora en que se realizó la inspección de la calibración y en su caso ajuste	Fecha
Hora en que se realizó una calibración	Hora
Identifica los datos válidos de lecturas de emisiones	Carácter
Identificación de datos válidos en lecturas de velocidad y aceleración	Carácter
Aceleración en km/h/s	Decimal
Velocidad en km/h	Decimal
Pendiente de la vialidad (%)	Decimal
Potencia específica vehicular en kW/t	Decimal
Concentración de CO en cmol/mol (%)	Decimal
Concentración de CO ₂ en cmol/mol (%)	Decimal
Concentración de hidrocarburos en µmol/mol en base hexano o ppmh	Decimal
Concentración de NO en µmol/mol o ppm	Decimal
Concentración de partículas (gramos de partículas de diésel por 100 gramos de combustible)	Decimal
Temperatura ambiente en °C	Decimal
Presión ambiental en kPa	Decimal
Humedad relativa en %	Numérico
Placa	Carácter

1.4 Aspectos a considerar por las autoridades competentes para la identificación de vehículos ostensiblemente contaminantes.

1.4.1 Cuando las autoridades competentes determinen como método para identificar vehículos ostensiblemente contaminantes circulando en vialidades a través de métodos o tecnologías distintas a la detección remota, podrán considerar que las tecnologías alternativas pueden constituir no sólo un instrumento de medición, sino un grupo de instrumentos o sistemas de medición portátiles, tales como analizadores de contaminantes para prueba estática, opacímetros, partículas, que son transportados por las autoridades competentes para aplicar dichos métodos o tecnologías en condiciones en las cuales se transporten, siempre que no afecten la confiabilidad de los resultados de la medición. Esa confiabilidad se mantendrá por la trazabilidad al sistema internacional de unidades de los resultados de tales mediciones, para ello, las autoridades deberán contar con personal competente.

Anexo normativo III. Información general de la aplicación de los métodos de prueba.

Se considerarán los datos del vehículo automotor, de los Centros de Inspección Vehicular y las Unidades de Inspección, así como de los resultados de la aplicación de los métodos de prueba, listados a continuación:

TABLA 1 Datos a registrar en la aplicación de los métodos de prueba.

Campo No.	Dato	Tipo	Longitud máxima / formato
1	Matrícula del vehículo automotor (solo letras y dígitos)	Alfanumérico	11
2	Entidad federativa donde está registrado el vehículo automotor	Catálogo	--
3	Número de identificación vehicular (NIV) del vehículo automotor (capturado)	Alfanumérico	17
4	Número de tarjeta de circulación	Numérico	11
5	Marca del vehículo automotor	Alfanumérico	30
6	Submarca del vehículo automotor	Alfanumérico	40
7	Modelo	Número Entero	4
8	Tipo de carrocería	Catálogo	--
9	Tipo de servicio para el que se utiliza el vehículo automotor	Catálogo	--
10	Tipo de combustible	Catálogo	--
11	Número de cilindros	Número Entero	2
12	Suma de los volúmenes desplazados por cada uno de los pistones del motor durante la carrera de expansión, en cm ³ .	Decimal	2,1
13	Indicador del odómetro del vehículo al inicio del proceso de inspección de emisiones	Número Entero	6
14	Nomenclatura de identificación asignado al Centro de Inspección vehicular por el responsable del PVVO	Alfanumérico	10
15	Línea donde se aplicó el método de prueba al vehículo automotor	Número Entero	2
16	Fecha y hora en que se realizó el proceso de captura de la prueba de inspección	Fecha hora	dd/mm/aa 00:00:00
17	Método de prueba realizado	Catálogo	--
18	Fecha hora de inicio del método de prueba SDB	Fecha hora	dd/mm/aa 00:00:00
19	Fecha hora de término del método de prueba SDB	Fecha hora	dd/mm/aa 00:00:00
20	Fecha hora de inicio del método de prueba de emisiones	Fecha hora	dd/mm/aa 00:00:00
21	Fecha hora de término del método de prueba de emisiones	Fecha hora	dd/mm/aa 00:00:00
22	Fecha Hora de final de impresión de la Constancia de Inspección Vehicular	Fecha hora	dd/mm/aa 00:00:00

23	Estado de la Luz MIL (lectura SDB) MIL	Catálogo	--
24	Tipo de SDB	Número entero	3
25	Estado del monitor Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros.	Catálogo	--
26	Estado del monitor Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico.	Catálogo	--
27	Estado del monitor Sistema de Combustible.	Catálogo	--
28	Estado del monitor Sistema de Sensores de Oxígeno.	Catálogo	--
29	Estado del monitor Sistema de Componentes Integrales.	Catálogo	--
30	Estado del monitor Sistema de Calentamiento de Convertidor Catalítico.	Catálogo	--
31	Estado del monitor Sistema Evaporativo.	Catálogo	--
32	Estado del monitor Sistema Secundario de Aire.	Catálogo	--
33	Estado del monitor Sistema de Fugas de Aire Acondicionado.	Catálogo	--
34	Estado del monitor Sistema de Calentamiento del Sensor de Oxígeno.	Catálogo	--
35	Estado del monitor Sistema de Recirculación de los Gases de Escape	Catálogo	--
36	PIDs soportados por el protocolo	Número entero	
37	Identificador de calibración SDB.	Alfanumérico	20
38	Número de identificación vehicular (NIV) grabado en la computadora del vehículo (lectura SDB).	Alfanumérico	17
39	Distancia recorrida desde que se activó luz MIL.	Número Entero	6
40	Distancia recorrida desde que se borraron los códigos de falla.	Número Entero	6
41	Códigos de falla.	Alfanumérico	150
42	Concentración de HC (hex) en la etapa ralentí o etapa 5024	Numero entero	4
43	Concentración CO en la prueba ralentí o etapa 5024	Decimal	4,2
44	Concentración CO ₂ en la prueba ralentí o etapa 5024	Decimal	2,1
45	Concentración O ₂ en la prueba ralentí o etapa 5024	Decimal	2,1
46	Concentración NO _x corregida en la prueba ralentí o etapa 5024	Número entero	4
47	Factor Lambda en la prueba ralentí o etapa 5024	Decimal	2,2
48	Temperatura ambiente empleada para hacer la corrección de NO _x en la etapa ralentí o etapa 5024	Decimal	2,1
49	Humedad relativa empleada para la hacer la corrección de NO _x en la etapa ralentí o etapa 5024	Número entero	2
50	Factor de corrección para NO _x para la etapa ralentí o etapa 5024	Decimal	6,3
51	Factor de dilución para la etapa ralentí o etapa 5024	Decimal	5,3
52	Régimen de giro del motor en la etapa ralentí	Número entero	5
53	Velocidad lineal de los rodillos en la etapa 5024	Decimal	3,1
54	Concentración de HC (hex) en la etapa marcha crucero o etapa 2540	Número entero	4
55	Concentración CO en la prueba marcha crucero o etapa 2540	Decimal	4,2
56	Concentración CO ₂ en la prueba marcha crucero o etapa 2540	Decimal	2,1
57	Concentración O ₂ en la prueba marcha crucero o etapa 2540	Decimal	2,1
58	Concentración NO _x corregida en la prueba marcha crucero o etapa 2540	Numero entero	4

59	Factor Lambda en la prueba marcha crucero o etapa 2540	Decimal	2,2
60	Temperatura ambiente empleada para hacer la corrección de NO _x en la etapa marcha crucero o etapa 2540	Decimal	2,1
61	Humedad relativa empleada para hacer la corrección de NO _x en la etapa marcha crucero o etapa 2540	Número entero	2
62	Factor de corrección para NO _x para la etapa marcha crucero o etapa 2540	Decimal	6,3
63	Factor de dilución para la etapa marcha crucero o etapa 2540	Decimal	4,3
64	Régimen de giro del motor en la etapa marcha crucero	Número entero	5
65	Velocidad lineal de los rodillos en la etapa 2540	Decimal	3,1
66	Valor de coeficiente de absorción de Luz de la prueba de opacidad.	Decimal	5,2
67	Resultado de la prueba de opacidad	Catálogo	
68	Resultado de la aplicación del método de prueba de emisiones	Catálogo	--
69	Motivo de rechazo derivada de la prueba de emisiones	Catálogo	--
70	Resultado de la prueba SDB	Catálogo	--
71	Número de la Constancia de Inspección Vehicular otorgada	Número entero	10

Nota: Los campos relacionados con los registros obligatorios de la TABLA 1 del Anexo normativo III son los que están relacionados con la identificación del vehículo, el Centro de Inspección y la fecha y hora de realización de la prueba, así como los resultados de esta. Los campos relacionados con el tipo de prueba o los valores de estas pudieran ser nulos en función de las características de cada vehículo.

En los siguientes Catálogos campo se solicitan datos específicos para completar la información general de la aplicación de los métodos de prueba referida en los numerales 2, 8, 9, 10, 17, 23, 25 a 35, 67, 68, 69 y 70.

TABLA 2 Catálogo campo 2: Entidad federativa donde está registrado el vehículo automotor.

Identificador	Estado	Abreviación
1	AGUASCALIENTES	AGS
2	BAJA CALIFORNIA	BC
3	BAJA CALIFORNIA SUR	BCS
4	CAMPECHE	CAMP
5	CHIAPAS	CHIS
6	CHIHUAHUA	CHIH
7	COAHUILA	COAH
8	COLIMA	COL
9	CIUDAD DE MEXICO	CDMX
10	DURANGO	DGO
11	GUANAJUATO	GTO
12	GUERRERO	GRO
13	HIDALGO	HGO
14	JALISCO	JAL
15	MEXICO	MEX
16	MICHOACAN	MICH
17	MORELOS	MOR
18	NAYARIT	NAY
19	NUEVO LEON	NL
20	OAXACA	OAX

21	PUEBLA	PUE
22	QUERETARO	QRO
23	QUINTANA ROO	QR
24	SAN LUIS POTOSI	SLP
25	SINALOA	SIN
26	SONORA	SON
27	TABASCO	TAB
28	TAMAULIPAS	TAMPS
29	TLAXCALA	TLAX
30	VERACRUZ	VER
31	YUCATAN	YUC
32	ZACATECAS	ZAC
33	SICT	SICT
34	SRE	SRE

TABLA 3 Catálogo campo 8: Tipo de carrocería.

Identificador	Tipo de Carrocería
1	Automóvil (sedán, guayin, hardtop, hatchback)
2	Pick up
3	Vehículo utilitario, subutilitario o crossover
4	Tractocamión, autobús, camión

TABLA 4 Catálogo campo 9: Tipo de servicio para el que se utiliza el vehículo automotor.

Identificador	Tipo de Servicio
1	Vehículo de uso particular
2	Taxi
3	Vehículo de transporte colectivo de pasajeros
4	Vehículo de transporte privado de pasajeros
5	Vehículo de carga
6	Vehículos con placas para personas discapacitadas
7	Vehículos de emergencia y servicios urbanos

TABLA 5 Catálogo campo 10: Tipo de combustible.

Identificador	Tipo de Combustible / Propulsión
1	Gasolina
2	Diesel
3	Gas LP (de fábrica o convertido)
4	Gas NC (de fábrica o convertido) y LN
5	Híbrido gasolina
6	Híbrido diésel
7	Dual / flex (dos tipos de combustible)

TABLA 6 Catálogo campo 17: Método de prueba realizado.

Identificador	Método de prueba
1	Prueba dinámica prueba de aceleración simulada, PAS
2	Prueba estática gasolina
3	Prueba de opacidad
4	Prueba SDB

TABLA 7 Catálogo campo 23 Estado de la Luz MIL (lectura SDB).

Identificador	Estado de la luz MIL
0	Apagado
1	Encendido

TABLA 8 Catálogo campos 25 a 35: Estado del monitor.

Identificador	Estado del monitor
0	No evaluado
1	Completado
2	No soportado
3	No completado

TABLA 9 Catálogo campos 67 y 68: Resultado de la prueba de opacidad.

Identificador	Resultado
1	Aprobado
2	Rechazado
3	No aplica

TABLA 10 Catálogo campo 69: Motivo de rechazo derivada de la prueba de emisiones.

Identificador	Rechazo
1	Exceden LMP
2	Excede el valor de lambda
3	Exceden valor de dilución
4	No alcanza régimen de giro del motor, prueba estática
5	No alcanza la velocidad del vehículo en el dinamómetro
6	No alcanza la potencia indicada en el método de prueba
7	Prueba no completada

TABLA 11 Catálogo campo 70: Resultado de la prueba SDB.

Identificador	Resultado
1	Conexión fallida
2	Monitores no completados
3	Monitores no soportados
4	Aprobado
5	Códigos de falla

Anexo normativo IV. Códigos de Falla vinculados a rechazo (por sus siglas en inglés, DTC).**1. Especificaciones generales.**

1.1 Se establecen los Códigos de Falla enunciativos más no limitativos que serán causa de rechazo, considerando los siguientes criterios:

1.1.1 Los códigos de falla asociados a los monitores que serán causas de rechazo serán únicamente lo de tipo Genérico asociados al Tren Motriz, los cuales inician con la nomenclatura "P0" y "P2".

1.1.2 La categoría de sistemas de tren motriz cubre funciones que incluyen motor, transmisión y accesorios asociados al tren motriz. Para los sistemas de tren motriz, a cada código de falla especificado se le ha asignado una descripción para indicar el circuito, componente o área del sistema que se determinó que tenía la falla.

1.1.3 Los Códigos de Falla deberán cubrir los monitores soportados indicados en los numerales **4.1.1.1** y **4.1.1.2** de la presente Norma Oficial Mexicana y su agrupación corresponde a los siguientes criterios:

1.1.3.1 Eficiencia del convertidor catalítico (CCM):

El Sistema SDB detectará un mal funcionamiento del sistema catalizador cuando la capacidad de conversión del sistema catalizador disminuya en referencia al estado de calibración.

1.1.3.2 Detección de condiciones inadecuadas de Ignición en cilindros (MIS):

El Sistema SDB detectará las fallas de encendido que causen daños al catalizador y que causen exceso de emisiones, pudiendo identificarse el cilindro específico que está experimentando una falla de encendido.

1.1.3.3 Combustible (FUEL).

Para todos los vehículos, excepto los vehículos con motores a diésel, el sistema SDB deberá monitorear suministro de combustible para determinar su capacidad para cumplir con los estándares de emisiones

1.1.3.4 Sensores de Oxígeno (O2S).

El SDB controlará el voltaje de salida, la tasa de respuesta de rico a pobre y viceversa, así como cualquier otro parámetro que pueda afectar las emisiones de todos los sensores primarios (control de combustible) de oxígeno (lambda) para detectar fallas.

1.1.3.5 Componentes integrales (CAT).

El SDB monitorea el mal funcionamiento de cualquier componente/sistema electrónico del tren motriz que no se especifique para otros monitores, los cuales proporcionan información directa o indirectamente o reciben comandos de la computadora de abordo.

2. Códigos de Falla.

2.1 Los códigos de falla señalados en la presente norma, son enunciativos y podrán ser complementados por parte de los responsables de los gobiernos estatales de la zona de la Megalópolis y la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en el ámbito de sus atribuciones, a través de sus correspondientes Programas de Verificación Vehicular Obligatoria.

2.2 Se considerarán los siguientes Códigos de Falla listados como criterios de evaluación para la inspección de los Códigos de Falla de acuerdo con lo señalado en la **TABLA 1** Criterios de aprobación para la evaluación mediante el método de prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo del numeral **4.1.2**.

Los códigos de falla numéricos están agrupados de acuerdo con el monitor correspondiente:

MONITOR CAT.

P0420	P0422	P0426	P0430	P0432	P0436

MONITOR MIS.

P0300	P0301	P0302	P0303	P0304	P0305	P0306	P0307	P0308	P0309
P0310	P0311	P0312	P0313	P0314	P0315	P0321	P0323	P0363	

MONITOR O2S.

P0040	P0041	P0131	P0132	P0133	P0134	P0137	P0138	P0139	P0140
P0143	P0144	P0145	P0146	P0147	P0151	P0152	P0153	P0154	P0157
P0158	P0159	P0160	P0163	P0164	P0165	P0166	P2195	P2196	P2197
P2198	P2244	P2248	P2270	P2271	P2272	P2273	P2274	P2275	P2276
P2276	P2277	P2278	P2297	P2298	P22AF	P22BC	P2414	P2415	P2416
P2417	P241A								

MONITOR FUEL.

P0068	P0069	P0087	P0088	P0089	P0096	P0111	P0116	P0125	P0148
P0149	P0170	P0171	P0172	P0173	P0174	P0175	P0177	P0181	P0186
P0191	P0213	P0214	P0217	P0219	P0251	P0252	P0253	P0254	P0255
P0256	P0257	P0258	P0259	P0260	P0336	P0339	P2004	P2005	P2006
P2007	P200A	P200B	P2015	P2018	P201D	P201E	P2020	P2023	P2066
P2069	P206E	P206F	P2070	P2071	P2072	P2073	P2074	P2076	P2079
P207B	P207E	P2096	P2097	P2098	P2099	P20F8	P20F9	P2101	P2104
P2105	P2106	P2108	P2109	P210B	P210F	P2110	P2111	P2112	P2113
P2114	P2115	P2116	P2117	P2118	P2119	P211A	P211B	P211C	P211D
P211F	P2121	P2124	P2126	P212B	P212E	P2131	P2134	P213E	P213F
P2159	P215A	P215B	P215C	P2161	P2162	P2163	P2164	P2165	P2166
P2167	P2168	P2172	P2173	P2174	P2175	P2176	P2177	P2178	P2179
P2180	P2181	P2183	P2186	P2187	P2188	P2189	P218A	P218C	P2190
P2191	P2192	P2193	P2194	P2199	P2227	P222B	P222E	P2230	P2261
P2262	P2263	P226B	P226C	P226F	P2279	P227B	P227E	P227F	P2280
P2281	P2282	P2284	P2287	P2288	P2289	P228A	P228B	P228C	P228D
P2290	P2291	P2292	P2293	P229A	P229B	P229C	P229D	P22C8	P22C9
P22CD	P22CE	P22D2	P22D3	P22D5	P22D8	P22DC	P22E0	P22E4	P22E8
P22EC	P22F0	P22F4	P22F8	P2336	P2337	P2338	P2339	P2340	P2341
P2342	P2343	P2344	P2345	P2346	P2347	P2349	P234C	P234D	P234E
P234F	P2350	P2351	P2353	P2356	P2357	P2358	P2359	P235A	P235B
P235D	P2360	P2361	P2362	P2363	P2364	P2365	P2367	P236A	P236B
P236C	P236D	P236E	P236F	P249D	P249E	P2506	P2509	P2540	P2545
P2549	P2553	P2557	P2563	P2566	P256B	P256E	P2579	P2582	P2584
P2585	P2587	P258B	P2590	P2594	P2597	P2598	P2599	P259A	P259B
P259C	P259D	P259E	P259F	P25A0	P25A1	P25A5	P25A6	P25A8	P25AC
P25AD	P25AE	P2604	P2606	P2609	P261B	P261E	P261F	P2623	P2624
P2625	P262A	P2635	P2636	P2637	P2638	P2639	P2646	P2647	P264B
P264E	P2651	P2652	P2656	P2657	P265B	P265E	P2661	P2662	P266B
P266E	P2672	P2673	P2674	P267B	P267E	P268A	P268B	P268C	P268D
P268E	P268F	P2690	P2691	P2692	P2693	P2694	P2695	P2696	P26A3
P26A5	P26A8	P26A9	P26AA	P26AB	P26AF	P26B0			

MONITOR CCM.

P0001	P0002	P0045	P0046	P0070	P0071	P0072	P0073	P0074	P0090
P0091	P0092	P0095	P0097	P0098	P0099	P0110	P0112	P0113	P0114
P0115	P0117	P0118	P0119	P0130	P0135	P0136	P0141	P0142	P0150
P0155	P0156	P0161	P0162	P0176	P0178	P0179	P0180	P0182	P0183
P0184	P0185	P0187	P0188	P0189	P0190	P0192	P0193	P0194	P0200
P0201	P0202	P0203	P0204	P0205	P0206	P0207	P0208	P0209	P0210
P0211	P0212	P0216	P0230	P0324	P0326	P0331	P0334	P0425	P0427
P0428	P0429	P0435	P0437	P0438	P0439	P0670	P0671	P0672	P0673
P0674	P0675	P0676	P0677	P0678	P0679	P0680	P0681	P0682	P0683

P2008	P2009	P2010	P2011	P2012	P2013	P2014	P2016	P2017	P2019
P201B	P201C	P2021	P2022	P2065	P2067	P2068	P2075	P2077	P2078
P207A	P207C	P207D	P2100	P2102	P2103	P2107	P210A	P210C	P210D
P210E	P2122	P2123	P2125	P2127	P2128	P2129	P212A	P212C	P212D
P212F	P2130	P2132	P2133	P2135	P2136	P2137	P2138	P2139	P2140
P2146	P2147	P2148	P2149	P2150	P2151	P2152	P2153	P2154	P2155
P2156	P2157	P2158	P2160	P216A	P216B	P216C	P216D	P216E	P216F
P217A	P217B	P217C	P217D	P217E	P217F	P2182	P2184	P2185	P218B
P218D	P218E	P2226	P2228	P2229	P222A	P222C	P222D	P222F	P2237
P2238	P2239	P2240	P2241	P2242	P2243	P2245	P2246	P2247	P2249
P2250	P2251	P2252	P2253	P2254	P2255	P2256	P227A	P227C	P227D
P2283	P2285	P2286	P2294	P2295	P2296	P2299	P22AB	P22AC	P22AD
P22AE	P22B0	P22B1	P22B2	P22B3	P22B4	P22B5	P22B6	P22B7	P22B8
P22B9	P22BA	P22BB	P22BD	P22BE	P22BF	P22C0	P22C1	P22C2	P22C3
P22C4	P22C5	P22C6	P22C7	P22CA	P22CB	P22CC	P22CF	P22D0	P22D1
P22D4	P22D6	P22D7	P22D9	P22DA	P22DB	P22DD	P22DE	P22DF	P22E1
P22E2	P22E3	P22E5	P22E6	P22E7	P22E9	P22EA	P22EB	P22ED	P22EE
P22EF	P22F1	P22F2	P22F3	P22F5	P22F6	P22F7	P2300	P2301	P2302
P2303	P2304	P2305	P2306	P2307	P2308	P2309	P2310	P2311	P2312
P2313	P2314	P2315	P2316	P2317	P2318	P2319	P2320	P2321	P2322
P2323	P2324	P2325	P2326	P2327	P2328	P2329	P2330	P2331	P2332
P2333	P2334	P2335	P2348	P234A	P234B	P2352	P2354	P2355	P235C
P235E	P235F	P2366	P2368	P2369	P2500	P2501	P2502	P2503	P2504
P2505	P2507	P2508	P250A	P250B	P250C	P250D	P250E	P250F	P2510
P2511	P2512	P2513	P2514	P2525	P2526	P2527	P2528	P2529	P252A
P252B	P252C	P252D	P252E	P252F	P2530	P2531	P2532	P2533	P2534
P2535	P2536	P2537	P2538	P2539	P253F	P2541	P2542	P2543	P2544
P2546	P2547	P2548	P2550	P2551	P2552	P2554	P2555	P2556	P2558
P2559	P2560	P2562	P2564	P2565	P256A	P256C	P256D	P2578	P257A
P257B	P257C	P2580	P2581	P2586	P2588	P2589	P258A	P258C	P258D
P258F	P2593	P2595	P2596	P25A2	P25A4	P25A7	P25A9	P25AA	P25AB
P2600	P2601	P2602	P2603	P2605	P2607	P2608	P2610	P2614	P2615
P2616	P2617	P2618	P2619	P261A	P261A	P261C	P261D	P2620	P2621
P2622	P2626	P2626	P2627	P2628	P2629	P262B	P262C	P262D	P262E
P262F	P2630	P2631	P2632	P2633	P2634	P263A	P263B	P2640	P2641
P2642	P2643	P2644	P2645	P2648	P2649	P264A	P264C	P264D	P2650
P2653	P2654	P2655	P2658	P2659	P265A	P265C	P265D	P2660	P2663
P2664	P2665	P2666	P2667	P2668	P2669	P266A	P266C	P266D	P2670
P2671	P2675	P2676	P2677	P2678	P2679	P267A	P267C	P267D	P2680
P2681	P2682	P2683	P2684	P2685	P2686	P2687	P2688	P2689	P26A4
P26A6	P26A7	P26AC	P26AD	P26AE	P2A00	P2A01	P2A02	P2A03	P2A04
P2A05	P2A06	P2A07	P2A08	P2A09	P2A10	P2A11			

Nota: La relación entre los Códigos de Falla vinculados a rechazo y los monitores han sido acordados por la AMIA y los gobiernos de los estados que componen la Megalópolis teniendo como base el SAEJ-2012.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2023, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Durango.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA
EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS
E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL
EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023 EN EL ESTADO DE DURANGO

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA
EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E
INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO
PRESUPUESTAL 2023, EN EL ESTADO DE DURANGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO
FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO
SUBSECUENTE "AGRICULTURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN
ELIZALDE, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA EN SU CARÁCTER DE
TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE Y EL ING. SAÚL VARGAS MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER
DE DIRECTOR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "AGRICULTURA" EN EL ESTADO DE DURANGO Y EL
ING. JOSÉ LUIS NAVA RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA OFICINA DE LA REPRESENTACIÓN
DE "AGRICULTURA" EN LA REGIÓN LAGUNERA, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL
"SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE DURANGO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR
EL MTRO. RICARDO OCIEL NAVARRETE GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS
"PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el 27 de marzo de 2019 las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el estado de Durango.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" las "PARTES" acordaron que, con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo el "DPEF", para el estado de Durango, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios suscribir para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que para el presente año fiscal dichos recursos se encuentran señalados en el Anexo 11.1 del "DPEF" para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "DOF", el 28 de noviembre de 2022 y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.
- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el estado de Durango.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá señalarse lo siguiente:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y las metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las “PARTES” convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de “AGRICULTURA” vigentes en el ejercicio fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto esta emita.

En ese sentido, el marco normativo vigente para el ejercicio 2023 es el siguiente:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2023, en adelante el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, publicado en el “DOF” el 27 de diciembre de 2022.
 2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2023, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, publicado en el “DOF” el 30 de diciembre de 2022.
- IV.** Que en apego a lo establecido en el artículo 32 del “DPEF”, “AGRICULTURA” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.
- Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V.** Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de “AGRICULTURA” para el ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF”.
- VI.** Que en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, se establecen los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de “AGRICULTURA” para el ejercicio 2023, en lo subsecuente referidos respectivamente como los “COMPONENTES” y el “PROGRAMA”, así como los Subcomponentes, requisitos y procedimientos para acceder a estos, y su mecánica operativa.
- VII.** Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, las “PARTES” designaron como sus representantes para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución a:
- 1) “AGRICULTURA”, designó como sus Representantes en el estado de Durango y de la Región Lagunera, a los Directores de la Oficina de Representación de “AGRICULTURA” en el Estado de Durango y en la Región Lagunera, quien a la presente fecha se encuentra a cargo del ING. SAÚL VARGAS MARTÍNEZ y el ING. JOSÉ LUIS NAVA RODRÍGUEZ;
 - 2) Por su parte el “GOBIERNO DEL ESTADO”, designó como su representante al Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural cargo que a la presente ostenta el MTRO. RICARDO OCIEL NAVARRETE GÓMEZ.

DECLARACIONES**I. DE “AGRICULTURA”:**

- I. 1. Que el ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2, Apartado B, fracción V, 52 y 53 del Reglamento Interior de “AGRICULTURA”, 1, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior del “SENASICA”, y 13 fracción I de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.
- I. 2. El “SENASICA” señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, Piso 1, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.
- I. 3. El ING. SAÚL VARGAS MARTÍNEZ, en su carácter de Director de la Oficina de Representación de “AGRICULTURA” en el estado de Durango y el ING. JOSÉ LUIS NAVA RODRÍGUEZ, en su carácter de Director de la Oficina de Representación de “AGRICULTURA” en la Región Lagunera, se encuentran facultados para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, apartado A fracción XXXIV, 42, 43, 44 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de “AGRICULTURA”, y Artículo Único fracción I, inciso n) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de “AGRICULTURA”, publicado en el “DOF” el 26 de mayo de 2021, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.
- I. 4. El ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA, en su carácter de Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del “SENASICA”, se encuentra facultado para suscribir el Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 fracción XII del Reglamento Interior del “SENASICA”, y 13 fracción I de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.
- I. 5. Que señala como domicilio de la Oficina de Representación en el estado de Durango para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Boulevard General Francisco Villa Número 5025, Fraccionamiento Ciudad Industrial, Código Postal 34229, Durango, Durango.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II. 1. Que el MTRO. RICARDO OCIEL NAVARRETE GÓMEZ, en su carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Gobernador del Estado de Durango; contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 7, 8, fracción IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Estado tiene la facultad de celebrar convenios con otras entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con las organizaciones sociales y de productores del sector agroalimentario, para el fomento del desarrollo rural integral; y con la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.
- II. 2. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Boulevard Francisco Villa 5025, Ciudad Industrial, CP. 34209, de la Ciudad de Victoria de Durango, Durango.

III. DE LAS “PARTES”:

- III.1 Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al “PROGRAMA” en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el “DPEF”, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.
- III.2 Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al “PROGRAMA” y sus “COMPONENTES” de acuerdo a lo establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan suscribir el presente instrumento conforme las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" determinados en el Anexo 11.1 Distribución de recursos por Entidad Federativa del "DPEF", en lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en lo que corresponda en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

APORTACIÓN DE RECURSOS.

SEGUNDA. Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2023 realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", por un monto de hasta \$99,656,151.00 (Noventa y nueve millones seiscientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y un Pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$ 58,156,151.00 (Cincuenta y ocho millones ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta y un Pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de "AGRICULTURA", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF"; y
2. Hasta la cantidad de \$ 41,500,000.00 (Cuarenta y un millones quinientos mil Pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Durango, para el ejercicio fiscal 2023 publicado en fecha 29 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación - Estado 2023", "Calendario de Ejecución 2023", así como el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2023", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados, en términos de lo establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del estado de Durango, en lo sucesivo el "FOFAE", quien fungirá con el carácter de Instancia Dispensora de Recursos, motivo por el cual las ministraciones se depositarán en el citado "FOFAE", quien dispersará los recursos a las Instancias Ejecutoras de los "COMPONENTES", atendiendo la solicitud que para tales efectos formule "AGRICULTURA" y el "SENASICA" así como lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Cuando el "SENASICA" a través de la Unidad Responsable determine, de conformidad con sus atribuciones, la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el estado de Durango, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispensora de Recursos o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.

Los gastos de operación correspondientes a los recursos federalizados del "DPEF" para el ejercicio 2023 asignados a los "COMPONENTES", se establecen en el presente Anexo Técnico de Ejecución en función de la disponibilidad presupuestal existente en términos de lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará conforme al calendario presupuestal de ministración de recursos que se efectúe al "FOFAE" de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la distribución que se establezca para tal efecto en el Apéndice III, denominado "Cuadro de Montos y Metas 2023", el cual forma parte integral del presente instrumento.

Los Gastos de Operación del "PROGRAMA" serán ejercidos atendiendo en todo momento lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA.

TERCERA. Para la consecución de los objetivos específicos del “PROGRAMA” previstos en el artículo 5 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento serán destinados a su ejecución y operación en el estado de Durango, a través de los Componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;
- II. Campañas Fitozoosanitarias, e
- III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Las metas y los objetivos, así como las actividades y los plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el “SENASICA”, por conducto de sus Direcciones Generales competentes, en su respectivo carácter de Unidad Responsable de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA” de conformidad con el artículo 9 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes a este Anexo Técnico de Ejecución, los cuales estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y deberán considerar: a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga o enfermedad reglamentada; b) Que sea estratégico o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria; c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores; d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III “Cuadro de Montos y Metas 2023”.

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.

CUARTA. Las “PARTES” en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones establecidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES.

QUINTA. En todo lo relativo a las auditorías, el control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión, transparencia, evaluación, solución de controversias y demás disposiciones aplicables previstas en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, las “PARTES” acuerdan sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal aplicable.

DE LAS MODIFICACIONES.

SEXTA. Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las “PARTES”, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE OPERATIVO DEL EJERCICIO Y CIERRE FINIQUITO.

SÉPTIMA. Para la administración y el ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del “FOFAE”, se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) productiva(s) específica(s) y exclusiva(s), en la(s) que, se identifiquen los movimientos realizados, los que se deberán sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través del “FOFAE”, para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y el desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre de 2023, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y

los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo “TESOFE”. Esta relación no podrá ser modificada, por lo que, en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán reintegrarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

El Cierre Operativo del Programa de Trabajo deberá formularse al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 y 176 de su Reglamento, su entrega al “SENASICA” deberá efectuarse a más tardar el 31 de enero de 2024 y suscribirse entre la “REPRESENTACIÓN” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, estableciendo:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la “TESOFE”;
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del “PROGRAMA”, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la “TESOFE”, las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Asimismo, de manera complementaria las “PARTES” deberán suscribir el Cierre Finiquito correspondiente, a más tardar el primer trimestre de 2024, en el que deberá precisarse la actualización de los puntos referidos con antelación y cualquier otro dato de relevancia que haya sido ejecutado posteriormente a la suscripción del Cierre Operativo.

DE LA VIGENCIA.

OCTAVA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2023, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, el primer día del mes de marzo de dos mil veintitrés.- Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- El Director de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Durango, Ing. **Saúl Vargas Martínez**.- Rúbrica.- El Director de la Oficina de Representación de Agricultura en la Región Lagunera, Ing. **José Luis Nava Rodríguez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Durango: el Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Mtro. **Ricardo Ociel Navarrete Gómez**.- Rúbrica.

Apéndice I

Durango

Recursos Convenidos Federación-Estado 2023

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2023		De “AGRICULTURA”	Del “GOBIERNO DEL ESTADO”	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	58,156,151.00	41,500.000.00	99,656,151.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2023.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		De “AGRICULTURA”	Del “GOBIERNO DEL ESTADO”	Gran Total
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	4,629,868.00	550,000.00	5,179,868.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	47,066,283.00	40,200,000.00	87,266,283.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	6,460,000.00	750,000.00	7,210,000.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II
Durango
Calendario de Ejecución 2023
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2023		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		58,156,151.00	41,500,000.00	0.00	0.00	34,284,226.00	14,000,000.00	7,720,546.00	5,000,000.00	4,202,616.00	4,500,000.00	7,642,646.00	3,000,000.00	2,957,412.00	3,000,000.00	1,348,705.00	12,000,000.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2023.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		58,156,151.00	41,500,000.00	0.00	0.00	34,284,226.00	14,000,000.00	7,720,546.00	5,000,000.00	4,202,616.00	4,500,000.00	7,642,646.00	3,000,000.00	2,957,412.00	3,000,000.00	1,348,705.00	12,000,000.00
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	4,629,868.00	550,000.00	0.00	0.00	3,703,894.00	250,000.00	156,500.00	0.00	156,500.00	300,000.00	612,974.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	47,066,283.00	40,200,000.00	0.00	0.00	26,580,332.00	13,000,000.00	7,564,046.00	5,000,000.00	4,046,116.00	4,200,000.00	4,829,672.00	3,000,000.00	2,697,412.00	3,000,000.00	1,348,705.00	12,000,000.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	6,460,000.00	750,000.00	0.00	0.00	4,000,000.00	750,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,200,000.00	0.00	260,000	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

Apéndice III
Durango
Cuadro de Montos y Metas 2023

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a)Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	3,064,868.00	0.00	3,064,868.00	Proyecto	1
b)Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	1,565,000.00	550,000.00	2,115,000.00	Proyecto	1
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a)Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	17,922,951.00	12,720,000.00	30,642,951.00	Proyecto	11
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	26,974,108.00	25,820,000.00	52,794,108.00	Proyecto	8
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	6,460,000.00	750,000.00	7,210,000.00	Proyecto	3
Subtotal ^{/1}	55,986,927.00	39,840,000.00	95,826,927.00	Proyectos	24
Gastos de Operación (hasta el 4.0%) ^{/2}	2,169,224.00	1,660,000.00	3,829,224.00		
TOTAL	58,156,151.00	41,500,000.00	99,656,151.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	3,064,868.00	0.00	3,064,868.00	Proyecto	1
TOTAL	3,064,868.00	0.00	3,064,868.00	Proyectos	1

b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	1,565,000.00	550,000.00	2,115,000.00	Proyecto	1
TOTAL	1,565,000.00	550,000.00	2,115,000.00	Proyectos	1

a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Servicio Fitosanitario	9,411,533.00	0.00	9,411,533.00	Proyecto	1
2023 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar - Maíz	1,100,000.00	1,000,000.00	2,100,000.00	Proyecto	1
2023 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar - Frijol	900,000.00	0.00	900,000.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Moscas de la Fruta	2,996,650.00	0.00	2,996,650.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas reglamentadas del Algodonero	2,996,650.00	2,100,000.00	5,096,650.00	Proyecto	1
2023 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Fitosanitaria	518,118.00	1,350,000.00	1,868,118.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria Manejo Fitosanitario del Chile	0.00	1,400,000.00	1,400,000.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Manejo Fitosanitario del Chile - Bioestimulante	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Manejo Fitosanitario del Manzano	0.00	2,250,000.00	2,250,000.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Manejo Fitosanitario del Nogal	0.00	1,620,000.00	1,620,000.00	Proyecto	1
2023 Programa de Aplicación de Servicio Aéreo de Agroquímicos (Adquisición de Equipos de Aplicación Aérea, Drones)	0.00	2,000,000.00	2,000,000.00	Proyecto	1
TOTAL	17,922,951.00	12,720,000.00	30,642,951.00	Proyectos	11

c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonos sanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	5,100,000.00	1,150,000.00	6,250,000.00	Proyecto	1
2023 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)	16,799,108.00	4,005,000.00	20,804,108.00	Proyecto	1
2023 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	445,000.00	200,000.00	645,000.00	Proyecto	1
2023 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	465,000.00	500,000.00	965,000.00	Proyecto	1
2023 Influenza aviar	465,000.00	0.00	465,000.00	Proyecto	1
2023 Campaña Nacional para el control de la garrapata Boophilus spp	0.00	2,785,000.00	2,785,000.00	Proyecto	1
2023 Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos	600,000.00	1,680,000.00	2,280,000.00	Proyecto	1
2023 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoonos sanitaria	3,100,000.00	15,500,000.00	18,600,000.00	Proyecto	1
TOTAL	26,974,108.00	25,820,000.00	52,794,108.00	Proyectos	8

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Inocuidad Agrícola	5,200,000.00	0.00	5,200,000.00	Proyecto	1
2023 Inocuidad Agrícola - Kits de Protección contra el uso de Agroquímicos	0.00	750,000.00	750,000.00	Proyecto	1
2023 Inocuidad Pecuaria	1,260,000.00	0.00	1,260,000.00	Proyecto	1
TOTAL	6,460,000.00	750,000.00	7,210,000.00	Proyectos	3

Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- El Director de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Durango, Ing. **Saúl Vargas Martínez**.- Rúbrica.- El Director de la Oficina de Representación de Agricultura en la Región Lagunera, Ing. **José Luis Nava Rodríguez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Durango: el Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Mtro. **Ricardo Ociel Navarrete Gómez**.- Rúbrica.

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2023, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de México.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA
EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS
E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL
EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023 EN EL ESTADO DE MÉXICO

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023, EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE "AGRICULTURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE Y EL MTRO. J. GUADALUPE PÉREZ ELIZALDE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "AGRICULTURA" EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA M. EN A.P. LETICIA MEJÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL CAMPO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el 27 de marzo de 2019 las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2023, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de México.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" las "PARTES" acordaron que, con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo el "DPEF", para el Estado de México, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios suscribir para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que para el presente año fiscal dichos recursos se encuentran señalados en el Anexo 11.1 del "DPEF" para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "DOF", el 28 de noviembre de 2022 y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.
- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el Estado de México.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá señalarse lo siguiente:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;

- c. Los objetivos y las metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las “PARTES” convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de “AGRICULTURA” vigentes en el ejercicio fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto esta emita.

En ese sentido, el marco normativo vigente para el ejercicio 2023 es el siguiente:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2023, en adelante el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, publicado en el “DOF” el 27 de diciembre de 2022.
 2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2023, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, publicado en el “DOF” el 30 de diciembre de 2022.
- IV.** Que en apego a lo establecido en el artículo 32 del “DPEF”, “AGRICULTURA” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.
- Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V.** Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de “AGRICULTURA” para el ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF”.
- VI.** Que en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, se establecen los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de “AGRICULTURA” para el ejercicio 2023, en lo subsecuente referidos respectivamente como los “COMPONENTES” y el “PROGRAMA”, así como los Subcomponentes, requisitos y procedimientos para acceder a estos, y su mecánica operativa.
- VII.** Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, las “PARTES” designaron como sus representantes para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución a:
- 1) “AGRICULTURA”, designó como su Representante en el Estado de México, al Titular de la Oficina de Representación de “AGRICULTURA” en el Estado de México, quien a la presente fecha se encuentra a cargo del MTRO. J. GUADALUPE PÉREZ ELIZALDE;
 - 2) Por su parte el “GOBIERNO DEL ESTADO”, designó como su representante a la Secretaria del Campo cargo que a la presente ostenta la M. en A.P. LETICIA MEJÍA GARCÍA.

DECLARACIONES**I. DE “AGRICULTURA”:**

- I. 1. Que el ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2, Apartado B, fracción V, 52 y 53 del Reglamento Interior de “AGRICULTURA”, 1, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior del “SENASICA”, y 13 fracción I de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.
- I. 2. El “SENASICA” señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, Piso 1, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.
- I. 3. El MTRO. J. GUADALUPE PÉREZ ELIZALDE, en su carácter de Titular de la Oficina de Representación de “AGRICULTURA” en el Estado de México, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, apartado A fracción XXXIV, 42, 43, 44 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de “AGRICULTURA”, y Artículo Único fracción I, inciso n) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de “AGRICULTURA”, publicado en el “DOF” el 26 de mayo de 2021, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.
- I. 4. El ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA, en su carácter de Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del “SENASICA”, se encuentra facultado para suscribir el Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 fracción XII del Reglamento Interior del “SENASICA”, y 13 fracción I de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.
- I. 5. Que señala como domicilio de la Oficina de Representación en el Estado de México para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Carretera Toluca-Morelia Km 4.5, Colonia Los Ángeles, Código Postal 51350, Zinacantepec, Estado de México.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II. 1. Que la M. en A.P. LETICIA MEJÍA GARCÍA en su carácter de Secretaria del Campo, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador en fecha 9 de febrero de 2022, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 6 y 7 *fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Campo*; y con la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.
- II. 2. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N. Primer Piso, Colonia Rancho San Lorenzo, Código Postal 52140, Metepec, Estado de México.

III. DE LAS “PARTES”:

- III.1 Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al “PROGRAMA” en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el “DPEF”, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.
- III.2 Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al “PROGRAMA” y sus “COMPONENTES” de acuerdo a lo establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan suscribir el presente instrumento conforme las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" determinados en el Anexo 11.1 Distribución de recursos por Entidad Federativa del "DPEF", en lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en lo que corresponda en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

APORTACIÓN DE RECURSOS.

SEGUNDA. Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2023 realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", por un monto de hasta \$68,204,581.00 (Sesenta y ocho millones doscientos cuatro mil, quinientos ochenta y un Pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$ 47,743,081.00 (Cuarenta y siete millones setecientos cuarenta y tres mil ochenta y un Pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de "AGRICULTURA", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF"; y
2. Hasta la cantidad de \$ 20,461,500.00 (Veinte millones cuatrocientos sesenta y un mil quinientos Pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2023 publicado en fecha 21 de diciembre de 2022), en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación - Estado 2023", "Calendario de Ejecución 2023", así como el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2023", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados, en términos de lo establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo del Estado de México, en lo sucesivo el "FACEM", quien fungirá con el carácter de Instancia Dispersora de Recursos, motivo por el cual las ministraciones se depositarán en el citado "FACEM", quien dispersará los recursos a las Instancias Ejecutoras de los "COMPONENTES", atendiendo la solicitud que para tales efectos formule "AGRICULTURA" y el "SENASICA" así como lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Cuando el "SENASICA" a través de la Unidad Responsable determine, de conformidad con sus atribuciones, la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el Estado de México, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispersora de Recursos o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.

Los gastos de operación correspondientes a los recursos federalizados del "DPEF" para el ejercicio 2023 asignados a los "COMPONENTES", se establecen en el presente Anexo Técnico de Ejecución en función de la disponibilidad presupuestal existente en términos de lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará conforme al calendario presupuestal de ministración de recursos que se efectúe al "FACEM" de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la distribución que se establezca para tal efecto en el Apéndice III, denominado "Cuadro de Montos y Metas 2023", el cual forma parte integral del presente instrumento.

Los Gastos de Operación del "PROGRAMA" serán ejercidos atendiendo en todo momento lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA.

TERCERA. Para la consecución de los objetivos específicos del “PROGRAMA” previstos en el artículo 5 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento serán destinados a su ejecución y operación en el Estado de México, a través de los Componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;
- II. Campañas Fitozoosanitarias, e
- III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Las metas y los objetivos, así como las actividades y los plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el “SENASICA”, por conducto de sus Direcciones Generales competentes, en su respectivo carácter de Unidad Responsable de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA” de conformidad con el artículo 9 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes a este Anexo Técnico de Ejecución, los cuales estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y deberán considerar: a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga o enfermedad reglamentada; b) Que sea estratégico o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria; c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores; d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III “Cuadro de Montos y Metas 2023”.

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.

CUARTA. Las “PARTES” en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones establecidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES.

QUINTA. En todo lo relativo a las auditorías, el control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión, transparencia, evaluación, solución de controversias y demás disposiciones aplicables previstas en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, las “PARTES” acuerdan sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal aplicable.

DE LAS MODIFICACIONES.

SEXTA. Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las “PARTES”, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE OPERATIVO DEL EJERCICIO Y CIERRE FINIQUITO.

SÉPTIMA. Para la administración y el ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del “FACEM”, se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) productiva(s) específica(s) y exclusiva(s), en la(s) que, se identifiquen los movimientos realizados, los que se deberán sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través del “FACEM”, para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y el desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre de 2023, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo “TESOFE”. Esta relación

no podrá ser modificada, por lo que, en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán reintegrarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

El Cierre Operativo del Programa de Trabajo deberá formularse al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 y 176 de su Reglamento, su entrega al "SENASICA" deberá efectuarse a más tardar el 31 de enero de 2024 y suscribirse entre la "REPRESENTACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", estableciendo:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Asimismo, de manera complementaria las "PARTES" deberán suscribir el Cierre Finiquito correspondiente, a más tardar el primer trimestre de 2024, en el que deberá precisarse la actualización de los puntos referidos con antelación y cualquier otro dato de relevancia que haya sido ejecutado posteriormente a la suscripción del Cierre Operativo.

DE LA VIGENCIA.

OCTAVA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2023, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Metepec, México, el primer día del mes de marzo de dos mil veintitrés.- Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de México, Mtro. **J. Guadalupe Pérez Elizalde**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de México: la Secretaria del Campo, M. en A.P. **Leticia Mejía García**.- Rúbrica.

Apéndice I

México

Recursos Convenidos Federación-Estado 2023

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2023		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	47,743,081.00	20,461,500.00	68,204,581.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2023.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	5,118,827.00	0.00	5,118,827.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	31,224,254.00	19,357,340.00	50,581,594.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	11,400,000.00	1,104,160.00	12,504,160.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II
México
Calendario de Ejecución 2023
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2023		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
		47,743,081.00	20,461,500.00	0.00	0.00	29,065,995.00	20,461,500.00	5,068,641.00	0.00	2,632,993.00	0.00	3,610,958.00	0.00	6,709,663.00	0.00	654,831.00	0.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2023.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		47,743,081.00	20,461,500.00	0.00	0.00	29,065,995.00	20,461,500.00	5,068,641.00	0.00	2,632,993.00	0.00	3,610,958.00	0.00	6,709,663.00	0.00	654,831.00	0.00
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	5,118,827.00	0.00	0.00	0.00	4,095,062.00	0.00	264,000.00	0.00	264,000.00	0.00	495,765.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	31,224,254.00	19,357,340.00	0.00	0.00	18,970,933.00	19,357,340.00	4,804,641.00	0.00	2,368,993.00	0.00	3,115,193.00	0.00	1,309,663.00	0.00	654,831.00	0.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	11,400,000.00	1,104,160.00	0.00	0.00	6,000,000.00	1,104,160.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,400,000.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

Apéndice III

México

Cuadro de Montos y Metas 2023

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	2,478,827.00	0.00	2,478,827.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	2,640,000.00	0.00	2,640,000.00	Proyecto	2
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	12,301,816.00	8,942,931.00	21,244,747.00	Proyecto	8
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	4,045,000.00	1,700,000.00	5,745,000.00	Proyecto	1
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	13,096,621.00	7,957,340.00	21,053,961.00	Proyecto	8
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	11,400,000.00	1,104,160.00	12,504,160.00	Proyecto	3
Subtotal ^{/1}	45,962,264.00	19,704,431.00	65,666,695.00	Proyectos	23
Gastos de Operación (hasta el 4.0%) ^{/2}	1,780,817.00	757,069.00	2,537,886.00		
TOTAL	47,743,081.00	20,461,500.00	68,204,581.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	2,478,827.00	0.00	2,478,827.00	Proyecto	1
TOTAL	2,478,827.00	0.00	2,478,827.00	Proyectos	1

b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	1,784,451.00	0.00	1,784,451.00	Proyecto	1
2023 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	855,549.00	0.00	855,549.00	Proyecto	1
TOTAL	2,640,000.00	0.00	2,640,000.00	Proyectos	2

a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Servicio Fitosanitario	8,110,307.00	0.00	8,110,307.00	Proyecto	1
2023 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar - Maíz	1,766,131.00	0.00	1,766,131.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Moscas de la Fruta	1,258,152.00	0.00	1,258,152.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas reglamentadas del Aguacate	1,167,226.00	3,500,000.00	4,667,226.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas del Cafeto	0.00	1,200,000.00	1,200,000.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Manejo Fitosanitario del Agave	0.00	2,642,931.00	2,642,931.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Manejo Fitosanitario del Nopal	0.00	600,000.00	600,000.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Manejo Fitosanitario de Frutillas	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	Proyecto	1
TOTAL	12,301,816.00	8,942,931.00	21,244,747.00	Proyectos	8

b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Peces y anfibios	4,045,000.00	1,700,000.00	5,745,000.00	Proyecto	1
TOTAL	4,045,000.00	1,700,000.00	5,745,000.00	Proyectos	1

c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	1,550,000.00	913,000.00	2,463,000.00	Proyecto	1
2023 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)	6,821,621.00	791,290.00	7,612,911.00	Proyecto	1
2023 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	415,000.00	121,985.00	536,985.00	Proyecto	1
2023 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	1,450,000.00	556,065.00	2,006,065.00	Proyecto	1
2023 Campaña Nacional para el control de la garrapata Boophilus spp	0.00	375,000.00	375,000.00	Proyecto	1
2023 Influenza aviar	510,000.00	0.00	510,000.00	Proyecto	1
2023 Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos	300,000.00	0.00	300,000.00	Proyecto	1
2023 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoonitaria	2,050,000.00	5,200,000.00	7,250,000.00	Proyecto	1
TOTAL	13,096,621.00	7,957,340.00	21,053,961.00	Proyectos	8

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Inocuidad Agrícola	4,000,000.00	1,000,000.00	5,000,000.00	Proyecto	1
2023 Inocuidad Pecuaria	3,800,000.00	104,160.00	3,904,160.00	Proyecto	1
2023 Inocuidad Acuícola y Pesquera	3,600,000.00	0.00	3,600,000.00	Proyecto	1
TOTAL	11,400,000.00	1,104,160.00	12,504,160.00	Proyectos	3

Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- El Director de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de México, Mtro. **J. Guadalupe Pérez Elizalde**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de México: la Secretaria del Campo, M. en A.P. **Leticia Mejía García**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Holistic Solutions, S.A. de C.V. y las personas físicas que legalmente la representaron, los CC. Alejandro González Estrada y Agustín Gustavo Alamán García.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- **FUNCIÓN PÚBLICA.-** Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.- Área de Responsabilidades.- Expediente SNP-001/2023.

CIRCULAR No. OIC/SR/002/2023

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS, FISCALÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA Y EQUIVALENTES DE LAS
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
P R E S E N T E S

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL **HOLISTIC SOLUTIONS, S.A. DE C.V. Y LAS PERSONAS FÍSICAS QUE LEGALMENTE LA REPRESENTARON, LOS CC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ESTRADA Y AGUSTÍN GUSTAVO ALAMÁN GARCÍA.**

Con fundamento en los Artículos 14, 16, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 A 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 17-A, y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 45, 49 fracción IX y 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 109 a 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6 fracción III letra B, 8, fracción X y 38, fracción III, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública en vigor; esta representación administrativa hace de su conocimiento que esta autoridad emitió la Resolución de nueve de junio de dos mil veintitrés, dictada en el expediente administrativo de sanción a Licitantes, Proveedores y Contratistas SNP-001/2023, a través de la cual se impuso a la persona moral **HOLISTIC SOLUTIONS, S.A. DE C.V. y las personas físicas que legalmente la representaron, los CC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ESTRADA y AGUSTÍN GUSTAVO ALAMÁN GARCÍA**, una sanción administrativa consistente en una **inhabilitación por 1 (uno) año** y la **sanción económica** por la cantidad de **\$687,537.38** (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 38/100 M.N.), término que se computará a partir del día subsecuente a aquél en que se publique la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación; por lo que no podrá por si misma o a través de interpósita persona, presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, ni con Entidades Federativas, los Municipios o sus Entes Públicos, cuando utilizaran total o parcialmente recursos federales, conforme a los convenios que celebraran con el Ejecutivo Federal; así como contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior, en el entendido que los contratos regulados y que actualmente se tengan formalizados con la persona moral **HOLISTIC SOLUTIONS, S.A. DE C.V. y las personas físicas que legalmente la representaron, los CC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ESTRADA y AGUSTÍN GUSTAVO ALAMÁN GARCÍA**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona física no haya pagado la multa impuesta en la resolución en comentó, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Ciudad de México, a veintiséis de junio de dos mil veintitrés.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, en Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Lic. **Guillermo Antonio Flores Zárate**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Juárez, conjuntamente con el Desarrollo Integral de la Familia de ese Municipio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES Y MUNICIPALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REPRESENTADA POR EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA LICDA. ARMINDA MEZA VILLEGAS, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y POR LA OTRA, EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. GABRIEL EGUIARTE FRUNS, ASISTIDO POR LA MTRA. PERLA NATALYE CAMPOS GARCÍA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO, EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CONJUNTAMENTE CON EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESE MUNICIPIO, EN LO SUCESIVO EL "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", REPRESENTADOS POR EL LIC. CRUZ PÉREZ CUELLAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LA MTRA. LUCIA DENISSE CHAVIRA ACOSTA, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIENES y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral

de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras; impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA's migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “DIF NACIONAL” informó del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

VII. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante los “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del “DIF NACIONAL” a los Sistemas Estatales respecto del Proyecto que puedan presentar los Sistemas Municipales DIF, a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente Convenio de Coordinación.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”. Teniendo como objetivo esta reforma, de manera sucinta, otorgar a los Sistemas Municipales DIF, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración, herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende.

DECLARACIONES

I. Declara el “DIF NACIONAL”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante “UAPV”, unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de coadyuvar, prestar apoyo, colaboración técnica para la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y entidades territoriales de la Ciudad de México, así como para operar Centros de Asistencia Social a cargo del “DIF NACIONAL”, conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo, y que a su vez cuenta en términos de la fracción II del numeral 13 Disposiciones Complementarias de los “Criterios”, con facultades para autorizar de manera fundada y motivada otros proyectos diversos a los previstos en los mismos, lo que en la especie acontece, dado que derivado del abundante flujo migratorio de niñez por el territorio del Estado libre y soberano de Chihuahua, se hace necesario, hasta en tanto se resuelven los procedimientos administrativos migratorios y los posible retornos asistidos, brindar alojamiento temporal, situación que motiva autorizar de manera excepcional proyectos de Establecimientos Asistenciales operados por los Municipios que forman parte del Sistema de Asistencia Social de tales personas morales de Derecho Público y por ende también son integrantes del Sistema Nacional de Asistencia Social público de los Estados Unidos Mexicanos, cuanto más porque en términos de la Ley de Migración, la facultad de brindar cuidados, y condiciones de estancia temporal de niñez migrante conforme a lo señalado por el artículo 112 de la Ley de Migración es una competencia concurrente de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, Federal, Estatal y Municipal, lo que justifica la suscripción del presente Convenio de Coordinación.

I.5 Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; así como apoyar en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

I.6 Que de conformidad con el oficio No. 272.000.00.0660.2023 emitido por la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios” del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales.

II. Declara el “DIF ESTATAL”:

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, creado mediante el Decreto de creación número 499/77, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha del 04 de mayo de 1977, normado mediante Decreto No. 644-09 II P.O., mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha veintiocho de octubre de 2009.

II.2 Que tiene como objetivos primordiales, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

II.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y Demás Personas Sujetas de Asistencia Social, quien cuenta con facultades para realizar acciones de prevención y protección de niñas niños, adolescentes y demás personas sujetas de asistencia social, para incorporarlas al núcleo familiar; además de coordinar con las dependencias federales, estatales y municipales respecto de los mecanismos de colaboración a efecto de garantizar la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

II.4 Que, el Mtro. Gabriel Eguiarte Fruns, fue nombrado Director General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, el 08 de septiembre de 2021, de conformidad con el nombramiento emitido por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por lo que, con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: DID7704193G0

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Av. Tecnológico Número 2903, Colonia Magisterial, C.P. 31310, Chihuahua, Chihuahua.

Asimismo, proporciona el correo electrónico gabriel.eguiarte@chihuahua.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declara el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” actuando conjuntamente:

III.1 Que el ayuntamiento de Juárez, Chihuahua es un Entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la capacidad y facultad para la celebración del presente Convenio de Coordinación, en los términos de los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y los artículos 2, 29 Fracción XVI, XVII y XVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

III.2 Que tiene entre sus objetivos: Desarrollar acciones tendientes al fortalecimiento de los diversos programas e instituciones referidas a la asistencia social en el municipio.

III.3 Que el ayuntamiento del municipio de Juárez es representado por su Presidente Municipal Constitucional, mismo que acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez expedida a su favor, con fecha 17 de junio de 2021, emitida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en términos de lo dispuesto por los artículos 36 y 126, numeral 1, 127 de la Constitución Política, así como 12, 13 numeral 1, 83 numeral 1 inciso j), 181, numerales 1 y 3; y demás relativos de la Ley Electoral; 17 fracción IV, del Código Municipal, todos ellos para el Estado de Chihuahua.

III.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: MJU741010ET1.

III.5 Que, como parte de la administración pública municipal del municipio de Juárez, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio, establecido mediante el Acuerdo de creación: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua.

III.6 Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, tiene entre sus objetivos: Proporcionar asistencia social para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes que requieran servicios para su protección; así como, en coordinación con las instituciones competentes, identificar a las niñas, niños y adolescentes extranjeros que requieren de protección internacional; además de determinar a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, niños y Adolescentes el plan de restitución

de derechos, con el fin de proporcionarles el tratamiento adecuado e individualizado que sea necesario mediante la adopción de medidas de protección especial, con trato digno por parte de las autoridades, de manera que sean respetados sus derechos y se generen las estrategias para la reunificación familiar.

III.7 Que la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 28 de enero de 2022, emitido por el Lic. Cruz Pérez Cuellar, Presidente Municipal Constitucional del municipio referido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 Fracción II del Código Municipal del Estado de Chihuahua, por lo que se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Colaboración.

Asimismo, proporciona el correo electrónico luviferro@gmail.com, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

IV. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

IV.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

IV.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

IV.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios”, su modificación y demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el Proyecto forma parte integrante de este instrumento jurídico, como “Anexo de Ejecución”.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “DIF NACIONAL” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa aperture a favor del “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” a solicitud del Presidente Municipal de Juárez, Chihuahua, la que se abrirá de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el párrafo quinto del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, el día que se reciba, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los “Criterios”, como en el presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos de los párrafos que anteceden la Secretaría de Finanzas o su homólogo en el Municipio, transferirá los recursos en un máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a haber aperturado la cuenta productiva.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “DIF NACIONAL”. “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios” y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean reportadas por el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los "Criterios". Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación que deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan;
- II. Los informes de avance;
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los "Criterios" y;
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los "Criterios", y/o definidas por la DGCFPPIFPSV.

Para ello, la DGCFPPIFPSV podrá:

- 1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al "Anexo de Ejecución"; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el "DIF NACIONAL" considere oportuno;
- 2) Requerir los informes que considere necesarios; y
- 3) Reunirse las veces que considere necesarias con el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "DIF NACIONAL":

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$24,080,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, en la cuenta bancaria productiva que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa abrirá para tales efectos, previa documentación que para esos fines se proporcione al "DIF NACIONAL"; los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como "Anexo de Ejecución" al presente Convenio de Coordinación.;
- II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo a través del cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia;
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPPIFPSV, la ejecución del Proyecto;
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" cuando éste se la solicite y;
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "DIF ESTATAL":

- I. Proporcionar asesoría administrativa al "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", cuando estos lo requieran.
- II. Apoyar con logística al "DIF NACIONAL" para que se realice la supervisión correspondiente al "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF".
- III. Acompañar con asesoría técnica al "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" para que los informes de avance de los Proyectos se hagan de manera trimestral, así como para que se presente el informe final.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF":

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable;
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados;

- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el “Anexo de Ejecución” para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del “DIF NACIONAL”, Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el “DIF NACIONAL” y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales;
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del “DIF NACIONAL”;
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes;
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso;
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del “DIF NACIONAL” y del gobierno de la entidad federativa de que se trate a través del “DIF ESTATAL”;
- IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios;
- X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el “Anexo de Ejecución”, del presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFPIFPSV, de conformidad con el numeral 6 fracción III de los “Criterios” mediante Acta de autorización correspondiente;
- XI. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las niñas, niños y adolescentes migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilado político;
- XII. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente;

- XIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2023, incluyendo sus rendimientos financieros, de conformidad con los “Criterios” y la normatividad aplicable en la materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal;

El “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” tienen la obligación de informar lo anterior, a la Dirección de Finanzas, a la DGCFPPIFPSV del “DIF NACIONAL”, y del ámbito local a quien corresponda;

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2023, por lo que la DGCFPPIFPSV recibirá los informes finales acordes al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula;

- XIV.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación;
- XV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia;
- XVI.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos;
- XVII.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto;
- XVIII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” para tal efecto;
- XIX.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos, y;
- XX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

OCTAVA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado con personas servidoras públicas de nivel mínimo de Dirección de Área, por los siguientes representantes:

- I. Por el “DIF NACIONAL” la persona titular de la DGCFPPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.
- II. Por el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” la persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Juárez, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

NOVENA. ACTUALIZACIÓN. “LAS PARTES” convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones y deberán tener cuando menos el nivel jerárquico inmediato inferior de aquellos que los designan.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que el Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y;
- IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente Convenio de Coordinación, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula OCTAVA del presente instrumento.

DÉCIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la “Ley General”, el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección que sea competente en el Municipio, así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”, las siguientes:

- I. Que el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados;
- II. Que se incumpla con la ejecución del Proyecto;
- III. Que el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos;
- IV. Que no entreguen a la DGCFPPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto;
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación;
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales;
- VII. Cuando el “DIF NACIONAL”, o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación, los “Criterios” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “DIF NACIONAL” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el “DIF NACIONAL” en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Asimismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y “Ley General”, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la Cláusula Octava.

DÉCIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que aplique en la materia.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

VIGÉSIMA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 13 de los “Criterios”. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 14 de abril de 2023, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raúl Mustafa Yassin Jiménez.**- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Licda. **Arminda Meza Villegas.**- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Director General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, Mtro. **Gabriel Eguarte Fruns.**- Rúbrica.- Asistencia: Directora Administrativa, Mtra. **Perla Natalye Campos García.**- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento Municipal y SMDIF: Presidente Municipal Constitucional de Juárez, Lic. **Cruz Pérez Cuellar.**- Rúbrica.- Asistencia: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Mtra. **Lucía Denisse Chavira Acosta.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza (Acuña).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, LA LICDA. ARMINDA MEZA VILLEGAS, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSE ROBERTO CARDENAS ZAVALA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE FAMILIA SALUDABLE Y APOYOS COMPLEMENTARIOS, EL LIC. JOSUE GABINO JIMENEZ FLORES, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifican, la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”.

DECLARACIONES

I. Declara el “DIF NACIONAL”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante "UAPV", unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de coadyuvar, prestar apoyo, colaboración técnica para la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y entidades territoriales de la Ciudad de México, así como para operar Centros de Asistencia Social a cargo del "DIF NACIONAL", conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.4 Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; administrar y coordinar la operación de los Centros de Asistencia Social de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, con que cuente el Organismo, conforme a la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

I.5 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

I.6 Que de conformidad con el oficio No. 272.000.00.0536.2023 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto de Gasto vigente.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales.

II. Declara el "DIF ESTATAL":

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, publicada en el Periódico Oficial del Estado del 8 de abril de 1977 y convalidada su existencia por la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 27 de abril de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2 Que es el organismo encargado del diseño y ejecución de las políticas públicas de asistencia social y protección de derechos en el Estado y tiene como objetivos, entre otros, la promoción y prestación de los servicios de asistencia social y protección de derechos, así como la interpelación sistemática de acciones que en este campo lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

II.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección de Familia Saludable y Apoyos Complementarios quien cuenta con las atribuciones para atender a la población en situación de vulnerabilidad; coordinar programas y estrategias, y gestionar recursos federales con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

II.4 Que el Dr. José Roberto Cárdenas Zavala, fue nombrado Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 12 de febrero de 2018, de conformidad con el nombramiento emitido por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 9 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI770408NH0

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de las Arboledas S/N, Colonia Chapultepec, C.P. 25050, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, proporciona el correo electrónico direcciondif@coahuila.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Coahuila (Acuña), en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios”, su modificación y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el o los Proyectos, forman parte integrante de este instrumento jurídico, como “Anexo de Ejecución”.

Los Proyectos que se realicen con este recurso, no podrán ser cedidos, concesionados, modificados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “DIF NACIONAL” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el párrafo quinto del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, el día que se reciba, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los “Criterios”, su modificación y el presente Convenio de Coordinación.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “DIF NACIONAL”. “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios”, su modificación y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean reportadas por el “DIF ESTATAL”, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios” y su modificación. Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan;
- II. Los informes de avance;
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los “Criterios” y su modificación;
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los “Criterios”, su modificación y/o definidas por la DGCFPIFPSV.

Para ello, la DGCFPIFPSV podrá:

- 1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al “Anexo de Ejecución”; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el “DIF NACIONAL” considere oportuno;
- 2) Requerir los informes que considere necesarios; y
- 3) Reunirse las veces que considere necesarias con el “DIF ESTATAL”, a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “DIF NACIONAL”:

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$1,960,000.00 (Un millón novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “DIF ESTATAL”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como “Anexo de Ejecución” al presente Convenio de Coordinación.
- II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo a través del cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPIFPSV, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al “DIF ESTATAL”, cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los “Criterios” y su modificación.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL “DIF ESTATAL”:

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios”, su modificación y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el “Anexo de Ejecución” para los ejercicios fiscales subsecuentes.

- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del "DIF NACIONAL", Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el "DIF NACIONAL" y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del "DIF NACIONAL".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "DIF NACIONAL".
- IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.
- X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el "Anexo de Ejecución", del presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFPIFPSV, de conformidad con los "Criterios" y su modificación, mediante Acta de autorización correspondiente.
- XI. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las niñas, niños y adolescentes migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilado político.
- XII. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.

- XIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2023, incluyendo sus rendimientos financieros, de conformidad con los "Criterios", su modificación y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

El "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior, a la Dirección de Finanzas, a la DGCFPPIFPSV del "DIF NACIONAL", y del ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2023, por lo que la DGCFPPIFPSV recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.

- XIV.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.
- XV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.
- XVI.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVII.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVIII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "DIF ESTATAL" para tal efecto.
- XIX.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.
- XX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado con personas servidoras públicas de nivel mínimo de Dirección de Área, por los siguientes representantes:

- I.** Por el "DIF NACIONAL" la persona titular de la DGCFPPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES",
- II.** Por el "DIF ESTATAL" la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

OCTAVA. ACTUALIZACIÓN. "LAS PARTES" convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones y deberán tener cuando menos el nivel jerárquico inmediato inferior de aquellos que los designan.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- I.** Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II.** Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III.** Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;
- IV.** Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente Convenio de Coordinación, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la Cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la “Ley General”, el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del “DIF ESTATAL”, así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”, las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados;
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos;
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos;
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto;
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación;
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales;
- VII. Cuando el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación, los “Criterios”, su modificación y las disposiciones que deriven de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “DIF NACIONAL” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el “DIF NACIONAL” en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y “Ley General”, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “DIF ESTATAL” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la Cláusula SÉPTIMA.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que aplique en la materia.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 13 de los “Criterios”. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 13 de marzo de 2023, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raul Mustafa Yassin Jiménez.**- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lic. **Arminda Meza Villegas.**- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Director General, Dr. **Jose Roberto Cardenas Zavala.**- Rúbrica.- Asistencia: Director de Familia Saludable y Apoyos Complementarios, Lic. **Josue Gabino Jimenez Flores.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza (Piedras Negras).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, LA LICDA. ARMINDA MEZA VILLEGAS, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSE ROBERTO CARDENAS ZAVALA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE FAMILIA SALUDABLE Y APOYOS COMPLEMENTARIOS, EL LIC. JOSUE GABINO JIMENEZ FLORES, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifican, la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”.

DECLARACIONES

I. Declara el “DIF NACIONAL”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante “UAPV”, unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de coadyuvar, prestar apoyo, colaboración técnica para la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y entidades territoriales de la Ciudad de México, así como para operar Centros de Asistencia Social a cargo del “DIF NACIONAL”, conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.4 Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; administrar y coordinar la operación de los Centros de Asistencia Social de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, con que cuente el Organismo, conforme a la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

I.5 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

I.6 Que de conformidad con el oficio No. 272.000.00.0537.2023 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios” del Clasificador por Objeto de Gasto vigente.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales.

II. Declara el “DIF ESTATAL”:

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, publicada en el Periódico Oficial del Estado del 8 de abril de 1977 y convalidada su existencia por la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 27 de abril de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2 Que es el organismo encargado del diseño y ejecución de las políticas públicas de asistencia social y protección de derechos en el Estado y tiene como objetivos, entre otros, la promoción y prestación de los servicios de asistencia social y protección de derechos, así como la interpelación sistemática de acciones que en este campo lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

II.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección de Familia Saludable y Apoyos Complementarios quien cuenta con las atribuciones para atender a la población en situación de vulnerabilidad; coordinar programas y estrategias, y gestionar recursos federales con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

II.4 Que el Dr. José Roberto Cárdenas Zavala, fue nombrado Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 12 de febrero de 2018, de conformidad con el nombramiento emitido por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís,

Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 9 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI770408NH0

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de las Arboledas S/N, Colonia Chapultepec, C.P. 25050, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, proporciona el correo electrónico direcciondif@coahuila.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Coahuila (Piedras Negras), en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios”, su modificación y demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el o los Proyectos, forman parte integrante de este instrumento jurídico, como “Anexo de Ejecución”.

Los Proyectos que se realicen con este recurso, no podrán ser cedidos, concesionados, modificados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “DIF NACIONAL” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el párrafo quinto del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, el día que se reciba, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los “Criterios”, su modificación y el presente Convenio de Coordinación.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “DIF NACIONAL”. “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios”, su modificación y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean reportadas por el “DIF ESTATAL”, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios” y su modificación. Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan;
- II. Los informes de avance;
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los “Criterios” y su modificación;
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los “Criterios”, su modificación y/o definidas por la DGCFPIFPSV.

Para ello, la DGCFPIFPSV podrá:

- 1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al “Anexo de Ejecución”; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el “DIF NACIONAL” considere oportuno,
- 2) Requerir los informes que considere necesarios, y
- 3) Reunirse las veces que considere necesarias con el “DIF ESTATAL”, a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “DIF NACIONAL”:

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$2,310,000.00 (Dos millones trescientos diez mil pesos 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “DIF ESTATAL”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como “Anexo de Ejecución” al presente Convenio de Coordinación.
- II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo a través del cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPIFPSV, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al “DIF ESTATAL”, cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los “Criterios” y su modificación.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL “DIF ESTATAL”:

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios”, su modificación y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el “Anexo de Ejecución” para los ejercicios fiscales subsecuentes.

- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del "DIF NACIONAL", Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el "DIF NACIONAL" y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del "DIF NACIONAL".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "DIF NACIONAL".
- IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.
- X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el "Anexo de Ejecución", del presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFPIFPSV, de conformidad con los "Criterios" y su modificación, mediante Acta de autorización correspondiente.
- XI. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las niñas, niños y adolescentes migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilado político.
- XII. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.

- XIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2023, incluyendo sus rendimientos financieros, de conformidad con los “Criterios”, su modificación y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

El “DIF ESTATAL” tiene la obligación de informar lo anterior, a la Dirección de Finanzas, a la DGCFPPIFPSV del “DIF NACIONAL”, y del ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2023, por lo que la DGCFPPIFPSV recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.

- XIV.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.
- XV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.
- XVI.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVII.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVIII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el “DIF ESTATAL” para tal efecto.
- XIX.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.
- XX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado con personas servidoras públicas de nivel mínimo de Dirección de Área, por los siguientes representantes:

- I.** Por el “DIF NACIONAL” la persona titular de la DGCFPPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”,
- II.** Por el “DIF ESTATAL” la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

OCTAVA. ACTUALIZACIÓN. “LAS PARTES” convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones y deberán tener cuando menos el nivel jerárquico inmediato inferior de aquellos que los designan.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que el Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- I.** Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II.** Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III.** Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; y
- IV.** Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente Convenio de Coordinación, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la Cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la “Ley General”, el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del “DIF ESTATAL”, así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”, las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados;
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos;
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos;
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto;
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación;
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales;
- VII. Cuando el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos; y
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación, los “Criterios”, su modificación y las disposiciones que deriven de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “DIF NACIONAL” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el “DIF NACIONAL” en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y “Ley General”, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “DIF ESTATAL” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la Cláusula SÉPTIMA.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que aplique en la materia.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 13 de los “Criterios”. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 13 de marzo de 2023, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raul Mustafa Yassin Jiménez.**- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lic. **Arminda Meza Villegas.**- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Director General, Dr. **Jose Roberto Cardenas Zavala.**- Rúbrica.- Asistencia: Director de Familia Saludable y Apoyos Complementarios, Lic. **Josue Gabino Jimenez Flores.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza (Saltillo).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, LA LICDA. ARMINDA MEZA VILLEGAS, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSE ROBERTO CARDENAS ZAVALA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE FAMILIA SALUDABLE Y APOYOS COMPLEMENTARIOS, EL LIC. JOSUE GABINO JIMENEZ FLORES, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifican, la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”.

DECLARACIONES

I. Declara el “DIF NACIONAL”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante "UAPV", unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de coadyuvar, prestar apoyo, colaboración técnica para la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y entidades territoriales de la Ciudad de México, así como para operar Centros de Asistencia Social a cargo del "DIF NACIONAL", conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.4 Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; administrar y coordinar la operación de los Centros de Asistencia Social de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, con que cuente el Organismo, conforme a la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

I.5 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

I.6 Que de conformidad con el oficio No. 272.000.00.0535.2023 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto de Gasto vigente.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales.

II. Declara el "DIF ESTATAL":

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, publicada en el Periódico Oficial del Estado del 8 de abril de 1977 y convalidada su existencia por la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 27 de abril de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2 Que es el organismo encargado del diseño y ejecución de las políticas públicas de asistencia social y protección de derechos en el Estado y tiene como objetivos, entre otros, la promoción y prestación de los servicios de asistencia social y protección de derechos, así como la interpelación sistemática de acciones que en este campo lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

II.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección de Familia Saludable y Apoyos Complementarios quien cuenta con las atribuciones para atender a la población en situación de vulnerabilidad; coordinar programas y estrategias, y gestionar recursos federales con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

II.4 Que el Dr. José Roberto Cárdenas Zavala, fue nombrado Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 12 de febrero de 2018, de conformidad con el nombramiento emitido por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 9 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI770408NH0

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de las Arboledas S/N, Colonia Chapultepec, C.P. 25050, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, proporciona el correo electrónico direcciondif@coahuila.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Coahuila (Saltillo), en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios”, su modificación y demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el o los Proyectos, forman parte integrante de este instrumento jurídico, como “Anexo de Ejecución”.

Los Proyectos que se realicen con este recurso, no podrán ser cedidos, concesionados, modificados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “DIF NACIONAL” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el párrafo quinto del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, el día que se reciba, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los “Criterios”, su modificación y el presente Convenio de Coordinación.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “DIF NACIONAL”. “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios”, su modificación y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean reportadas por el “DIF ESTATAL”, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios” y su modificación. Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan;
- II. Los informes de avance;
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los “Criterios” y su modificación;
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los “Criterios”, su modificación y/o definidas por la DGCFPIFPSV.

Para ello, la DGCFPIFPSV podrá:

- 1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al “Anexo de Ejecución”; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el “DIF NACIONAL” considere oportuno;
- 2) Requerir los informes que considere necesarios; y
- 3) Reunirse las veces que considere necesarias con el “DIF ESTATAL”, a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “DIF NACIONAL”:

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$4,900,000.00 (Cuatro millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “DIF ESTATAL”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como “Anexo de Ejecución” al presente Convenio de Coordinación.
- II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo a través del cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPIFPSV, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al “DIF ESTATAL”, cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los “Criterios” y su modificación.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL “DIF ESTATAL”:

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios”, su modificación y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.

- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el “Anexo de Ejecución” para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del “DIF NACIONAL”, Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el “DIF NACIONAL” y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del “DIF NACIONAL”.
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del “DIF NACIONAL”.
- IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.
- X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el “Anexo de Ejecución”, del presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFPIFPSV, de conformidad con los “Criterios”, su modificación mediante Acta de autorización correspondiente.
- XI. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las niñas, niños y adolescentes migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilado político.
- XII. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.

- XIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2023, incluyendo sus rendimientos financieros, de conformidad con los “Criterios”, su modificación y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

El “DIF ESTATAL” tiene la obligación de informar lo anterior, a la Dirección de Finanzas, a la DGCFPPIFPSV del “DIF NACIONAL”, y del ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2023, por lo que la DGCFPPIFPSV recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.

- XIV.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.
- XV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.
- XVI.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVII.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVIII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el “DIF ESTATAL” para tal efecto.
- XIX.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.
- XX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado con personas servidoras públicas de nivel mínimo de Dirección de Área, por los siguientes representantes:

- I. Por el “DIF NACIONAL” la persona titular de la DGCFPPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”,
- II. Por el “DIF ESTATAL” la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

OCTAVA. ACTUALIZACIÓN. “LAS PARTES” convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones y deberán tener cuando menos el nivel jerárquico inmediato inferior de aquellos que los designan.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que el Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; y
- IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente Convenio de Coordinación, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la Cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la “Ley General”, el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del “DIF ESTATAL”, así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”, las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados;
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos;
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos;
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto;
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación;
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales;
- VII. Cuando el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos; y
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación, los “Criterios”, su modificación y las disposiciones que deriven de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “DIF NACIONAL” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el “DIF NACIONAL” en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y “Ley General”, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “DIF ESTATAL” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la Cláusula SÉPTIMA.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que aplique en la materia.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 13 de los “Criterios”. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 13 de marzo de 2023, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raul Mustafa Yassin Jiménez.**- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lic. **Arminda Meza Villegas.**- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Director General, Dr. **Jose Roberto Cardenas Zavala.**- Rúbrica.- Asistencia: Director de Familia Saludable y Apoyos Complementarios, Lic. **Josue Gabino Jimenez Flores.**- Rúbrica.

ANEXO 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud para el ejercicio fiscal 2023, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

ANEXO 4 MONTO DE RECURSOS A TRANSFERIR Y CONCEPTOS DE GASTO DEL "ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA", EN LO SUCESIVO "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, EN LO SUCESIVO EL "INSABI", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR LA C.P. HILDA MARINA CONCHA VILORIA, COORDINADORA DE FINANCIAMIENTO Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, SECRETARIO DE FINANZAS Y POR EL DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y ESTIPULACIONES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 5 de febrero de 2020, "LAS PARTES" celebraron "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", con el objeto de establecer los compromisos a que se sujetarían para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II. En la cláusula Décima de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN" se estipuló que su Anexo 4 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto, sería actualizado de manera anual por conducto de los titulares del "INSABI", de las secretarías de Salud y de Finanzas y de Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza y que éste sería publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".
- III. El 2 de marzo de 2023, el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, emitió los "Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2023" (CRITERIOS DE OPERACIÓN 2023), a los que debe sujetarse el ejercicio de los recursos a destinarse a la prestación de los servicios a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud (LGS).

Expuesto lo anterior y reconociéndose "LAS PARTES" recíprocamente el carácter y facultades que ostentan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 bis 6, fracciones II y III de la LGS y los CRITERIOS DE OPERACIÓN 2023, y de conformidad con lo estipulado en la cláusula Décima de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", determinan los siguientes:

MONTO DE RECURSOS A TRANSFERIR Y CONCEPTOS DE GASTO

1. **Monto total de los recursos presupuestarios federales a destinarse a "LA ENTIDAD" para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 12 de la LGS y a la previsión presupuestaria contemplada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, el monto total de recursos que el "INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD" para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, durante el ejercicio fiscal 2023, con estricta sujeción a la disponibilidad presupuestaria, es por la cantidad de hasta \$627,038,748.77 (seiscientos veintisiete millones treinta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos 77/100 M.N.).

El periodo de aplicación de dichos recursos será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

2. Monto de los recursos presupuestarios federales que el “INSABI” ejercerá para la prestación de “LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS”.

Este monto, en el supuesto de que se suscriban los Anexos 1, 2 y 3 de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”, será determinado en la Adenda correspondiente al presente Anexo, en los términos estipulados en el numeral ii del literal a del apartado D de la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”.

Dichos recursos se ejercerán, atendiendo a la distribución y conceptos de gasto previstos en los numerales 5 y 6 del presente Anexo.

3. Monto de los recursos presupuestarios federales a transferir a “LA ENTIDAD” para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.

Este monto, en el supuesto de que se suscriban los Anexos 1, 2 y 3 de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN” será determinado en la Adenda correspondiente al presente Anexo, en los términos estipulados en el numeral iii del literal a del apartado D de la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”.

En el caso de que los Anexos 1, 2 y 3 de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN” no se celebren durante el ejercicio fiscal 2023, “LA ENTIDAD” será responsable del ejercicio del monto total de recursos presupuestarios federales que se le transfieran por el “INSABI” para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, en los términos previstos en los numerales 5 y 6 del presente Anexo.

4. Calendario de ministración de los recursos presupuestarios federales a transferir para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.

Las mencionadas transferencias estarán sujetas a lo señalado en los artículos 77 bis 12, párrafo segundo y 77 bis 13 de la LGS, así como a lo estipulado en el apartado B de la Cláusula Tercera de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”.

Los recursos a que se refiere el numeral anterior serán transferidos por el “INSABI” a “LA ENTIDAD” en cuatro ministraciones, conforme a lo siguiente:

- a. La primera ministración se realizará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Anexo, siempre que “LA ENTIDAD”, cumpla con lo siguiente:
 - i. Haber enviado a la Coordinación de Financiamiento del “INSABI” la documentación que sustente que ya fue efectuada la aportación solidaria estatal a que se refieren los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13 de la LGS, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.
 - ii. Apertura de la cuenta bancaria productiva y específica a que se refiere el párrafo segundo del apartado B de la cláusula Tercera de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”.
- b. Las tres restantes ministraciones se realizarán durante los meses de junio, agosto y noviembre de 2023, respectivamente, siempre que “LA ENTIDAD” compruebe ante la Coordinación de Financiamiento del “INSABI”, haber efectuado en tiempo la primera, segunda o tercera aportación parcial, correspondientes a la aportación solidaria estatal a que se refieren los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13 de la LGS, conforme a lo siguiente:

Número de ministración de recursos presupuestarios federales	Parcialidades de la aportación solidaria estatal que debe tenerse por comprobada
Segunda	Mayo de 2023
Tercera	Julio de 2023
Cuarta	Octubre de 2023

En el caso de que “LA ENTIDAD”, cubra con posterioridad al plazo pactado, alguno de los montos parciales correspondientes a su aportación solidaria estatal, el “INSABI”, a través de la Coordinación de Financiamiento efectuará la ministración de recursos presupuestarios federales correspondiente, durante los treinta días hábiles siguientes a la fecha en la que “LA ENTIDAD”, compruebe haber efectuado la misma.

5. Distribución de los recursos presupuestarios federales transferidos para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.

El ejercicio de los recursos presupuestarios federales que el “INSABI” transfiera a “LA ENTIDAD”, para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS” se sujetará a las bases siguientes:

- a. Hasta el 50 por ciento de los referidos recursos podrán destinarse exclusivamente al pago de las plantillas de personal que hasta el 31 de diciembre de 2022 estuviesen autorizadas a financiarse con cargo a los recursos transferidos por el “INSABI” para el mismo fin, cuyas funciones se encuentren directamente relacionadas con la prestación de servicios de salud a las personas sin seguridad social o, en su caso, nuevas contrataciones, en los términos previstos en el literal a del numeral 6 del presente Anexo.
- b. Al menos el 32 por ciento a la adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos relacionados con la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.
- c. El remanente de los recursos para gasto de operación de las unidades médicas del primer, segundo y tercer niveles de atención de “LA ENTIDAD” que realicen la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.

Asimismo, “LAS PARTES” están conformes en que, de manera transversal, cuando menos el 20 por ciento total de los recursos transferidos deberán destinarse a acciones relacionadas con la prevención de enfermedades y la promoción de la salud.

Sólo en casos plenamente justificados o excepcionales, la composición de dichos porcentajes se podrá modificar, siempre que las características financieras y de servicios de salud de “LA ENTIDAD” lo ameriten, en el entendido de que dichas modificaciones deberán acreditarse y ser aprobadas previamente por la Coordinación de Financiamiento del “INSABI”.

“LAS PARTES” están conformes en que será responsabilidad de “LA ENTIDAD”, por conducto de la Unidad Ejecutora, el envío de la información y el cumplimiento de los requisitos necesarios en los términos señalados en el presente Anexo y demás normativa aplicable, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme a lo establecido en los artículos 77 bis 12, párrafo segundo y 77 bis 15 de la LGS.

6. Conceptos de gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.

- a. Remuneraciones al personal médico, paramédico y afín.

“LAS PARTES” convienen en que todo el personal médico, paramédico y afín que sea contratado con cargo a los recursos presupuestarios federales que el “INSABI” transfiera a “LA ENTIDAD” para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, deberá contar con seguridad social y las prestaciones establecidas en la normativa aplicable, aun en el caso de tratarse de personal eventual, a efecto de cumplir cabalmente con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Para el ejercicio de estos recursos, “LAS PARTES” están conformes en que los mismos serán transferidos de manera líquida a “LA ENTIDAD”, en los términos previstos en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y en el apartado B de la Cláusula Tercera de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”.

Durante el primer trimestre del año “LA ENTIDAD” deberá enviar al “INSABI”, en los términos que este último lo requiera, la información que permita identificar al personal contratado de manera previa al 31 de diciembre de 2022, su lugar de adscripción, las funciones que realiza y la remuneración que percibe.

“LAS PARTES” están conformes en que, en el caso de generarse vacancias en las plantillas de personal, las contrataciones que “LA ENTIDAD” efectúe, deberán realizarse respecto de las plazas que hayan quedado vacantes, solo en el caso de que éstas formen parte de la rama médica, paramédica o afín.

Adicionalmente, “LA ENTIDAD”, sujeto a la disponibilidad de los recursos para este concepto de gasto, podrá realizar la contratación de médicos, enfermeras, gestores comunitarios de atención primaria de salud, coordinadores de gestores comunitarios de atención primaria de salud y demás personal necesario para el fortalecimiento de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, preferentemente en el primer nivel de atención. Para tal fin, las contrataciones que se efectúen deberán asignarse a las unidades médicas que requieran el apoyo respectivo.

Las contrataciones que “LA ENTIDAD” realice para fortalecer el segundo y, en su caso, el tercer nivel de atención deberá focalizarse en personal médico especialista y de enfermería con capacitación especializada.

Conforme a lo anterior, queda expresamente estipulado que “LA ENTIDAD” no podrá realizar contrataciones para llevar a cabo funciones de carácter administrativo con cargo a los recursos que se le transfieran para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”. En consecuencia, “LA ENTIDAD” se obliga a cubrir con sus recursos propios, las contrataciones que efectúe en contravención a lo estipulado en el presente Anexo.

De igual modo, “LA ENTIDAD”, por conducto de la Unidad Ejecutora, deberá enviar de manera mensual al “INSABI”, a través del mecanismo que éste implemente, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos. La información de los listados deberá contener al menos:

- Nombre del empleado.
- Cédula profesional.
- Unidad Médica de Adscripción.
- Tipo de Unidad y Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES).
- Número de empleado.
- Año, mes y quincena.
- Entidad federativa.
- R.F.C.
- C.U.R.P.
- Fecha de inicio de la relación laboral.
- Tipo de contratación (federalizado, homologado, regularizado, formalizado o contrato).
- Nivel y puesto o plaza.
- Clave del puesto o plaza.
- Turno.
- Rama.
- Percepción bruta total.
- Total de deducciones.
- Percepciones netas.
- Fecha del timbrado.
- ID factura.
- Concepto de pago.
- Estatus de incidencia.
- Descripción de la incidencia.
- En su caso, fecha de baja de la relación laboral.
- Cualquier otro dato que el “INSABI” solicite para efectos de comprobación.

La información antes señalada deberá ser presentada por “LA ENTIDAD”, por conducto de la Unidad Ejecutora, en los formatos y conforme a los procedimientos que mediante oficio le comunique el “INSABI”, a través de la Coordinación de Financiamiento.

Asimismo, queda expresamente estipulado que, bajo ningún concepto, con cargo a estos recursos, podrá realizarse:

- i. El pago de finiquitos, indemnizaciones o cualquier otro concepto similar.
- ii. Pagos relativos a las partidas 12101 “Honorarios.
- iii. 15401 “Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo”.
- iv. El pago de impuestos estatales sobre nómina.

- b. Adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos relacionados con la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.

Para efectos del ejercicio de los recursos que se destinan a este concepto de gasto, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que el “INSABI” retenga los recursos presupuestarios federales correspondientes y los entregue en especie a “LA ENTIDAD”. El detalle de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”, se incluirán en los Apéndices del presente Anexo, del que formarán parte integrante, una vez que los mismos sean formalizados por “LAS PARTES”.

Para llevar a cabo la formalización de los Apéndices a que se refiere este literal, “LAS PARTES” reconocen que éstos se integrarán con los requerimientos que “LA ENTIDAD” cargue en el Sistema implementado para tal fin por el “INSABI”, denominado Ambiente de Administración de Atenciones en Salud (AAMATES). En el caso de los requerimientos relativos a los programas de salud pública a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, éstos se cargarán en el referido Sistema, por las personas servidoras públicas que al efecto designen por escrito el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades y el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, respectivamente.

Para tal fin, la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, a través de la Coordinación de Abasto, la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto y la Coordinación de Distribución y Operación, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables de (i) integrar los requerimientos de “LA ENTIDAD” en la demanda agregada de medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud a adquirirse en el ejercicio fiscal; (ii) instrumentar los correspondientes procedimientos de contratación y formalizar los contratos respectivos, así como (iii) administrar la ejecución de estos últimos y realizar la distribución de los bienes a “LA ENTIDAD”.

De acuerdo a lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que será responsabilidad de “LA ENTIDAD” la correcta planeación y programación de los recursos asociados a “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.

Para efecto de acreditar las entregas en especie que se prevén en el presente literal, “LA ENTIDAD” manifiesta su conformidad en que contará con un plazo de hasta treinta días naturales, contado a partir del día natural siguiente a la fecha de recepción de las mismas en sus almacenes, para manifestar su entera conformidad, en el entendido de que todo rechazo deberá estar plenamente justificado. En el caso de que transcurra el plazo anterior, sin que “LA ENTIDAD” haga pronunciamiento expreso al respecto, se entenderá que ha operado la tácita aceptación de los bienes con todas las implicaciones legales y administrativas que corresponderían a su aceptación expresa.

“LAS PARTES” acuerdan que el “INSABI”, por conducto de la Coordinación de Financiamiento, previa autorización expresa de la Coordinación de Abasto, podrá liberar a “LA ENTIDAD”, recursos líquidos correspondientes a los medicamentos, material de curación y demás insumos asociados que se incluyan en los Apéndices de este Anexo, para que esta última los adquiera, sujetándose para ello a las disposiciones del Título Tercero Bis de la Ley General de Salud y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

En congruencia con lo anterior, queda bajo la absoluta responsabilidad de “LA ENTIDAD”, sin que requiera para ello, autorización por parte del “INSABI”, adquirir con cargo a los recursos líquidos que reciba en términos de la fracción I del artículo 77 bis 15 de la LGS, lo siguiente:

- Claves no acordadas para ser entregadas en especie por el “INSABI”.
- Volúmenes adicionales a los requerimientos pactados con el “INSABI” para su entrega en especie.

- c. Acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Considerando el carácter transversal de estas acciones, los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales, por lo que la integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción de la salud, y la prevención y detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como remuneraciones al personal de la rama médica, paramédica y afín, medicamentos, material de curación y otros insumos; siempre y cuando se ajusten individualmente a los límites y montos establecidos.

La pertinencia de los conceptos considerados para estas acciones deberá ser validada por el "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica. Para apoyar lo anterior, el "INSABI" podrá solicitar, a través de su Unidad de Coordinación Nacional Médica, la opinión técnica de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.

d. Gasto de operación.

El remanente de los recursos presupuestarios federales que se transfieran a "LA ENTIDAD" para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" que se destinen a gasto de operación de las unidades médicas de primer, segundo y tercer niveles de "LA ENTIDAD" que realicen la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" incluye lo siguiente:

- i. Contribuir al gasto de operación de Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, relacionado exclusivamente con la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS". Para este fin, "LA ENTIDAD" podrá destinar recursos presupuestarios federales que el "INSABI" le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN".
- ii. Adquisición de bienes de inversión, como equipo médico, computadoras, impresoras, entre otros. Para este fin, "LA ENTIDAD" podrá destinar recursos presupuestarios federales que el "INSABI" le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN". Dichas adquisiciones deberán cumplir con las disposiciones aplicables a gasto de inversión establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, la LGS y demás disposiciones en la materia.

Tratándose de adquisición de equipo médico se requerirá la autorización expresa del "INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" podrán convenir, cuando se trate de la adquisición de equipo médico, que las acciones relativas a este concepto de gasto, sean realizadas por el "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico. En este supuesto, el importe de recursos correspondientes será ejercido directamente por el "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, y los bienes adquiridos serán considerados como transferencia de recursos en especie, en los términos establecidos en la fracción III del artículo 77 bis 15 de la LGS.

- iii. Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas. "LA ENTIDAD" podrá asignar recursos para la conservación y mantenimiento de las unidades médicas, con el objeto de que éstas obtengan o mantengan la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS. Para este fin, "LA ENTIDAD" podrá destinar recursos presupuestarios federales que el "INSABI" le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN".

Para determinar las acciones de conservación y mantenimiento a desarrollarse en el ejercicio fiscal, "LA ENTIDAD" deberá presentar para validación de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud del "INSABI", un "Proyecto de Programa de Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas", que deberá incluir lo siguiente:

- Declaratoria signada por el Titular de Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, dirigida al Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud del "INSABI", en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de conservación y mantenimiento de las unidades médicas, vinculadas a la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los conceptos de gasto previstos en el presente Anexo.
- Determinación de las fuentes de financiamiento, considerando que los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes, supuesto en el que "LA ENTIDAD" deberá presentar el detalle de recursos convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con propósito de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.

- Cada proyecto que forme parte del Programa, deberá señalar el municipio y localidad en la que se encuentra la unidad médica, el tipo de unidad, la clave CLUES asignada, la población potencial beneficiaria, el número de beneficiarios y los montos programados a invertir, así como si la unidad médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación o reacreditación, o (iii) si iniciará su proceso de acreditación en el año 2023.
- Los recursos que se destinen a este rubro deberán estar dirigidos a áreas médicas.

Sin perjuicio de lo antes señalado, "LAS PARTES" podrán convenir que las acciones relativas a este concepto de gasto, sean realizadas por el "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud. En este supuesto, el importe de recursos correspondientes será ejercido directamente por el "INSABI", a través de la referida Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, y los avances y la entrega de los trabajos correspondientes serán considerados como transferencia de recursos en especie, en los términos establecidos en la fracción III del artículo 77 bis 15 de la LGS.

- e. Pago por servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y por compensación económica entre entidades federativas.

"LA ENTIDAD" podrá destinar recursos presupuestarios federales que el "INSABI" le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", para la compensación económica entre entidades federativas, así como para el pago de servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, por concepto de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

Para efectos de lo anterior, "LA ENTIDAD" deberá, además de apegarse a la normativa aplicable, suscribir los convenios de colaboración que correspondan con otras entidades federativas, así como con las referidas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud para definir las condiciones y esquemas de pago.

En todos los casos, para estar en condiciones de realizar pagos por la prestación de servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, éstas no deberán recibir recursos presupuestarios federales asignados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la LGS, para su operación.

"LA ENTIDAD", por conducto del Titular de Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, enviará al "INSABI" durante el ejercicio, la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios celebrados. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y los conceptos del pago.

7. Partidas de gasto.

"LAS PARTES" están conformes en que las partidas específicas para el ejercicio de los recursos que se destinen a los conceptos de gasto que se contemplan en el presente Anexo, serán determinadas por el "INSABI", a través de la Coordinación de Financiamiento, mismas que deberán ser notificadas por escrito a "LA ENTIDAD" a través de Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

8. Programación de los recursos.

"LA ENTIDAD" se obliga, por conducto del Titular de Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza y del Director Administrativo de dicho organismo local, a enviar al "INSABI", a través de la Coordinación de Financiamiento, la programación del gasto dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los porcentajes máximos establecidos en el presente documento. El Programa de Gasto deberá incluir la leyenda siguiente: *"El presente Programa de Gasto incluye el monto de recursos presupuestados a destinarse, a través del Instituto de Salud para el Bienestar, a la compra y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados y su entrega en especie, de acuerdo a los apéndices del Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social",* y deberán tomarse en cuenta dentro del cómputo correspondiente a los recursos presupuestarios transferidos a "LA ENTIDAD".

La programación de gasto a que se refiere este numeral, podrá ser actualizada, a solicitud de "LA ENTIDAD", previa validación del "INSABI", a través de la Coordinación de Financiamiento. En el caso de que las actualizaciones a la Programación de Gasto se realicen respecto del concepto de gasto denominado *Adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos relacionados con la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS"*, se requerirá la validación expresa de la Coordinación de Abasto y, ésta a su vez, deberá notificar a la Coordinación de Financiamiento dicha validación. Dichas actualizaciones podrán ser realizadas hasta dos veces durante el año fiscal (a más tardar el 31 de mayo y el 31 de octubre de 2023, respectivamente).

9. Información del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

De conformidad con la fracción VIII, del apartado B del artículo 77 bis 5 de la LGS, "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, deberá recabar, custodiar y conservar, la documentación justificante y comprobatoria original de las erogaciones de los recursos en numerario que le sean transferidos, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, y proporcionar al "INSABI" y a los órganos de fiscalización competentes, la información que les sea solicitada, incluyendo los montos y conceptos de gasto.

"LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, se obliga a reportar al "INSABI", en un plazo de 30 días naturales, posteriores al día último de cada mes, el avance del ejercicio de los recursos presupuestarios transferidos. El resumen de los reportes generados deberá remitirse al "INSABI", por Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza y el Director Administrativo de dicho organismo local.

La fecha límite para efectuar la comprobación de los recursos se sujetará a lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

10. Otros informes.

"LA ENTIDAD" se obliga, por conducto de la Unidad Ejecutora, a rendir los demás informes que determine el "INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Restablecimiento de Establecimientos de Salud y la Coordinación de Financiamiento, que permitan observar y evaluar los resultados obtenidos con los recursos transferidos.

11. Monto de los recursos del Ramo 33. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que se destinarán al "INSABI" para la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS".

Este monto, en el supuesto de que se suscriban los Anexos 1, 2 y 3 de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", será determinado en la Adenda correspondiente al presente Anexo, en los términos estipulados en el numeral i del literal b del apartado D de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN".

12. Monto de la aportación solidaria a efectuarse por "LA ENTIDAD" y modalidades de entrega.

Conforme a lo pactado en el apartado E de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", el monto total de la aportación solidaria a realizarse por "LA ENTIDAD" durante el ejercicio fiscal 2023, para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13 de la LGS, será la cantidad de \$406,690,132.77 (cuatrocientos seis millones seiscientos noventa mil ciento treinta y dos pesos 77/100 M.N.), en virtud de lo cual el importe anual líquido, que por este concepto deberá aportar "LA ENTIDAD" será la cantidad de \$284,683,092.94 (doscientos ochenta y cuatro millones seiscientos ochenta y tres mil noventa y dos pesos 94/100 M.N.).

En el supuesto de que se suscriban los Anexos 1, 2 y 3 de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", el monto de la aportación solidaria que corresponde realizar a "LA ENTIDAD" que deberá ser entregada al "INSABI" para la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", será determinado en la Adenda correspondiente, en los términos estipulados en el apartado E de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN".

“LA ENTIDAD” deberá aportar y comprobar, en cuatro exhibiciones, el monto total antes referido en los términos estipulados en “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”, sujetándose para ello a las fechas máximas que se presentan en la tabla siguiente:

	Aportación Estatal Total Anual	1ra. Aportación y Comprobación	2da. Aportación y comprobación	3ra. Aportación y comprobación	4ta. Aportación y comprobación
	\$406,690,132.77	\$101,672,533.19	\$101,672,533.19	\$101,672,533.19	\$101,672,533.20
30%	\$122,007,039.83	\$30,501,759.96	\$30,501,759.96	\$30,501,759.96	\$30,501,759.95
70%	\$284,683,092.94	\$71,170,773.23	\$71,170,773.23	\$71,170,773.23	\$71,170,773.25
	Fecha límite de acreditación	30 de abril de 2023	31 de mayo de 2023	31 de julio de 2023	31 de octubre de 2023

Con la finalidad de dar debido cumplimiento a las obligaciones señaladas en “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”, respecto al cuarto trimestre, “LA ENTIDAD” tendrá como fecha límite para la entrega de la comprobación del recurso, tanto líquido como en especie, el día 15 de enero de 2024.

El “INSABI” podrá suspender la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD”, hasta en tanto no se realicen las aportaciones correspondientes.

A efecto de dar seguimiento a los recursos que por concepto de aportación solidaria aporte y ejerza la “LA ENTIDAD”, por conducto de la Unidad Ejecutora, se obliga a notificar al “INSABI”, a través de la Coordinación de Financiamiento, lo siguiente:

- a. La cuenta bancaria productiva específica que destine para el uso y manejo exclusivo de los recursos de las aportaciones en numerario, en el ejercicio fiscal vigente, la cual deberá ser aperturada a nombre de Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, bajo la denominación “Aportación Líquida Estatal INSABI 2023”.
- b. El soporte documental de los depósitos o transferencias realizadas a dichas cuentas mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

“LAS PARTES” están conformes en que el 30 % de la mencionada aportación solidaria que “LA ENTIDAD” podrá aportar en especie, se referirá al gasto efectuado para fortalecer la prestación de los servicios de salud a la persona, en el ejercicio fiscal vigente, que de manera exclusiva se haya destinado a (i) obra pública en curso o concluida, incluyendo acciones de mantenimiento y conservación, dirigida a la prestación de servicios de salud, siempre que la misma esté contemplada en el Plan Maestro Nacional de Infraestructura a que se refiere la LGS, o conforme al Plan Maestro de Infraestructura, según corresponda conforme a la fecha de inicio de las acciones correspondientes, que contribuyan a que dichas unidades obtengan o mantengan la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS, y (ii) a la adquisición del equipamiento relacionado con la salud que fortalezca la prestación de servicios de salud a la persona, incluyendo unidades médicas móviles en cualquiera de sus modalidades. Dichos conceptos deberán corresponder a las partidas correspondientes de los capítulos 5000 y 6000 del Clasificador por Objeto del Gasto. Asimismo, “LAS PARTES” están conformes en que podrá considerarse como entrega en especie de la referida aportación solidaria de “LA ENTIDAD”, la nómina del personal médico, paramédico y afín, así como el gasto en medicamentos, material de curación, equipamiento médico y demás insumos para la salud de hospitales públicos que tengan la naturaleza jurídica de organismos públicos descentralizados de “LA ENTIDAD”, que se cubran con ingresos propios que no tengan el carácter de transferencias federales etiquetadas en términos de la fracción XL del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para acreditar dicha aportación en especie, “LA ENTIDAD” deberá proporcionar al “INSABI”, por unidad médica, la información que acredite el referido gasto.

13. Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por el “INSABI”.

El presente Anexo se firma en cuatro tantos originales a los ocho días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Coordinadora de Financiamiento, C.P. **Hilda Marina Concha Viloria**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas, Lic. **Blas José Flores Dávila**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, Dr. **Roberto Bernal Gómez**.- Rúbrica.

ANEXO 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud para el ejercicio fiscal 2023, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

ANEXO 4 MONTO DE RECURSOS A TRANSFERIR Y CONCEPTOS DE GASTO DEL “ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA”, EN LO SUCESIVO “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, EN LO SUCESIVO EL “INSABI”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR LA C.P. HILDA MARINA CONCHA VILORIA, COORDINADORA DE FINANCIAMIENTO Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y POR LA DRA. MARTHA JANETH ESPINOSA MEJÍA, SECRETARIA DE SALUD Y PRESIDENTA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESENTRALIZADO SERVICIOS DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y ESTIPULACIONES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 30 de enero de 2020, “LAS PARTES” celebraron “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”, con el objeto de establecer los compromisos a que se sujetarían para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en el Estado de Colima.
- II. En la cláusula Décima de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN” se estipuló que su Anexo 4 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto, sería actualizado de manera anual por conducto de los titulares del “INSABI”, de las secretarías de Salud y de Planeación, Finanzas y Administración y de Servicios de Salud del Estado de Colima y que éste sería publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD”.
- III. El 2 de marzo de 2023, el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, emitió los “Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2023” (CRITERIOS DE OPERACIÓN 2023), a los que debe sujetarse el ejercicio de los recursos a destinarse a la prestación de los servicios a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud (LGS).

Expuesto lo anterior y reconociéndose “LAS PARTES” recíprocamente el carácter y facultades que ostentan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 bis 6, fracciones II y III de la LGS y los CRITERIOS DE OPERACIÓN 2023, y de conformidad con lo estipulado en la cláusula Décima de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”, determinan los siguientes:

MONTO DE RECURSOS A TRANSFERIR Y CONCEPTOS DE GASTO

1. **Monto total de los recursos presupuestarios federales a destinarse a “LA ENTIDAD” para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 12 de la LGS y a la previsión presupuestaria contemplada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, el monto total de recursos que el “INSABI” transferirá a “LA ENTIDAD” para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, durante el ejercicio fiscal 2023, con estricta sujeción a la disponibilidad presupuestaria, es por la cantidad de hasta \$181,984,858.82 (ciento ochenta y un millones novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 82/100 M.N.).

El periodo de aplicación de dichos recursos será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

2. Monto de los recursos presupuestarios federales que el “INSABI” ejercerá para la prestación de “LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS”.

Este monto, en el supuesto de que se suscriban los Anexos 1, 2 y 3 de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”, será determinado en la Adenda correspondiente al presente Anexo, en los términos estipulados en el numeral ii del literal a del apartado D de la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”.

Dichos recursos se ejercerán, atendiendo a la distribución y conceptos de gasto previstos en los numerales 5 y 6 del presente Anexo.

3. Monto de los recursos presupuestarios federales a transferir a “LA ENTIDAD” para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.

Este monto, en el supuesto de que se suscriban los Anexos 1, 2 y 3 de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN” será determinado en la Adenda correspondiente al presente Anexo, en los términos estipulados en el numeral iii del literal a del apartado D de la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”.

En el caso de que los Anexos 1, 2 y 3 de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN” no se celebren durante el ejercicio fiscal 2023, “LA ENTIDAD” será responsable del ejercicio del monto total de recursos presupuestarios federales que se le transfieran por el “INSABI” para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, en los términos previstos en los numerales 5 y 6 del presente Anexo.

4. Calendario de ministración de los recursos presupuestarios federales a transferir para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.

Las mencionadas transferencias estarán sujetas a lo señalado en los artículos 77 bis 12, párrafo segundo y 77 bis 13 de la LGS, así como a lo estipulado en el apartado B de la Cláusula Tercera de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”.

Los recursos a que se refiere el numeral anterior serán transferidos por el “INSABI” a “LA ENTIDAD” en cuatro ministraciones, conforme a lo siguiente:

- a. La primera ministración se realizará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Anexo, siempre que “LA ENTIDAD”, cumpla con lo siguiente:
 - i. Haber enviado a la Coordinación de Financiamiento del “INSABI” la documentación que sustente que ya fue efectuada la aportación solidaria estatal a que se refieren los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13 de la LGS, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.
 - ii. Apertura de la cuenta bancaria productiva y específica a que se refiere el párrafo segundo del apartado B de la cláusula Tercera de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”.
- b. Las tres restantes ministraciones se realizarán durante los meses de junio, agosto y noviembre de 2023, respectivamente, siempre que “LA ENTIDAD” compruebe ante la Coordinación de Financiamiento del “INSABI”, haber efectuado en tiempo la primera, segunda o tercera aportación parcial, correspondientes a la aportación solidaria estatal a que se refieren los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13 de la LGS, conforme a lo siguiente:

Número de ministración de recursos presupuestarios federales	Parcialidades de la aportación solidaria estatal que debe tenerse por comprobada
Segunda	Mayo de 2023
Tercera	Julio de 2023
Cuarta	Octubre de 2023

En el caso de que “LA ENTIDAD”, cubra con posterioridad al plazo pactado, alguno de los montos parciales correspondientes a su aportación solidaria estatal, el “INSABI”, a través de la Coordinación de Financiamiento efectuará la ministración de recursos presupuestarios federales correspondiente, durante los treinta días hábiles siguientes a la fecha en la que “LA ENTIDAD”, compruebe haber efectuado la misma.

5. Distribución de los recursos presupuestarios federales transferidos para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.

El ejercicio de los recursos presupuestarios federales que el “INSABI” transfiera a “LA ENTIDAD”, para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS” se sujetará a las bases siguientes:

- a. Hasta el 50 por ciento de los referidos recursos podrán destinarse exclusivamente al pago de las plantillas de personal que hasta el 31 de diciembre de 2022 estuviesen autorizadas a financiarse con cargo a los recursos transferidos por el “INSABI” para el mismo fin, cuyas funciones se encuentren directamente relacionadas con la prestación de servicios de salud a las personas sin seguridad social o, en su caso, nuevas contrataciones, en los términos previstos en el literal a del numeral 6 del presente Anexo.
- b. Al menos el 32 por ciento a la adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos relacionados con la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.
- c. El remanente de los recursos para gasto de operación de las unidades médicas del primer, segundo y tercer niveles de atención de “LA ENTIDAD” que realicen la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.

Asimismo, “LAS PARTES” están conformes en que, de manera transversal, cuando menos el 20 por ciento total de los recursos transferidos deberán destinarse a acciones relacionadas con la prevención de enfermedades y la promoción de la salud.

Sólo en casos plenamente justificados o excepcionales, la composición de dichos porcentajes se podrá modificar, siempre que las características financieras y de servicios de salud de “LA ENTIDAD” lo ameriten, en el entendido de que dichas modificaciones deberán acreditarse y ser aprobadas previamente por la Coordinación de Financiamiento del “INSABI”.

“LAS PARTES” están conformes en que será responsabilidad de “LA ENTIDAD”, por conducto de la Unidad Ejecutora, el envío de la información y el cumplimiento de los requisitos necesarios en los términos señalados en el presente Anexo y demás normativa aplicable, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme a lo establecido en los artículos 77 bis 12, párrafo segundo y 77 bis 15 de la LGS.

6. Conceptos de gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.

- a. Remuneraciones al personal médico, paramédico y afín.

“LAS PARTES” convienen en que todo el personal médico, paramédico y afín que sea contratado con cargo a los recursos presupuestarios federales que el “INSABI” transfiera a “LA ENTIDAD” para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, deberá contar con seguridad social y las prestaciones establecidas en la normativa aplicable, aun en el caso de tratarse de personal eventual, a efecto de cumplir cabalmente con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Para el ejercicio de estos recursos, “LAS PARTES” están conformes en que los mismos serán transferidos de manera líquida a “LA ENTIDAD”, en los términos previstos en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y en el apartado B de la Cláusula Tercera de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”.

Durante el primer trimestre del año “LA ENTIDAD” deberá enviar al “INSABI”, en los términos que este último lo requiera, la información que permita identificar al personal contratado de manera previa al 31 de diciembre de 2022, su lugar de adscripción, las funciones que realiza y la remuneración que percibe.

“LAS PARTES” están conformes en que, en el caso de generarse vacancias en las plantillas de personal, las contrataciones que “LA ENTIDAD” efectúe, deberán realizarse respecto de las plazas que hayan quedado vacantes, solo en el caso de que éstas formen parte de la rama médica, paramédica o afín.

Adicionalmente, “LA ENTIDAD”, sujeto a la disponibilidad de los recursos para este concepto de gasto, podrá realizar la contratación de médicos, enfermeras, gestores comunitarios de atención primaria de salud, coordinadores de gestores comunitarios de atención primaria de salud y demás personal necesario para el fortalecimiento de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, preferentemente en el primer nivel de atención. Para tal fin, las contrataciones que se efectúen deberán asignarse a las unidades médicas que requieran el apoyo respectivo.

Las contrataciones que “LA ENTIDAD” realice para fortalecer el segundo y, en su caso, el tercer nivel de atención deberá focalizarse en personal médico especialista y de enfermería con capacitación especializada.

Conforme a lo anterior, queda expresamente estipulado que “LA ENTIDAD” no podrá realizar contrataciones para llevar a cabo funciones de carácter administrativo con cargo a los recursos que se le transfieran para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”. En consecuencia, “LA ENTIDAD” se obliga a cubrir con sus recursos propios, las contrataciones que efectúe en contravención a lo estipulado en el presente Anexo.

De igual modo, “LA ENTIDAD”, por conducto de la Unidad Ejecutora, deberá enviar de manera mensual al “INSABI”, a través del mecanismo que éste implemente, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos. La información de los listados deberá contener al menos:

- Nombre del empleado.
- Cédula profesional.
- Unidad Médica de Adscripción.
- Tipo de Unidad y Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES).
- Número de empleado.
- Año, mes y quincena.
- Entidad federativa.
- R.F.C.
- C.U.R.P.
- Fecha de inicio de la relación laboral.
- Tipo de contratación (federalizado, homologado, regularizado, formalizado o contrato).
- Nivel y puesto o plaza.
- Clave del puesto o plaza.
- Turno.
- Rama.
- Percepción bruta total.
- Total de deducciones.
- Percepciones netas.
- Fecha del timbrado.
- ID factura.
- Concepto de pago.
- Estatus de incidencia.
- Descripción de la incidencia.
- En su caso, fecha de baja de la relación laboral.
- Cualquier otro dato que el “INSABI” solicite para efectos de comprobación.

La información antes señalada deberá ser presentada por “LA ENTIDAD”, por conducto de la Unidad Ejecutora, en los formatos y conforme a los procedimientos que mediante oficio le comunique el “INSABI”, a través de la Coordinación de Financiamiento.

Asimismo, queda expresamente estipulado que, bajo ningún concepto, con cargo a estos recursos, podrá realizarse:

- i. El pago de finiquitos, indemnizaciones o cualquier otro concepto similar.
- ii. Pagos relativos a las partidas 12101 “Honorarios.
- iii. 15401 “Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo”.
- iv. El pago de impuestos estatales sobre nómina.

- b. Adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos relacionados con la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.

Para efectos del ejercicio de los recursos que se destinan a este concepto de gasto, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que el “INSABI” retenga los recursos presupuestarios federales correspondientes y los entregue en especie a “LA ENTIDAD”. El detalle de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”, se incluirán en los Apéndices del presente Anexo, del que formarán parte integrante, una vez que los mismos sean formalizados por “LAS PARTES”.

Para llevar a cabo la formalización de los Apéndices a que se refiere este literal, “LAS PARTES” reconocen que éstos se integrarán con los requerimientos que “LA ENTIDAD” cargue en el Sistema implementado para tal fin por el “INSABI”, denominado Ambiente de Administración de Atenciones en Salud (AAMATES). En el caso de los requerimientos relativos a los programas de salud pública a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, éstos se cargarán en el referido Sistema, por las personas servidoras públicas que al efecto designen por escrito el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades y el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, respectivamente.

Para tal fin, la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, a través de la Coordinación de Abasto, la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto y la Coordinación de Distribución y Operación, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables de (i) integrar los requerimientos de “LA ENTIDAD” en la demanda agregada de medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud a adquirirse en el ejercicio fiscal; (ii) instrumentar los correspondientes procedimientos de contratación y formalizar los contratos respectivos, así como (iii) administrar la ejecución de estos últimos y realizar la distribución de los bienes a “LA ENTIDAD”.

De acuerdo a lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que será responsabilidad de “LA ENTIDAD” la correcta planeación y programación de los recursos asociados a “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.

Para efecto de acreditar las entregas en especie que se prevén en el presente literal, “LA ENTIDAD” manifiesta su conformidad en que contará con un plazo de hasta treinta días naturales, contado a partir del día natural siguiente a la fecha de recepción de las mismas en sus almacenes, para manifestar su entera conformidad, en el entendido de que todo rechazo deberá estar plenamente justificado. En el caso de que transcurra el plazo anterior, sin que “LA ENTIDAD” haga pronunciamiento expreso al respecto, se entenderá que ha operado la tácita aceptación de los bienes con todas las implicaciones legales y administrativas que corresponderían a su aceptación expresa.

“LAS PARTES” acuerdan que el “INSABI”, por conducto de la Coordinación de Financiamiento, previa autorización expresa de la Coordinación de Abasto, podrá liberar a “LA ENTIDAD”, recursos líquidos correspondientes a los medicamentos, material de curación y demás insumos asociados que se incluyan en los Apéndices de este Anexo, para que esta última los adquiera, sujetándose para ello a las disposiciones del Título Tercero Bis de la Ley General de Salud y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

En congruencia con lo anterior, queda bajo la absoluta responsabilidad de “LA ENTIDAD”, sin que requiera para ello, autorización por parte del “INSABI”, adquirir con cargo a los recursos líquidos que reciba en términos de la fracción I del artículo 77 bis 15 de la LGS, lo siguiente:

- Claves no acordadas para ser entregadas en especie por el “INSABI”.
- Volúmenes adicionales a los requerimientos pactados con el “INSABI” para su entrega en especie.

- c. Acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Considerando el carácter transversal de estas acciones, los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales, por lo que la integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción de la salud, y la prevención y detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como remuneraciones al personal de la rama médica, paramédica y afín, medicamentos, material de curación y otros insumos; siempre y cuando se ajusten individualmente a los límites y montos establecidos.

La pertinencia de los conceptos considerados para estas acciones deberá ser validada por el "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica. Para apoyar lo anterior, el "INSABI" podrá solicitar, a través de su Unidad de Coordinación Nacional Médica, la opinión técnica de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.

d. Gasto de operación.

El remanente de los recursos presupuestarios federales que se transfieran a "LA ENTIDAD" para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" que se destinen a gasto de operación de las unidades médicas de primer, segundo y tercer niveles de "LA ENTIDAD" que realicen la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" incluye lo siguiente:

- i. Contribuir al gasto de operación de Servicios de Salud del Estado de Colima, relacionado exclusivamente con la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS". Para este fin, "LA ENTIDAD" podrá destinar recursos presupuestarios federales que el "INSABI" le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN".
- ii. Adquisición de bienes de inversión, como equipo médico, computadoras, impresoras, entre otros. Para este fin, "LA ENTIDAD" podrá destinar recursos presupuestarios federales que el "INSABI" le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN". Dichas adquisiciones deberán cumplir con las disposiciones aplicables a gasto de inversión establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, la LGS y demás disposiciones en la materia.

Tratándose de adquisición de equipo médico se requerirá la autorización expresa del "INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" podrán convenir, cuando se trate de la adquisición de equipo médico, que las acciones relativas a este concepto de gasto, sean realizadas por el "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico. En este supuesto, el importe de recursos correspondientes será ejercido directamente por el "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, y los bienes adquiridos serán considerados como transferencia de recursos en especie, en los términos establecidos en la fracción III del artículo 77 bis 15 de la LGS.

- iii. Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas. "LA ENTIDAD" podrá asignar recursos para la conservación y mantenimiento de las unidades médicas, con el objeto de que éstas obtengan o mantengan la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS. Para este fin, "LA ENTIDAD" podrá destinar recursos presupuestarios federales que el "INSABI" le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN".

Para determinar las acciones de conservación y mantenimiento a desarrollarse en el ejercicio fiscal, "LA ENTIDAD" deberá presentar para validación de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud del "INSABI", un "Proyecto de Programa de Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas", que deberá incluir lo siguiente:

- Declaratoria signada por el Titular de Servicios de Salud del Estado de Colima, dirigida al Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud del "INSABI", en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de conservación y mantenimiento de las unidades médicas, vinculadas a la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los conceptos de gasto previstos en el presente Anexo.
- Determinación de las fuentes de financiamiento, considerando que los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes, supuesto en el que "LA ENTIDAD" deberá presentar el detalle de recursos convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con propósito de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.

- Cada proyecto que forme parte del Programa, deberá señalar el municipio y localidad en la que se encuentra la unidad médica, el tipo de unidad, la clave CLUES asignada, la población potencial beneficiaria, el número de beneficiarios y los montos programados a invertir, así como si la unidad médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación o reacreditación, o (iii) si iniciará su proceso de acreditación en el año 2023.
- Los recursos que se destinen a este rubro deberán estar dirigidos a áreas médicas.

Sin perjuicio de lo antes señalado, "LAS PARTES" podrán convenir que las acciones relativas a este concepto de gasto, sean realizadas por el "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud. En este supuesto, el importe de recursos correspondientes será ejercido directamente por el "INSABI", a través de la referida Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, y los avances y la entrega de los trabajos correspondientes serán considerados como transferencia de recursos en especie, en los términos establecidos en la fracción III del artículo 77 bis 15 de la LGS.

- e. Pago por servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y por compensación económica entre entidades federativas.

"LA ENTIDAD" podrá destinar recursos presupuestarios federales que el "INSABI" le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", para la compensación económica entre entidades federativas, así como para el pago de servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, por concepto de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

Para efectos de lo anterior, "LA ENTIDAD" deberá, además de apegarse a la normativa aplicable, suscribir los convenios de colaboración que correspondan con otras entidades federativas, así como con las referidas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud para definir las condiciones y esquemas de pago.

En todos los casos, para estar en condiciones de realizar pagos por la prestación de servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, éstas no deberán recibir recursos presupuestarios federales asignados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la LGS, para su operación.

"LA ENTIDAD", por conducto del Titular de Servicios de Salud del Estado de Colima, enviará al "INSABI" durante el ejercicio, la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios celebrados. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y los conceptos del pago.

7. Partidas de gasto.

"LAS PARTES" están conformes en que las partidas específicas para el ejercicio de los recursos que se destinen a los conceptos de gasto que se contemplan en el presente Anexo, serán determinadas por el "INSABI", a través de la Coordinación de Financiamiento, mismas que deberán ser notificadas por escrito a "LA ENTIDAD" a través de Servicios de Salud del Estado de Colima.

8. Programación de los recursos.

"LA ENTIDAD" se obliga, por conducto del Titular de Servicios de Salud del Estado de Colima y del Director Administrativo de dicho organismo local, a enviar al "INSABI", a través de la Coordinación de Financiamiento, la programación del gasto dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los porcentajes máximos establecidos en el presente documento. El Programa de Gasto deberá incluir la leyenda siguiente: *"El presente Programa de Gasto incluye el monto de recursos presupuestados a destinarse, a través del Instituto de Salud para el Bienestar, a la compra y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados y su entrega en especie, de acuerdo a los apéndices del Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social"*, y deberán tomarse en cuenta dentro del cómputo correspondiente a los recursos presupuestarios transferidos a "LA ENTIDAD".

La programación de gasto a que se refiere este numeral, podrá ser actualizada, a solicitud de "LA ENTIDAD", previa validación del "INSABI", a través de la Coordinación de Financiamiento. En el caso de que las actualizaciones a la Programación de Gasto se realicen respecto del concepto de gasto denominado *Adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos relacionados con la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS"*, se requerirá la validación expresa de la Coordinación de Abasto y, ésta a su vez, deberá notificar a la Coordinación de Financiamiento dicha validación. Dichas actualizaciones podrán ser realizadas hasta dos veces durante el año fiscal (a más tardar el 31 de mayo y el 31 de octubre de 2023, respectivamente).

9. Información del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

De conformidad con la fracción VIII, del apartado B del artículo 77 bis 5 de la LGS, "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, deberá recabar, custodiar y conservar, la documentación justificante y comprobatoria original de las erogaciones de los recursos en numerario que le sean transferidos, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, y proporcionar a la Secretaría de Salud y a los órganos de fiscalización competentes, la información que les sea solicitada, incluyendo los montos y conceptos de gasto.

"LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, se obliga a reportar al "INSABI", en un plazo de 30 días naturales, posteriores al día último de cada mes, el avance del ejercicio de los recursos presupuestarios transferidos. El resumen de los reportes generados deberá remitirse al "INSABI", por Servicios de Salud del Estado de Colima y el Director Administrativo de dicho organismo local.

La fecha límite para efectuar la comprobación de los recursos se sujetará a lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

10. Otros informes.

"LA ENTIDAD" se obliga, por conducto de la Unidad Ejecutora, a rendir los demás informes que determine el "INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Restablecimiento de Establecimientos de Salud y la Coordinación de Financiamiento, que permitan observar y evaluar los resultados obtenidos con los recursos transferidos.

11. Monto de los recursos del Ramo 33. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que se destinarán al "INSABI" para la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS".

Este monto, en el supuesto de que se suscriban los Anexos 1, 2 y 3 de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", será determinado en la Adenda correspondiente al presente Anexo, en los términos estipulados en el numeral i del literal b del apartado D de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN".

12. Monto de la aportación solidaria a efectuarse por "LA ENTIDAD" y modalidades de entrega.

Conforme a lo pactado en el apartado E de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", el monto total de la aportación solidaria a realizarse por "LA ENTIDAD" durante el ejercicio fiscal 2023, para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13 de la LGS, será la cantidad de \$160,579,524.92 (ciento sesenta millones quinientos setenta y nueve mil quinientos veinticuatro pesos 92/100 M.N.), en virtud de lo cual el importe anual líquido, que por este concepto deberá aportar "LA ENTIDAD" será la cantidad de \$112,405,667.44 (ciento doce millones cuatrocientos cinco mil seiscientos sesenta y siete pesos 44/100 M.N.).

En el supuesto de que se suscriban los Anexos 1, 2 y 3 de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", el monto de la aportación solidaria que corresponde realizar a "LA ENTIDAD" que deberá ser entregada al "INSABI" para la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", será determinado en la Adenda correspondiente, en los términos estipulados en el apartado E de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN".

“LA ENTIDAD” deberá aportar y comprobar, en cuatro exhibiciones, el monto total antes referido en los términos estipulados en “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”, sujetándose para ello a las fechas máximas que se presentan en la tabla siguiente:

	Aportación Estatal Total Anual	1ra. Aportación y Comprobación	2da. Aportación y comprobación	3ra. Aportación y comprobación	4ta. Aportación y comprobación
	\$160,579,524.92	\$40,144,881.23	\$40,144,881.23	\$40,144,881.23	\$40,144,881.23
30%	\$48,173,857.48	\$12,043,464.37	\$12,043,464.37	\$12,043,464.37	\$12,043,464.37
70%	\$112,405,667.44	\$28,101,416.86	\$28,101,416.86	\$28,101,416.86	\$28,101,416.86
	Fecha límite de acreditación	30 de abril de 2023	31 de mayo de 2023	31 de julio de 2023	31 de octubre de 2023

Con la finalidad de dar debido cumplimiento a las obligaciones señaladas en “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”, respecto al cuarto trimestre, “LA ENTIDAD” tendrá como fecha límite para la entrega de la comprobación del recurso, tanto líquido como en especie, el día 15 de enero de 2024.

El “INSABI” podrá suspender la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD”, hasta en tanto no se realicen las aportaciones correspondientes.

A efecto de dar seguimiento a los recursos que por concepto de aportación solidaria aporte y ejerza la “LA ENTIDAD”, por conducto de la Unidad Ejecutora, se obliga a notificar al “INSABI”, a través de la Coordinación de Financiamiento, lo siguiente:

- La cuenta bancaria productiva específica que destine para el uso y manejo exclusivo de los recursos de las aportaciones en numerario, en el ejercicio fiscal vigente, la cual deberá ser aperturada a nombre de Servicios de Salud del Estado de Colima, bajo la denominación “Aportación Líquida Estatal INSABI 2023”.
- El soporte documental de los depósitos o transferencias realizadas a dichas cuentas mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

“LAS PARTES” están conformes en que el 30 % de la mencionada aportación solidaria que “LA ENTIDAD” podrá aportar en especie, se referirá al gasto efectuado para fortalecer la prestación de los servicios de salud a la persona, en el ejercicio fiscal vigente, que de manera exclusiva se haya destinado a (i) obra pública en curso o concluida, incluyendo acciones de mantenimiento y conservación, dirigida a la prestación de servicios de salud, siempre que la misma esté contemplada en el Plan Maestro Nacional de Infraestructura a que se refiere la LGS, o conforme al Plan Maestro de Infraestructura, según corresponda conforme a la fecha de inicio de las acciones correspondientes, que contribuyan a que dichas unidades obtengan o mantengan la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS, y (ii) a la adquisición del equipamiento relacionado con la salud que fortalezca la prestación de servicios de salud a la persona, incluyendo unidades médicas móviles en cualquiera de sus modalidades. Dichos conceptos deberán corresponder a las partidas correspondientes de los capítulos 5000 y 6000 del Clasificador por Objeto del Gasto. Asimismo, “LAS PARTES” están conformes en que podrá considerarse como entrega en especie de la referida aportación solidaria de “LA ENTIDAD”, la nómina del personal médico, paramédico y afín, así como el gasto en medicamentos, material de curación, equipamiento médico y demás insumos para la salud de hospitales públicos que tengan la naturaleza jurídica de organismos públicos descentralizados de “LA ENTIDAD”, que se cubran con ingresos propios que no tengan el carácter de trasferencias federales etiquetadas en términos de la fracción XL del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para acreditar dicha aportación en especie, “LA ENTIDAD” deberá proporcionar al “INSABI”, por unidad médica, la información que acredite el referido gasto.

13. Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por el “INSABI”.

El presente Anexo se firma en cuatro tantos originales a los ocho días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Coordinadora de Financiamiento, C.P. **Hilda Marina Concha Viloria**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, C.P. **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Presidenta Ejecutiva del Organismo Público Descentralizado Servicios del Estado de Colima, Dra. **Martha Janeth Espinosa Mejía**.- Rúbrica.

ANEXO 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud para el ejercicio fiscal 2023, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

ANEXO 4 MONTO DE RECURSOS A TRANSFERIR Y CONCEPTOS DE GASTO DEL “ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO”, EN LO SUCESIVO “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, EN LO SUCESIVO EL “INSABI”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR LA C.P. HILDA MARINA CONCHA VILORIA, COORDINADORA DE FINANCIAMIENTO Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Y POR LA DRA. MARÍA ZORAYDA ROBLES BARRERA, SECRETARIA DE SALUD Y TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y ESTIPULACIONES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 26 de diciembre de 2022, “LAS PARTES” celebraron “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”, con el objeto de establecer los compromisos a que se sujetarían para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en Servicios de Salud de Hidalgo.
- II. En la cláusula Décima de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN” se estipuló que su Anexo 4 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto, sería actualizado de manera anual por conducto de los titulares del “INSABI”, de las secretarías de Salud y de Finanzas Públicas y de Servicios de Salud de Hidalgo y que éste sería publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD”.
- III. El 2 de marzo de 2023, el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, emitió los “Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2023” (CRITERIOS DE OPERACIÓN 2023), a los que debe sujetarse el ejercicio de los recursos a destinarse a la prestación de los servicios a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud (LGS).

Expuesto lo anterior y reconociéndose “LAS PARTES” recíprocamente el carácter y facultades que ostentan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 bis 6, fracciones II y III de la LGS y los CRITERIOS DE OPERACIÓN 2023, y de conformidad con lo estipulado en la cláusula Décima de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”, determinan los siguientes:

MONTO DE RECURSOS A TRANSFERIR Y CONCEPTOS DE GASTO

1. **Monto total de los recursos presupuestarios federales a destinarse a “LA ENTIDAD” para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 12 de la LGS y a la previsión presupuestaria contemplada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, el monto total de recursos que el “INSABI” transferirá a “LA ENTIDAD” para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, durante el ejercicio fiscal 2023, con estricta sujeción a la disponibilidad presupuestaria, es por la cantidad de hasta \$1,511,880,455.39 (un mil quinientos once millones ochocientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 39/100 M.N.).

El periodo de aplicación de dichos recursos será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

2. Monto de los recursos presupuestarios federales que el “INSABI” ejercerá para la prestación de “LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS”.

Este monto, en el supuesto de que se suscriban los Anexos 1, 2 y 3 de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”, será determinado en la Adenda correspondiente al presente Anexo, en los términos estipulados en el numeral ii del literal a del apartado D de la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”.

Dichos recursos se ejercerán, atendiendo a la distribución y conceptos de gasto previstos en los numerales 5 y 6 del presente Anexo.

3. Monto de los recursos presupuestarios federales a transferir a “LA ENTIDAD” para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.

Este monto, en el supuesto de que se suscriban los Anexos 1, 2 y 3 de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN” será determinado en la Adenda correspondiente al presente Anexo, en los términos estipulados en el numeral iii del literal a del apartado D de la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”.

En el caso de que los Anexos 1, 2 y 3 de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN” no se celebren durante el ejercicio fiscal 2023, “LA ENTIDAD” será responsable del ejercicio del monto total de recursos presupuestarios federales que se le transfieran por el “INSABI” para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, en los términos previstos en los numerales 5 y 6 del presente Anexo.

4. Calendario de ministración de los recursos presupuestarios federales a transferir para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.

Las mencionadas transferencias estarán sujetas a lo señalado en los artículos 77 bis 12, párrafo segundo y 77 bis 13 de la LGS, así como a lo estipulado en el apartado B de la Cláusula Tercera de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”.

Los recursos a que se refiere el numeral anterior serán transferidos por el “INSABI” a “LA ENTIDAD” en cuatro ministraciones, conforme a lo siguiente:

- a. La primera ministración se realizará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Anexo, siempre que “LA ENTIDAD”, cumpla con lo siguiente:
 - i. Haber enviado a la Coordinación de Financiamiento del “INSABI” la documentación que sustente que ya fue efectuada la aportación solidaria estatal a que se refieren los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13 de la LGS, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.
 - ii. Apertura de la cuenta bancaria productiva y específica a que se refiere el párrafo segundo del apartado B de la cláusula Tercera de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”.
- b. Las tres restantes ministraciones se realizarán durante los meses de junio, agosto y noviembre de 2023, respectivamente, siempre que “LA ENTIDAD” compruebe ante la Coordinación de Financiamiento del “INSABI”, haber efectuado en tiempo la primera, segunda o tercera aportación parcial, correspondientes a la aportación solidaria estatal a que se refieren los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13 de la LGS, conforme a lo siguiente:

Número de ministración de recursos presupuestarios federales	Parcialidades de la aportación solidaria estatal que debe tenerse por comprobada
Segunda	Mayo de 2023
Tercera	Julio de 2023
Cuarta	Octubre de 2023

En el caso de que “LA ENTIDAD”, cubra con posterioridad al plazo pactado, alguno de los montos parciales correspondientes a su aportación solidaria estatal, el “INSABI”, a través de la Coordinación de Financiamiento efectuará la ministración de recursos presupuestarios federales correspondiente, durante los treinta días hábiles siguientes a la fecha en la que “LA ENTIDAD”, compruebe haber efectuado la misma.

5. Distribución de los recursos presupuestarios federales transferidos para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.

El ejercicio de los recursos presupuestarios federales que el “INSABI” transfiera a “LA ENTIDAD”, para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS” se sujetará a las bases siguientes:

- a. Hasta el 50 por ciento de los referidos recursos podrán destinarse exclusivamente al pago de las plantillas de personal que hasta el 31 de diciembre de 2022 estuviesen autorizadas a financiarse con cargo a los recursos transferidos por el “INSABI” para el mismo fin, cuyas funciones se encuentren directamente relacionadas con la prestación de servicios de salud a las personas sin seguridad social o, en su caso, nuevas contrataciones, en los términos previstos en el literal a del numeral 6 del presente Anexo.
- b. Al menos el 32 por ciento a la adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos relacionados con la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.
- c. El remanente de los recursos para gasto de operación de las unidades médicas de “LA ENTIDAD” que realicen la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.

Asimismo, “LAS PARTES” están conformes en que, de manera transversal, cuando menos el 20 por ciento total de los recursos transferidos deberán destinarse a acciones relacionadas con la prevención de enfermedades y la promoción de la salud.

Sólo en casos plenamente justificados o excepcionales, la composición de dichos porcentajes se podrá modificar, siempre que las características financieras y de servicios de salud de “LA ENTIDAD” lo ameriten, en el entendido de que dichas modificaciones deberán acreditarse y ser aprobadas previamente por la Coordinación de Financiamiento del “INSABI”.

“LAS PARTES” están conformes en que será responsabilidad de “LA ENTIDAD”, por conducto de la Unidad Ejecutora, el envío de la información y el cumplimiento de los requisitos necesarios en los términos señalados en el presente Anexo y demás normativa aplicable, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme a lo establecido en los artículos 77 bis 12, párrafo segundo y 77 bis 15 de la LGS.

6. Conceptos de gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.

- a. Remuneraciones al personal médico, paramédico y afín.

“LAS PARTES” convienen en que todo el personal médico, paramédico y afín que sea contratado con cargo a los recursos presupuestarios federales que el “INSABI” transfiera a “LA ENTIDAD” para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, deberá contar con seguridad social y las prestaciones establecidas en la normativa aplicable, aun en el caso de tratarse de personal eventual, a efecto de cumplir cabalmente con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Para el ejercicio de estos recursos, “LAS PARTES” están conformes en que los mismos serán transferidos de manera líquida a “LA ENTIDAD”, en los términos previstos en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y en el apartado B de la Cláusula Tercera de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”.

Durante el primer trimestre del año “LA ENTIDAD” deberá enviar al “INSABI”, en los términos que este último lo requiera, la información que permita identificar al personal contratado de manera previa al 31 de diciembre de 2022, su lugar de adscripción, las funciones que realiza y la remuneración que percibe.

“LAS PARTES” están conformes en que, en el caso de generarse vacancias en las plantillas de personal, las contrataciones que “LA ENTIDAD” efectúe, deberán realizarse respecto de las plazas que hayan quedado vacantes, solo en el caso de que éstas formen parte de la rama médica, paramédica o afín.

Adicionalmente, “LA ENTIDAD”, sujeto a la disponibilidad de los recursos para este concepto de gasto, podrá realizar la contratación de médicos, enfermeras, gestores comunitarios de atención primaria de salud, coordinadores de gestores comunitarios de atención primaria de salud y demás personal necesario para el fortalecimiento de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, preferentemente en el primer nivel de atención. Para tal fin, las contrataciones que se efectúen deberán asignarse a las unidades médicas que requieran el apoyo respectivo.

Las contrataciones que “LA ENTIDAD” realice para fortalecer el segundo y, en su caso, el tercer nivel de atención deberá focalizarse en personal médico especialista y de enfermería con capacitación especializada.

Conforme a lo anterior, queda expresamente estipulado que “LA ENTIDAD” no podrá realizar contrataciones para llevar a cabo funciones de carácter administrativo con cargo a los recursos que se le transfieran para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”. En consecuencia, “LA ENTIDAD” se obliga a cubrir con sus recursos propios, las contrataciones que efectúe en contravención a lo estipulado en el presente Anexo.

De igual modo, “LA ENTIDAD”, por conducto de la Unidad Ejecutora, deberá enviar de manera mensual al “INSABI”, a través del mecanismo que éste implemente, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos. La información de los listados deberá contener al menos:

- Nombre del empleado.
- Cédula profesional.
- Unidad Médica de Adscripción.
- Tipo de Unidad y Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES).
- Número de empleado.
- Año, mes y quincena.
- Entidad federativa.
- R.F.C.
- C.U.R.P.
- Fecha de inicio de la relación laboral.
- Tipo de contratación (federalizado, homologado, regularizado, formalizado o contrato).
- Nivel y puesto o plaza.
- Clave del puesto o plaza.
- Turno.
- Rama.
- Percepción bruta total.
- Total de deducciones.
- Percepciones netas.
- Fecha del timbrado.
- ID factura.
- Concepto de pago.
- Estatus de incidencia.
- Descripción de la incidencia.
- En su caso, fecha de baja de la relación laboral.
- Cualquier otro dato que el “INSABI” solicite para efectos de comprobación.

La información antes señalada deberá ser presentada por “LA ENTIDAD”, por conducto de la Unidad Ejecutora, en los formatos y conforme a los procedimientos que mediante oficio le comunique el “INSABI”, a través de la Coordinación de Financiamiento.

Asimismo, queda expresamente estipulado que, bajo ningún concepto, con cargo a estos recursos, podrá realizarse:

- i. El pago de finiquitos, indemnizaciones o cualquier otro concepto similar.
- ii. Pagos relativos a las partidas 12101 “Honorarios.
- iii. 15401 “Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo”.
- iv. El pago de impuestos estatales sobre nómina.

- b. Adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos relacionados con la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.

Para efectos del ejercicio de los recursos que se destinan a este concepto de gasto, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que el “INSABI” retenga los recursos presupuestarios federales correspondientes y los entregue en especie a “LA ENTIDAD”. El detalle de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”, se incluirán en los Apéndices del presente Anexo, del que formarán parte integrante, una vez que los mismos sean formalizados por “LAS PARTES”.

Para llevar a cabo la formalización de los Apéndices a que se refiere este literal, “LAS PARTES” reconocen que éstos se integrarán con los requerimientos que “LA ENTIDAD” cargue en el Sistema implementado para tal fin por el “INSABI”, denominado Ambiente de Administración de Atenciones en Salud (AAMATES). En el caso de los requerimientos relativos a los programas de salud pública a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, éstos se cargarán en el referido Sistema, por las personas servidoras públicas que al efecto designen por escrito el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades y el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, respectivamente.

Para tal fin, la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, a través de la Coordinación de Abasto, la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto y la Coordinación de Distribución y Operación, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables de (i) integrar los requerimientos de “LA ENTIDAD” en la demanda agregada de medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud a adquirirse en el ejercicio fiscal; (ii) instrumentar los correspondientes procedimientos de contratación y formalizar los contratos respectivos, así como (iii) administrar la ejecución de estos últimos y realizar la distribución de los bienes a “LA ENTIDAD”.

De acuerdo a lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que será responsabilidad de “LA ENTIDAD” la correcta planeación y programación de los recursos asociados a “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.

Para efecto de acreditar las entregas en especie que se prevén en el presente literal, “LA ENTIDAD” manifiesta su conformidad en que contará con un plazo de hasta treinta días naturales, contado a partir del día natural siguiente a la fecha de recepción de las mismas en sus almacenes, para manifestar su entera conformidad, en el entendido de que todo rechazo deberá estar plenamente justificado. En el caso de que transcurra el plazo anterior, sin que “LA ENTIDAD” haga pronunciamiento expreso al respecto, se entenderá que ha operado la tácita aceptación de los bienes con todas las implicaciones legales y administrativas que corresponderían a su aceptación expresa.

“LAS PARTES” acuerdan que el “INSABI”, por conducto de la Coordinación de Financiamiento, previa autorización expresa de la Coordinación de Abasto, podrá liberar a “LA ENTIDAD”, recursos líquidos correspondientes a los medicamentos, material de curación y demás insumos asociados que se incluyan en los Apéndices de este Anexo, para que esta última los adquiera, sujetándose para ello a las disposiciones del Título Tercero Bis de la Ley General de Salud y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

En congruencia con lo anterior, queda bajo la absoluta responsabilidad de “LA ENTIDAD”, sin que requiera para ello, autorización por parte del “INSABI”, adquirir con cargo a los recursos líquidos que reciba en términos de la fracción I del artículo 77 bis 15 de la LGS, lo siguiente:

- Claves no acordadas para ser entregadas en especie por el “INSABI”.
- Volúmenes adicionales a los requerimientos pactados con el “INSABI” para su entrega en especie.

- c. Acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Considerando el carácter transversal de estas acciones, los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales, por lo que la integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción de la salud, y la prevención y detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como remuneraciones al personal de la rama médica, paramédica y afín, medicamentos, material de curación y otros insumos; siempre y cuando se ajusten individualmente a los límites y montos establecidos.

La pertinencia de los conceptos considerados para estas acciones deberá ser validada por el "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica. Para apoyar lo anterior, el "INSABI" podrá solicitar, a través de su Unidad de Coordinación Nacional Médica, la opinión técnica de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.

d. Gasto de operación.

El remanente de los recursos presupuestarios federales que se transfieran a "LA ENTIDAD" para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" que se destinen a gasto de operación de las unidades médicas de "LA ENTIDAD" que realicen la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" incluye lo siguiente:

- i. Contribuir al gasto de operación de Servicios de Salud de Hidalgo, relacionado exclusivamente con la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS". Para este fin, "LA ENTIDAD" podrá destinar recursos presupuestarios federales que el "INSABI" le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN".
- ii. Adquisición de bienes de inversión, como equipo médico, computadoras, impresoras, entre otros. Para este fin, "LA ENTIDAD" podrá destinar recursos presupuestarios federales que el "INSABI" le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN". Dichas adquisiciones deberán cumplir con las disposiciones aplicables a gasto de inversión establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, la LGS y demás disposiciones en la materia.

Tratándose de adquisición de equipo médico se requerirá la autorización expresa del "INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" podrán convenir, cuando se trate de la adquisición de equipo médico, que las acciones relativas a este concepto de gasto, sean realizadas por el "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico. En este supuesto, el importe de recursos correspondientes será ejercido directamente por el "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, y los bienes adquiridos serán considerados como transferencia de recursos en especie, en los términos establecidos en la fracción III del artículo 77 bis 15 de la LGS.

- iii. Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas. "LA ENTIDAD" podrá asignar recursos para la conservación y mantenimiento de las unidades médicas, con el objeto de que éstas obtengan o mantengan la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS. Para este fin, "LA ENTIDAD" podrá destinar recursos presupuestarios federales que el "INSABI" le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN".

Para determinar las acciones de conservación y mantenimiento a desarrollarse en el ejercicio fiscal, "LA ENTIDAD" deberá presentar para validación de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud del "INSABI", un "Proyecto de Programa de Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas", que deberá incluir lo siguiente:

- Declaratoria signada por el Titular de Servicios de Salud de Hidalgo, dirigida al Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud del "INSABI", en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de conservación y mantenimiento de las unidades médicas, vinculadas a la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los conceptos de gasto previstos en el presente Anexo.
- Determinación de las fuentes de financiamiento, considerando que los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes, supuesto en el que "LA ENTIDAD" deberá presentar el detalle de recursos convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con propósito de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.

- Cada proyecto que forme parte del Programa, deberá señalar el municipio y localidad en la que se encuentra la unidad médica, el tipo de unidad, la clave CLUES asignada, la población potencial beneficiaria, el número de beneficiarios y los montos programados a invertir, así como si la unidad médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación o reacreditación, o (iii) si iniciará su proceso de acreditación en el año 2023.
- Los recursos que se destinen a este rubro deberán estar dirigidos a áreas médicas.

Sin perjuicio de lo antes señalado, "LAS PARTES" podrán convenir que las acciones relativas a este concepto de gasto, sean realizadas por el "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud. En este supuesto, el importe de recursos correspondientes será ejercido directamente por el "INSABI", a través de la referida Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, y los avances y la entrega de los trabajos correspondientes serán considerados como transferencia de recursos en especie, en los términos establecidos en la fracción III del artículo 77 bis 15 de la LGS.

- e. Pago por servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y por compensación económica entre entidades federativas.

"LA ENTIDAD" podrá destinar recursos presupuestarios federales que el "INSABI" le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", para la compensación económica entre entidades federativas, así como para el pago de servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, por concepto de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

Para efectos de lo anterior, "LA ENTIDAD" deberá, además de apegarse a la normativa aplicable, suscribir los convenios de colaboración que correspondan con otras entidades federativas, así como con las referidas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud para definir las condiciones y esquemas de pago.

En todos los casos, para estar en condiciones de realizar pagos por la prestación de servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, éstas no deberán recibir recursos presupuestarios federales asignados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la LGS, para su operación.

"LA ENTIDAD", por conducto del Titular de Servicios de Salud de Hidalgo, enviará al "INSABI" durante el ejercicio, la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios celebrados. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y los conceptos del pago.

7. Partidas de gasto.

"LAS PARTES" están conformes en que las partidas específicas para el ejercicio de los recursos que se destinen a los conceptos de gasto que se contemplan en el presente Anexo, serán determinadas por el "INSABI", a través de la Coordinación de Financiamiento, mismas que deberán ser notificadas por escrito a "LA ENTIDAD" a través de Servicios de Salud de Hidalgo.

8. Programación de los recursos.

"LA ENTIDAD" se obliga, por conducto del Titular de Servicios de Salud de Hidalgo y del Director Administrativo de dicho organismo local, a enviar al "INSABI", a través de la Coordinación de Financiamiento, la programación del gasto dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los porcentajes máximos establecidos en el presente documento. El Programa de Gasto deberá incluir la leyenda siguiente: *"El presente Programa de Gasto incluye el monto de recursos presupuestados a destinarse, a través del Instituto de Salud para el Bienestar, a la compra y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados y su entrega en especie, de acuerdo a los apéndices del Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social"*, y deberán tomarse en cuenta dentro del cómputo correspondiente a los recursos presupuestarios transferidos a "LA ENTIDAD".

La programación de gasto a que se refiere este numeral, podrá ser actualizada, a solicitud de "LA ENTIDAD", previa validación del "INSABI", a través de la Coordinación de Financiamiento. En el caso de que las actualizaciones a la Programación de Gasto se realicen respecto del concepto de gasto denominado *Adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos relacionados con la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS"*, se requerirá la validación expresa de la Coordinación de Abasto y, ésta a su vez, deberá notificar a la Coordinación de Financiamiento dicha validación. Dichas actualizaciones podrán ser realizadas hasta dos veces durante el año fiscal (a más tardar el 31 de mayo y el 31 de octubre de 2023, respectivamente).

9. Información del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

De conformidad con la fracción VIII, del apartado B del artículo 77 bis 5 de la LGS, "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, deberá recabar, custodiar y conservar, la documentación justificante y comprobatoria original de las erogaciones de los recursos en numerario que le sean transferidos, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, y proporcionar al "INSABI" y a los órganos de fiscalización competentes, la información que les sea solicitada, incluyendo los montos y conceptos de gasto.

"LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, se obliga a reportar al "INSABI", en un plazo de 30 días naturales, posteriores al día último de cada mes, el avance del ejercicio de los recursos presupuestarios transferidos. El resumen de los reportes generados deberá remitirse al "INSABI", por Servicios de Salud de Hidalgo y el Director Administrativo de dicho organismo local.

La fecha límite para efectuar la comprobación de los recursos se sujetará a lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

10. Otros informes.

"LA ENTIDAD" se obliga, por conducto de la Unidad Ejecutora, a rendir los demás informes que determine el "INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Restablecimiento de Establecimientos de Salud y la Coordinación de Financiamiento, que permitan observar y evaluar los resultados obtenidos con los recursos transferidos.

11. Monto de los recursos del Ramo 33. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que se destinarán al "INSABI" para la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS".

Este monto, en el supuesto de que se suscriban los Anexos 1, 2 y 3 de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", será determinado en la Adenda correspondiente al presente Anexo, en los términos estipulados en el numeral i del literal b del apartado D de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN".

12. Monto de la aportación solidaria a efectuarse por "LA ENTIDAD" y modalidades de entrega.

Conforme a lo pactado en el apartado E de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", el monto total de la aportación solidaria a realizarse por "LA ENTIDAD" durante el ejercicio fiscal 2023, para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13 de la LGS, será la cantidad de \$1,095,044,326.67 (un mil noventa y cinco millones cuarenta y cuatro mil trescientos veintiséis pesos 67/100 M.N.), en virtud de lo cual el importe anual líquido, que por este concepto deberá aportar "LA ENTIDAD" será la cantidad de \$766,531,028.67 (setecientos sesenta y seis millones quinientos treinta y un mil veintiocho pesos 67/100 M.N.).

En el supuesto de que se suscriban los Anexos 1, 2 y 3 de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", el monto de la aportación solidaria que corresponde realizar a "LA ENTIDAD" que deberá ser entregada al "INSABI" para la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", será determinado en la Adenda correspondiente, en los términos estipulados en el apartado E de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN".

“LA ENTIDAD” deberá aportar y comprobar, en cuatro exhibiciones, el monto total antes referido en los términos estipulados en “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”, sujetándose para ello a las fechas máximas que se presentan en la tabla siguiente:

	Aportación Estatal Total Anual	1ra. Aportación y Comprobación	2da. Aportación y comprobación	3ra. Aportación y comprobación	4ta. Aportación y comprobación
	\$1,095,044,326.67	\$273,761,081.67	\$273,761,081.67	\$273,761,081.67	\$273,761,081.66
30%	\$328,513,298.00	\$82,128,324.50	\$82,128,324.50	\$82,128,324.50	\$82,128,324.50
70%	\$766,531,028.67	\$191,632,757.17	\$191,632,757.17	\$191,632,757.17	\$191,632,757.16
	Fecha límite de acreditación	30 de abril de 2023	31 de mayo de 2023	31 de julio de 2023	31 de octubre de 2023

Con la finalidad de dar debido cumplimiento a las obligaciones señaladas en “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”, respecto al cuarto trimestre, “LA ENTIDAD” tendrá como fecha límite para la entrega de la comprobación del recurso, tanto líquido como en especie, el día 15 de enero de 2024.

El “INSABI” podrá suspender la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD”, hasta en tanto no se realicen las aportaciones correspondientes.

A efecto de dar seguimiento a los recursos que por concepto de aportación solidaria aporte y ejerza la “LA ENTIDAD”, por conducto de la Unidad Ejecutora, se obliga a notificar al “INSABI”, a través de la Coordinación de Financiamiento, lo siguiente:

- a. La cuenta bancaria productiva específica que destine para el uso y manejo exclusivo de los recursos de las aportaciones en numerario, en el ejercicio fiscal vigente, la cual deberá ser aperturada a nombre de Servicios de Salud de Hidalgo, bajo la denominación “Aportación Líquida Estatal INSABI 2023”.
- b. El soporte documental de los depósitos o transferencias realizadas a dichas cuentas mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

“LAS PARTES” están conformes en que el 30 % de la mencionada aportación solidaria que “LA ENTIDAD” podrá aportar en especie, se referirá al gasto efectuado para fortalecer la prestación de los servicios de salud a la persona, en el ejercicio fiscal vigente, que de manera exclusiva se haya destinado a (i) obra pública en curso o concluida, incluyendo acciones de mantenimiento y conservación, dirigida a la prestación de servicios de salud, siempre que la misma esté contemplada en el Plan Maestro Nacional de Infraestructura a que se refiere la LGS, o conforme al Plan Maestro de Infraestructura, según corresponda conforme a la fecha de inicio de las acciones correspondientes, que contribuyan a que dichas unidades obtengan o mantengan la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS, y (ii) a la adquisición del equipamiento relacionado con la salud que fortalezca la prestación de servicios de salud a la persona, incluyendo unidades médicas móviles en cualquiera de sus modalidades. Dichos conceptos deberán corresponder a las partidas correspondientes de los capítulos 5000 y 6000 del Clasificador por Objeto del Gasto. Asimismo, “LAS PARTES” están conformes en que podrá considerarse como entrega en especie de la referida aportación solidaria de “LA ENTIDAD”, la nómina del personal médico, paramédico y afín, así como el gasto en medicamentos, material de curación, equipamiento médico y demás insumos para la salud de hospitales públicos que tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal de “LA ENTIDAD”, que se cubran con ingresos propios que no tengan el carácter de transferencias federales etiquetadas en términos de la fracción XL del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para acreditar dicha aportación en especie, “LA ENTIDAD” deberá proporcionar al “INSABI”, por unidad médica, la información que acredite el referido gasto.

13. Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por el “INSABI”.

El presente Anexo se firma en cuatro tantos originales a los ocho días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Coordinadora de Financiamiento, C.P. **Hilda Marina Concha Vilorio**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Finanzas Públicas, Mtra. **María Esther Ramírez Vargas**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Titular de la Dirección General de Servicios de Salud de Hidalgo, Dra. **María Zorayda Robles Barrera**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Durango.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN Y POR MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y RODRIGO RAMÍREZ QUINTANA, JEFE DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, ASISTIDO POR LOS CC. ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS, SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, LIC. CINDY VIRIDIANA GONZÁLEZ MURILLO, SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y LA C.P. TANIA JULIETA HERNÁNDEZ MALDONADO, SECRETARIA DE CONTRALORÍA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU ACTUACIÓN CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la "SECRETARÍA" establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante SNE), y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos, así como promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante USNE), es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante PAE), tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de Buscadores de Trabajo, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2022, establecen en su numeral 3.16, que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de convenios de coordinación, en cuyo clausulado se establece el monto específico y destino de las aportaciones, así como los compromisos de coordinación que asumen ambas partes para dar cabal cumplimiento a los programas.

DECLARACIONES

- I. La "SECRETARÍA" declara que:
 - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, párrafo 17 y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

- A) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
 - B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;
 - C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las entidades federativas, y
 - E) Orientar a los Buscadores de Trabajo hacia las vacantes ofertadas por los Empleadores, con base en su formación y aptitudes.
- I.2. Los recursos económicos que destinará al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, provienen de los que le son autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante SHCP), para el Ejercicio Fiscal 2023.
- I.3. Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.4. Marath Baruch Bolaños López, Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.5. Marco Antonio Hernández Martínez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracción XIV, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.6. Rodrigo Ramírez Quintana, Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción VII, 8 y 15, fracciones I, II, IV, V y VII, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019; y con el artículo Único, fracción III, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2019.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, colonia Los Alpes, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.
- II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:**
- II.1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 y 62, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; el Estado de Durango es un Estado libre y soberano, que es parte integrante de la Federación, depositándose el ejercicio del Poder Ejecutivo, en el Gobernador del Estado de Durango, quien para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, se auxilia de las otras dependencias que conforman la Administración Pública Estatal.
- II.2. Que el Gobernador del Estado, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, acredita la personalidad con la que comparece, mediante el Bando Solemne que lo declara Gobernador del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 17 EXT, de fecha 13 de septiembre de 2022, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido por los artículos 98, fracciones X, XII y XXXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 5, fracciones XII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

- II.3.** Que el Secretario General de Gobierno, Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela, acredita la personalidad con la que comparece, mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el Gobernador del Estado, y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido por los artículos 99, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 19, fracción I, y 20, fracciones VI y XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.4.** Que la Secretaría de Finanzas y de Administración, Lic. Bertha Cristina Orrante Rojas, acredita la personalidad con la que comparece, mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el Gobernador del Estado y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido por los artículos 99, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 19, fracción II, y 21, fracciones XX y LXXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.5.** Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado, Lic. Cindy Viridiana González Murillo, acredita la personalidad con la que comparece, mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el Gobernador del Estado y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido por los artículos 99, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 19, fracción XII, y 31, fracciones XXII y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.6.** Que la Secretaría de Contraloría, C.P. Tania Julieta Hernández Maldonado, acredita la personalidad con la que comparece, mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el Gobernador del Estado y cuenta con las facultades legales para suscribir el Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido por los artículos 99, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 19, fracción IX, 28, fracciones XXXV y L, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 19, fracciones XVIII, XIX, XX y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango.
- II.7.** Que para el debido cumplimiento de lo que establece el Artículo 31, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cuenta al interior de su estructura orgánica con la Subsecretaría del Servicio Nacional de Empleo (en adelante OSNE).
- II.8.** Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Blvd. Felipe Pescador No. 800 Pte. C.P. 34000, Zona Centro en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como las Reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido la “SECRETARÍA”, para la operación del PAE.
- III.2.** Para efectos del presente Convenio de Coordinación, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las Reglas, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de operar el *PAE* en el Estado de Durango.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. La “SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del *PAE* (en adelante *Normatividad*).
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.

4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del *PAE*.
5. Evaluar la operación de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el *PAE* con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *Buscadores de Trabajo y Empleadores* que solicitan la intermediación de la *OSNE*.
7. Priorizar la atención a personas que enfrentan barreras de acceso al empleo, tales como: mujeres; jóvenes incluidas las egresadas del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro; mayores de 45 años; jornaleros; con alguna discapacidad; víctimas de delito o de violación de derechos humanos; preliberadas; migrantes solicitantes de la condición de refugiado; refugiados y beneficiarios de protección complementaria y asilo político.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del *PAE*, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la *Normatividad* de carácter federal aplicable al *PAE* y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación/profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a los *Consejeros Laborales* adscritos a la *OSNE*.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la *OSNE* que se requiera para implementar la operación del *PAE*.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales que se indican en la cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, conforme a la *Normatividad* federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación en la entidad federativa.
4. Dar acceso a la *OSNE* a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*.
5. Proveer a la *OSNE*, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal de éstas, de: enlaces digitales para los servicios de Internet; correo electrónico; red de voz y datos; equipos de cómputo para el personal, y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Promover y fomentar la capacitación/profesionalización del personal adscrito a la *OSNE* que participe en la ejecución del *PAE*, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE*, para verificar su estricto apego a la *Normatividad* aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la Secretaría de la Función Pública y demás *Normatividad* en la materia.
9. Canalizar para atención de la *OSNE*, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la "SECRETARÍA", cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la *OSNE*, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del *PAE*.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la *OSNE* se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación del *PAE*.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación del *PAE* en la *OSNE*, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el *PAE*, para ello deberá:
 - A) Disponer de una estructura organizacional en la *OSNE*, con base en el modelo que le dé a conocer la “SECRETARÍA”, a través de la *USNE*.
 - B) Adoptar la denominación oficial de “Servicio Nacional de Empleo Durango” para la *OSNE*, o en su caso, realizar las gestiones conducentes para ello.
 - C) Proporcionar espacios físicos para uso exclusivo de la *OSNE*, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de *Buscadores de Trabajo y Empleadores*, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, en los que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las *Reglas*, tales como Bolsa de Trabajo; Talleres para Buscadores de Empleo; Talleres para Empleadores; Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar). Asimismo, destinar espacios físicos para apoyar la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, así como, para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del *PAE*.
 - D) Designar a un servidor público de tiempo completo, con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la *OSNE*, con facultades para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* asignen “LAS PARTES”; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los apoyos necesarios para el funcionamiento de la *OSNE*.
 - E) Designar de manera oficial, a través del Titular de la dependencia o secretaría estatal a la cual se encuentre adscrita la *OSNE*, al Titular de ésta y al de su área administrativa, así como a otro funcionario de ésta, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que “LAS PARTES” destinen para la operación del *PAE* en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la *Normatividad*.
2. Asignar recursos para el funcionamiento exclusivo de la *OSNE*, que incluyan:
 - A) Contratar personal que labore de tiempo completo y exclusivamente para la *OSNE*, a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del *PAE*, conforme lo establecen las *Reglas*, incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior. Las contrataciones de los *Consejeros Laborales* que se realicen con cargo a los recursos consignados en la Cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la *USNE* en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidos por el “GOBIERNO DEL ESTADO” y las obligaciones que se deriven de esta relación serán responsabilidad de éste.
 - B) Dotar a la *OSNE* de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; material y útiles de oficina; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local, y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.
 - C) Asignar mobiliario; equipo; vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario y, en su caso, los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la “SECRETARÍA” proporcione a la *OSNE* en comodato o cesión de derechos de uso.
 - D) Dotar a todas las áreas de la *OSNE* en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas información que le proporcione la “SECRETARÍA”, así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*.

- E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE* en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la *Normatividad* y, en su caso, solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
- 3. Asignar recursos destinados a la realización de *Ferías de Empleo* en la entidad federativa.
- 4. Mantener adscrito para uso de la *OSNE*, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la “SECRETARÍA” proporcione a la *OSNE*, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso, estos últimos se someterán al proceso normativo vigente de desincorporación de bienes.
- 5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren, posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del *SNE*, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la *Normatividad* y previa autorización del Jefe de la *USNE*, incrementen la cobertura del *PAE*.

En este caso, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la *Normatividad* aplicable.

- 6. Vincular a la *OSNE* con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con *Empleadores*, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre las vacantes disponibles, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación y proporcionen información de sus egresados que se incorporen al mercado laboral.
- 7. Por conducto de la *OSNE* se obliga a:
 - A) Operar el *PAE* de conformidad con la *Normatividad* aplicable.
 - B) Destinar los recursos consignados en las cláusulas TERCERA, numeral 5, y QUINTA, del presente *Convenio de Coordinación*, única y exclusivamente a la operación del *PAE*, con estricto apego a la *Normatividad* aplicable.
 - C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE* conforme a la *Normatividad* aplicable, así como, atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
 - D) Notificar a la *USNE* los movimientos de personal que labora en la *OSNE*, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la *USNE*.
 - E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la *OSNE*, atendiendo las disposiciones que emita la *USNE*, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la *USNE*.
 - F) Comprobar e informar a la “SECRETARÍA”, a través de la *USNE*, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la *TESOFE* los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la *Normatividad* aplicable.
 - G) Utilizar como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*, los Sistemas que la “SECRETARÍA” determine por conducto de la *USNE*.
 - H) Garantizar el registro de información en los Sistemas que al efecto ponga a disposición la *USNE* y asegurarse que sea fidedigna.
 - I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de *Datos Personales*, en su carácter de responsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas que la “SECRETARÍA” pone a disposición de la *OSNE*.

- J) Aplicar los procedimientos establecidos por la *USNE* en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
- K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".
- L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M) Implementar acciones de *Contraloría Social*, conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social y los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la *SFP*.
- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de blindaje electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, y en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Cumplir con las disposiciones federales en materia de archivos y control documental difundidas por conducto de la *USNE* y las estatales que correspondan según el origen de los recursos, así como aquellas relacionadas con la protección de *Datos Personales*.
- R) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.
- S) Observar las medidas y/o lineamientos federales, en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), incluyendo la designación de enlaces informáticos y los movimientos que se deriven.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución del *PAE* en la entidad federativa, la "SECRETARÍA" destina la cantidad de \$6'471,360.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), proveniente del *Presupuesto Aprobado al PAE* durante el Ejercicio Fiscal 2023 por la *SHCP*, en el capítulo de gasto "4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS", partida "43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos". Estos recursos deberán utilizarse en *Acciones* de "*Consejeros Laborales*" y "*Ferias de Empleo*".

El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la *OSNE*, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la *Normatividad* federal aplicable.

La "SECRETARÍA" dispone de una estructura de cuentas bancarias, integrada por una concentradora a la cual se le ministran los recursos, y vinculadas a ésta, subcuentas pagadoras, mismas que se encuentran bajo la responsabilidad de la *OSNE* para la disposición y el ejercicio de los recursos.

Los recursos consignados en la presente cláusula serán ministrados a la cuenta concentradora, con base en las *SR* que las *OSNE* presenten a la *USNE*, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional, por medio de cheques por parte de las *OSNE*.

Las características de la estructura de cuentas se detallan en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la *USNE*.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme lo establecen las *Reglas* en su numeral 4.3., para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas *OSNE* con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, dará a conocer de manera oficial dichos ajustes al "GOBIERNO DEL ESTADO", por medio del Titular de la *OSNE*.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA", por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la *SHCP* o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA", ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, lo hará del conocimiento del "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Titular de la *OSNE*, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para garantizar la ejecución del *PAE* y los *Programas Complementarios* a que se alude en las *Reglas*, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$2'500.000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la *OSNE*, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento;
2. La cantidad de \$6'000.000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para su aplicación en *Acciones* de los *Programas Complementarios* que, en materia de empleo u ocupación productiva, se lleven a cabo en favor de la población buscadora de trabajo, los cuales podrá proponer y acordar con la *USNE* para su registro y seguimiento, y
3. La cantidad de \$1'500.000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para el fortalecimiento de la *OSNE* a fin de potenciar y ampliar la cobertura del *PAE* y los *Programas Complementarios* en la atención a los *Buscadores de Trabajo y Empleadores*.

Los recursos señalados en los numerales 2 y 3, deberán ejercerse conforme a los montos y calendario que al efecto acuerde la *USNE* con el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Titular de la *OSNE*.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la *OSNE* y/o a ejercer oportunamente en beneficio de ésta, los recursos estatales convenidos y a supervisar que los aplique en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA". El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, incluyendo los correspondientes al pago del personal contratado.

B) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice por conducto de la *OSNE* en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA", contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la *USNE*, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula se detalla en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL PAE. Los *Apoyos* del *PAE* se proporcionan de manera gratuita, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida en las *Reglas*, por lo que la *OSNE* y el "GOBIERNO DEL ESTADO" no deberán cobrar cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los *Buscadores de Trabajo y Empleadores*, alguna obligación o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por “LAS PARTES” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la *USNE* suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la *OSNE* de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley General de Archivos y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La “SECRETARÍA”, a través de la *USNE* y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la *OSNE*, serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento, y en su caso, adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, supervisará y dará seguimiento a la operación del *PAE* en la *OSNE*, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la *Normatividad* aplicable, y para tal efecto, solicitará al “GOBIERNO DEL ESTADO” la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, a la *SFP* y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que corresponda conforme a la *Normatividad* aplicable.
2. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las Instancias de Fiscalización y Control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con recursos de crédito externo, para lo cual la “SECRETARÍA”, a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el “GOBIERNO DEL ESTADO” con recursos asignados por la “SECRETARÍA”, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, inciso m), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; 70 y 71, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difundirá las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El “GOBIERNO DEL ESTADO” por su parte, se obliga a publicar al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

DÉCIMO QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” manifiestan que darán cumplimiento respecto a la confidencialidad de la información, así como al tratamiento de datos personales que se generen en la OSNE con motivo de la operación del PAE, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

DÉCIMO SEXTA. - DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE, incluya clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SÉPTIMA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2023, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, respecto a la disponibilidad presupuestaria, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO...” que suscribieron “LAS PARTES” el 31 de marzo de 2022, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto del mismo año.

DÉCIMO OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la “SECRETARÍA”, por conducto del Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, o por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto del Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Durango, comunicando los motivos que la originan, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las *Acciones* iniciadas deberán ser concluidas y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA”, en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO NOVENA. - INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la *Normatividad* para la ejecución del PAE.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMO PRIMERA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, de acuerdo con los artículos 4 y 8, fracción VIII, de la Ley del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, también deberá ser publicado en el Periódico Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, a los 31 días del mes de marzo de 2023.- Por la Secretaría: Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.- Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, **Marath Baruch Bolaños López**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Marco Antonio Hernández Martínez**.- Rúbrica.- Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, **Rodrigo Ramírez Quintana**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador del Estado, Dr. **Esteban Alejandro Villegas Villarreal**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, Ing. **Héctor Eduardo Vela Valenzuela**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas y de Administración, Lic. **Bertha Cristina Orrante Rojas**.- Rúbrica.- Secretaria del Trabajo y Previsión Social, Lic. **Cindy Viridiana González Murillo**.- Rúbrica.- Secretaria de Contraloría, C.P. **Tania Julieta Hernández Maldonado**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Sonora.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN Y POR MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y RODRIGO RAMÍREZ QUINTANA, JEFE DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, ASISTIDO POR EL MTRO. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL MTRO. FRANCISCO VÁZQUEZ VALENCIA, SECRETARIO DEL TRABAJO; EL MTRO. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO, SECRETARIO DE HACIENDA; Y EL LIC. GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA ESPARZA, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU ACTUACIÓN CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la “SECRETARÍA” establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante SNE), y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos, así como promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante USNE), es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante PAE), tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de Buscadores de Trabajo, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2022, establecen en su numeral 3.16, que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la “SECRETARÍA” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de convenios de coordinación, en cuyo clausulado se establece el monto específico y destino de las aportaciones, así como los compromisos de coordinación que asumen ambas partes para dar cabal cumplimiento a los programas.

DECLARACIONES

- I. **La “SECRETARÍA” declara que:**
 - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, párrafo 17 y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

- A) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
 - B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;
 - C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las entidades federativas, y
 - E) Orientar a los Buscadores de Trabajo hacia las vacantes ofertadas por los Empleadores, con base en su formación y aptitudes.
- I.2. Los recursos económicos que destinará al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, provienen de los que le son autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante SHCP), para el Ejercicio Fiscal 2023.
- I.3. Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.4. Marath Baruch Bolaños López, Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.5. Marco Antonio Hernández Martínez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracción XIV, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.6. Rodrigo Ramírez Quintana, Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción VII, 8 y 15, fracciones I, II, IV, V y VII, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019; y con el artículo Único, fracción III, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2019.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, colonia Los Alpes, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.
- II. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:**
- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 21, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con libertad y soberanía en lo que concierne a su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Sonora, en términos de lo prescrito en el artículo 21, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- II.3. Concorre a la celebración del presente *Convenio de Coordinación*, el Gobernador del Estado, DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO; quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 25-A, 25-E, 68, 79, y 82, y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; y 2, 3, y 9, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables.

- II.4.** La Secretaría de Gobierno y la Secretaría del Trabajo forman parte integrante de la Administración Pública Estatal, bajo la titularidad del MTRO. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA, y el MTRO. FRANCISCO VÁZQUEZ VALENCIA, respectivamente, quienes dependen del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 22, 23, y 33, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 1, 4, y 6, fracciones XIX y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 4, y 5, fracciones XXV y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.
- II.5.** Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Planta Alta, Comonfort y Dr. Paliza sin número, Colonia Centenario, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, Código Postal 83260.
- II.6.** Concorre, el MTRO. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO, y el LIC. GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA ESPARZA, Titulares de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de la Contraloría General, respectivamente, con funciones, obligaciones y atribuciones que establecen los artículos 24, y 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como 1, 5, y 6, fracción LII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; 2, 8, y 9, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, por lo que cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento jurídico.
- II.7.** Para el despacho de los asuntos y efectos relativos al presente *Convenio de Coordinación*, la Secretaría del Trabajo, en su carácter de responsable de la materia de empleo en el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cuenta, entre otras Unidades Administrativas, con la Subsecretaría de Promoción del Empleo y Productividad, la cual será considerada como la Oficina del Servicio Nacional de Empleo SONORA (en adelante *OSNE*), de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como las Reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido la “SECRETARÍA”, para la operación del PAE.
- III.2.** Para efectos del presente Convenio de Coordinación, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las Reglas, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de operar el PAE en el Estado de Sonora.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. La “SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del PAE (en adelante *Normatividad*).
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del PAE.
5. Evaluar la operación de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *OSNE*) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el PAE con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *Buscadores de Trabajo y Empleadores* que solicitan la intermediación de la *OSNE*.

7. Priorizar la atención a personas que enfrentan barreras de acceso al empleo, tales como: mujeres; jóvenes incluidas las egresadas del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro; mayores de 45 años; jornaleros; con alguna discapacidad; víctimas de delito o de violación de derechos humanos; preliberadas; migrantes solicitantes de la condición de refugiado; refugiados y beneficiarios de protección complementaria y asilo político.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del *PAE*, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “SECRETARÍA”, por conducto de la *OSNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la *Normatividad* de carácter federal aplicable al *PAE* y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación/profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a los *Consejeros Laborales* adscritos a la *OSNE*.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la *OSNE* que se requiera para implementar la operación del *PAE*.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales que se indican en la cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, conforme a la *Normatividad* federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación en la entidad federativa.
4. Dar acceso a la *OSNE* a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*.
5. Proveer a la *OSNE*, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal de éstas, de: enlaces digitales para los servicios de Internet; correo electrónico; red de voz y datos; equipos de cómputo para el personal, y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Promover y fomentar la capacitación/profesionalización del personal adscrito a la *OSNE* que participe en la ejecución del *PAE*, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE*, para verificar su estricto apego a la *Normatividad* aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la Secretaría de la Función Pública y demás *Normatividad* en la materia.
9. Canalizar para atención de la *OSNE*, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la “SECRETARÍA”, cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la *OSNE*, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del *PAE*.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la *OSNE* se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación del *PAE*.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación del *PAE* en la *OSNE*, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el *PAE*, para ello deberá:
 - A) Disponer de una estructura organizacional en la *OSNE*, con base en el modelo que le dé a conocer la “SECRETARÍA”, a través de la *USNE*.
 - B) Adoptar la denominación oficial de “Servicio Nacional de Empleo Sonora” para la *OSNE*, o en su caso, realizar las gestiones conducentes para ello.
 - C) Proporcionar espacios físicos para uso exclusivo de la *OSNE*, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de *Buscadores de Trabajo* y *Empleadores*, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, en los que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las *Reglas*, tales como Bolsa de Trabajo; Talleres para Buscadores de Empleo; Talleres para Empleadores; Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar). Asimismo, destinar espacios físicos para apoyar la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, así como, para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del *PAE*.
 - D) Designar a un servidor público de tiempo completo, con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la *OSNE*, con facultades para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* asignen “LAS PARTES”; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los apoyos necesarios para el funcionamiento de la *OSNE*.
 - E) Designar de manera oficial, a través del Titular de la dependencia o secretaría estatal a la cual se encuentre adscrita la *OSNE*, al Titular de ésta y al de su área administrativa, así como a otro funcionario de ésta, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que “LAS PARTES” destinen para la operación del *PAE* en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la *Normatividad*.
2. Asignar recursos para el funcionamiento exclusivo de la *OSNE*, que incluyan:
 - A) Contratar personal que labore de tiempo completo y exclusivamente para la *OSNE*, a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del *PAE*, conforme lo establecen las *Reglas*, incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior. Las contrataciones de los *Consejeros Laborales* que se realicen con cargo a los recursos consignados en la Cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la *USNE* en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidos por el “GOBIERNO DEL ESTADO” y las obligaciones que se deriven de esta relación serán responsabilidad de éste.
 - B) Dotar a la *OSNE* de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; material y útiles de oficina; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local, y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.
 - C) Asignar mobiliario; equipo; vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario y, en su caso, los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la “SECRETARÍA” proporcione a la *OSNE* en comodato o cesión de derechos de uso.
 - D) Dotar a todas las áreas de la *OSNE* en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas información que le proporcione la “SECRETARÍA”, así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*.
 - E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE* en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la *Normatividad* y, en su caso, solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

3. Asignar recursos destinados a la realización de *Ferías de Empleo* en la entidad federativa.
4. Mantener adscrito para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso, estos últimos se someterán al proceso normativo vigente de desincorporación de bienes.
5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren, posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del SNE, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la *Normatividad* y previa autorización del Jefe de la USNE, incrementen la cobertura del PAE.

En este caso, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la *Normatividad* aplicable.

6. Vincular a la OSNE con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con *Empleadores*, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre las vacantes disponibles, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación y proporcionen información de sus egresados que se incorporen al mercado laboral.
7. Por conducto de la OSNE se obliga a:
 - A) Operar el PAE de conformidad con la *Normatividad* aplicable.
 - B) Destinar los recursos consignados en las cláusulas TERCERA, numeral 5, y QUINTA, del presente *Convenio de Coordinación*, única y exclusivamente a la operación del PAE, con estricto apego a la *Normatividad* aplicable.
 - C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE conforme a la *Normatividad* aplicable, así como, atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
 - D) Notificar a la USNE los movimientos de personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la USNE.
 - E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la OSNE, atendiendo las disposiciones que emita la USNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la USNE.
 - F) Comprobar e informar a la "SECRETARÍA", a través de la USNE, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la TESOFE los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la *Normatividad* aplicable.
 - G) Utilizar como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE, los Sistemas que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la USNE.
 - H) Garantizar el registro de información en los Sistemas que al efecto ponga a disposición la USNE y asegurarse que sea fidedigna.
 - I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de *Datos Personales*, en su carácter de responsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas que la "SECRETARÍA" pone a disposición de la OSNE.
 - J) Aplicar los procedimientos establecidos por la USNE en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.

- K)** Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".
- L)** Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M)** Implementar acciones de *Contraloría Social*, conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social y los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la *SFP*.
- N)** Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*.
- O)** Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de blindaje electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P)** Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, y en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q)** Cumplir con las disposiciones federales en materia de archivos y control documental difundidas por conducto de la *USNE* y las estatales que correspondan según el origen de los recursos, así como aquellas relacionadas con la protección de *Datos Personales*.
- R)** Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.
- S)** Observar las medidas y/o lineamientos federales, en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), incluyendo la designación de enlaces informáticos y los movimientos que se deriven.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución del *PAE* en la entidad federativa, la "SECRETARÍA" destina la cantidad de \$7'411,866.67 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), proveniente del *Presupuesto Aprobado al PAE* durante el Ejercicio Fiscal 2023 por la *SHCP*, en el capítulo de gasto "4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS", partida "43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos". Estos recursos deberán utilizarse en *Acciones* de "*Consejeros Laborales*" y "*Ferias de Empleo*".

El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la *OSNE*, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la *Normatividad* federal aplicable.

La "SECRETARÍA" dispone de una estructura de cuentas bancarias, integrada por una concentradora a la cual se le ministran los recursos, y vinculadas a ésta, subcuentas pagadoras, mismas que se encuentran bajo la responsabilidad de la *OSNE* para la disposición y el ejercicio de los recursos.

Los recursos consignados en la presente cláusula serán ministrados a la cuenta concentradora, con base en las *SR* que las *OSNE* presenten a la *USNE*, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional, por medio de cheques por parte de las *OSNE*.

Las características de la estructura de cuentas se detallan en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la *USNE*.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme lo establecen las *Reglas* en su numeral 4.3., para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas *OSNE* con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, dará a conocer de manera oficial dichos ajustes al "GOBIERNO DEL ESTADO", por medio del Titular de la *OSNE*.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA", por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la *SHCP* o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA", ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, lo hará del conocimiento del "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Titular de la *OSNE*, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para garantizar la ejecución del *PAE* y los *Programas Complementarios* a que se alude en las *Reglas*, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$6'255,231.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la *OSNE*, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento;
2. La cantidad de \$1'750,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para su aplicación en *Acciones* de los *Programas Complementarios* que, en materia de empleo u ocupación productiva, se lleven a cabo en favor de la población buscadora de trabajo, los cuales podrá proponer y acordar con la *USNE* para su registro y seguimiento, y
3. La cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para el fortalecimiento de la *OSNE* a fin de potenciar y ampliar la cobertura del *PAE* y los *Programas Complementarios* en la atención a los *Buscadores de Trabajo* y *Empleadores*.

Los recursos señalados en los numerales 2 y 3, deberán ejercerse conforme a los montos y calendario que al efecto acuerde la *USNE* con el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Titular de la *OSNE*.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la *OSNE* y/o a ejercer oportunamente en beneficio de ésta, los recursos estatales convenidos y a supervisar que los aplique en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA". El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, incluyendo los correspondientes al pago del personal contratado.

B) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice por conducto de la *OSNE* en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA", contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la *USNE*, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula se detalla en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL *PAE*. Los *Apoyos* del *PAE* se proporcionan de manera gratuita, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida en las *Reglas*, por lo que la *OSNE* y el "GOBIERNO DEL ESTADO" no deberán cobrar cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los *Buscadores de Trabajo* y *Empleadores*, alguna obligación o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por “LAS PARTES” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la *USNE* suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la *OSNE* de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley General de Archivos y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La “SECRETARÍA”, a través de la *USNE* y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la *OSNE*, serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento, y en su caso, adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, supervisará y dará seguimiento a la operación del *PAE* en la *OSNE*, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la *Normatividad* aplicable, y para tal efecto, solicitará al “GOBIERNO DEL ESTADO” la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, a la *SFP* y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que corresponda conforme a la *Normatividad* aplicable.
2. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las Instancias de Fiscalización y Control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con recursos de crédito externo, para lo cual la “SECRETARÍA”, a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el “GOBIERNO DEL ESTADO” con recursos asignados por la “SECRETARÍA”, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, inciso m), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; 70 y 71, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difundirá las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El “GOBIERNO DEL ESTADO” por su parte, se obliga a publicar al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto en el artículo 81, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

DÉCIMO QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” manifiestan que darán cumplimiento respecto a la confidencialidad de la información, así como al tratamiento de datos personales que se generen en la OSNE con motivo de la operación del PAE, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en términos de lo dispuesto en el artículo 107, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

DÉCIMO SEXTA. - DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE, incluya clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SÉPTIMA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2023, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, respecto a la disponibilidad presupuestaria, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO...” que suscribieron “LAS PARTES” el 15 de marzo de 2022, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre del mismo año y en el Boletín Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” el 13 de octubre de 2022.

DÉCIMO OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la “SECRETARÍA”, por conducto del Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, o por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto del Titular de la Secretaría del Trabajo, comunicando los motivos que la originan, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las *Acciones* iniciadas deberán ser concluidas y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA”, en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO NOVENA. - INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la *Normatividad* para la ejecución del PAE.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMO PRIMERA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, de acuerdo con los artículos 2 y 3, fracción III, de la Ley 295, del Boletín Oficial del Estado de Sonora, también deberá ser publicado en el Periódico Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, a los 15 días del mes de febrero de 2023.- Por la Secretaría: Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.- Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, **Marath Baruch Bolaños López**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Marco Antonio Hernández Martínez**.- Rúbrica.- Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, **Rodrigo Ramírez Quintana**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Dr. **Francisco Alfonso Durazo Montaña**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, Mtro. **Álvaro Bracamonte Sierra**.- Rúbrica.- Secretario del Trabajo, Mtro. **Francisco Vázquez Valencia**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, Mtro. **Omar Francisco del Valle Colosio**.- Rúbrica.- Secretario de la Contraloría General, Lic. **Guillermo Alejandro Noriega Esparza**.- Rúbrica.

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

AVISO mediante el cual se da a conocer el Estatuto Orgánico del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER ESTATUTO ORGÁNICO DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

Ing. Arq. José Alejandro Camacho Sánchez, Secretario Ejecutivo del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional (POI-IPN), en el ejercicio de sus facultades conferidas en los artículos, fracción I y 59 fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y SÉPTIMO, fracción II, del Decreto por el que el Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, mantendrá su carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 1982, y

CONSIDERANDO

Que el POI-IPN, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto de construir, adaptar y equipar las obras e instalaciones del Instituto Politécnico Nacional para coadyuvará al impulso de la educación, así como a la ampliación y conservación de la infraestructura a ella destinada, siendo congruente con los objetivos, acciones y programas como se establece en el Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 1982.

Que el día 23 de mayo de 2023, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Órgano de Gobierno del POI-IPN, con fundamento en los artículos 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículo QUINTO, fracción V, del Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 1982, la H. Junta Directiva del Órgano de Gobierno, a través del acuerdo SE/I-2023/04,R, se aprobó el Estatuto Orgánico del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, por tal motivo, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Primero.- Dar a conocer el Estatuto Orgánico del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, que se encuentra alojado en la liga electrónica: <https://www.poi.ipn.mx/normateca.html> y www.dof.gob.mx/2023/IPN/ESTATUTO-MAYO-2023.pdf con la finalidad de cumplir con eficiencia y eficacia sus objetivos institucionales.

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2023.- El Secretario Ejecutivo del POI-IPN, **José Alejandro Camacho Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 538428)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Ext. 35067
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO mediante el cual se da a conocer el cambio del domicilio legal de la Subdelegación y Oficina para Cobros Naucalpan, dependiente del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente.- Jefatura de Servicios Jurídicos.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER CAMBIO DEL DOMICILIO LEGAL DE LA SUBDELEGACIÓN Y OFICINA PARA COBROS NAUCALPAN, DEPENDIENTE DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

H. H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales,

Patrones, Asegurados y público en general.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33 y 34, del Código Civil Federal; 2 fracción IV inciso a), 139, 141, 142 fracción II y III, 144, 145 y 155 fracción XV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, informa lo siguiente:

PRIMERO.- Se comunica a las autoridades jurisdiccionales de cualquier ámbito y materia, patrones, sujetos obligados, asegurados, pensionados, beneficiarios, servidores públicos y público en general; que para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, a través de la Publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el cambio de domicilio legal a partir del día 3 de julio de 2023, de la Subdelegación y Oficina para Cobros Naucalpan, ahora ubicadas en Av. Lomas Verdes 414, Colonia Santiago Occipaco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53230.

SEGUNDO.- Todos los tramites, notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, requerimientos y cualquier otra diligencia relacionada con los asuntos de la competencia de la Subdelegación y Oficina para Cobros Naucalpan del Instituto Mexicano del Seguro Social, en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente, deberán presentarse en el domicilio que se indica en el numeral Primero del presente Aviso, a partir de la fecha señalada en el mismo.

TERCERO.- Publíquese el presente aviso en el Diario Oficial de la Federación; en la página de internet del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en lugar visible al público en general en las diversas unidades de servicios médicos y no médicos ubicadas dentro de la jurisdicción territorial del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

Toluca, Estado de México, a 15 de junio de 2023.- Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente del Instituto Mexicano del Seguro Social, Dra. **Miralda Aguilar Patraca**.- Rúbrica.

(R.- 538416)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,048.00
1 plana	\$20,096.00
1 4/8 planas	\$30,144.00
2 planas	\$40,192.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

POLÍTICAS que regulan los supuestos en que la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias se abstendrán de considerar ofertas o celebrar contratos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.

POLÍTICAS QUE REGULAN LOS SUPUESTOS EN QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS SE ABSTENDRÁN DE CONSIDERAR OFERTAS O CELEBRAR CONTRATOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS.

El Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad, mediante Acuerdo CA-0097/2022 de la Sesión 53 ordinaria del 20 de diciembre de 2022, aprobó la emisión de las "Políticas que regulan los supuestos en que la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias se abstendrán de considerar ofertas o celebrar contratos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras":

Índice

1. Objeto

2. Alcance

3. Definiciones y siglas

4. Marco normativo

5. Impedimentos para considerar ofertas o celebrar Contratos

5.1. De los supuestos de abstención y su acreditación

5.2 Acreditación de los supuestos

5.2.1 Fracción I

5.2.2 Fracción II

5.2.3 Fracción III

5.2.4 Fracciones IV y X

5.2.5 Fracción V

5.2.6 Fracción VI

5.2.7 Fracción VII

5.2.8 Fracción VIII

5.2.9 Fracción IX

5.2.10 Fracción XI

5.2.11 Fracción XII

5.2.12 Fracción XIII

5.2.13 Fracción XIV

5.3 Manifestación bajo protesta de decir verdad

5.4 Presentación de constancias SAT, IMSS e INFONAVIT

6. De los periodos por los cuales la CFE y sus EPS, se abstendrán de considerar ofertas o celebrar Contratos con Concursantes, Proveedores o Contratistas

6.1 Periodos de abstención en materia de adquisiciones, arrendamientos o contratación de servicios

6.2 Periodos de abstención en materia de obra o servicios relacionados

6.3 Vigencia de periodos

7. Excepción a los impedimentos para considerar ofertas o celebrar Contratos con Concursantes, Proveedores o Contratistas

7.1 Supuestos de excepción

7.2 Requisitos de la autorización

7.3 Remisión de la autorización al Área Contratante

8. Del Procedimiento para determinar los supuestos en los que la CFE o sus EPS se abstendrán de considerar ofertas o celebrar contratos

8.1 Objeto del procedimiento

8.2 Áreas competentes

8.3 Procedencia y substanciación del procedimiento

8.4 Notificación del escrito de actualización de supuesto de abstención para considerar ofertas o celebrar contratos

8.5. Manifestación y en su caso aportación de pruebas

8.6. Determinación

8.7. Publicación en el Padrón de Proveedores y Contratistas

9. Del registro de personas impedidas para que sean consideradas sus ofertas o celebren Contratos

9.1. Registro

9.2. Conclusión del periodo

10. Interpretación

11. Incumplimiento

12. Legislación supletoria

13. Disposiciones Transitorias

1. Objeto

Las presentes Políticas tienen por objeto establecer los criterios y el procedimiento que las Áreas y Subáreas Contratantes del Corporativo o de las Empresas Productivas Subsidiarias, Área Requirente y Administrador de Contrato o Residente de Obra, deberán considerar para la acreditación de supuestos previstos en la Disposición 15 "Impedimentos para considerar ofertas o celebrar contratos", de las "Disposiciones Generales", en relación con la fracción VI, del artículo 78 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

2. Alcance

Las presentes Políticas son de observancia general y obligatoria para la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en todas las contrataciones que se realicen al amparo de las Disposiciones Generales y de la normatividad que emane de éstas.

En este sentido, al advertir la actualización de un supuesto previsto en la Disposición 15 de las Disposiciones Generales, las Áreas y Subáreas Contratantes del Corporativo o de las Empresas Productivas Subsidiarias, Área Requirente y Administrador de Contrato o Residente de Obra o el área que corresponda, deberá abstenerse de considerar ofertas o celebrar contratos, con independencia del procedimiento establecido en las presentes Políticas, cuyo desarrollo se realizará de forma paralela al procedimiento de contratación o etapa correspondiente.

3. Definiciones y siglas

Para efectos de las presentes Políticas, se entenderá por:

Agente Contratante. - El Servidor público habilitado por el Área Contratante del Corporativo para operar el Sistema Electrónico de Contrataciones y/o conducir las diferentes etapas de los procedimientos de Contratación con excepción de la Visita al Sitio.

Área Requirente. - La que solicite formalmente al Área Contratante una Contratación.

Administrador del Contrato. - Tendrá el significado que se le atribuye en la Disposición 50 de las Disposiciones Generales.

Causas Imputables al Concursante, al Proveedor o Contratista. - Aquellas circunstancias ajenas a la CFE o sus EPS, que no sean consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, y debido a las cuales, el Concursante, Proveedor o Contratista, incurra en incumplimiento hacia la CFE o sus EPS en lo referente a fechas, plazos, entrega de documentación y/o cualquier otra obligación relacionada con los contratos celebrados y cuya responsabilidad sea atribuible al Concursante, Proveedor o Contratista; o en omisión de firmar un contrato adjudicado

CFE. - La Comisión Federal de Electricidad.

CFF. - Código Fiscal de la Federación.

Concursante. - La persona física o moral que presenta una oferta en cualquier procedimiento de concurso abierto, concurso abierto simplificado o de invitación restringida.

Contratación o Contrataciones: Las contrataciones que realicen la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la contratación de obras y servicios relacionados;

Contratista. - Persona física o moral que derivado de un Contrato celebrado con la CFE o a sus empresas productivas subsidiarias tenga la obligación de ejecutar obras o servicios relacionados.

Contrato. - Documento legal que constituye el acuerdo de voluntades entre CFE y el Proveedor o el Contratista, por medio del cual se producen o transfieren las obligaciones y derechos objeto del procedimiento de contratación respectivo.

Día Hábil. - Cualquier día calendario, excepto aquél que sea considerado como de descanso obligatorio por la Ley Federal de Trabajo, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y por acuerdos o convenios laborales entre la CFE y el Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, o cualquier otra normatividad aplicable. Cuando algún plazo de los previstos en estas Políticas concluya en un día no hábil, el mismo se prorrogará al siguiente Día Hábil.

Disposiciones Generales. - Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Empresa Contratante. - La CFE o la EPS que requiere una Contratación.

Ente Público. - Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, las Fiscalías o Procuradurías locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las Empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno.

EPS. - Empresas Productivas Subsidiarias.

Interesado. - Persona física o moral que participe en el procedimiento de contratación, en cualquiera de sus etapas desde la publicación del procedimiento de Contratación y hasta la sesión de aclaraciones del procedimiento de concurso abierto, concurso abierto simplificado o de invitación restringida, sin presentar una oferta,

IMSS. - Instituto Mexicano del Seguro Social.

INFONAVIT. - Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores.

LFT. - Ley Federal del Trabajo.

Notificación. - Acto mediante el cual la CFE y sus EPS dan a conocer a una persona física o moral un hecho, acto o resolución dictado en un procedimiento, o en un proceso, para que se produzcan efectos legales y la persona en cuestión no quede en estado de indefensión.

Piiego de Requisitos. - Documento que establece las bases, condiciones y características de los bienes, servicios, obras o servicios relacionados a contratar, así como los requisitos de participación, adjudicación y contratación de los concursos abiertos, concursos abiertos simplificados, invitaciones restringidas o adjudicaciones directas.

PMC. - Precio Máximo de Contratación definido en la investigación de Condiciones de Mercado.

Políticas. - Las presentes Políticas que regulan los supuestos en que la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias se abstendrán de considerar ofertas o celebrar contratos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras.

Proveedor. - Persona física o moral que derivado de un Contrato celebrado con la CFE o sus EPS tenga la obligación de suministrar bienes o prestar servicios.

Residente de Obra. - Tendrá el significado que se le atribuye en la Disposición 89 de las Disposiciones Generales.

RFC. - Registro Federal de Contribuyentes.

SAT. - Servicio de Administración Tributaria.

Adicionalmente, resultarán aplicables las definiciones previstas en las Disposiciones 4 y 5, de las Disposiciones Generales.

4. Marco normativo

Sustentan las presentes Políticas, los siguientes ordenamientos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica México-Japón, vigente.
- Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (TLCUEM), vigente.
- Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, vigente.
- Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), vigente.
- Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico
- Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT)
- Acuerdo de Continuidad Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte (ACC-MX-RU)
- Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, vigente.
- Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), vigente.
- Código de Comercio.
- Código Civil Federal
- Código Federal de Procedimientos Civiles
- Código Fiscal de la Federación.
- Código Penal Federal
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Ley del Instituto del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores.
- Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- Código de Conducta, vigente.
- Código de Ética de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales. Autorizado por el Consejo de Administración en Acuerdo CA-011/2015 del 27-01-2015.
- Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, vigente.
- Criterios Operativos DCA-001. Criterios operativos para el adecuado cumplimiento de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en los procedimientos de adquisición o arrendamiento de bienes y contratación de servicios, y para la mejor y oportuna ejecución de los Contratos de adquisición de bienes, arrendamientos o contratación de servicios, vigente.
- *“Lineamientos Operativos DCA-002.- Determinación de áreas contratantes y subáreas contratantes de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias”, vigente.*
- Niveles Jerárquicos de los Servidores Públicos a los que corresponderá realizar actividades durante los procedimientos de contratación y en la firma de los contratos, en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras

- Disposición Específica DCIPI-001.- Certificación de Servidores Públicos responsables de realizar actividades en materia de obra y servicios relacionados.
- Disposición Específica DCIPI-002.- De la administración de los contratos en materia de obra y servicios relacionados.
- Disposición Específica DCIPI-003.- Del procedimiento de contratación en materia de obras y servicios relacionados.
- Disposición Específica DCIPI-004.- Criterios de evaluación de las ofertas en materia de contrataciones de obra y servicios relacionados.

5. Impedimentos para considerar ofertas o celebrar Contratos

La CFE y sus EPS, se abstendrán de considerar ofertas o celebrar Contratos con Concursantes, Proveedores o Contratistas, que se encuentren en cualquiera de los supuestos descritos en el punto 5.1 de las presentes Políticas, en los términos señalados.

5.1. De los supuestos de abstención y su acreditación

Los supuestos de abstención para considerar ofertas o celebrar Contratos, con Concursantes, Proveedores o Contratistas, son los siguientes:

- I.- Tengan conflicto de intereses con la CFE, sus EPS o sus empresas filiales.
 - II.- Desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, de sociedades de las que dichas personas formen parte y, en ambos casos, con la formalización del Contrato correspondiente se actualice un conflicto de intereses.
 - III.- Estén inhabilitadas para ejercer el comercio o su profesión.
 - IV.- Se encuentren inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
 - V.- Se encuentren inhabilitadas por autoridad competente, conforme a las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - VI.- Hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro Contrato, trabajos de análisis y control de calidad; trabajos de dirección, coordinación y control de obra; preparación de especificaciones; presupuesto; selección o aprobación de materiales, equipos y procesos, así como la preparación de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesadas en participar, o bien, asesoren o intervengan en cualquier etapa del procedimiento de Contratación.
- Sin perjuicio de lo anterior, las personas que hayan realizado, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, estudios, planes o programas para la realización de obras asociadas a proyectos de infraestructura en los que se incluyan trabajos de preparación de especificaciones de construcción, presupuesto, selección o aprobación de materiales, equipos o procesos, podrán participar en el procedimiento de Contratación para la ejecución de los proyectos de infraestructura respectivos, siempre y cuando la información utilizada por dichas personas en los supuestos indicados, sea proporcionada a los demás Interesados y Concursantes.
- VII.- Hayan tenido, a la fecha de la presentación de ofertas, incumplimiento pendiente de solventar en Contratos celebrados con la CFE o sus EPS por causas imputables al Concursante, o la CFE o sus EPS hayan procedido a rescindirle un Contrato.
 - VIII.- Hayan obtenido, de manera indebida, información privilegiada relacionada con el objeto de la Contratación de que se trate. Se entenderá por información privilegiada, aquella que coloque a la persona que la posea, en una situación de ventaja con relación a los demás participantes.
 - IX.- Presenten dos o más ofertas en un mismo procedimiento de Contratación a través de una misma persona; a través de dos o más personas y cualquiera de ellas controle a la otra persona, o cuando se encuentren bajo control común o su representante sea la misma persona; en el entendido, de que el control consiste en la capacidad de dirigir o influir en la dirección de la administración o políticas de la otra persona, ya sea por medio de la propiedad de acciones u otros valores con derecho a voto, o de cualquier otra manera.
 - X.- Cuando se encuentre inhabilitada en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
 - XI.- Cuando por causas imputables al Proveedor o Contratista no haya firmado un Contrato adjudicado por la CFE o sus EPS.
 - XII.- Hayan presentado información falsa en algún procedimiento de Contratación.

XIII.- Estén sujetas a declaración de concurso mercantil a la fecha de la presentación de ofertas.

XIV.- Utilicen a terceros para evadir lo dispuesto en la fracción VI del artículo 78 de la Ley de la CFE, en relación con la Disposición General 15 "Impedimentos para considerar ofertas o celebrar contratos" de las Disposiciones Generales, y

XV.- Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por cualquier disposición jurídica aplicable.

5.2 Acreditación de los supuestos

Para los efectos de lo establecido en el punto 5.1 de las presentes Políticas, deberán considerarse respecto de las fracciones I a XIV, de manera enunciativa más no limitativa, lo que se señala a continuación:

5.2.1 Fracción I

Se acreditará el conflicto de interés, cuando exista una posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos, o, bien, de las actuaciones de particulares, en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

5.2.2 Fracción II

a).- Se acreditará que una persona desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, con las constancias documentales que emita el Ente Público en el que se prestan los servicios.

b).- Acreditado lo dispuesto en el inciso a), se demostrará que el servidor público forma parte de las sociedades respectivas con el instrumento emitido por fedatario público que haga constar la constitución de sociedades o bien los libros o registros de socios y/o accionistas, de los que se desprenda la participación y nivel de decisión que dicho servidor público tenga en la misma.

Para lo establecido en los incisos a) y b), deberá acreditarse que, con la formalización de un Contrato se configura un conflicto de interés, en términos de la definición prevista en el punto 5.2.1.

5.2.3 Fracción III

a) La inhabilitación para ejercer el comercio se acreditará cuando los Concursantes, Proveedores o Contratistas, se ubiquen en los supuestos que contempla el artículo 12 del Código de Comercio:

- Los corredores.
- Los quebrados que no hayan sido rehabilitados.
- Los que por sentencia ejecutoriada hayan sido condenados por delitos contra la propiedad, incluyendo en éstos la falsedad, el peculado, el cohecho y la concusión. La limitación referida comenzará a surtir sus efectos a partir de que cause ejecutoria la Sentencia respectiva y durará hasta que se cumpla con la condena.

b) Se acreditará la inhabilitación para el ejercicio de profesión, con resolución emitida por autoridad judicial o administrativa competente, en términos de la legislación aplicable.

5.2.4 Fracciones IV y X

La inhabilitación referida en estas fracciones se acreditará con el registro que obre en Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, los registros oficiales de los Entres Públicos y/o con la resolución que emita la Secretaría de la Función Pública o dependencias homólogas en las entidades federativas, alcaldías o municipios; o el Tribunal Federal de Justicia Administrativa o tribunales administrativos locales, en términos de lo que prevé la Ley General de Responsabilidades Administrativas o legislación estatal en la materia.

5.2.5 Fracción V

La inhabilitación referida en esta fracción se acreditará con el registro que obre en Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, los registros oficiales de los Entres Públicos y/o con la resolución que emita la Secretaría de la Función Pública o dependencias homólogas en las entidades federativas, alcaldías o municipios; o el Tribunal Federal de Justicia Administrativa o tribunales administrativos locales, en términos de lo que prevé la legislación federal o estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

5.2.6 Fracción VI

Se acreditará que dos o más empresas forman parte del mismo grupo empresarial, cuando de constancias documentales, se demuestre que se actualizan los elementos siguientes:

- a) Que un conjunto de personas físicas o morales tengan intereses comerciales y financieros afines, y coordinan sus actividades para lograr un determinado objetivo común;
- b) Que exista un control en la conducción efectiva de una empresa controladora hacia sus subsidiarias, o bien, latente cuando sea potencial la posibilidad de efectuarlo por medio de medidas persuasivas que puedan darse entre las empresas aun cuando no exista vínculo jurídico centralizado y jerarquizado, pero sí un poder real; y
- c) Que la autonomía jurídica de las sociedades carezca de contenido material, imponiéndose los intereses del grupo o de la entidad económica, entendida como organización unitaria de elementos personales, materiales e inmateriales que persigue de manera duradera un fin económico determinado acorde a los intereses de las sociedades integrantes, es decir, a pesar de la personalidad jurídica propia de cada una de las empresas, éstas se comportan funcionalmente como una sola en el mercado, lo que implica la pérdida de la libertad individual de actuación.

5.2.7 Fracción VII

a).- Deberá acreditarse que la CFE o sus EPS hayan determinado un incumplimiento por causas imputables a los Proveedores o Contratistas, respecto de otro u otros contratos celebrados con la CFE o sus EPS. Lo anterior, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de incumplimiento realizada al proveedor o contratista.

b).- Cuando se trate de rescisión de contratos, deberá acreditarse que la CFE o sus EPS, les hubiere rescindido un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la rescisión.

5.2.8 Fracción VIII

Se acreditará este supuesto, cuando por cualquier medio se detecte que los Concursantes, hayan obtenido de manera indebida, información privilegiada relacionada con el objeto de la Contratación de que se trate. La información privilegiada, es aquella que coloque a la persona que la posea, en una situación de ventaja con relación a los demás participantes.

Al actualizarse este supuesto, se deberá informar a la autoridad competente por la posible comisión de faltas administrativas o conductas delictivas.

5.2.9 Fracción IX

Este supuesto se acreditará, a través de la documentación presentada por los Concursantes, consistente en acta constitutiva, relación de socios o accionistas y cualquier otro documento presentado dentro del procedimiento de Contratación que corresponda, en la que se constate que se trata de la misma persona, que una persona controla a otra u otras participantes en el mismo procedimiento, se encuentren bajo control común o su representante sea la misma persona.

5.2.10 Fracción XI

Se acreditará con la verificación que se realice con el área contratante de la CFE o sus EPS, según corresponda, respecto de contratos adjudicados y no formalizados y que ésta última circunstancia sea imputable al Proveedor o Contratista de que se trate.

5.2.11 Fracción XII

Se acredita que la información o documentación de naturaleza pública y/o privado es falsa, cuando por cualquier medio se demuestre que sea alterada o bien que no sea reconocida por la persona o autoridad que supuestamente la haya expedido. Al actualizarse este supuesto, se deberá informar a la autoridad competente por la posible comisión de faltas administrativas o conductas delictivas.

5.2.12 Fracción XIII

Se acredita que un Concursante, Proveedor o Contratista se encuentra sujeto a declaración de concurso mercantil, cuando ésta sea emitida por autoridad judicial competente, al actualizarse lo previsto en el artículo 9, fracciones I, II y/o III de la Ley de Concursos Mercantiles, vigente.

5.2.13 Fracción XIV

Se acreditará este supuesto, cuando por cualquier medio se detecte que, a través de un tercero, una persona que se encuentra en algún supuesto referido en la Disposición 15 de las Disposiciones Generales, pretenda evadir su cumplimiento y de manera directa o indirecta resulte beneficiada con la formalización de un Contrato.

5.3 Manifestación bajo protesta de decir verdad

Durante el procedimiento de Contratación, el Área Contratante solicitará a los Concursantes en el Pliego de Requisitos, una manifestación bajo protesta de decir verdad, de que no se encuentran en alguno de los supuestos antes señalados, pudiendo verificar la veracidad o autenticidad de su contenido

Tratándose de los impedimentos a que se refieren las fracciones V, VII, X y XI del punto 5.1, el Área Requiriente, durante la Evaluación de las Ofertas Técnicas y la Documentación Distinta a estas, deberá verificar la veracidad o autenticidad de la información consultando los registros correspondientes.

5.4 Presentación de constancias SAT, IMSS e INFONAVIT

Previo a la formalización de los Contratos, los Concursantes adjudicados, entregarán en términos de lo que dispone el artículo 32-D del CFF, a la CFE y/o sus EPS, opinión vigente de cumplimiento en sentido positivo, de sus obligaciones ante el SAT, IMSS e INFONAVIT.

La falta de presentación de los citados documentos, serán motivo suficiente para considerar que el Concursante adjudicado, se encuentra en el supuesto de la fracción XI del punto 5.1. de las presentes Políticas.

Será causa imputable directamente al Concursante adjudicado, la no formalización del Contrato respectivo, en el supuesto de que se encuentre realizando la actualización de las referidas constancias documentales y derivado de ello, no las presente, previo a la fecha y hora de formalización del contrato

6. De los periodos por los cuales la CFE y sus EPS, se abstendrán de considerar ofertas o celebrar Contratos con Concursantes, Proveedores o Contratistas

La CFE y sus EPS, se abstendrán de considerar ofertas o celebrar Contratos con Concursantes, Proveedores o Contratistas, que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el punto 5.1 del apartado 5 de las presentes Políticas, por un periodo que se establecerá tomando como referencia el monto del PMC definido para el procedimiento de Contratación del que se trate.

Dichos periodos no serán aplicables para las fracciones I, II, III, IV, V, VI, X, XIII y XV del punto 5.1 del apartado 5, las cuales se determinarán por la autoridad correspondiente.

6.1 Periodos de abstención en materia de adquisiciones, arrendamientos o contratación de servicios

Los periodos por los que la CFE y sus EPS se abstendrán de considerar ofertas o celebrar Contratos con Concursantes o Proveedores en los procedimientos de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos o contratación de servicios según sea el caso, serán los siguientes:

Periodos por los que la CFE y sus EPS se abstendrán de considerar ofertas o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos o contratación de servicios.	
Monto**	Periodo
Hasta \$510,000.00	Hasta por 3 meses.
Mayor a \$510, 000.00 y hasta \$5,100,000.00	Hasta por 6 meses.
Mayor a \$5,100,000.00 y hasta \$51,000,000.00.	Hasta por 9 meses.
Mayor a \$51,000,000.00 y hasta \$250,000,000.00	Hasta por 12 meses.
Mayor a \$250,000,000.00	Hasta por 24 meses.
** Moneda nacional (pesos mexicanos).	

En los casos que las contrataciones se realicen en moneda extranjera se deberá considerar el tipo de cambio, conforme a las reglas siguientes:

- Para la fracción VII del punto 5.1 del apartado 5 se considerará el tipo de cambio, de la fecha en que se celebró el contrato respecto del cual existe incumplimiento.
- Respecto a la fracción XI del punto 5.1 del apartado 5, se considerará el tipo de cambio vigente en la fecha en que debió haberse formalizado el Contrato respectivo.
- Con relación a las fracciones VIII, IX, XII y XIV del punto 5.1 del apartado 5 se considerará el tipo de cambio vigente en la fecha de presentación de ofertas del procedimiento de Contratación de que se trate.

6.2 Periodos de abstención en materia de obra o servicios relacionados

Los periodos por los que la CFE y sus EPS se abstendrán de considerar ofertas o celebrar Contratos con Concursantes o Contratistas, en los procedimientos de contratación en materia de obra o servicios relacionados según sea el caso, serán los siguientes:

Periodos por los que la CFE y sus EPS se abstendrán de considerar ofertas o celebrar contratos en materia de obra o servicios relacionados.	
Monto**	Periodo
Hasta \$10,000,000.00	Hasta por 3 meses.
Mayor a \$10,000,000.00 y hasta \$50,000,000.00	Hasta por 6 meses.
Mayor a \$50,000,000.00 y hasta \$100,000,000.00.	Hasta por 12 meses.
Mayor a \$100,000,000.00 y hasta \$500,000,000.00	Hasta por 18 meses.
Mayor a \$500,000,000.00 y hasta \$1000,000,000.00	Hasta por 24 meses.
Mayor a \$1000,000,000.00	Hasta por 36 meses
** Moneda nacional (pesos mexicanos).	

En los casos que las contrataciones se realicen en moneda extranjera se deberá considerar el tipo de cambio, conforme a las reglas siguientes:

- Para la fracción VII del punto 5.1 del apartado 5 se considerará el tipo de cambio, de la fecha en que se celebró el contrato respecto del cual existe incumplimiento.
- Respecto a la fracción XI del punto 5.1 del apartado 5, se considerará el tipo de cambio vigente en la fecha en que debió haberse formalizado el Contrato respectivo.
- Con relación a las fracciones VIII, IX, XII y XIV del punto 5.1 del apartado 5 se considerará el tipo de cambio vigente en la fecha de presentación de ofertas del procedimiento de Contratación de que se trate.

6.3 Vigencia de periodos

El periodo por el cual se determine que la CFE y sus EPS, en su caso, se abstendrán de considerar ofertas o celebrar Contratos con Concursantes, Proveedores o Contratistas, según sea el caso, se computará a partir de la fecha de notificación que emita el Área Contratante del Corporativo de CFE y/o de sus EPS, de los bienes, servicios, obras y servicios relacionados materia del procedimiento de contratación, al Concursante, Proveedor o Contratista, según sea el caso.

7. Excepción a los impedimentos para considerar ofertas o celebrar Contratos con Concursantes, Proveedores o Contratistas

En su caso, se podrá autorizar, considerar ofertas o celebrar Contratos, con Concursantes, Proveedores o Contratistas, que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el diverso punto 7.2 del apartado 7 de las presentes Políticas.

7.1 Supuestos de excepción

La autorización de excepción para considerar ofertas o celebrar Contratos a que se refiere el punto 7, podrá emitirse cuando:

- Resulte indispensable por no existir bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables.
- En el mercado exista un solo posible oferente.
- Se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos.
- Se trate de caso fortuito o fuerza mayor, o se trate de incidentes en materia eléctrica que requieran de atención inmediata por poner en riesgo a los trabajadores, a la población, al medio ambiente o a las instalaciones utilizadas por la CFE y/o sus EPS.

7.2 Requisitos de la autorización

La autorización de excepción para considerar ofertas o celebrar Contratos con Concursantes, Proveedores o Contratistas, que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el punto 7.1 del apartado 7 de las presentes Políticas, deberá constar por escrito, que emita el titular de Área Requirente el cual deberá tener nivel jerárquico mínimo de Gerente y cumplir con lo siguiente:

- a) Asentar de manera motivada y aportando las razones justificadas y explícitas, que acrediten algún supuesto de excepción previstos en el punto 7.1.
- b) Cuantificar el daño que, en su caso, se estaría ocasionando a la Empresa Contratante al no adquirir el bien, servicio, obra o servicio relacionado de que se trate.

7.3 Remisión de la autorización al Área Contratante

El titular del Área Requirente, el cual deberá tener nivel jerárquico mínimo de Gerente y que haya emitido la autorización de excepción, deberá remitirla al Área Contratante, dependiendo el caso, previo a la etapa de resultado técnico y apertura de ofertas económicas o la fecha de formalización del Contrato y deberá formar parte del expediente de Contratación respectivo.

8. Del Procedimiento para determinar los supuestos en los que la CFE o sus EPS se abstendrán de considerar ofertas o celebrar contratos

8.1 Objeto del procedimiento

Se substanciará procedimiento con motivo de la existencia de alguno de los supuestos previstos en el 5.1 del apartado 5 de las presentes Políticas, en los que se pueden ubicar Concursantes, Proveedores o Contratistas y que, de acreditarse, deriven en que la CFE o sus EPS, resuelva de manera fundada y motivadamente abstenerse considerar ofertas o celebrar contratos.

El presente procedimiento es independiente de las causas de rechazo de oferta contenidas en cada uno de los Pliegos de Requisitos, sin que sea necesario agotar ésta para rechazar la oferta en la que se incurra en alguno de los supuestos de la disposición 15 de las Disposiciones Generales.

8.2 Áreas competentes

El administrador del contrato, residente de obra; o bien, el Área Requirente, serán competentes para substanciar el procedimiento para regular los supuestos en los que la CFE o sus EPS se abstendrán de manera fundada y motivada de considerar ofertas o celebrar contratos con algún Concursante, Proveedor o Contratista, que se ubique en alguna de las hipótesis previstas en el numeral 5.1 de estas Políticas.

El Área Contratante del Corporativo, o bien el Área o Subárea Contratante de la CFE o sus EPS según corresponda será competente para emitir la determinación a la que refiere el numeral 8.6 de las presentes Políticas.

8.3 Procedencia y substanciación del procedimiento

Cuando el Área Contratante del Corporativo; el administrador del contrato; residente de obra, o bien, el Área Contratante o Subárea Contratante de la CFE o sus EPS, tenga conocimiento de la actualización de alguno de los supuestos de abstención previstos en el punto 5.1, relacionada con un procedimiento de Contratación de su competencia, deberán comunicarlo por escrito al Concursante, Proveedor o Contratista de que se trate. Esta facultad podrá ser ejercida dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de que se incurrió en alguno de los supuestos, con excepción de las fracciones II, III, IV, V, X y XIII del punto 5.1 del apartado 5 de las presentes Políticas, en cuyo caso, podrá ejercerse la facultad en tanto persista el supuesto de mérito.

8.4 Notificación del escrito de actualización de supuesto de abstención para considerar ofertas o celebrar contratos

El escrito referido en el punto 8.3 de las presentes Políticas, deberá ser notificado, por el servidor público designado por el Área Contratante del Corporativo; el administrador del contrato, residente de obra; o bien, el Área Contratante o Subárea Contratante de la CFE o sus EPS que lo elabore, en un plazo no mayor de 3 días hábiles, conforme a lo siguiente:

I. La notificación se realizará de forma personal con el Concursante, Proveedor o Contratista de que se trate, o en su caso con la persona que tenga el carácter de representante o apoderado legal, en el domicilio que hubiesen señalado en su oferta para el procedimiento de Contratación respectivo, levantando la correspondiente acta de notificación, a través de la cual se hará entrega del oficio emitido por la autoridad competente.

En el acta de notificación que al efecto se realice, deberán asentarse de manera pormenorizada, como mínimo los siguientes elementos:

- a) Lugar, fecha y hora en la que se realiza la diligencia de notificación.
- b) Nombre completo y nivel del servidor público quien realiza la notificación.
- c) El documento o documentos a notificar, fecha de emisión, así como la autoridad competente emisora.

- d) Domicilio que el Concursante, Proveedor o Contratista de que se trate, hubiesen señalado en su oferta para el procedimiento de Contratación respectivo, debiendo detallarse la forma en la que el funcionario que realiza la notificación se cercioró de encontrarse en el domicilio correcto.
- e) Nombre de la persona con la que se entienda la diligencia de notificación. así como su firma.
- f) Nombre y firma del servidor público que practique la diligencia de notificación.
- g) Cualquier circunstancia que se presente en la diligencia respectiva.

II. En caso de que, en la diligencia de notificación, el Concursante, Proveedor o Contratista de que se trate, la persona que tenga el carácter de representante o apoderado legal o la persona que se encuentre en el domicilio respectivo, se niegue a recibir el escrito a notificar, dicha situación se hará constar pormenorizadamente en el acta de notificación, sin que ello afecte la validez de la diligencia.

III. Cuando en el domicilio no se encuentre el Concursante, Proveedor o Contratista de que se trate, la persona que tenga el carácter de representante o apoderado legal o ambos, se dejará citatorio con la persona que se encuentre en el domicilio, señalando el día y la hora en que se actúa, y que el objeto de este es para que el destinatario de la notificación espere en dicho lugar a una hora fija del día hábil siguiente.

IV. Si el domicilio se encontrare cerrado o no se encuentre alguna persona con quien pueda llevarse a cabo la diligencia, y una vez cerciorado de que es el domicilio correcto, lo hará constar y el citatorio se dejará con el vecino más inmediato; en caso de no haber alguien cercano con quien dejar el citatorio, el mismo se deberá fijar en la puerta del domicilio.

V. El día y hora de la cita, el servidor público designado para realizar la diligencia de notificación deberá constituirse en el domicilio del el Concursante, Proveedor o Contratista de que se trate, y deberá requerir nuevamente la presencia del destinatario y notificarlo, pero si la persona citada, su representante o apoderado legal no acudiera a la cita, se practicará la diligencia con quien se encuentre en el domicilio o en su defecto con un vecino.

VI. Si la persona a quien haya de notificarse no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o en su caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo que se fijará en un lugar visible del domicilio, debiendo levantarse por escrito la razón correspondiente, adjuntando de manera detallada evidencia fotográfica, en video o mediante testigos de asistencia.

VII. Para efectos de la notificación personal las Áreas competentes para la notificación, podrán pedir apoyo de cualquier Área de la CFE y sus EPS, que se localice geográficamente en el lugar de residencia del Concursante, Proveedor o Contratista objeto de la notificación, encontrándose facultadas legal y administrativamente en los más amplios términos para tal efecto.

8.5. Manifestación y en su caso aportación de pruebas

Al día hábil siguiente en que sea efectuada la notificación, el Concursante, Proveedor o Contratista de que se trate, podrá en un término de cinco días hábiles, formular por escrito ante el área competente, lo que a su derecho convenga y en su caso aportar las pruebas que estime convenientes; garantizando en todo momento su derecho de audiencia.

El término de cinco días hábiles a que se refiere el párrafo anterior no será prorrogable y una vez concluido el mismo, sin que el Concursante, Proveedor o Contratista respectivo, formule consideraciones y en su caso pruebas, se tendrá por precluido su derecho.

8.6. Determinación

Una vez que se cuente con la totalidad de las constancias documentales, incluida la notificación realizada o la razón y su evidencia, así como, en su caso, el escrito con las manifestaciones y pruebas que haya presentado el Concursante, Proveedor o Contratista; el Área Contratante del Corporativo procederá a su análisis y emitirá de manera fundada y motivada, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, respecto a la existencia y procedencia del impedimento para considerar ofertas o celebrar Contratos con el Concursante, Proveedor o Contratista de que se trate.

En dicha determinación, se describirá como mínimo, lo siguiente:

- a). Nombre del Concursante, Proveedor o Contratista.
- b). Causal que dio origen al impedimento con su debida motivación y fundamentación, y en su caso,
- c). Periodo en el que estará vigente el impedimento para considerar ofertas o celebrar Contratos, en términos de lo que establece el apartado 6 de las presentes Políticas.

Dicha determinación será notificada en un plazo no mayor a 3 días hábiles, por el servidor público designado por el área Contratante del Corporativo o Área o Subárea Contratante de la CFE y sus EPS al Concursante, Proveedor o Contratista de que se trate, en los términos establecidos en las presentes Políticas, debiéndose hacer del conocimiento dicha determinación a las áreas encargadas de administrar el padrón de proveedores y contratistas, respectivamente.

8.7. Publicación en el Padrón de Proveedores y Contratistas

Teniendo conocimiento de la determinación, las áreas encargadas de administrar el Padrón de Proveedores y Contratistas, respectivamente, publicarán en el portal web de la CFE a las personas respecto de las cuales se abstendrán de considerar ofertas o celebrar Contratos los servidores públicos de CFE en la sección correspondiente, el mismo día en que se haga de su conocimiento la determinación emitida.

A partir de la publicación en la sección del Padrón de Proveedores y Contratistas, las áreas de la CFE y sus EPS que participen en procedimientos de contratación, serán responsables de dar cumplimiento a las presentes Políticas.

9. Del registro de personas impedidas para que sean consideradas sus ofertas o celebren Contratos

9.1. Registro

Las áreas encargadas de administrar el Padrón de Proveedores y Contratistas, respectivamente, deberán contar con un registro de los Concursantes, Proveedores o Contratistas respecto de los cuales la CFE y sus EPS, se abstendrán de considerar ofertas o celebrar Contratos, así como el periodo durante el cual subsistirá dicha situación.

9.2. Conclusión del periodo

En cuanto concluya el periodo indicado en la determinación, las áreas encargadas de administrar el padrón de proveedores y contratistas, respectivamente, deberán retirar de la sección correspondiente del Padrón de Proveedores y Contratistas al Concursante, Proveedor o Contratista.

10. Interpretación

La interpretación, así como los casos no previstos en las presentes Políticas, serán responsabilidad de la Dirección Corporativa de Administración, a través de la Subdirección de Contratación y Servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, la interpretación directa de la Disposición 15 de las Disposiciones Generales, corresponde a la Oficina del Abogado General en términos de lo establecido en la Disposición 10.

11. Incumplimiento

Las presentes Políticas son de carácter obligatorio, por lo que la Auditoría Interna podrá verificar su cumplimiento y en su caso remitirá a la Unidad de Responsabilidades para que en el ámbito de sus atribuciones, investigue y en su caso sancione, en términos de lo señalado en los artículos 92 de la LCFE y 50 de su Reglamento; 9 fracción VI, incisos a) y b), y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 fracción I, inciso n) del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y por último, el numeral Noveno de los Lineamientos para la Atención, Investigación y Conclusión de Quejas y Denuncias.

12. Legislación supletoria

Lo que no se prevea en las presentes Políticas, se aplicará supletoriamente la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

13. Disposiciones Transitorias

Primera.- Las presentes Políticas entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segunda.- La Dirección Corporativa de Administración, deberá realizar las gestiones necesarias para la implementación de la normatividad que establezca los mecanismos y procedimientos para operativizar las presentes Políticas, respetando los principios de debido proceso y legalidad.

En la Ciudad de México, al día veinticinco de enero de dos mil veintitrés.- El Prosecretario del Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad, Dr. **Raúl Armando Jiménez Vázquez**, con fundamento en la regla Sexta, fracción III, de las Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad.- Rúbrica.

(R.- 538497)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.0517 M.N. (diecisiete pesos con quinientos diecisiete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 3 de julio de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 11.5030 y 11.5075 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México, S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banco Invex, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A., Banco Azteca, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 3 de julio de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.35 por ciento.

Ciudad de México, a 30 de junio de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta al escrito de consulta identificado con número de oficio PVEM-INE-072/2023, suscrito por el Mtro. Fernando Garibay Palomino, en su carácter de Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG302/2023.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO DE CONSULTA IDENTIFICADO CON NÚMERO DE OFICIO PVEM-INE-072/2023, SUSCRITO POR EL MTRO. FERNANDO GARIBAY PALOMINO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Consejeros del INE	Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
RF	Reglamento de Fiscalización
Ley de Medios	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
OPLE	Organismo Público Local Electoral
Reglamento	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización
COF	Comisión de Fiscalización
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

ANTECEDENTES

- I. **Reforma constitucional en materia político electoral.** Mediante Decreto publicado en el DOF el 10 de febrero de 2014, se reformó el artículo 41 de la CPEUM, el cual dispone, en su base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

Así, en dicho artículo 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo, se establece que corresponde al Consejo General (en adelante CG) del INE, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de las candidaturas.
- II. **LGIPE.** El 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la LGIPE, cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, contienen las facultades y atribuciones de la COF y de la UTF, respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.

- III. **LGPP.** El 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la LGPP.
- IV. **Reglamento de Fiscalización.** En sesión extraordinaria del 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, por el que expidió el RF y se abrogó el RF aprobado el 4 de julio de 2011 por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG201/2011.
- En sesión extraordinaria del Consejo General del INE, celebrada el 30 de julio de 2020, se aprobó el Acuerdo INE/CG174/2020, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del RF, aprobado mediante el acuerdo INE/CG263/2014, modificado a través de los diversos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017, INE/CG409/2017 e INE/CG04/2018.
- V. El 26 de febrero de 2020, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en el expediente SUP-JDC-10/2020 resolviendo, entre otros, que este Consejo General es el órgano encargado de vigilar las temáticas relacionadas con las prerrogativas de los partidos políticos, a efecto de que se cumpla con la normativa en la materia, como es el caso del financiamiento público ordinario de los partidos políticos y su reducción a petición expresa de estos últimos.
- VI. **Reforma legislativa en materia político electoral.** El dos de marzo del 2023, se publicó en el DOF el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expidió la Ley de medios en Materia Electoral.
- VII. **Suspensión en la controversia constitucional 261/2023.** El 24 de marzo de 2023, el Ministro Javier Laynez Potisek dictó un acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 261/2023, concediendo la medida cautelar consistente en la suspensión solicitada por el INE, para el efecto de que no se apliquen los artículos del decreto de reforma hasta en tanto se resuelva en definitiva la controversia constitucional.
- VIII. **Acuerdo del Consejo General del INE.** Mediante Acuerdo INE/CG235/2023, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 30 de marzo de 2023, se dio respuesta a diversos escritos de consulta formulados por distintos OPLE, esencialmente, relativo a la aplicación de la reforma de ley, en el sentido de establecer un criterio respecto del porcentaje de las reducciones de ministraciones o las retenciones ordenadas en resoluciones emitidas por la autoridad electoral, a efecto de que las autoridades ejecutoras locales, se encontraran en posibilidad de cobrar las sanciones correspondientes, en la que se concluyó que ante el otorgamiento de la suspensión en la controversia constitucional 261/2023, **no deben aplicarse los artículos del decreto de reforma hasta en tanto se resuelva en definitiva la controversia constitucional, por ello se deben observar las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor del decreto impugnado.**
- IX. **Consulta del Partido Verde Ecologista de México.** El 19 de abril de 2023, la UTF recibió un escrito identificado con número PVEM-INE-072/2023, signado por el Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General, por el que solicita se brinde atención a una consulta respecto de la posibilidad de suspender el cobro de sanciones por virtud de la suspensión del decreto de reforma, hasta en tanto se resuelva en definitiva.
- X. **Comisión de Fiscalización.** En la sexta sesión Extraordinaria celebrada el 23 de mayo de 2023, la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral fue aprobado el presente Acuerdo por votación unánime de las y los Consejeros Electorales integrantes de dicha Comisión: Mtra. Rita Bell López Vences, Carla Astrid Humphrey Jordan, Mtro. Arturo Castillo Loza, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, así como por el Presidente de la Comisión de Fiscalización, el Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado INE, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

2. Que el artículo 41, Base II, de la CPEUM establece que la ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
3. Que el artículo 116, fracción IV, inciso g) de la citada CPEUM, determina que los partidos políticos reciban en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes.
4. Que de conformidad con el artículo 6, numeral 3 de la LGIPE el Instituto, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas en materia electoral.
5. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la LGIPE, son fines del INE contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
6. Que de conformidad con el artículo 35 de la LGIPE, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de igualdad de género y no discriminación, contribuyendo a promover la representación política de las mujeres.
7. Que el artículo 44, párrafo 1, inciso j), de la LGIPE, señala que es atribución del Consejo General vigilar que las actividades de los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a la ley en cita, a la LGPP, así como a los Lineamientos que emita el Consejo General para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, y vigilar que cumplan con las obligaciones a que están sujetos.
8. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la LGIPE, prevé la creación de la COF, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeras o Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un o una Secretaria Técnica que será el o la Titular de la UTF.
9. Que el artículo 55, párrafo 1, inciso d) de la LGIPE, establece que la DEPPP tiene dentro de sus facultades la de ministrar a los Partidos Políticos Nacionales el financiamiento público al que tienen derecho conforme a lo señalado en la normatividad.
10. Que, en los artículos 60, párrafo 1, inciso e) y 119, párrafo 1, de la LGIPE, establecen que a la UTVOPL le corresponde la coordinación entre el INE y los OPLE para el desarrollo de la función electoral.
11. Que el artículo 190, numerales 1 y 2 de la LGIPE dispone que la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos por dicha ley y de conformidad con las obligaciones previstas en la LGPP, además que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos estará a cargo del Consejo General por conducto de su COF.
12. Que conforme al artículo 191, numeral 1, incisos a) y d) de la ley en cita, se establece que el Consejo General está facultado para emitir los Lineamientos específicos en materia de fiscalización, contabilidad y registro de operaciones de los partidos políticos, así como vigilar que en el origen y aplicación de sus recursos se observen las disposiciones legales.
13. Que el artículo 192, numerales 1, inciso j) y 2, de la LGIPE señala que la COF tendrá como facultad el resolver las consultas que realicen los partidos políticos, así como, que para el cumplimiento de sus funciones, contará con la UTF.
14. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196, numeral 1 de la LGIPE, la UTF es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos institutos políticos.

15. Que conforme a lo señalado en los artículos 199, numeral 1, incisos a) y b); 426 y 428 de la LGIPE, es facultad de la UTF el auditar con plena independencia técnica la documentación soporte, así como la contabilidad que presenten los partidos políticos.

Asimismo, determina que la UTF tendrá la facultad de elaborar y someter a consideración de la COF, los proyectos de Reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los Acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

16. Que el artículo 458, numerales 7 y 8 de la LGIPE señala que las multas deberán ser pagadas en la DEA del Instituto; si el infractor no cumple con su obligación, el Instituto dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan al cobro de las multas relativas al régimen sancionador electoral, que no hayan sido pagadas en dicha Dirección conforme a la legislación aplicable; y, en el caso de los partidos políticos, señala que el monto de las multas se restará de sus ministraciones de gasto ordinario conforme a lo que se determine en la resolución correspondiente.

Asimismo, dispone que los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas del régimen sancionador electoral serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean impuestas por las autoridades federales y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación cuando sean impuestas o cobradas por las autoridades locales.

17. Que el artículo 7, numeral 1, inciso d), de la LGPP dispone que corresponde al INE la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y de los y las candidatas a cargos de elección popular federal y local.
18. Que el artículo 23, numeral 1, inciso d) de la LGPP establece como derecho de los partidos políticos recibir financiamiento público, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41 de la CPEUM, y demás leyes federales o locales aplicables.
19. Que el artículo 25, numeral 1, inciso n), de la LGPP señala como obligación de los partidos políticos el aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregado.
20. Asimismo, el artículo 50 de la LGPP prescribe que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa; que éste deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.
21. Que el artículo 63 de la LGPP enumera los requisitos que deberán observarse cuando se realicen gastos por parte de los partidos políticos, las coaliciones y las y los candidatos.
22. Que el artículo 72 de la LGPP establece la obligación de reportar los ingresos y gastos del financiamiento para actividades ordinarias, gastos de campaña y actividades específicas.
23. Que de conformidad con el artículo 77, numeral 2 de la LGPP, la revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios y de campaña, según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera, estará a cargo del Consejo General, a través de la COF, la cual estará a cargo de la elaboración y presentación ante el Consejo General, del Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución de los diversos informes que están obligados a presentar los partidos políticos.
24. Que de conformidad con el artículo 16, numeral 5 del RF, cuando las consultas involucren criterios de interpretación del Reglamento, o bien, si la UTF propone un cambio de criterio en relación con los establecidos previamente por la Comisión, el proyecto de respuesta será remitido para su discusión y eventual aprobación por parte de la COF.

25. Que de conformidad con el artículo 16, numeral 6 del RF, cuando las consultas involucren la emisión de una respuesta de carácter obligatorio o, en su caso, se emitan normas para lo sujetos obligados relativos a la normatividad en materia de fiscalización, el proyecto de respuesta será remitido a la COF, para que a su vez lo someta para su discusión y eventual aprobación por parte del Consejo General.
26. Que el artículo 50, numeral 1, inciso u), del Reglamento Interior del INE establece que corresponde a la DEA recibir el pago de las multas impuestas en las resoluciones dictadas en los procedimientos ordinarios y especiales sancionadores, así como realizar los respectivos trámites a fin de remitir los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas al CONACyT, de conformidad con lo establecido en la Legislación Electoral.
27. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 43, numeral 4, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización y 342, párrafo 1, del RF, las multas que determine el Consejo General, que no hayan sido recurridas, o que sean confirmadas por el TEPJF, deberán ser pagadas en términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la LGIPE en el plazo que señale la resolución y, en caso de no precisarlo, dentro de los 15 días siguientes contados a partir de la notificación de la resolución de mérito; transcurrido el plazo sin que el pago se hubiera efectuado, el Instituto podrá deducir el monto de la multa de la siguiente ministración del financiamiento público que corresponda al partido sancionado.
28. El 15 de marzo de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG61/2017, mediante el que se se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los "Lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el INE y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña" (en adelante Lineamientos para el reintegro de remanentes de campaña).
29. El 09 de mayo de 2022, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG345/2022, a través del cual se establecieron criterios respecto a los Lineamientos para el reintegro de remanentes del financiamiento ordinario, controvertido ante el TEPJF, el cual, por conducto de su Sala Superior, determinó confirmar en la sentencia identificada con la clave SUP-RAP-142/2022 el criterio para la ejecución de remanentes impugnado, estableciendo que la ejecución de saldos por concepto de remanentes de financiamiento público, con cargo a las ministraciones mensuales por concepto de financiamiento público ordinario, debe efectuarse bajo un orden preferente en caso de que los sujetos obligados cuenten a su vez con diversos saldos pendientes de pago por concepto de sanciones económicas.
30. El 07 de septiembre de 2022, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG626/2022 mediante el cual se dio cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-164/2022 de la Sala Superior del TEPJF, en el que se dio respuesta a una consulta formulada por el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General, cuya materia versó sobre el establecimiento de directrices a regir en el procedimiento de cobro de sanciones, las cuales constituyen criterios a observar por la DEPPP de este Instituto Electoral Nacional, así como por las áreas ejecutoras de los diversos Organismos Públicos Locales Electorales, al momento de ejecutar el cobro de las sanciones a las que los partidos políticos se hagan acreedores.
31. Que en el escrito de consulta PVEM-INE-072/2023, suscrito por el Mtro. Fernando Garibay Palomino, en su carácter de Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General, solicita que se le indique si derivado de la reforma de ley publicada el dos de marzo de dos mil veintitrés en el DOF, es procedente que se suspenda el cobro de sanciones impuestas al Partido Verde Ecologista de México en la resolución INE/CG734/2022, hasta en tanto se resuelva en definitiva la controversia constitucional, a efecto de evitar un perjuicio en la esfera jurídica del partido.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la CPEUM; 192, numerales 1, inciso j) y 2; 199, numeral 1, inciso m) de la LGIPE y 16, numerales 5 y 6 del RF se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se da respuesta al escrito de consulta signado por el Mtro. Fernando Garibay Palomino, Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General, en los términos siguientes:

MTRO. FERNANDO GARIBAY PALOMINO.

**REPRESENTANTE SUPLENTE DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 192, numeral 1, inciso j) de la LGIPE y 16, numeral 1 del RF, se da respuesta a su consulta recibida por esta UTF el diecinueve de abril de dos mil veintitrés.

I. Planteamiento de la consulta

Mediante oficio número PVEM-INE-072/2023 recibido el 19 de abril de 2023, se realiza una consulta a la UTF, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

“(…)

CONTENIDO DE LA CONSULTA

A partir de las consideraciones ya expuestas, me permito a esa honorable Comisión la consulta en los siguientes términos:

- 1. A fin de evitar un daño irreparable derivado de un derecho adquirido y que no ha sido impugnado por esa autoridad electoral nacional en la controversia constitucional contra el denominado "Plan B" (concretamente al artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos reformada), ¿se puede suspender el cobro de las sanciones impuestas a mi representada hasta en tanto se resuelva el fondo de la conformidad o no a la Constitución del Decreto impugnado?, toda vez que de no hacerlo se genere un daño irreparable pues en los próximos meses se hayan liquidado algunas sanciones y ya no se podría aplicar retroactivamente el Decreto en beneficio de mi representada.***

Lo anterior no desconoce el pago de las sanciones, sin embargo, mediante la protección Constitucional de nuestros derechos adquiridos por la voluntad del Legislador, buscamos dotar de seguridad jurídica y protección a nuestros derechos humanos por las autoridades competentes aplicando una interpretación garantista pro homine.

(…)”

Al respecto, de la lectura integral al escrito de consulta, esta UTF advierte que el Partido Verde Ecologista de México, por conducto de su Representante Suplente ante el Consejo General, solicita se le informe si derivado de la reforma de ley publicada el dos de marzo de dos mil veintitrés en el DOF, es procedente que se suspenda el cobro de sanciones impuestas al Partido en la resolución INE/CG734/2022, hasta en tanto se resuelva en definitiva la controversia constitucional, a efecto de evitar un perjuicio en la esfera jurídica del partido.

II. Marco normativo aplicable

El artículo 50 de la LGPP, señala que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la CPEUM, así como en las legislaturas locales, además, que el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas.

Ahora bien, de acuerdo con los artículos 25, numeral 1, inciso v) de la LGPP y 37 del RF, los partidos políticos tienen dentro de sus obligaciones la elaboración y entrega de los informes respecto del origen y uso de sus recursos, así como el registro de sus operaciones, es decir, para el correcto desarrollo de su contabilidad es deber de los entes políticos el informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar, otorgando una adecuada rendición de cuentas, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Así, en caso de incumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización y contabilidad, el Consejo General podrá imponer las sanciones que procedan de conformidad con la normatividad aplicable. Sanciones que podrán ser recurridas ante el TEPJF; en este sentido, de acuerdo con el artículo 99, párrafo cuarto, fracción VIII de la CPEUM, le corresponde al TEPJF resolver de forma definitiva e inatacable la determinación e imposición de sanciones por parte del INE, de ahí que las sanciones que se encuentren firmes, así como su forma de cobro, no puedan ser modificadas por otras autoridades administrativas o jurisdiccionales locales.

En concordancia con lo descrito, se resalta que el artículo 458, numeral 7 de la LGIPE señala que las multas deberán ser pagadas en la DEA del Instituto; si el infractor no cumple con su obligación, el Instituto dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable. En el caso de los partidos políticos, el monto de las sanciones se restará de sus ministraciones de gasto ordinario conforme a lo que se determine en la resolución correspondiente.

Ahora bien, es importante mencionar que, el quince de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG61/2017 por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los “Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el INE y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña” (en adelante Lineamientos para la ejecución del cobro de sanciones), siendo aplicables en cuanto al objeto de estudio, los puntos de lineamientos Quinto y Sexto.

Dichos Lineamientos para la ejecución del cobro de sanciones, en lo que interesa, establecen que:

- Para la ejecución de las sanciones, **el INE deberá considerar que el descuento económico no puede exceder del cincuenta por ciento** del financiamiento público mensual que reciba el instituto político para el desarrollo de sus actividades ordinarias.
- Para la ejecución de las sanciones, **el OPLE deberá considerar que el descuento económico no puede exceder del cincuenta por ciento** del financiamiento público mensual que reciba el instituto político en la entidad para el desarrollo de sus actividades ordinarias.

Como puede advertirse, el análisis armónico de la LGIPE y el acuerdo INE/CG61/2017 permite concluir la existencia de un **límite máximo de ejecución de sanciones, el cual corresponde a reducciones de hasta el cincuenta por ciento** de la ministración mensual del partido político al que se le practique el cobro coactivo.

No se omite mencionar que el siete de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó, en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del TEPJF, identificada con la clave SUP-RAP-164/2022, el acuerdo INE/CG626/2022, en el que se consignaron directrices para el cobro de sanciones.

Ahora bien, el dos de marzo del año en curso, se publicó en el DOF, el “Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la LGIPE, de la LGPP, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expidió la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.”

El decreto de reforma **abarcó una modificación sustantiva que adicionó en el inciso d) del numeral 1 del artículo 23 de la LGPP** una hipótesis a su redacción que dispone lo siguiente: “*La autoridad electoral no debe reducir o retener más del veinticinco por ciento de la ministración mensual del financiamiento público ordinario que les corresponda, por concepto de sanciones, multas, descuentos, remanentes u otros conceptos; salvo lo previsto en el artículo 456, numeral 1, inciso a, fracción III, párrafo segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*”.

Sin embargo, con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, el Ministro Javier Laynez Potisek dictó un acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 261/2023, concediendo la medida cautelar consistente en **la suspensión solicitada por el INE**.

Es importante señalar que, mediante acuerdo INE/CG235/2023, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General, se dio respuesta a diversos escritos de consulta formulados por distintos OPLE, para establecer un criterio respecto del porcentaje de las reducciones de ministraciones o las retenciones ordenadas en resoluciones emitidas por la autoridad electoral, a efecto de que las autoridades ejecutoras locales se encuentren en posibilidad de cobrar las sanciones correspondientes, en el que se concluyó que ante el otorgamiento de la suspensión en la controversia constitucional 261/2023, **no deben aplicarse los artículos del decreto de reforma hasta en tanto se resuelva, en definitiva, la controversia constitucional, observándose en consecuencia las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor del decreto impugnado.**

Al respecto, se destaca que la Sala Superior del TEPJF, el pasado veintiséis de marzo de dos mil veintitrés, en la sentencia SUP-RAP-66/2023, confirmó el acuerdo referido en el párrafo inmediato anterior, señalando en lo que interesa lo siguiente:

(...)

*Por lo que, contrario a lo que sostiene el partido actor en su demanda, la suspensión mandatada en el incidente de dicha controversia constitucional **no fue parcial ni afectó de manera exclusiva a determinados apartados de Decreto de Reforma**; sino que sus efectos se extendieron y abarcaron en su totalidad a todo el conjunto de disposiciones reformadas, modificadas o adicionadas a través de ese instrumento.*

(...)

*A partir de lo anterior, es que devienen **inoperantes** el resto de los planteamientos que hace valer el recurrente en su demanda, y que versan sobre la posible aplicación retroactiva de la norma reformada, porque, como se precisó, la retroactividad pretendida busca sustraer de los efectos suspensivos ordenados por la SCJN a una disposición que actualmente está siendo sujeto de un control de regularidad constitucional abstracto.*

*En consecuencia, **aplicar retroactivamente en beneficio la norma reformada, como lo pretende el actor, implicaría inobservar la suspensión ordenada, de ahí que debe confirmarse la respuesta del INE, en el entendido de que la ejecución de las sanciones en un porcentaje que no puede exceder del cincuenta por ciento del financiamiento público mensual que reciban los institutos políticos para el desarrollo de sus actividades ordinarias, se aplicará hasta en tanto dure la suspensión y/o se resuelva en definitiva la controversia constitucional, supuesto en el cual el INE estará en condiciones de valorar cuál es el porcentaje que debe aplicarse conforme la normatividad.***

(...)"

[Énfasis añadido]

De igual manera se resalta que la Sala Superior del TEPJF mediante sentencia SUP-RAP-69/2023, confirmó que no es procedente una suspensión en la ejecución de sanciones, como a continuación se señala:

"...Sin embargo, como se ha mencionado, tal cuestión no puede ser objeto de afectación al partido, debido a que, la resolución de los asuntos y sobre todo, tratándose de una cuestión de orden público, específicamente de los recursos públicos recibidos por parte de los organismos electorales, no puede dejarse sin resolver solo con la consideración de que, la norma suspendida pudiera haber beneficiado al instituto político recurrente y menos aún, con la consideración de la llegada de las recientes consejerías."

No pasa desapercibido que dentro de la resolución **INE/CG734/2022** se impusieron sanciones en materia de fiscalización al Partido Verde Ecologista de México, consistentes en multas y reducciones de ministración, en las que se estipularon las condiciones de pago.

III. Caso concreto

De conformidad con el marco legal aplicable, respecto al cuestionamiento planteado se informa que para el cobro de sanciones impuestas a los sujetos obligados por el Consejo General, deberán observar las directrices que actualmente se encuentran vigentes, toda vez que como se mencionó, el veinticuatro de marzo del presente año el Ministro Javier Laynez Potisek dictó un acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 261/2023, concediendo la medida cautelar consistente en la suspensión solicitada por el INE, **para el efecto de que no se apliquen los artículos del decreto de reforma hasta en tanto se resuelva en definitiva la controversia constitucional**, como a continuación se señala:

“PRIMERO. Se concede la suspensión solicitada por el Instituto Nacional Electoral, en los términos y para los efectos que se indican en este proveído.

SEGUNDO. La medida cautelar surtirá efectos sin necesidad de otorgar garantía alguna, sin perjuicio de que pueda modificarse o revocarse derivado de algún hecho superveniente, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley Reglamentaria de la materia.”

Ante dicha determinación y del análisis realizado, se actualizó la excepción a la regla contenida en el artículo 14 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la CPEUM, concediendo la medida cautelar consistente en la **suspensión solicitada por el INE, para el efecto de que no se apliquen los artículos del decreto de reforma hasta en tanto se resuelva en definitiva la controversia constitucional.**

Consecuentemente, es procedente señalar que las deducciones para el pago de sanciones y multas deberán efectuarse de conformidad con la legislación vigente al momento de su imposición, tal como lo disponen los lineamientos contenidos en los acuerdos INE/CG61/2017 e INE/CG626/2022, tomando en cuenta que los descuentos económicos no podrán exceder del cincuenta por ciento del financiamiento público mensual que reciban los institutos políticos para el desarrollo de sus actividades ordinarias.

Por lo tanto, **las sanciones económicas impuestas en la resolución INE/CG734/2022 se ejecutarán en la forma y términos establecidos en la resolución o sentencia correspondiente, y en los plazos establecidos.**

Es así que, se reitera que, de conformidad con el Lineamiento Sexto, apartado B de los Lineamientos para la ejecución del cobro de sanciones, contenidos en el acuerdo **INE/CG61/2017**, el OPLE fijará las sanciones a ejecutar en el mes correspondiente, considerando en todo momento **que, de existir un conjunto de sanciones firmes pendientes de cobro por un importe superior al 50% del financiamiento público del partido político**, éstas deberán ser cobradas conforme al orden en que quedaron firmes, en el entendido que **no podrá descontarse un importe menor al equivalente al porcentaje antes mencionado.**

IV. Conclusiones

Por lo anteriormente expuesto, es válido concluir lo siguiente:

- El veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés se otorgó la suspensión en la controversia constitucional 261/2023 respecto del Decreto de Reforma publicado en el DOF el 02 de marzo de 2023, ordenando que **no deben aplicarse los artículos del decreto de reforma hasta en tanto se resuelva, en definitiva, la controversia constitucional, observándose en consecuencia, las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor del decreto impugnado.**
- Por tanto, se informa que **no es procedente la suspensión del cobro de sanciones impuestas a los Partidos Políticos Nacionales y Locales.** En consecuencia, se seguirán observando las directrices para el cobro de sanciones que actualmente se encuentran vigentes, es decir, deberán apegarse a lo dispuesto en los acuerdos INE/CG61/2017 e INE/CG626/2022.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Mtro. Fernando Garibay Palomino, Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a todos los Partidos Políticos Nacionales y locales, a través del Sistema Integral de Fiscalización.

CUARTO. El contenido del presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

QUINTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 31 de mayo de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.**- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Mtro. **Miguel Ángel Patiño Arroyo.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta a los escritos de consulta identificados con los números REPMORENAINE-562/2022 y REPMORENAINE-563/2022, suscritos por el Diputado Mario Rafael Llergo Latournerie, representante propietario del partido político Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG303/2023.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS ESCRITOS DE CONSULTA IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS REPMORENAINE-562/2022 Y REPMORENAINE-563/2022, SUSCRITOS POR EL DIPUTADO MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Consejeros del INE	Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
RF	Reglamento de Fiscalización
Ley de Medios	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
OPLE	Organismo Público Local Electoral
Reglamento	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización

ANTECEDENTES

- I. **Reforma constitucional en materia político electoral.** Mediante Decreto publicado en el DOF el 10 de febrero de 2014 se reformó el artículo 41 de la CPEUM, el cual dispone, en su base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
- II. **LGIPE.** El 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la LGIPE, cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, contienen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la UTF, respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.
- III. **LGPP.** El 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la LGPP.
- IV. **Reglamento de Fiscalización.** En sesión extraordinaria del 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, por el que expidió el RF y se abrogó el RF aprobado el 4 de julio de 2011 por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG201/2011.

En sesión extraordinaria del Consejo General del INE, celebrada el 30 de julio de 2020, se aprobó el Acuerdo INE/CG174/2020, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del RF, aprobado mediante el acuerdo INE/CG263/2014, modificado a través de los diversos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017, INE/CG409/2017, INE/CG04/2018 e INE/CG174/2020.

- V. Consultas a la UTF.** El 16 de diciembre de 2022, la UTF recibió dos escritos identificados con los números REPMORENAINE-562/2022 y REPMORENAINE-563/2022, ambos de fecha 13 de diciembre de 2022, signados por el Dip. Mario Rafael Llergo Latournerie, representante propietario del partido político Morena ante el Consejo General del INE, mediante los cuales consulta se le indique si es posible compensar -ajustar- el remanente determinado para cierto ejercicio, cuyo cobro no ha sido realizado o ejecutado, con el déficit -saldo a favor- determinado para un ejercicio posterior. También solicitó la autorización para realizar el ajuste a las cuentas de remanente del Comité Ejecutivo Nacional (en adelante CEN) y los Comités Ejecutivos Estatales del partido político en comento (en adelante CEE) del ejercicio 2020 para ser compensadas con el déficit del CEN y los CEE del ejercicio 2021, respectivamente.
- VI.** En la sexta sesión Extraordinaria celebrada el 23 de mayo de 2023, de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del INE fue aprobado el presente Acuerdo por votación unánime de las y los Consejeros Electorales integrantes de dicha Comisión: Mtra. Rita Bell López Vences, Carla Astrid Humphrey Jordan, Mtro. Arturo Castillo Loza, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, así como por el Presidente de la Comisión de Fiscalización, el Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado INE, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento.
2. Que el artículo 41, Base II, de la CPEUM establece que la ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
3. Que el artículo 116, fracción IV, inciso g) de la citada CPEUM, determina que los partidos políticos reciban en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes.
4. Que de conformidad con el artículo 6, numeral 3 de la LGIPE el Instituto, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas en materia electoral.
5. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la LGIPE, son fines del INE contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
6. Que de conformidad con el artículo 35 de la LGIPE, el Consejo General del INE es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de igualdad de género y no discriminación, contribuyendo a promover la representación política de las mujeres.
7. Que el artículo 44, párrafo 1, inciso j), de la LGIPE, señala que es atribución del Consejo General de este Instituto vigilar que las actividades de los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a la ley en cita, a la LGPP, así como a los Lineamientos que emita el Consejo General para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, y vigilar que cumplan con las obligaciones a que están sujetos.
8. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la LGIPE, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeras o Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un o una Secretaria Técnica que será la o el Titular de la UTF.

9. Que el artículo 190, numerales 1 y 2 de la LGIPE dispone que la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos por dicha ley y de conformidad con las obligaciones previstas en la LGPP, además que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos estará a cargo del Consejo General por conducto de su Comisión de Fiscalización.
10. Que conforme al artículo 191, numeral 1, incisos a) y d) de la ley en cita, se establece que el Consejo General del INE está facultado para emitir los Lineamientos específicos en materia de fiscalización, contabilidad y registro de operaciones de los partidos políticos, así como vigilar que en el origen y aplicación de sus recursos observen las disposiciones legales.
11. Que el artículo 192, numerales 1, inciso j) y 2, de la LGIPE señala que la Comisión de Fiscalización tendrá como facultad el resolver las consultas que realicen los partidos políticos, así como que para el cumplimiento de sus funciones, contará con la UTF.
12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196, numeral 1 de la LGIPE, la UTF es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos institutos políticos.
13. Que conforme a lo señalado en los artículos 199, numeral 1, incisos a) y b); 426 y 428 de la LGIPE, es facultad de la UTF el auditar con plena independencia técnica la documentación soporte, así como la contabilidad que presenten los partidos políticos.

Asimismo, determina que la UTF tendrá la facultad de elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización, los proyectos de Reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los Acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
14. Que el artículo 7, numeral 1, inciso d), de la LGPP dispone que corresponde al INE la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y de los y las candidatas a cargos de elección popular federal y local.
15. Que el artículo 23, numeral 1, inciso d) de la LGPP establece como derecho de los partidos políticos, recibir financiamiento público en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41 de la CPEUM, y demás leyes federales o locales aplicables.
16. Que el artículo 25, numeral 1, inciso n), de la LGPP señala como obligación de los partidos políticos el aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines a los que les hayan sido entregados.
17. Asimismo, el artículo 50 de la LGPP prescribe que, los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa; que éste deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.
18. Que el artículo 51 de la LGPP dispone que, los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas previstas en la citada Ley, señalando que los conceptos a que deberá destinarse, será para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes; actividades específicas como entidades de interés público y gastos de campaña.
19. Que el artículo 63 de la LGPP enumera los requisitos que deberán observarse cuando se realicen gastos por parte de los partidos políticos, las coaliciones y las candidaturas.
20. Que el artículo 72 de la LGPP establece la obligación de reportar los ingresos y gastos del financiamiento para actividades ordinarias, gastos de campaña y actividades específicas.
21. Que de conformidad con el artículo 77, numeral 2 de la LGPP, la revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios y de campaña, según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo del Consejo General del Instituto, a través de la Comisión de Fiscalización, la cual estará a cargo de la elaboración y presentación ante el Consejo General del INE, del Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución de los diversos informes que están obligados a presentar los partidos políticos.

22. Que de conformidad con el artículo 16, numeral 5 del RF, cuando las consultas involucren criterios de interpretación del Reglamento, o bien, si la UTF propone un cambio de criterio en relación con los establecidos previamente por la Comisión, el proyecto de respuesta será remitido para su discusión y eventual aprobación por parte de la Comisión de Fiscalización.
23. Que en el escrito de consulta número REPMORENAINE-562/2022, suscrito por el representante propietario del partido político Morena ante el Consejo General del INE, se advierte que cuestiona si es posible compensar -ajustar- el remanente determinado para cierto ejercicio, cuyo cobro no ha sido realizado o ejecutado, con el déficit -saldo a favor- determinado para un ejercicio posterior.
24. Que en el diverso escrito de consulta número REPMORENAINE-563/2022, suscrito por el representante propietario del partido político Morena ante el Consejo General del INE, solicita la autorización para realizar el ajuste a las cuentas de remanente del CEN y los CEE del ejercicio 2020 para ser compensadas con el déficit del CEN y los CEE del ejercicio 2021.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la CPEUM; 192, numerales 1, inciso j) y 2; 199, numeral 1, inciso m) de la LGIPE y 16, numerales 5 y 6 del RF se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se da respuesta al escrito de consulta signado por el Dip. Mario Rafael Llergo Latournerie, representante propietario del partido político Morena ante el Consejo General del INE, en los términos siguientes:

DIP. MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE
REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MORENA ANTE
EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL.

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 192, numeral 1, inciso j) de la LGIPE y 16, numeral 6 del RF, se da respuesta a sus consultas, recibidas por la UTF con fecha 16 de diciembre de 2022.

I. Planteamiento de las consultas

Mediante escritos identificados con números REPMORENAINE-562/2022 y REPMORENAINE-563/2022, ambos de 13 de diciembre de 2022, realizó una consulta a la UTF.

De la lectura integral a las consultas en cita, se realizan los planteamientos siguientes:

- **Oficio REPMORENAINE-562/2022**

“(…)

7. El 29 de noviembre de 2022, el Consejo General aprobó el Dictamen Consolidado relacionado con la revisión a los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales y partidos políticos locales correspondientes al ejercicio 2021 y su respectivo proyecto de resolución, ambos documentos identificados con las claves INE/CG729/2022 e INE/CG736/2022, respectivamente.

De la revisión a dicho ejercicio, y en atención a los Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público, se determinó para diversos Comités Ejecutivos Estatales de Morena (en adelante "CEEs"), déficit -saldo a favor- como remanente a reintegrar, tal como esa autoridad puede advertir de los anexos del Dictamen Consolidado y Resolución correspondiente. Esto, sin perjuicio del caso de que en dichos documentos pueda referirse únicamente la existencia o inexistencia de remanente a reintegrar, ya que esto no implica que, de la revisión de los cálculos y anexos, no se desprenda la existencia de saldos a favor.

8. **El 9 de diciembre de 2022**, la Sala Superior del TEPJF (en adelante "SS") notificó personalmente a mi representado mediante cédula el Acuerdo de 8 de diciembre de 2022 dentro del expediente SUP-RAP-101/2022 en el cual le dio vista con el Oficio No, INE/SCG/1236/2022. En él, el Secretario del Consejo General del INE informó a la SS que ese instituto se encuentra elaborando el proyecto de acatamiento relativo a la resolución SUP-RAP-101/2022 y Acumulado, por lo **que a la brevedad será sometido a las etapas internas de discusión y aprobación** para que, en su caso, este sea deliberado por los integrantes del Consejo General.

Es en atención a este último antecedente, es que resulta un momento oportuno para que mi representado realice la presente Consulta. Lo anterior, en atención al principio de economía procesal, porque así el Consejo General del INE podrá incorporar los efectos de la Consulta planteada y en un solo acto realizar el cálculo final de los remanentes de devolver por parte del CEN y los CEEs de mi representado para el ejercicio 2020.

(...)

CONSULTA

Para lo anterior, en primer lugar, se realiza la siguiente **Consulta** en materia de fiscalización:

- **¿Es posible compensar -ajustar- el remanente determinado para cierto ejercicio, cuyo cobro no ha sido realizado o ejecutado, con el déficit -saldo a favor- determinado para un ejercicio posterior?**

PETICIÓN

Una vez que esta autoridad confirme que sí es posible realizar la compensación en los términos consultados, atenta y respetuosamente se hace la siguiente **Petición** prevista en el artículo 94 del Reglamento de Fiscalización:

- **Autorice realizar el ajuste a las cuentas de remanente del CEN y los CEEs del ejercicio 2020 para ser compensadas con el déficit del CEN y los CEEs del ejercicio 2021, respectivamente.**

Finalmente, en atención al principio de economía procesal, atenta y respetuosamente se solicita a esta autoridad que **refleje el ajuste referido en la Petición en el Acuerdo de acatamiento a la sentencia SUP-RAP-101/2022.**

(...)"

- **Oficio REPMORENAINE-563/2022**

"(...)

Por lo anterior, en vista del Dictamen Consolidado INE/CG113/2022 respecto de los montos determinados como déficit del ejercicio ordinario 2021 y que a la fecha el Consejo General no se ha pronunciado respecto de la sentencia SUP-RAP-101/2022 y su acumulado SUP-RAP-107/2022, se le solicita a esa Unidad lo siguiente:

- Que al momento de dar cumplimiento a la mencionada sentencia, considere para la determinación de los montos de remanente a reintegrar del ejercicio 2020, las cantidades determinadas como déficit durante la revisión de los informes anuales del ejercicio 2021 en favor de mi partido.
- Si después de realizar lo anterior, los Comités Ejecutivos Estatales de Morena o el CEN, aun cuentan con déficit o saldo a favor del ejercicio 2021, éste sea aplicado a efecto de disminuir el remanente a reintegrar de todos los ejercicios fiscales anteriores en los que se cuente con un remanente a reintegrar, hasta cubrir la totalidad del saldo a favor.

Lo anterior en virtud de que los lineamientos para reintegrar el Remanente no Ejercido o no comprobado del Financiamiento Público otorgado, ni de alguna otra disposición en la materia, se desprende la prohibición expresa de que se compense a favor de los sujetos obligados la compensación solicitada, máxime que esto es posible jurídicamente dado que el remanente a cargo del ejercicio fiscal 2020 no ha quedado firme, y por otro lado, los

remanentes de ejercicios anteriores, no han sido requeridos ni efectivamente cobrados conforme a lo establecido en los artículos 6, 7, 8, 9 y 10 de los referidos lineamientos, por lo que esa Unidad puede realizar los cálculos necesarios para compensar el déficit -saldo a favor- determinado durante los resultados de la revisión de los informes anuales del ejercicio fiscal 2021 con el o los remanentes determinados en ejercicios anteriores.

Derivado de lo anterior, y toda vez que la presente solicitud no es contraria a derecho, y atendiendo a la existencia de una petición y consulta sobre esta temática específica presentada previa a la aprobación del acatamiento al SUP-RAP-101/2022 por este partido, solicito a esa Unidad tenga a bien realizar la compensación del déficit del ejercicio fiscal 2021, contra el remanente a reintegrar de los ejercicios fiscales anteriores determinados a los Comités Ejecutivos Estatales de Morena y su CEN, de ser el caso.

(...)"

Al respecto, de la lectura integral a los escritos de consulta, la UTF advierte que cuestiona respecto de la posibilidad de compensar -ajustar- el remanente determinado para cierto ejercicio, cuyo cobro no ha sido realizado o ejecutado, con el déficit -saldo a favor- determinado para un ejercicio posterior; así también, solicitó la autorización para realizar el ajuste a las cuentas de remanente del CEN y los CEE del ejercicio 2020, para ser compensadas con el déficit del CEN y los CEE del ejercicio 2021, respectivamente.

II. Marco normativo aplicable

El artículo 50 de la LGPP, señala que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la CPEUM, así como en las legislaturas locales, además, que el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas.

El artículo 25, numeral 1, incisos a) y n) de la LGPP, establece que los partidos políticos tienen la obligación ineludible y expresa de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta a los principios del Estado democrático; así como aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados.

Así, resulta una circunstancia ordinaria y previsible, que los partidos políticos al término del ejercicio fiscal o proceso electoral, para el cual específicamente reciben financiamiento público, ostenten recursos financieros sobrantes, los cuales, al no haber sido utilizados para el fin que fueron otorgados, deberán ser reintegrados a las arcas del erario del Estado Mexicano, ya sea en su ámbito federal o local, según corresponda.

Cabe señalar que el recurso de apelación SUP-RAP-758/2017 determinó que, con independencia de las obligaciones específicas impuestas en la CPEUM, LGPP, LIGPE y en materia de transparencia, y demás ordenamientos en materia político-electoral, los partidos políticos como entidades de interés público, se encuentran vinculados a los principios hacendarios y presupuestales establecidos en las leyes de esas materias por tratarse de sujetos que reciben recursos públicos y que deben ejercerlos exclusivamente para los fines señalados, con lo que surge la obligación de reintegrar el financiamiento público no ejercido.

Es así que, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del TEPJF en la referida sentencia SUP-RAP-758/2017, mediante Acuerdo INE/CG459/2018, el 11 de mayo de 2018 se emitieron los "Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas aplicable a partir del ejercicio dos mil dieciocho y posteriores, en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-758/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación" (en adelante Lineamientos para reintegro de remanentes de actividades ordinarias).

Al respecto, debe señalarse que los Lineamientos para reintegro de remanentes de actividades ordinarias, tienen por objeto establecer el procedimiento para el cálculo, determinación, plazos y formas para el reintegro al INE y/o a los OPLE, de los recursos del financiamiento público otorgado para gastos de operación ordinaria y actividades específicas, no devengados o no comprobados a la conclusión del ejercicio sujeto de revisión.

En ese tenor, en los artículos 1, 5, 7, 8 y 10 de los Lineamientos para reintegro de remanentes de actividades ordinarias, queda establecido que dichos reintegros de los remanentes se ejecutarán una vez que se encuentren firmes mediante Resolución correspondiente, en la forma y términos establecidos bajo los lineamientos, bases y procedimientos aprobados por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG459/2018, facultando a las autoridades electorales locales para llevar a cabo dicho cobro mediante la retención de ministraciones hasta cubrir el monto total del remanente.

Por tanto, resulta dable afirmar que existe la obligación implícita de los partidos políticos de reintegrar al erario los recursos que fueron asignados específicamente para gastos de campaña, ordinarios o específicos, y que no fueron devengados o comprobados de forma debida.

De igual forma, el artículo 5 de los referidos Lineamientos para reintegro de remanentes de actividades ordinarias, establece que el informe anual del ejercicio sujeto a fiscalización, se agregará el saldo a devolver, el cual se establecerá en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los partidos políticos nacionales, nacionales con acreditación local y locales, correspondientes.

Así, en el artículo 8, párrafo primero, se estipula que los sujetos obligados deberán depositar o transferir el monto a reintegrar conforme a lo dispuesto en el artículo 7, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de los oficios señalados en los artículos precedentes y, en caso contrario, el artículo 10, determina que si los remanentes no son reintegrados por los sujetos obligados en los plazos establecidos, las autoridades electorales retendrán la ministración mensual de financiamiento público inmediata siguiente, hasta cubrir el monto total del remanente y al no especificar o limitar cierto porcentaje de la ministración que le será retenida, se entenderá que será en su totalidad.

Por su parte, el artículo 11 de los Lineamientos para el reintegro de remanentes para actividades ordinarias, señala que los sujetos obligados deberán reportar en el informe anual siguiente, los montos que fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación y, en el caso local, a su similar.

Por otra parte, es de suma importancia señalar que el Consejo General del INE, en sesión extraordinaria celebrada el nueve de mayo de 2022, aprobó el Acuerdo INE/CG345/2022, a través del cual se establecieron diversos criterios respecto a los Lineamientos para reintegro de remanentes de actividades ordinarias, relativos a su ejecución.

No se omite hacer mención que, el veinticinco de enero del año en curso, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG31/2023 por el que da cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del TEPJF recaída al Recurso de Apelación identificado con el número SUP-RAP-101/2022 y su acumulado SUP-RAP-107/2022, en el que se determinó modificar en la parte conducente el Dictamen Consolidado INE/CG106/2022, en los términos precisados en los Considerandos 6 y 7 de dicho Acuerdo.

En virtud de la impugnación interpuesta por Morena, radicada ante la Sala Superior con la clave SUP-RAP-25/2023, el veinticuatro de febrero de 2023 se determinó reencauzar el recurso de apelación, para que se resolviera con el incidente de incumplimiento de sentencia, promovido por Morena, cuya apertura se acordó el primero de diciembre de 2022.

Por tanto, el siete de marzo de 2023, se emitió la sentencia del incidente de incumplimiento de sentencia, decretándose parcialmente fundado el incidente, dejando sin efectos las conclusiones 7.1-C4Ter-MORENA-CEN y 7.1-C4Quater-MORENA-CEN por las que se ordenó la apertura de los procedimientos oficiosos y, en su caso, se ordenó lo conducente para dejar sin efectos los actos que se hubieran llevado a cabo en cumplimiento de las aludidas conclusiones, dejando firmes las conclusiones relativas a los remanentes.

III. Caso concreto

Por lo que hace al **cuestionamiento** referente a la posibilidad de efectuar una compensación del remanente de cierto ejercicio contra el déficit determinado en un ejercicio posterior, de conformidad con la normatividad antes citada, esta autoridad le hace de su conocimiento que **no es posible efectuar una compensación entre ejercicios respecto de los remanentes determinados en el proceso de fiscalización**, toda vez que el sustento normativo y argumentativo gira alrededor de la **obligación de que los institutos políticos deben de aplicar el financiamiento público para los fines que les fue entregado y, en su caso, deben reintegrar al erario del Estado los recursos que no fueron comprobados o ejercidos en dicho ejercicio**, por lo que el sujeto obligado, en pleno y cabal acatamiento a los principios de anualidad¹ y de legalidad, deberá de reintegrar el remanente del ejercicio 2020.

Lo anterior, en virtud de que los partidos políticos tienen el deber de reintegrar al erario, el remanente no ejercido del financiamiento público para gasto de actividades permanentes, así como de actividades específicas y, el que corresponde para gastos de campaña; ello, conforme a los fines y plazos establecidos por la normativa, toda vez que esto deriva del deber de aplicarlos sólo para los fines y durante el ejercicio en

¹ Criterio sostenido por la Sala Superior del TEPJF, mediante la sentencia SUP-RAP-758/2017.

que les fueron entregados para actividades ordinarias y específicas que deben desarrollar dentro del año calendario en que les fue ministrado el recurso correspondiente, en cumplimiento a los principios de austeridad, racionalidad y ejercicio anual del presupuesto; lo que se robustece, con fundamento en el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la LGPP, así como en la Resolución 758/2017, en la que se advierte el análisis siguiente:

(...)

II.- OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS PARA REINTEGRAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS

(...)

104. Con la finalidad de justificar la calificativa del agravio, resulta importante referir los criterios y argumentos desarrollados en la sentencia del dos de diciembre de dos mil quince, dictada en el aludido recurso de apelación 647/2015, de las que derivaron las tesis relevantes XVII/201612 y XXIX/201613, para finalmente estudiar el planteamiento del recurrente de que los partidos políticos nacionales y locales están obligados a reintegrar el monto no comprobado del financiamiento público ordinario y para actividades específicas durante el ejercicio en que fue entregado el mismo.

• SUP-RAP-647/2015

105. En el mencionado asunto, esta Sala Superior determinó, del estudio al marco jurídico constitucional y legal, que el INE debía ordenar a los partidos políticos la devolución del financiamiento público otorgado para gastos de campaña que no fue erogado o cuyo uso y destino no fue acreditado porque:

- Existe una obligación expresa de los partidos políticos de utilizar el financiamiento público exclusivamente para los fines que le hayan sido entregados -actividades ordinarias permanentes, las tendentes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico-.
- **Los partidos políticos sólo pueden utilizar el financiamiento público para los fines establecidos por el constituyente y el legislador (como los gastos de campaña) y no para otras actividades u objetos diversos.**
- Los partidos políticos están constreñidos en reintegrar al erario los recursos públicos de campaña que no fueron devengados o comprobados, dado que, para el cumplimiento de los mandatos de optimización establecidos en la Constitución General, existen **obligaciones implícitas** para los partidos políticos.

106. Con base en ello, esta Sala Superior estableció que la ausencia de una norma expresa, no significa que haya alguna imposibilidad para ordenar la devolución de los recursos públicos asignados para las campañas electorales, que no fueron devengados o comprobados de forma debida, a fin de materializar y reforzar con acciones claras y contundentes, la labor institucional de la autoridad en lo referente a la exacta observancia de la responsabilidad hacendaria y el control y uso de recursos públicos, con lo que se determinó que **existía una obligación implícita de los partidos políticos para reintegrar los recursos públicos asignados para gastos de campaña que no fueron devengados o comprobados debidamente.**

107. Finalmente, en la sentencia dictada en el recurso de apelación 647/2015 se concluyó que el Consejo General del INE cuenta con la **facultad implícita** para ordenar a los partidos políticos el reintegro de los recursos no devengados o no comprobados destinados para las campañas electorales a través de la emisión del acuerdo correspondiente

108. Como resultado de las razones y conclusiones desarrolladas en el recurso de apelación 647/2015, esta Sala Superior emitió las tesis relevantes XXIX/201616, y XVII/201617 de rubros: "GASTOS DE CAMPAÑA. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE REINTEGRAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO NO COMPROBADO", y "GASTOS DE CAMPAÑA. EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL TIENE LA FACULTAD IMPLÍCITA PARA ORDENAR LA DEVOLUCIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO NO COMPROBADO."

- **Caso concreto**

*109. Esta Sala Superior estima que las razones que soportan las reglas desarrolladas en las trasuntas tesis relevantes XVII y XXIX son igualmente aplicables para los gastos no devengados o no comprobados del financiamiento público entregado a los partidos políticos para el desarrollo de sus actividades ordinarias y específicas durante el ejercicio anual para el cual les fue entregado, toda vez que el sustento normativo y argumentativo gira alrededor de la obligación de dichos institutos políticos de aplicar el financiamiento **público** para los fines que les fue entregado y, en su caso, el deber de reintegrar al erario del Estado los recursos que no fueron comprobados.*

(...)"

Ahora bien, resulta preciso señalar que **solo es posible efectuar una compensación al momento de realizar el cálculo del remanente del ejercicio que esté sujeto a revisión**, siempre y cuando en el ejercicio inmediato anterior se haya determinado un déficit, es decir, en la determinación del remanente del ejercicio 2022 se podrá aplicar el déficit determinado del ejercicio 2021, por lo que esto generaría una disminución en el cálculo final de remanente en caso de existir o, de lo contrario, aumentará el déficit del ejercicio 2022.

En este orden de ideas, respecto a la **petición** de que se autorice realizar un ajuste a las cuentas de remanente del CEN y los CEE del ejercicio 2020, para ser compensadas con el déficit del CEN y los CEE del ejercicio 2021, respectivamente, se le hace de su conocimiento que **no es procedente la compensación de remanentes del ejercicio 2020 con el del ejercicio 2021**, por lo que **no se concede la autorización para realizar dicho movimiento en los registros contables**.

Aunado a lo anterior, se resalta que no existe un procedimiento, dentro del marco legal de la materia, para realizar las compensaciones solicitadas, por lo que es menester destacar que en su calidad de instituciones de orden público, los Partidos Políticos deben costearse exclusivamente a lo previsto expresamente en las disposiciones jurídicas aplicables, es decir, que no resulta aplicable el principio relativo a que todo lo que no está prohibido por la ley, está permitido.

A efecto de robustecer lo anterior, debe considerarse la naturaleza de los partidos políticos, ya que al fungir como intermediarios entre la vida democrática y la ciudadanía, no pueden llegar al extremo de contravenir esos magnos fines colectivos con sus actos, sino que, en todo caso, su actuación debe dirigirse y ser adecuada para cumplir con esa función pública; así pues, se puede concluir que los partidos políticos ciertamente pueden hacer todo lo que no esté prohibido por la ley, siempre y cuando no se desnaturalice, impida, desvíe, o en cualquier forma altere, la posibilidad de una mejor realización de las tareas conferidas constitucionalmente, ni se contravengan disposiciones de orden público.

Asimismo, cabe resaltar que esta autoridad electoral no está facultada para establecer un procedimiento que no se encuentra contemplado en la legislación de fiscalización electoral vigente; adicionalmente, no puede eximir al consultante de cumplir con su obligación de reintegrar el remanente, en virtud de que, como entidades de interés público, los partidos políticos están vinculados a los principios hacendarios y presupuestales establecidos en las leyes de esas materias, por tratarse de sujetos que reciben recursos públicos del erario y que, deben ejercerlo exclusivamente para los fines señalados en la Constitución y la Ley que conlleva a su obligación de reintegrar los montos del financiamiento no ejercido.

Ahora bien, por cuanto hace a la petición de que el Consejo General del INE incorpore a los efectos de las consultas que por esta vía se resuelven el acatamiento de la sentencia SUP-RAP-101/2022 y sus acumulados, para que en un solo acto dé respuesta y realice el cálculo final de los remanentes de devolver por parte del CEN y los CEE del consultante para el ejercicio 2020, se hace de su conocimiento que en acatamiento a la aludida sentencia, el veinticinco de enero del año en curso, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG31/2023, en el que se determinó modificar en la parte conducente el Dictamen Consolidado INE/CG106/2022, en los términos precisados en los Considerandos 6 y 7 de dicho Acuerdo.

Sin embargo, en virtud de la impugnación interpuesta por ese instituto político, siendo radicado ante la Sala Superior con el número SUP-RAP-25/2023, el 24 de febrero de 2023, se determinó reencauzar el recurso de apelación, para que se resolviera con el incidente de incumplimiento de sentencia, promovido por Morena, cuya apertura se acordó en fecha 01 de diciembre de 2022.

Así, el 07 de marzo de 2023, se emitió la sentencia del incidente de incumplimiento de sentencia, decretándose parcialmente fundado el incidente, dejando sin efectos las conclusiones las conclusiones 7.1-C4Ter-MORENA-CEN y 7.1-C4Quater-MORENA-CEN por las que se ordenó la apertura de los procedimientos oficiosos y, en su caso, se ordenó lo conducente para dejar sin efectos los actos que se hubieran llevado a cabo en cumplimiento de las aludidas conclusiones; razón por la que, quedó intocado del Acuerdo INE/CG31/2023, respecto a los remanentes, por lo que se encuentran firmes.

Al respecto, se le comunica que derivado del acatamiento a la Resolución SUP-RAP-101/2022 y su acumulado, al quedar sin efecto la devolución de los recursos por concepto de fideicomiso y trasferencias no comprobadas, los déficits determinados en el cálculo de remanente del ejercicio 2020 fueron considerados en los déficits del ejercicio 2021 de 24 de las 25 entidades que forman parte de dicho acatamiento INE/CG31/2023.

Derivado de lo anterior, esta autoridad electoral, en el marco de la revisión de los informes anuales del ejercicio 2022, en la determinación del remanente de dicho ejercicio deberá considerar los déficits actualizados señalados en la columna "U" del Anexo 3 del referido Acuerdo INE/CG31/2023, por el que se da cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del TEPJF recaída al Recurso de Apelación identificado con el número SUP-RAP-101/2022 y su acumulado SUP-RAP-107/2022.

IV. Conclusiones

Por lo anteriormente expuesto, es válido concluir lo siguiente:

- Que **no es posible efectuar una compensación** del remanente de cierto ejercicio, contra el déficit determinado en el ejercicio inmediato posterior, toda vez que el sustento normativo y argumentativo gira alrededor de la **obligación de que los institutos políticos deben de aplicar el financiamiento público para los fines que les fue entregado y, en su caso, el deber de reintegrar al erario del Estado los recursos que no fueron comprobados o ejercidos en dicho ejercicio**, por lo que el instituto político deberá de reintegrar el remanente del ejercicio 2020.
- Que **sólo es posible efectuar una compensación al momento de realizar el cálculo del remanente del ejercicio que esté sujeto a revisión**, siempre y cuando en el ejercicio inmediato anterior se haya determinado un déficit, el cual se aplicará en el cálculo a realizar a favor del partido político que se trate.
- Que, en consecuencia, **no es normativamente viable realizar los ajustes a las cuentas de remanente del CEN y los CEE del ejercicio 2020, para ser compensadas con el déficit del CEN y los CEE del ejercicio 2021**, respectivamente, por tanto, **no se concede la autorización para realizar dicho movimiento en los registros contables**.
- Que la UTF, en el marco de la revisión de los informes anuales del ejercicio 2022, en la determinación del remanente de dicho ejercicio, deberá considerar los déficits actualizados señalados en la columna "U" del Anexo 3 del Acuerdo INE/CG31/2023, por el que se da cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del TEPJF recaída al Recurso de Apelación identificado con el número SUP-RAP-101/2022 y su acumulado SUP-RAP-107/2022, al estar firme, para las compensaciones legalmente reguladas.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a Mario Rafael Llergo Latournerie, representante propietario del partido político Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema Integral de Fiscalización.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a todos los Partidos Políticos Nacionales y locales, a través del Sistema Integral de Fiscalización.

CUARTO. El contenido del presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

QUINTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 31 de mayo de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.-** Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Mtro. **Miguel Ángel Patiño Arroyo.-** Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/JGA/17/2023 por el que se da a conocer la adscripción de Magistrados en diversas Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/17/2023

ADSCRIPCIÓN DE MAGISTRADOS EN DIVERSAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los Acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

5. Que las fracciones II, VI y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, facultan a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; adscribir a las Salas Regionales ordinarias, auxiliares, especializadas o mixtas a los Magistrados Regionales; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

6. Que mediante Acuerdo **G/JGA/53/2009** aprobado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha 30 de abril de 2009, se adscribió al Magistrado Jaime Romo García a la Primera Ponencia de la Sala Regional Peninsular.

7. Que mediante Acuerdo **G/JGA/11/2010** dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de 23 de febrero de 2010, se adscribió al Magistrado Rubén Ángeles Enríquez a la Segunda Ponencia de la entonces Segunda Sala Regional Hidalgo-México, hoy Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México.

8. Que los nombramientos expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal en favor de los Magistrados Jaime Romo García y Rubén Ángeles Enríquez concluyeron sus efectos el 29 de abril de 2019 y el 24 de febrero de 2020, respectivamente, por lo que, ante la falta definitiva de Magistrado Titular en la Ponencia y Sala de su adscripción, la Junta de Gobierno y Administración autorizó, en términos del artículo 48, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que las mismas fueran cubiertas por su Primer Secretario de Acuerdos.

9. Que en sesión de la presente fecha, la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento del oficio UAJ/UJ/345/2023 mediante el cual el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Tribunal, informó que el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, emitió un acuerdo de fecha 26 de abril de 2023, dentro de los autos del cuaderno incidental del juicio de amparo indirecto 1008/2023, promovido por el C. Jaime Romo García, en el que se concedió la suspensión definitiva al quejoso, para efecto de que se le reincorpore en el cargo de Magistrado de Sala Regional **en el lugar que con plena libertad determine la Junta de Gobierno y Administración**, y continúe en el ejercicio de la Magistratura hasta en tanto el Titular del Poder Ejecutivo y el Senado de la República resuelvan sobre la ratificación de su nombramiento para un nuevo periodo, o bien, se resuelva el asunto en lo principal.

10. De igual forma, mediante diverso UAJ/UJ/322/2023, la Unidad referida en el Considerando anterior, informó que el Juez Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, emitió un acuerdo de fecha 02 de mayo de 2023, dentro de los autos del cuaderno incidental del juicio de amparo indirecto 484/2023, promovido por el C. Rubén Ángeles Enríquez, en el que se concedió la suspensión definitiva al quejoso, para el efecto que se le reincorpore en el cargo de Magistrado de Sala Regional en su última adscripción, esto es, en la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con el objeto de que continúe en el ejercicio de la Magistratura hasta en tanto el Titular del Poder Ejecutivo y el Senado de la República resuelvan sobre la ratificación de su nombramiento para un nuevo periodo, o bien, se resuelva el asunto en lo principal.

11. Que en sesión de fecha 05 de marzo de 2020 la Junta de Gobierno y Administración emitió el Acuerdo **G/JGA/31/2020**, mediante el cual aprobó que el Licenciado Rogelio Olvera Márquez, Primer Secretario de Acuerdos de la Segunda Ponencia de la ahora Sala Regional del Caribe y Auxiliar, supliera la falta de Magistrado en la Ponencia de su adscripción.

12. Que actualmente, el Licenciado José Enrique Gómez Villalva, Primer Secretario de Acuerdos de la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México, se encuentra supliendo la falta de Magistrado en la Ponencia de su adscripción, de conformidad con el Acuerdo **G/JGA/35/2021** aprobado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de 05 de agosto de 2021.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, VI y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. En estricto cumplimiento a las resoluciones referidas en los Considerandos Noveno y Décimo del presente Acuerdo, la Junta de Gobierno y Administración aprueba las siguientes adscripciones de Magistrados de Sala Regional:

- I. Del Magistrado Jaime Romo García a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Caribe y Auxiliar, con sede en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo; y
- II. Del Magistrado Rubén Ángeles Enríquez, a la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México, con sede en Tlalnepantla, Estado de México.

Segundo. Las adscripciones referidas en el presente Acuerdo surtirán efectos a partir del **22 de mayo de 2023**, y hasta tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

Tercero. Los Magistrados antes referidos, deberán hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicten en cada uno de los asuntos de su competencia, y deberán colocar una copia del mismo en la ventanilla de la Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Cuarto. Los Licenciados Rogelio Olvera Márquez y José Enrique Gómez Villalva, deberán entregar la Ponencia respectiva, conforme a lo señalado en el artículo 141 del Reglamento Interior vigente de este Tribunal.

Quinto. Notifíquese a las personas servidoras publicas señaladas en el presente Acuerdo; y otórguense las facilidades administrativas necesarias para su cumplimiento.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 17 de mayo de 2023, por unanimidad de cinco votos a favor.- Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Fátima Gonzalez Tello**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.- Rúbricas.

(R.- 538456)

ACUERDO G/JGA/24/2023 por el que se da a conocer la adscripción de Magistrados en diversas Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/24/2023

ADSCRIPCIÓN DE MAGISTRADOS EN DIVERSAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los Acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

5. Que las fracciones II, VI y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, facultan a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; adscribir a las Salas Regionales ordinarias, auxiliares, especializadas o mixtas a los Magistrados Regionales; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

6. Que mediante Acuerdo **G/JGA/105/2009** aprobado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de 01 de diciembre de 2009, entre otros movimientos, se adscribió al Magistrado Ernesto Manuel del Bosque Berlanga a la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional del Noreste.

7. Que mediante Acuerdo **G/JGA/47/2016** aprobado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha 29 de agosto de 2016, se adscribió al Magistrado José Luis Pinto Verdugo a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente.

8. Que los nombramientos expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal en favor de los Magistrados José Luis Pinto Verdugo y Ernesto Manuel del Bosque Berlanga concluyeron sus efectos el 29 de abril y 11 de noviembre, ambos de 2019, respectivamente, por lo que, ante la falta definitiva de Magistrado Titular en la Ponencia y Sala de su adscripción, la Junta de Gobierno y Administración autorizó, en términos del artículo 48, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que las mismas fueran cubiertas por sus Primeros Secretarios de Acuerdos.

9. Que en sesión de la presente fecha, la Junta de Gobierno y Administración tuvo conocimiento de que el Juez Tercero de Distrito en materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, emitió un acuerdo de fecha 20 de junio de 2023 dentro de los autos del incidente de suspensión derivado del juicio de amparo 639/2023, promovido por el C. Ernesto Manuel del Bosque Berlanga, en el que se dio cuenta de la resolución emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Cuarto Circuito dentro del recurso de queja 363/2023, y requiere el cumplimiento de la ejecutoria, en la cual se concedió la suspensión provisional al quejoso para que **se le reincorpore en el ejercicio de la Magistratura en la Sala y Ponencia de su última adscripción**, hasta en tanto el Titular del Poder Ejecutivo y el Senado de la República resuelvan sobre la ratificación de su nombramiento para un nuevo periodo, o bien, se resuelva el asunto en lo principal.

10. De igual forma, se tuvo conocimiento que el Juzgado Decimoquinto de Distrito en materia Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco, emitió la resolución de fecha 21 de junio de 2023 dentro de los autos del incidente de suspensión derivado del juicio de amparo 1241/2023, promovido por el C. José Luis Pinto Verdugo, en el que se concedió la suspensión definitiva al quejoso, para efecto de que se le reincorpore en el cargo de Magistrado de Sala Regional **en el lugar que, con plena libertad determine la Junta de Gobierno y Administración**, y continúe en el ejercicio de la Magistratura hasta en tanto el Titular del Poder Ejecutivo y el Senado de la República resuelvan sobre la ratificación de su nombramiento para un nuevo periodo, o bien, se resuelva el asunto en lo principal.

11. Que actualmente, el Licenciado Juan Carlos Muñoz García, Primer Secretario de Acuerdos de la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional del Noreste, se encuentra supliendo la falta de Magistrado en la Ponencia de su adscripción, de conformidad con el Acuerdo **G/JGA/20/2021** aprobado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha 03 de mayo de 2021.

12. Que mediante Acuerdo **G/JGA/74/2019** aprobado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de 07 de noviembre 2019, se autorizó que la Licenciada Guadalupe Quiñonez Armenta, Primera Secretaria de Acuerdos de la Primera Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II, supliera la falta de Magistrado Titular en la Ponencia de adscripción.

13. Que el artículo 23, fracción XIII, establece que es facultad de la Junta de Gobierno y Administración verificar el correcto funcionamiento de las Salas Regionales, ordinarias, auxiliares, especializadas o mixtas del Tribunal; en tanto que, el diverso 131, fracción IX del Reglamento Interior vigente, señala que la estadística generada por el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios y el Sistema de Justicia en Línea, es la única fuente de información oficial de la Institución, y la base para el control y evaluación de sus actividades.

14. Que actualmente la Sala Regional del Noroeste II se integra por un Magistrado Titular y dos Secretarios de Acuerdos actuando en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley; aunado a que, conforme a la información estadística obtenida del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, se advirtió que la Primera Ponencia de dicha Sala Regional, registró el inventario más alto de asuntos en trámite de dicha Región; motivo por el cual, se acredita la existencia de una situación de urgencia que amerita atención prioritaria a efecto de que el Tribunal garantice el acceso a una justicia pronta y expedita, para lo cual resulta necesario la adscripción de otro Magistrado con nombramiento expedido por el Titular del Ejecutivo Federal.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, VI y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. En estricto cumplimiento a las resoluciones referidas en los Considerandos Noveno y Décimo del presente Acuerdo, la Junta de Gobierno y Administración aprueba las siguientes adscripciones de Magistrados de Sala Regional:

- I. Del Magistrado Ernesto Manuel del Bosque Berlanga a la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional del Noreste, con sede San Pedro Garza García, Nuevo León; y
- II. Del Magistrado José Luis Pinto Verdugo a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II, con sede en la Ciudad de Obregón, Estado de Sonora.

Segundo. Las adscripciones referidas en el presente Acuerdo surtirán efectos a partir del **26 de junio de 2023**, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

Tercero. Los Magistrados antes referidos deberán hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicten en cada uno de los asuntos de su competencia, y deberán colocar una copia del mismo en la ventanilla de la Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de las Salas de su adscripción.

Cuarto. La licenciada Guadalupe Quiñonez Armenta y el Licenciado Juan Carlos Muñoz García, deberán entregar la Ponencia de su actual adscripción, conforme a lo señalado en el artículo 141 del Reglamento Interior vigente de este Tribunal.

Quinto. Notifíquese a las personas servidoras publicas señaladas en el presente Acuerdo; y otórguense las facilidades administrativas necesarias para su cumplimiento.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria celebrada a distancia el 22 de junio de 2023, por unanimidad de cuatro votos a favor.- Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Fátima Gonzalez Tello**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción II, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.- Rúbricas.

(R.- 538458)

ACUERDO G/JGA/18/2023 por el que se da a conocer la adscripción del Magistrado César Edgar Sánchez Vázquez a la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/18/2023

ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO CÉSAR EDGAR SÁNCHEZ VÁZQUEZ A LA TERCERA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL NORTE-ESTE DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los Acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

5. Que las fracciones II, VI y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, facultan a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; adscribir a las Salas Regionales ordinarias, auxiliares, especializadas o mixtas a los Magistrados Regionales; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

6. Que mediante Acuerdo **G/JGA/52/2020** aprobado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha 03 de septiembre de 2020, se adscribió al Magistrado César Edgar Sánchez Vázquez a la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México.

7. Que el nombramiento expedido por el Titular del Ejecutivo Federal en favor del Magistrado César Edgar Sánchez Vázquez concluyó sus efectos el 26 de julio de 2021, por lo que, ante la falta definitiva de Magistrado Titular en la Ponencia y Sala de su adscripción, la Junta de Gobierno y Administración autorizó, en términos del artículo 48, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que la misma fuera cubierta por su Primer Secretario de Acuerdos.

8. Que en sesión de la presente fecha, la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento del oficio UAJ/UJ/344/2023 mediante el cual el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Tribunal, informó que el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, emitió la resolución de fecha 20 de abril de 2023 dentro del Recurso de Revisión 283/2021 (incidental), relacionado con el Incidente en Revisión 309/2021, derivado del Juicio de Amparo Indirecto 617/2021-II-A, promovido por el C. César Edgar Sánchez Vázquez, en la que se concedió la suspensión definitiva al quejoso para que, entre otras determinaciones, se le reincorpore en el cargo de Magistrado de Sala Regional hasta en tanto el Titular del Poder Ejecutivo y el Senado de la República resuelvan sobre la ratificación de su nombramiento para un nuevo periodo, o bien, se resuelva el asunto en lo principal.

9. Que actualmente, el Licenciado Marco Antonio Romero Olivares, Primer Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, se encuentra supliendo la falta de Magistrado en la Ponencia de su adscripción, de conformidad con el Acuerdo **G/JGA/10/2022** aprobado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha 03 de marzo de 2022.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, VI y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. En estricto cumplimiento a la resolución referida en el Considerando Octavo del presente Acuerdo, la Junta de Gobierno y Administración aprueba la adscripción del Magistrado César Edgar Sánchez Vázquez a la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, con sede en Tlalnepantla, Estado de México.

Segundo. Dicha adscripción surtirá efectos a partir del **22 de mayo de 2023**, y hasta tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

Tercero. El Magistrado César Edgar Sánchez Vázquez, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia, y deberá colocar una copia del mismo en la ventanilla de la Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Cuarto. El Licenciado Marco Antonio Romero Olivares, deberá entregar la Ponencia de su actual adscripción, conforme a lo señalado en el artículo 141 del Reglamento Interior vigente de este Tribunal.

Quinto. Notifíquese a las personas servidoras publicas señaladas en el presente Acuerdo; y otórguense las facilidades administrativas necesarias para su cumplimiento.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 17 de mayo de 2023, por unanimidad de cinco votos a favor.- Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Fátima Gonzalez Tello**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.- Rúbricas.

(R.- 538454)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L048/2023**, para la Adquisición de UPS con servicio de instalación.

Costo de las bases	Visita a las instalaciones (obligatoria)	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$2,564.25 con I.V.A. incluido	12 de julio de 2023 11:00 horas	14 de julio de 2023 11:00 horas	19 de julio de 2023 10:30 horas	24 de julio de 2023 13:30 horas	27 de julio de 2023 13:30 horas

Descripción

Consecutivo 1: Solución de tecnología redundante de alta disponibilidad basada en sistema de alimentación interrumpida UPS's de 3 KVA, 44 Equipos. **Consecutivo 2:** Solución de tecnología redundante de alta disponibilidad basada en sistema de alimentación interrumpida UPS's de 6 KVA, 2 Equipos. **Consecutivo 3:** Solución de tecnología redundante de alta disponibilidad basada en sistema de alimentación interrumpida UPS's de 10 KVA, 2 Equipos. **Consecutivo 4:** Desconexión, retiro de equipo, adecuaciones e instalación de UPS's, 1 Servicio.

- Fecha límite para adquirir bases: **10 de julio de 2023**. Calidad, especificaciones y otros requisitos: conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo 1 de las bases. Los bienes objeto de esta contratación serán adjudicados mediante contrato cerrado, a un sólo licitante.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre No. 1 se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre No. 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre No. 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales de los bancos BBVA, cuenta 0119440356, cuenta clabe 012180001194403569 o Banorte, cuenta 1208103436, cuenta clabe 072180012081034368**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **04, 05, 06, 07 y 10 de julio de 2023**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **04, 05, 06, 07 y 10 de julio de 2023**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo, **en un horario de caja de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas**. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y plazo de entrega: la entrega de los bienes será en de Madrid No. 37, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, Almacén General, la ejecución de los servicios se realizará en los inmuebles ubicados en Av. Paseo de la Reforma No. 135, Madrid No. 35, Madrid No. 62, Colonia Tabacalera, Donceles No. 14, Xicoténcatl No. 9 y Allende No. 23, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, durante la vigencia del contrato que iniciará al tercer día hábil siguiente a la fecha del fallo al 31 de diciembre de 2023.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: español, y la Moneda es: peso mexicano. Condiciones de pago: Se pagará en moneda nacional dentro de los 25 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la Cámara de Senadores y la recepción de la factura electrónica correspondiente para iniciar los trámites de pago y una vez recibidos los archivos XML y PDF. Consecutivos 1, 2 y 3: En una sólo exhibición, contra la entrega de los equipos. Consecutivo 4: En una sola exhibición, contra la entrega de la memoria técnica, y conforme lo señalado en el Anexo 1 de las bases de esta licitación. No se otorgará Anticipo. Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas. La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 538514)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación.

La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México, teléfono (55) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-16/2023

Descripción de la licitación	Servicio de internet mediante enlace dedicado simétrico de 200 hasta 500 MBPS y servicio de conectividad punto a punto de 100 hasta 200
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	4 de julio de 2023
Junta de Aclaraciones	12 de julio de 2023 a las 11:00 horas, en Planta baja, Aula "5" de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de proposiciones	19 de julio de 2023 a las 11:00 horas, en Planta baja, Aula "5" de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. SAUL ENRIQUE AYALA MEDINA
RUBRICA.

(R.- 538361)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta **No. LA-07-110-007000999-I-506-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	"Adquisición de aeronaves pilotadas a distancia para trabajos de Ingeniería Topográfica"
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	22/06/2023, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	06/07/2023, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	14/07/2023, 09:00 horas.
Fallo.	25/07/2023, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JUNIO DE 2023.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ
RUBRICA.

(R.- 538412)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Abierta **No. LA-07-110-007000999-I-522-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación	“Construcción de un R.C.M. y su U.H.M. en el Municipio de Cerralvo, N.L.” (Equipamiento Informático)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	27/06/2023, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/07/2023, 08:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	18/07/2023, 10:00 horas.
Fallo	28/08/2023, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. INF. D.E.M., MARCELINO VALDOVINOS BAEZ

RUBRICA.

(R.- 538494)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta **No. LA-07-111-007000999-I-523-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	“Adecuación, ampliación y equipamiento del Servicio de Transmisiones para el Hospital Militar Regional de Especialidades de Guadalajara”
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	27/06/2023, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/07/2023, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	19/07/2023, 09:00 horas.
Fallo.	31/07/2023, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ

RUBRICA.

(R.- 538495)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 63 55, 55 55 89 61 11 y 55 55 89 69 55, así como el conmutador 55-52-94-74-99 ext. 122 y 123, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-112-007000997-N-74-2023.
Objeto de la Licitación	Adquisición de insumos textiles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30-junio-2023.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11-julio-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	20-julio-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	9-agosto-2023, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 30 DE JUNIO DE 2023.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GRAL. DIV. D.E.M., JAIME GONZALEZ AVALOS

RUBRICA.

(R.- 538483)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-110-007000999-N-481-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 4 julio al 31 de Julio de 2023.

No. de Licitación.	LA-07-110-007000999-N-481-2023
Objeto de la Licitación.	Servicios de mantenimiento a equipos y maquinaria industrial de la VII R.M., 2/a. vuelta.
Fecha de Publicación.	15/06/2023.
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	06/07/2023, 08:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	13/07/2023, 08:00 horas
Fallo.	31/07/2023, 11:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ

RUBRICA.

(R.- 538554)

007000 - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-07-110-007000999-N-527-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	"Equipamiento y Obra Pública del Cuerpo de Policía Militar para contribuir a las operaciones del orden interior y seguridad Nacional 2022 (Adquisición de equipo no permanente del Servicio de Intendencia)"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	28 de Junio de 2023 a las 12:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	5 de Julio de 2023 a las 08:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	14 de Julio de 2023 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	3 de Agosto de 2023 a las 13:00

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

4 DE JULIO DE 2023.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE ING. E INT.

TTE. COR. INF. D.E.M. CARLOS MAURO MARTINEZ SALINAS

RUBRICA.

(R.- 538413)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 63 55, 55 55 89 61 11 y 55 55 89 69 55, así como el conmutador 55-52-94-74-99 ext. 122 y 123, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-72-2023.
Objeto de la Licitación	Adquisición de productos de madera.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30-junio-2023.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	4-julio-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11-agosto-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	31-agosto-2023, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 30 DE JUNIO DE 2023.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GRAL. DIV. D.E.M., JAIME GONZALEZ AVALOS

RUBRICA.

(R.- 538486)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 63 55, 55 55 89 61 11 y 55 55 89 69 55, así como el conmutador 55-52-94-74-99 ext. 122 y 123, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-82-2023.
Objeto de la Licitación	Adquisición de diversas herramientas de corte "A".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30-junio-2023.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	5-julio-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14-julio-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	3-agosto-2023, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 30 DE JUNIO DE 2023.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GRAL. DIV. D.E.M., JAIME GONZALEZ AVALOS

RUBRICA.

(R.- 538490)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 63 55, 55 55 89 61 11 y 55 55 89 69 55, así como el conmutador 55-52-94-74-99 ext. 122 y 123, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-83-2023.
Objeto de la Licitación	Adquisición de filtros para vehículos parte "A".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30-junio-2023.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	4-julio-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14-julio-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	3-agosto-2023, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 30 DE JUNIO DE 2023.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GRAL. DIV. D.E.M., JAIME GONZALEZ AVALOS

RUBRICA.

(R.- 538488)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE FALLO

Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados)
No. LA-007000999-E486-2022.

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. de Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho S/N esquina con Avenida Industria Militar, colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, el 22 Ago. 2022 emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E486-2022, emitida para el "ADQUISICION DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DIVERSOS ORGANISMOS DEL EJERCITO Y F.A.M.", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: 27 MICRAS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Norte 35 No. 695, Int. 100 al 111, Colonia Colongo, Alcaldía Azcapotzalco, Cd. Méx., entre Calle Norte 45 y Calle Miguel Hidalgo, C.P. 02630, adjudicándosele las partidas Nos. 1, 22 y 48 por un monto total de \$18,049,798.36; AKTUELLE, S.A. DE C.V., con domicilio en Av. Jesús del Monte No. 41 Piso 14, Int. 1526 B, Colonia Jesús del Monte, entre Av. Palo Sól y Calle Hacienda de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Edo. Méx., C.P. 52764, adjudicándosele las partidas Nos. 2 y 5 por un monto total de \$161,559.00; ALTERNATIVA CREATIVA 360, S.A. DE C.V., con domicilio en Av. Sindicato Nacional de Electricistas No. 3, Colonia Electra, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Edo. Méx., entre Calle Valle La Rumorosa y Calle Planta Xia, C.P. 54060, adjudicándosele las partidas Nos. 35, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 por un monto total de \$2,651,177.22; ANNA VIESCA SANCHEZ, con domicilio en Calle 2ª. de Alamos No. 124, Colonia Jurica, Municipio de Querétaro, Edo. Querétaro, entre Calle Casuarinas y Calle Olivos, C.P. 76100, adjudicándosele las partidas Nos. 6 y 8 por un monto total de \$12,331,835.88; BC IRAMA DE MEXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Av. 3, No. 99, Int. 4, Colonia Centro, entre Calle 1 y Calle 2, Municipio de Fortín de las Flores, Ver., C.P. 94470, adjudicándosele la partida No. 7 por un monto total de \$1,042,608.00; CAFE 1810, S.A. DE C.V., con domicilio en Av. Ejidos de San Andrés No. 33, Colonia Francisco Villa, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Edo. Méx., entre Calle Miguel Hidalgo y Calle Cerrada Jacinto Kanek, C.P. 54059, adjudicándosele las partidas Nos. 20, 46, 59 y 60 por un monto total de \$12,688,786.44; COMERCIALIZADORA CALES, S.A. DE C.V., con domicilio en Av. Rodolfo Gaona, No. 3, Piso 5 Oficina 502, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., entre Av. Ingenieros Militares y Calle Antonio Velázquez, C.P. 11200, adjudicándosele la partida No. 45 por un monto total de \$5,149,459.24; CORPOTAC-TEX, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Convento de Santa Clara No. 27, Colonia Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Edo. Méx., entre Calle Bosques de México y Av. Santa Mónica, C.P. 54050, adjudicándosele las partidas Nos. 17 y 32 por un monto total de \$1,605,045.60; CREACIONES DER HAI, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle 14 de Marzo, Mz. 193, Lt. 3, Colonia Margarita Maza de Juárez, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Edo. Méx., entre Calle 18 de Septiembre y Calle Ignacio Allende, C.P. 52926, adjudicándosele la partida No. 10 por un monto total de \$1,078,298.88; CREACIONES INDUSTRIALES Y DEPORTIVAS, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Camino Real, No. 1, Municipio Zempoala, Localidad Venustiano Carranza, Edo. Hidalgo, C.P. 43834, adjudicándosele la partida No. 34 por un monto total de \$8,885,704.40; CREATIMEX PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Sur 71 No. 204, Interior 2, Colonia Banjidal, entre Calle Manuel Gamio y Esquina Av. Ermita, Alcaldía Iztapalapa, Cd. Méx., C.P. 09450, adjudicándosele las partidas Nos. 9, 18, 23, 30 y 39 por un monto total de \$2,651,443.89; DIRECCION SPORT, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Oriente 158 No. 309 Int. 3, Colonia Moctezuma 2/da. Sección, Alcaldía Venustiano Carranza, Cd. Méx., entre Calle Norte 33 y Calle Norte 29, C.P. 15530, adjudicándosele las partidas Nos. 4, 12, 25, 41, 42 y 43 por un monto total de \$1,191,192.40; GRUPO COMERCIAL INMAGRO, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Hidalgo No. 17, Edificio E Dpto. 403, Colonia San Nicolás Tolentino, entre Calle Bilbao y Calle España, Alcaldía Iztapalapa, Cd. Méx., C.P. 09850, adjudicándosele la partida No. 31 por un monto total de \$155,368.08; GRUPO FAREI, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Norte 25 No. 128, Colonia Moctezuma 2/da. Sección, Alcaldía Venustiano Carranza, Cd. Méx., entre Calle Oriente 170 y Calle Oriente 172, C.P. 15530, adjudicándosele las partidas Nos. 19, 26, 28 y 29 por un monto total de \$1,194,278.00; GRUPO LAFI, S.A. DE C.V., con domicilio en Av. Primero de Mayo No. 125 A, Colonia San Andrés Atoto, entre Calle San Andrés Atoto y Av. de las Torres, Municipio de Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., C.P. 53500, adjudicándosele la partida No. 49 por un monto total de \$3,012,230.00; GRUPO SERVICORVEL, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Juventino Rosas No. 42 B, Colonia Forestal I, entre Calle Blanca Estela Pavón y Calle Emilio Toro, Alcaldía Gustavo A. Madero, Cd. Méx., C.P. 07140, adjudicándosele la partida No. 24 por un monto total de \$2,613,248.00; INDUSTRIAL GYM, S.A. DE C.V., con domicilio en Av. Jardín No. 96, Colonia Tlatilco, Alcaldía Azcapotzalco, Cd. Méx., C.P. 02860, entre Calle 18 de Septiembre y Calle Ignacio Allende, C.P. 52926, adjudicándosele la partida No. 44 por un monto total de \$6,708,329.88; INDUSTRIAS HABER'S, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Esfuerzo No. 2A, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., C.P. 53560, adjudicándosele la partida No. 15 por un monto total de \$562,542.00; TELLUS MASTER ALLIANCE SERVICES, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle El Roble No. 17, Colonia El Roble, entre Calle Los Olivos y Avenida Chabacano, Municipio de Corregidora, Edo. Qro., adjudicándosele las partidas Nos. 14, 57 y 58 por un monto total de \$569,200.40.

Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados)**No. LA-007000999-E602-2022.**

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. de Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho S/N esquina con Avenida Industria Militar, colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, el 19 Sep. 2022 emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E602-2022, emitida para el "ADQUISICION DE MATERIAL Y UTILES DE OFICINA", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: ABASTECEDOR CORPORATIVO, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle San Andrés Atoto No. 135, Interior B, Colonia Industrial Atoto, entre Av. Primero de Mayo y Calle Atlacomulco, Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., C.P. 53519, adjudicándosele las partidas Nos. 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 49, 50, 52, 58, 64, 72, 95, 118, 119, 147, 148 y 149 por un monto total de \$1,055,584.42; CECILIA REYES JIMENEZ, con domicilio en Calle del Amor No. 4 A, Colonia Lomas de Boulevares, entre Calle Duomo y Calle España, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Edo. Méx., C.P. 54020, adjudicándosele las partidas Nos. 59, 97, 124, 126, 127, 129, 130 y 132 por un monto total de \$934,334.99; CICOVISA, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Amores No. 135, Colonia del Valle, entre Calle Xola y Calle Morena, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03100, adjudicándosele la partida No. 128 por un monto total de \$92,007.67; COMERCIALIZADORA TREBON S.A. DE C.V., con domicilio en Av. de los Maestros No. 52, Colonia San Andrés Atenco, entre Calle Morelos y Calle Rojo Gómez, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Edo. Méx., C.P. 54040, adjudicándosele las partidas Nos. 86, 90, 91 y 146 por un monto total de \$169,696.28; DIRECCION SPORT, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Oriente 158 No. 309 Int. 3, Colonia Moctezuma 2/da. Sección, Alcaldía Venustiano Carranza, Cd. Méx., entre Calle Norte 33 y Calle Norte 29, C.P. 15530, adjudicándosele las partidas Nos. 70, 73, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 85 por un monto total de \$593,043.12; DISTRIBUIDORA COMERCIAL LA COFRADIA, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Fundadores No. 13, Interior 1, Colonia Ciudad Satélite, Municipio Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., entre Calle Francisco de Ibarra y Calle Diego de Montemayor, C.P. 53100, adjudicándosele la partida No. 125 por un monto total de \$15,152.62; DISTRIBUIDORA GARDI, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Centeno No. 978, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Cd. Méx., entre calle Resina y Avenida Añil, C.P. 08400, adjudicándosele las partidas Nos. 3, 10, 60, 61, 62, 65, 66, 67, 68, 69, 78, 88, 89, 92, 136 y 140 por un monto total de \$1,347,127.31; DISTRIBUIDORA LAREAL OLIVERA Y LOPEZ, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Delfín Madrigal No. 95, edificio A1 Depto. 202, Colonia Pedregal de Santo Domingo, entre Calle Eje 10 Sur y Calle Escuinapan, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04369, adjudicándosele las partidas Nos. 123, 135, 150, 152, 154 y 155 por un monto total de \$393,176.62; GRUMMEC GRUPO MANUFACTURERO DE MATERIALES ELECTORALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Novi Olli sin número, Colonia San Antonio de las Palmas, Municipio de San Martín de las Pirámides, entre Calle sin nombre y Camino a Ixtlahuaca, C.P. 55853, adjudicándosele la partida No. 16 por un monto total de \$13,154.40; KRONALINE, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle España No. 356, Colonia San Nicolás Tolentino, entre Calle Hidalgo y Calle Reforma, Alcaldía Iztapalapa, Cd. Méx., C.P. 09850, adjudicándosele las partidas Nos. 2 y 115 por un monto total de \$128,761.39; NEXWIN, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Tehuantepec No. 86, Despacho 202, Piso 2, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., entre Calle Tonalá y Calle Linares, C.P. 06760, adjudicándosele las partidas Nos. 28, 29 y 30 por un monto total de \$211,579.36; SANIPAP DE MEXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Calzada Javier Rojo Gómez No. 542, Colonia Guadalupe del Moral, entre Calle Majaditas y Calle Eje 6 Sur, Alcaldía Iztapalapa, Cd. Méx., C.P. 09300, adjudicándosele la partida No. 116 por un monto total de \$1,110,398.40; SUMINISTROS PARA LA INDUSTRIA Y EL AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle López Portillo No. 18, Colonia El Potrero, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Edo. Méx., C.P. 52975, adjudicándosele las partidas Nos. 36 y 37 por un monto total de \$1,206,389.33.

Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados)**No. LA-007000999-E318-2022.**

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. de Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho S/N esquina con Avenida Industria Militar, colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, el 30 Jun. 2022 emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E318-2022, emitida para el "ADQUISICION DE MATERIAL DE LIMPIEZA", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: ALEKTOR, S.A. DE C.V., con domicilio en Av. Ignacio Allende Sur No. 1203, interior 3, Colonia Universidad, entre Calle General Francisco Villa y Calle General Emiliano Zapata, Municipio de Toluca, Edo. Méx., C.P. 50130, adjudicándosele las partidas Nos. 4 y 43 por un monto total de \$244,403.07; CESAR DANIEL QUIROZ RICO, con domicilio en Av. Hidalgo No. 38, Colonia Xochiaca, entre calle Obreros y calle Todos los Santos, Municipio de Chimalhuacán, Edo. Méx., C.P. 56350, adjudicándosele las partidas Nos. 17, 30 y 49 por un monto total de \$214,519.12; COMERCIALIZADORA MEXICANA INTEGRAL ASISTIDA, S.A. DE C.V., con domicilio en Boulevard Antonio Quiroga Sur No. 150 B, Colonia Corceles Residencial, entre Boulevard Hipico y Boulevard

Luis Donaldo Colosio Murrieta, Municipio de Hermosillo, Sonora, C.P. 83243, adjudicándosele las partidas Nos. 24 y 39 por un monto total de \$322,594.84; COMERCIALIZADORA RODIER, S. DE R.L. DE C.V., con domicilio en Av. Insurgentes Norte No. 1740, Interior 103-4, Colonia Lindavista Sur, entre calle Montiel y calle Ricarte, Alcaldía Gustavo A. Madero, Cd. Méx., C.P. 07300, adjudicándosele las partidas Nos. 14, 16, 22, 26, 27, 28, 31, 41 y 52 por un monto total de \$1,378,810.82; DIRECCION SPORT, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Oriente 158 No. 309 Int. 3, Colonia Moctezuma 2/da. Sección, Alcaldía Venustiano Carranza, Cd. Méx., entre Calle Norte 33 y Calle Norte 29, C.P. 15530, adjudicándosele las partidas Nos. 6, 7, 8, 9 y 12 por un monto total de \$524,360.46; DISTRIBUIDORA LAREAL OLIVERA Y LOPEZ, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Delfín Madrigal No. 95, edificio A1 Depto. 202, Colonia Pedregal de Santo Domingo, entre Calle Eje 10 Sur y Calle Escuinapan, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04369, adjudicándosele las partidas Nos. 44, 47, 62 y 63 por un monto total de \$209,036.64; GLÜCCACHEMISTRY, S. DE R.L. DE C.V., con domicilio en Calle Bosques de Ciruelos No. 180, Interior PP 101, Colonia Bosques de las Lomas, entre calle Bosques de Cafetos y calle Bosques de Duraznos, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11700, adjudicándosele las partidas Nos. 18, 19, 29, 40 y 50 por un monto total de \$1,269,793.10; ISRAEL SANTIAGO HERNANDEZ, con domicilio en Av. Felipe Villanueva No. 201, Interior Altos 1, Colonia Peralvillo, entre calle Ernesto Elorduy y calle Debussy, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06220, adjudicándosele las partidas Nos. 21, 23, 58 y 66 por un monto total de \$159,205.36; JOSE MANUEL MENDOZA MEDEL, con domicilio en Calle Sur 165 No. 2219, Colonia Gabriel Ramos Millán Sección Bramadero, entre Av. Recreo y Calle Oriente 106, Alcaldía Iztacalco, Cd. Méx., C.P. 08000, adjudicándosele la partida No. 37 por un monto total de \$158,398.46; LA BODEGUITA DE LOS SUEÑOS, S.A. DE C.V., con domicilio en Av. Congreso de la Unión No. 3724, Interior 5, Colonia Mártires de Río Blanco, entre calle Oriente 87 y calle Oriente 91, Alcaldía Gustavo A. Madero, Cd. Méx., C.P. 07880, adjudicándosele las partidas Nos. 3, 32, 35, 36, 45, 46, 51, 59 y 65 por un monto total de \$1,446,146.20; MR. LIMPIEZA, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Lirio No. 26, entre Calle Hortensia y Calle Alhelí, Colonia Tamaulipas Oriente, Municipio de Nezahualcóyotl, Edo. Méx., C.P. 57300, adjudicándosele las partidas Nos. 15, 33 y 54 por un monto total de \$180,063.55; NOVA QUALITY SUPPLEMENTS, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Paseo San Carlos No. 200, Colonia Club de Golf San Carlos 2/a. Sección, entre Paseo San Carlos y Paseo San Juan, Municipio de Metepec, Edo. Méx., C.P. 52159, adjudicándosele las partidas Nos. 42 y 60 por un monto total de \$79,030.80; PELICULAS Y ENVASES DE POLIETILENO, S.A. DE C.V., con domicilio en Av. Ferrocarril Acámbaro No. 70-A, Colonia el Molinito, entre calle Pino y calle sin nombre, Municipio de Naucalpan de Juárez, C.P. 53530, adjudicándosele las partidas Nos. 10, 11 y 53 por un monto total de \$407,452.32; PLASTICOS Y FERTILIZANTES DE MORELOS, S.A. DE C.V., con domicilio en Carr. Federal México-Cuautla No. 151, Nave C-17, Colonia Tetelcingo, Municipio Cuautla, Morelos, entre Calle Camino Real a Casasano y Calle José María Morelos, C.P. 62757, adjudicándosele las partidas Nos. 20 y 55 por un monto total de \$77,525.70; POLIETILENOS DEL SUR, S.A. DE C.V.; con domicilio en Calle Centenario No. 1, interior L y M, Colonia Civac, entre calle El Mirador y calle 54 Sur, Municipio de Jiutepec, Morelos, C.P. 62578, adjudicándosele la partida No. 48 por un monto total de \$52,354.05; PROFESIONALES EN COMERCIALIZACION WERDENE, S.A. DE C.V.; con domicilio en Calle descartes No. 16, interior 402, Colonia Nueva Anzures, entre calle Víctor Hugo y Circuito Interior Melchor Ocampo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11590, adjudicándosele las partidas Nos. 25 y 56 por un monto total de \$65,694.74; PROVEEDURIA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.; con domicilio en Calle Cardadores No. 260 C, Colonia Industrial Julián de Obregón, entre Boulevard José María Morelos y Calle Químicos, Municipio de León, Guanajuato, C.P. 37290, adjudicándosele las partidas Nos. 1 y 5 por un monto total de \$293,155.06; SANIPAP DE MEXICO, S.A. DE C.V.; con domicilio en Calzada Javier Rojo Gómez No. 542, Colonia Guadalupe del Moral, entre Calle Majaditas y Calle Eje 6 Sur, Alcaldía Iztapalapa, Cd. Méx., C.P. 09300, adjudicándosele la partida No. 38 por un monto total de \$149,219.62; SURTIPAP, S.A. DE C.V.; con domicilio en Calle Piedras Negras No. 24, Colonia Lomas de San Lorenzo, Municipio Atizapán de Zaragoza, Edo. Méx., entre Calle Pedregal y Calle Peñón de los Edecanes, C.P. 52975, adjudicándosele las partidas Nos. 34, 57, 61 y 64 por un monto total de \$281,295.36.

**Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados)
No. LA-007000999-E248-2022.**

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. de Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho S/N esquina con Avenida Industria Militar, colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, el 29 Jun. 2022 emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E248-2022, emitida para el "ADQUISICION DE MATERIAL DE IMPRESION Y REPRODUCCION", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: CORPORACION INOVARE, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle 17 No. 106 interior 1, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03800, adjudicándosele las partidas Nos. 3, 43, 47, 56, 71 y 73 por un monto total de \$469,057.19; DIRECCION SPORT, S.A. DE C.V., con domicilio en

Calle Oriente 158 No. 309 Int. 3, Colonia Moctezuma 2/da. Sección, Alcaldía Venustiano Carranza, Cd. Méx., entre Calle Norte 33 y Calle Norte 29, C.P. 15530, adjudicándosele las partidas Nos. 54 y 58 por un monto total de \$1,163,535.68; INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Bartolomé R Salido No. 126, Interior 6, Colonia Independencia, Alcaldía Benito Juárez, entre Calle Edzna y Calle Zempoala, Cd. Méx., C.P. 03630, adjudicándosele las partidas Nos. 9, 15, 20, 23, 30, 31, 32, 46, 50, 53, 59, 63, 65, 67, 69 y 90 por un monto total de \$754,337.84; KRONALINE, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle España No. 356, Colonia San Nicolás Tolentino, entre Calle Hidalgo y Calle Reforma, Alcaldía Iztapalapa, Cd. Méx., C.P. 09850, adjudicándosele las partidas Nos. 33, 34, 36, 37, 38, 41, 42 y 44 por un monto total de \$730,075.22; OFILUZ, S.A.S. DE C.V., con domicilio en Calle Fray Juan de Zumarraga No. 14 interior A, Colonia Ciudad Satélite, entre Calle Vasco de Quiroga y Circuito Misioneros, Municipio de Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., C.P. 53100, adjudicándosele las partidas Nos. 16, 19, 21, 24, 26, 29, 49, 57, 60, 62, 64, 66, 68 y 87 por un monto total de \$1,257,237.00; OLINKA ORTIZ LEON, con domicilio en Calle Zacatecas No. 211, Colonia Providencia, entre calle Oaxaca y calle Tabasco, Alcaldía Gustavo A. Madero, Cd. Méx., adjudicándosele las partidas Nos. 1, 6, 10, 25, 27, 28, 45, 78 y 81 por un monto total de \$257,511.88; RIVERA DISTRIBUCION GRAFICA, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Lago Caratista No. 58, Colonia Torre Blanca, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., entre Calle Lago Tasimay y Calle Lago Aullagas, C.P. 11280, adjudicándosele las partidas Nos. 12, 22 y 48 por un monto total de \$55,917.80; SURTIPAP, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Piedras Negras No. 24, Colonia Lomas de San Lorenzo, Municipio Atizapán de Zaragoza, Edo. Méx., entre Calle Pedregal y Calle Peñón de los Edecanes, C.P. 52975, adjudicándosele las partidas Nos. 4, 11, 13, 14, 55, 74, 83, 84 y 93 por un monto total de \$242,436.52.

**Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados)
No. LA-007000999-E786-2022.**

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. de Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho S/N esquina con Avenida Industria Militar, colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, el 4 Nov. 2022 emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E786-2022, emitida para el "3/a. FASE DE LA MODERNIZACION INTEGRAL DEL HEROICO COLEGIO MILITAR, TLALPAN, CD. MEX. (EQUIPAMIENTO NO PERMANENTE DEL SERVICIO DE INTENDENCIA)", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: ARO MOBEL, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Miguel Hidalgo Poniente No. 920, Colonia San Francisco Coaxusco, entre Av. Benito Juárez García y Calle Miguel Hidalgo, Municipio de Metepec, Edo. Méx., C.P. 52158, adjudicándosele la partida No. 26 por un monto total de \$999,224.00; ARTEYCO, S.A. DE C.V., con domicilio en Circuito Flamingos No. 25, Colonia Valle de Tules, Municipio de Tultitlán, Edo. Méx., C.P. 54945, adjudicándosele las partidas Nos. 3, 20, 49, 62, 105, 221, 272, 327, 340 y 411 por un monto total de \$816,635.36; BERCALE SERVICES, S.A. DE C.V., con domicilio en Autopista Fray Junípero Serra No. 21260 PAD-07, Interior 1 M, Colonia Juriquilla, entre Corporativo Up Town y Anillo Vial Fray Junípero Serra, Municipio de Querétaro, Qro., C.P. 76147, adjudicándosele las partidas Nos. 108, 225 y 276 por un monto total de \$1,975,688.80; BIMOTA, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Gaviota No. 1681, Interior B, Colonia Morelos, entre Calle Ciprés y Calle 2 de Abril, Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44910, adjudicándosele las partidas Nos. 12, 18, 66, 183 y 244 por un monto total de \$375,255.36; COMANCAR DE MEXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Privada Duraznos No. 22 B, Interior 23, Colonia Santa María Cuauhtepic, entre Calle Juan Escutia y Calle Juan de la Barrera, Municipio de Tultitlán, Edo. Méx., C.P. 54949, adjudicándosele las partidas Nos. 38 y 174 por un monto total de \$725,124.89; COMERCIALIZADORA AXJOR, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Comonfort No. 4, interior Segundo Nivel, Colonia Atizapán Centro, entre Calzada San Mateo y Calle 5 de Mayo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Edo. Méx., C.P. 52900, adjudicándosele la partida No. 444 por un monto total de \$3,471,549.05; COMERCIALIZADORA ODOPUS, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Convento de Balbanera No. 36, Interior 202, Colonia Jardines de Santa Mónica, entre Calle Tepotzotlán y Calle Convento de Corpus Cristi, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Edo. Méx., C.P. 54050, adjudicándosele las partidas Nos. 271, 285 y 347 por un monto total de \$82,020.12; CONSORCIO EMAUS, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Antonio Dovalí Jaime No. 94, Interior Torre A Piso 8, Colonia Santa Fe La Loma, entre Calle Javier Barro Sierra y Calle Vasco de Quiroga, Delegación Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01376, adjudicándosele la partida No. 403 por un monto total de \$1,073,281.88; CRISTIAN ALONSO RAMIREZ MARTINEZ, con domicilio en Calle Hermenegildo Galeana, MZ. 10 LT. 16, Colonia Ampliación Emiliano Zapata II, entre Calle Ignacio Zaragoza y Avenida Emiliano Zapata II, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Edo. Méx., C.P. 52918, adjudicándosele las partidas Nos. 366 y 398 por un monto total de \$419,042.77; DESARROLLO DE EQUIPAMIENTOS BRECARA, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Azucena No. 14 B, Colonia Ricardo Flores Magón, entre Calle Pirul y Calle Naranjo, Municipio de Tepotzotlán, Edo. Méx., C.P. 54607, adjudicándosele las partidas Nos. 211, 311, 325, 331, 335, 367, 372 y 373 por un monto total de \$460,791.31; DISEÑOS KABIL, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle 3 No. 180, Interior B, Colonia Pantitlán, Alcaldía Iztacalco, entre avenida

Xochimilco y avenida Norte, Cd. Méx., C.P. 08100, adjudicándosele las partidas Nos. 21, 59, 60, 166, 175, 187, 210, 251, 301, 302, 305, 314, 337 y 408 por un monto total de \$2,287,891.20; DISTRIBUIDORA LAREAL OLIVERA Y LOPEZ, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Delfín Madrigal No. 95, edificio A1 Depto. 202, Colonia Pedregal de Santo Domingo, entre Calle Eje 10 Sur y Calle Escuinapan, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04369, adjudicándosele las partidas Nos. 32, 47, 68, 75, 116, 122, 123, 125, 182, 184, 186, 207, 209, 236, 240, 250, 262, 263, 281, 283, 343, 346, 370, 404, 415, 427, 451, 461, 469 y 473 por un monto total de \$8,488,327.84; DISTRIBUIDORA YOVIC, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Circuito Educadores No. 75, Edificio 1 Planta Baja, Interior 1, Colonia Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., entre Circuito Ingenieros y Calle Ignacio Altamirano, C.P. 53100, adjudicándosele las partidas Nos. 127, 143, 191, 208, 213, 248, 275, 303, 304, 306, 316, 320, 321, 322, 323, 329, 349, 439 y 443 por un monto total de \$3,566,682.73; DRONIT, S. DE R.L. DE C.V., con domicilio en Calle Cuitláhuac No. 228, Colonia Zapopan Centro, entre Calle Libertad y Calle Independencia, Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45100, adjudicándosele las partidas Nos. 313 y 345 por un monto total de \$6,733.80; EITECH AUTOMATION, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle San Antonio de la Isla, Manzana 2B1 Lote 38, Barrio Jugueteros, entre Calle Toluca y Calle Naucalpan, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, C.P. 56356, adjudicándosele las partidas Nos. 97, 101, 169, 267, 291, 360, 361, 464 y 467 por un monto total de \$2,155,238.24; ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V., con domicilio en Av. Gobernador Curiel No. 1672, Colonia Morelos, entre Calle Ciprés y Calle 2 de Abril, Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44910, adjudicándosele las partidas Nos. 429, 431, 432, 434 y 438 por un monto total de \$27,324,989.00; EVING, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Darwin No. 32, Piso 7, Despacho 702, Colonia Anzures, entre Calle Comte y Calle Goethe, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11590, adjudicándosele las partidas Nos. 188, 324, 436 y 437 por un monto total de \$238,347.52; EWORK, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Aldous Huxley No. 5028, Colonia Jardines Universidad, entre Av. Patria y Calle Ramón del Valle Inclán, Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45110, adjudicándosele las partidas Nos. 129, 307 y 371 por un monto total de \$242,609.36; GRUPO DEMAKT, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Prolongación Alamos No. 49 Interior 3, Colonia Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53250, adjudicándosele las partidas Nos. 111, 117, 144, 151 y 382 por un monto total de \$1,497,185.90; GRUPO VALEISA DE MEXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Prolongación Ignacio Aldama No. 133, Colonia Aldama, entre el 1/er. Callejón Prolongación Ignacio Aldama y 2/da. Cerrada Prolongación Ignacio Aldama, Alcaldía Xochimilco, Cd. Méx., C.P. 16010, adjudicándosele las partidas Nos. 7, 45, 51, 64, 76, 79, 128, 148, 150, 156, 176, 206, 344, 394 y 418 por un monto total de \$2,218,906.00; IVNCO SOLUCIONES, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Anaxágoras No. 836, Interior 401, entre Avenida Eugenia y Calle Concepción Beistegui, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03020, adjudicándosele las partidas Nos. 222 y 289 por un monto total de \$236,167.18; JORGE ANTONIO ACUA GONZALEZ, con domicilio en Calle Lic. Ignacio L. Vallarta 88, Interior 1, Colonia Jacarandas, Alcaldía Iztapalapa, Cd. Méx., entre Calle Manlio Fabio Altamirano y Calle Gilberto Valenzuela, C.P. 09280, adjudicándosele las partidas Nos. 8, 23, 24, 53, 70, 319, 338 y 412 por un monto total de \$514,282.20; JVC EQUIPAMIENTOS, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Duraznos No. 22 B, Casa 37, Colonia Santa María Cuauhtémoc, Municipio de Tultitlán, Edo. Méx., entre calle Juan Escutia y calle Juan de la Barrera, C.P. 54949, adjudicándosele las partidas Nos. 73 y 477 por un monto total de \$4,872,255.20; MARIA DE LOS ANGELES AGUILAR VAZQUEZ, con domicilio en Calle Trípoli No. 701 Interior A1, Colonia Portales Sur, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, entre Avenida Zapata y Calle Repúblicas, C.P. 03300, adjudicándosele las partidas Nos. 245, 246, 273 y 459 por un monto total de \$382,533.20; MAURICIO IVAN TREJO ROMERO, con domicilio en Calle Valle del Po No. 124, Colonia Valle de Aragón 3ra. Sección Oriente, entre Calle Valle de Iguala y Calle Valle de Jamapa, Municipio de Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., C.P. 55280, adjudicándosele las partidas Nos. 36, 52, 56, 57, 71, 159, 259, 284, 308, 428, 442 y 460 por un monto total de \$837,868.00; MUEBLES LA FORJA DE JUAN ESCOBAR, S.A. DE C.V., con domicilio en Av. República Federal del Sur No. 41 Interior 28, Colonia Santa María Aztahuacan, entre Calle Otilio Montañón y Av. Circunvalación, Alcaldía Iztapalapa, Cd. Méx., C.P. 09570, adjudicándosele la partida No. 25 por un monto total de \$1,227,744.00; OMAR SOSA TORRES, con domicilio en Av. José Martí No. 190, Interior D, Colonia Escandón II Sección, entre Calle Minería y Calle Agricultura, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11800, adjudicándosele las partidas Nos. 269, 270, 317 y 318 por un monto total de \$1,519,228.80; PEDRO CASTRO MORENO, con domicilio en Calle Dolores No. 10 interior 311, Colonia Centro de la Cd. Méx. Area 5, Alcaldía Cuauhtémoc, entre Calle Independencia y Avenida Juárez, Cd. Méx., C.P. 06050, adjudicándosele las partidas Nos. 124, 149, 243, 257, 282 y 425 por un monto total de \$4,893,435.64; PROINDEQ, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Carlos Dolci No. 70, Colonia Alfonso XIII, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01460, adjudicándosele las partidas Nos. 19, 22, 445, 471 y 472 por un monto total de \$1,226,172.20; SABINO ROJO SOLIS, con domicilio en Calle Arica No. 79, Colonia Tepeyac Insurgentes, Alcaldía Gustavo A. Madero, Cd. Méx., entre Av. Montevideo y calle Montiel, C.P. 07020, adjudicándosele la partida No. 61 por un monto total de \$124,062.00; TECNO ROBLES DE MEXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Guadalupe Victoria,

Manzana 41 Lote 449, Colonia Santa María Aztahuacan, entre Calle Emiliano Zapata y Eje 6 Av. de las Torres, Alcaldía Iztapalapa, Cd. Méx., C.P. 09500, adjudicándosele la partida No. 142 por un monto total de \$75,198.67; WILLCOXEN, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Norte 35 No. 695, Interior 221 planta alta, Colonia Coltongo, entre Calle Poniente 116 y Calle Laminadores, Alcaldía Azcapotzalco, Cd. Méx., C.P. 02630, adjudicándosele las partidas Nos. 9, 158, 165, 167, 212, 214, 217, 218, 274, 396, 417 y 468 por un monto total de \$13,604,253.80.

Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados)

No. LA-007000999-E431-2022.

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. de Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho S/N esquina con Avenida Industria Militar, colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, el 15 Jul. 2022 emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E431-2022, emitida para el ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO NO PERMANENTE PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCION DE UN CENTRO DEPORTIVO SEDENA, EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS DE LA U.H.M. CHIHUAHUA", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: CONSORCIO EDUCATIVO SUSTENTABLE, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle San Antonio de la Isla, Manzana 405, Lote 39, Colonia Jugueteros, entre Calle Toluca y Calle Ecatepec, Municipio de Chimalhuacán, Edo. Méx., C.P. 56356, adjudicándosele la partida No. 22 por un monto total de \$13,462.10; DISTRIBUIDORA LAREAL OLIVERA Y LOPEZ, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Delfín Madrigal No. 95, edificio A1 Depto. 202, Colonia Pedregal de Santo Domingo, entre Calle Eje 10 Sur y Calle Escuinapan, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04369, adjudicándosele las partidas Nos. 2, 33, 34, 54, 69, 70, 89, 96, 97, 100, 107, 120, 123, 125, 126 y 128 por un monto total de \$2,063,752.52; DISTRIBUIDORA YOVIC, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Circuito Educadores No. 75, Edificio 1 Planta Baja, Colonia Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., entre Circuito Ingenieros y Calle Ignacio Altamirano, C.P. 53100, adjudicándosele las partidas Nos. 41, 43, 53 y 68 por un monto total de \$32,048.94; EITECH AUTOMATION, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle San Antonio de la Isla, Manzana 2B1 Lote 38, Barrio Jugueteros, entre Calle Toluca y Calle Naucalpan, Municipio de Chimalhuacán, Edo. Méx., C.P. 56356, adjudicándosele las partidas Nos. 20, 40, 105, 106 y 113 por un monto total de \$531,525.55; EWORK, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Aldous Huxley No. 5028, Colonia Jardines Universidad, entre Av. Patria y Calle Ramón del Valle Inclán, Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45110, adjudicándosele la partida No. 24 por un monto total de \$110,084.00; GRUPO VALEISA DE MEXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Prolongación Ignacio Aldama No. 133, Colonia Aldama, entre el 1/er. Callejón Prolongación Ignacio Aldama y 2/da. Cerrada Prolongación Ignacio Aldama, Alcaldía Xochimilco, Cd. Méx., C.P. 16010, adjudicándosele las partidas Nos. 1, 7, 8, 18, 23, 26, 27, 31, 32, 37, 49, 52, 55, 65, 67, 92, 99, 110, 114, 118, 119 y 121 por un monto total de \$346,218.82; KCG, S.A. DE C.V., con domicilio en Av. Enrique Díaz de León Sur No. 1075, Colonia Del Fresno 1ra. Sección, entre Calle Cardenal y Calle Inglaterra, Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44900, adjudicándosele las partidas Nos. 4, 5, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 25, 28, 35, 36, 44, 45, 46, 47, 50, 60, 61, 62, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 98, 102, 103, 104, 108 y 109 por un monto total de \$20,663,689.00; MAURICIO IVAN TREJO ROMERO, con domicilio en Calle Valle del Po No. 124, Colonia Valle de Aragón 3ra. Sección Oriente, entre Calle Valle de Iguala y Calle Valle de Jamapa, Municipio de Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., C.P. 55280, adjudicándosele las partidas Nos. 10, 11, 30, 63, 66, 90, 95 y 122 por un monto total de \$470,983.20; NOR MAX, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Sur 71 B No. 214, Colonia Justo sierra, entre Calzada Ermita Iztapalapa y Calle Manuel Gamio, Alcaldía Iztapalapa, Cd. Méx., C.P. 09460, adjudicándosele las partidas Nos. 58, 64, 93, 101 y 124 por un monto total de \$165,476.75; OMAR SOSA TORRES, con domicilio en Av. José Martí No. 190, Interior D, Colonia Escandón II Sección, entre Calle Minería y Calle Agricultura, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11800, adjudicándosele las partidas Nos. 19, 21, 51, 59, 94, 112 y 115 por un monto total de \$737,098.80; PROINDEQ, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Carlos Dolci No. 70, Colonia Alfonso XIII, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01460, adjudicándosele las partidas Nos. 6, 56, 57, 91 y 117 por un monto total de \$1,955,400.40; RABBIT MOUNTAIN DE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V., con domicilio en Calle Nueva Jersey No. 17, Interior 602, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, entre Calle Dakota y Calle Louisiana, Cd. Méx., C.P. 03810, adjudicándosele las partidas Nos. 29 y 127 por un monto total de \$401,128.00.

Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados)

No. LA-007000999-E798-2022.

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. de Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho S/N esquina con Avenida Industria Militar, colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, el 17 Oct. 2022 emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E798-2022, emitida para el "ADQUISICION DE EQUIPO DE GIMNASIO PARA ATENCION DEL COLEGIO DE DEFENSA (2/a., VUELTA)", informando que los

licitantes ganadores fueron los siguientes: KCG, S.A. DE C.V., con domicilio en Av. Enrique Díaz de León Sur No. 1075, Colonia Del Fresno 1ra. Sección, entre Calle Cardenal y Calle Inglaterra, Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44900, adjudicándosele las partidas Nos. 1, 2, 4, 5 y 6 por un monto total de \$5,236,124.00.

**Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados)
No. LA-007000999-E606-2022.**

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. de Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho S/N esquina con Avenida Industria Militar, colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, el 31 Ago. 2022 emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E606-2022, emitida para el "ADQUISICION DE EQUIPO NO PERMANENTE PARA LA REMODELACION DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS (C.I.D.E.F.A.M.)", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: JVC EQUIPAMIENTOS, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Duraznos No. 22 B, Casa 37, Colonia Santa María Cuauhtepac, Municipio de Tultitlán, Estado de México, entre calle Juan Escutia y calle Juan de la Barrera, C.P. 54949, adjudicándosele las partidas Nos. 1, 4, 5, 7, 9, 11, 14 y 16 por un monto total de \$541,304.96; TECNO ROBLES DE MEXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Guadalupe Victoria, Manzana 41 Lote 449, Colonia Santa María Aztahuacan, entre Calle Emiliano Zapata y Eje 6 Avenida de las Torres, Alcaldía Iztapalapa, Cd. Méx., C.P. 09500, adjudicándosele las partidas Nos. 2, 3, 6, 10, 13 y 18 por un monto total de \$500,001.95.

**Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados)
No. LA-007000999-E441-2022.**

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. de Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho S/N esquina con Avenida Industria Militar, colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, el 9 Ago. 2022 emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E441-2022, emitida para el "ADQUISICION DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPO PARA ATENCION DE UU. Y CUERPOS ESPECIALES DEL EJTO. Y F.A.M.", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: AVACOR, S.A. DE C.V., con domicilio en Carretera Estatal Kilómetro 1 + 300, Bodega 23-S, Colonia El Colorado, Municipio de El Marqués, entre Av. de las Misiones y Carretera Federal 57, Estado de Querétaro, C.P. 76246, adjudicándosele la partida No. 37 por un monto total de \$649,600.00; COMERCIALIZADORA DE EQUIPO ESPECIALIZADO ALFA, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Nueva Jersey No. 17, Int. 602, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03810, adjudicándosele las partidas Nos. 4, 19, 23, 32, 38 y 40 por un monto total de \$10,734,060.00; DIRECCION SPORT, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Oriente 158 No. 309 Int. 3, Colonia Moctezuma 2/da. Sección, Alcaldía Venustiano Carranza, Cd. Méx., entre Calle Norte 33 y Calle Norte 29, C.P. 15530, adjudicándosele las partidas Nos. 22 y 24 por un monto total de \$228,020.04; DISTRIBUCIONES ORVAL, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Montecito, No. 38, Piso 23, Oficina 6 WTC, Colonia Nápoles, entre Calle Dakota y Av. de los Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03810, adjudicándosele las partidas Nos. 13, 27, 28 y 39 por un monto total de \$6,424,265.60; DISTRIBUIDORA IZZTAR, S.A. DE C.V., con domicilio en Cerrada 1ra. de Camino Nacional No. 4, Colonia San Lucas Xochimanca, Alcaldía Xochimilco, Cd. Méx., entre Avenida la Presa y Calle Camino Nacional, C.P. 16300, adjudicándosele las partidas Nos. 1, 14, 36, 43, 44 y 46 por un monto total de \$22,868,100.80; EITECH AUTOMATION, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle San Antonio de la Isla, Manzana 2B1 Lote 38, Barrio Jugueteros, entre Calle Toluca y Calle Naucalpan, Municipio de Chimalhuacán, Edo. Méx., C.P. 56356, adjudicándosele las partidas Nos. 7, 10 y 12 por un monto total de \$1,280,916.66; GIRAMSA, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Tokio, No. 808, Colonia Portales Sur, entre Av. Repúblicas y Av. Pirineos, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03300, adjudicándosele las partidas Nos. 15, 25, 47 y 48 por un monto total de \$2,677,512.00; POWER HIT, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Ferrocarril Central, No. 522, Int. 7, Colonia Victoria de las Democracias, entre Av. Cuicláhuac y Calle Pirul, Alcaldía Azcapotzalco, Cd. Méx., C.P. 02810, adjudicándosele la partida No. 51 por un monto total de \$3,627,096.12; RABBIT MOUNTAIN DE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V., con domicilio en Calle Nueva Jersey No. 17, Interior 602, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, entre Calle Dakota y Calle Louisiana, Cd. Méx., C.P. 03810, adjudicándosele las partidas Nos. 2, 3, 5, 8, 11, 16, 20, 21, 30, 33 y 34 por un monto total de \$26,687,888.00.

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INGENIEROS E INTENDENCIA

TTE. COR. INF. D.E.M. CARLOS MAURO MARTINEZ SALINAS

RUBRICA.

(R.- 538411)

007000 - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-07-110-007000999-T-540-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	"Adquisición de insumos y enseres para atender emergencias con prontitud 2023"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	30 de Junio de 2023 a las 12:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	5 de Julio de 2023 a las 08:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	12 de Julio de 2023 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	1 de Agosto de 2023 a las 13:00

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

4 DE JULIO DE 2023.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE ING. E INT.

TTE. COR. INF. D.E.M. CARLOS MAURO MARTINEZ SALINAS

RUBRICA.

(R.- 538493)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 7
LICITACION PUBLICA, ELECTRONICA, NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Electrónica, Nacional número LA-11-712-011000999-N-15-2023 y Código de Expediente E-2023-00054287, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones sita en Av. Universidad No. 1200, Piso 3, Cuadrante 3-F, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México, en horario de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 01(55) 36011000 ext. 54039.

Descripción de la Licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores, escaleras eléctricas y montacargas en uso de la Secretaría de Educación Pública.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2023
Junta de aclaraciones	06/07/2023, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2023, 11:00 horas.

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.

COORDINADOR SECTORIAL DE ADQUISICIONES, SEGUIMIENTO NORMATIVO E INFORMATICO

FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 538453)

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
NUMERO LA-36-142-036000999-N-37-2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Constituyentes número 947 Edificio C, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-36-142-036000999-N-37-2023
Objeto de la Licitación	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE ENERGIA ELECTRICA QUE ALIMENTAN LOS CENTROS DE DATOS DE PLATAFORMA MEXICO"
Volumen a contratar	De conformidad a lo indicado en el Anexo Técnico
Fecha de publicación en CompraNet	04 de julio de 2023
Visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	12 de julio de 2023, 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	19 de julio de 2023, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	21 de julio de 2023, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LCDA. LUZ VERONICA ESTEVEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 538567)

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION NACIONAL ELECTRONICA
NUMERO LA-36-142-036000999-N-38-2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Constituyentes número 947 Edificio C, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-36-142-036000999-N-38-2023
Objeto de la Licitación	CONTRATACION DE LICENCIAMIENTO PARA EL SISTEMA DE PERITAJE DE HUELLAS DACTILARES
Volumen a contratar	De conformidad a lo indicado en el Anexo Técnico
Fecha de publicación en CompraNet	04 de julio de 2023
Visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13 de julio de 2023, 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	19 de julio de 2023, 13:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	21 de julio de 2023, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LCDA. LUZ VERONICA ESTEVEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 538562)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR
DIRECCION GENERAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/>

Licitación número LO-16-B00-016B00042-N-3-2023

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la Presa Rompepicos San Felipe para recuperación del área hidráulica, en el municipio de Oaxaca de Juárez, estado de Oaxaca
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet/D.O.F	04/07/2023
Visita al lugar de los trabajos	11/07/2023 (10:00 Hrs.)
Junta de aclaraciones	12/07/2023 (10:00 Hrs.)
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2023 (10:00 Hrs.)
Fallo	28/07/2023
Firma del Contrato	07/08/2023
Periodo de Ejecución	08/08/2023 AL 05/11/2023

Para la licitación No LO-16-B00-016B00042-N-3-2023, las bases de licitación están disponibles para consulta hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de propuestas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 4 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR
ING. MIGUEL ANGEL MARTINEZ CORDERO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538476)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA ORGANISMO DE CUENCA LERMA-SANTIAGO-PACIFICO
DIRECCION LOCAL GUANAJUATO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección Local Guanajuato, ubicadas en Hacienda de Santiago N° 314, Col. Primera Fracción Hacienda de Crespo, C.P. 38116, Celaya, Gto., Tel. (01-461) 159-9500, Extensión 1130; de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional número: LA-16-B00-016B00061-N-14-2023

Descripción de la licitación	Servicio Especializado De Mantenimiento Preventivo, Correctivo Y De Atención A Emergencia A Equipos De Aire Acondicionado Instalados En El Edificio De La Dirección Local Guanajuato De La Comisión Nacional Del Agua
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	29/06/2023
Visita al lugar de los trabajos	No aplica
Junta de aclaraciones	07/07/2023, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2023. 12:00 horas

CELAYA, GTO., A 5 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR LOCAL GUANAJUATO
M.B.A. VICENTE ZEPEDA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 538513)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 333

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 28, 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Nuevo León No. 210, piso 3, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-15-412-015000999-N-1037-2023

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DE OBRAS DE CANCELERIA INTERIOR Y EXTERIOR PARA EL EDIFICIO DE SERVICIOS FEDERALES CON ATENCION CIUDADANA, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO. CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2023."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2023
Junta de aclaraciones	04/07/2023, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2023, 11:00 horas
Fallo	12/07/2023, 17:00 horas

La obra motivo de licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria, y los eventos se llevarán a cabo conforme a las fechas, horas y lugares establecidos en ésta, y en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
ADA GRICELDA BONIFAZ VILLAR
RUBRICA.

(R.- 538558)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Boulevard Luis Donaldo Colosio 3702 Kilómetro 12, Ex Hacienda de Coscotitlán, C.P. 42080, Pachuca, Hgo., teléfono (771) 454 1000 ext. 50477 de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a las 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito o en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos

Licitación Pública Nacional número LO-09-633-009000997-N-9-2023

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE TUNEL "OMITLAN" DEL KM 17+178 AL KM 17+800, PARA ALOJAR 4 CARRILES DE CIRCULACION VEHICULAR, DE LA CARRETERA: PACHUCA-HUEJUTLA, TRAMO: REAL DEL MONTE-ENTRONQUE HUASCA, INCLUYENDO: TERRACERIAS, PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL, OBRAS DE DRENAJE, OBRA COMPLEMENTARIA, INSTALACIONES ELECTRICAS, CUARTO DE MAQUINAS, SISTEMAS DE VENTILACION Y DE ITS Y ACCESOS DE TUNEL FALSO EN PORTAL DE ENTRADA Y PORTAL SALIDA, EN EL ESTADO DE HIDALGO.
Volumen de Licitación:	Se detalla en la convocatoria
Fecha de Publicación en Compra Net	04/07/2023
Junta de Aclaraciones:	12/07/2023 10:00 HRS
Visita del Lugar de los trabajos:	11/07/2023 09:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones:	19/07/2023 10:00 HRS

Licitación Pública Nacional número LO-09-633-009000997-N-10-2023

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE 4 CARRILES DE CIRCULACION VEHICULAR DEL KM 15+220 AL 15+600, DE LA CARRETERA: PACHUCA-HUEJUTLA, TRAMO: REAL DEL MONTE-HUASCA, INCLUYENDO: PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL, OBRAS DE DRENAJE, OBRA COMPLEMENTARIA, TERRACERIAS, EN EL ESTADO DE HIDALGO.
Volumen de Licitación:	Se detalla en la convocatoria
Fecha de Publicación en Compra Net	04/07/2023
Junta de Aclaraciones:	13/07/2023 10:00 HRS
Visita del Lugar de los trabajos:	11/07/2023 09:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones:	20/07/2023 10:00 HRS

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. SALVADOR FERNANDEZ AYALA
RUBRICA.

(R.- 537897)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT "TAMAULIPAS"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SICT "Tamaulipas", ubicado en Avenida América Española No. 273, Colonia Centro S.C.T. Tamaulipas, C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamps., a partir del 4 de julio de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-648-009000012-N-12-2023

Descripción de la licitación	Acciones de mejora para la atención de los Puntos de Conflicto ubicados en 1) del km 92+700 al km 94+100 de la carretera: Tampico–Cd. Mante, Ruta 80, tramo: Estación Manuel–González; 2) del km 39+000 al km 40+000 de la carretera Cd. Victoria–Monterrey, Ruta 85, tramo Barretal-T. Izq. Hidalgo y La Mesa, de la Red Carretera Federal Libre de Peaje en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	11 de julio de 2023, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	10 de julio de 2023, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de julio de 2023, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Propositiones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.
DIRECTORA GENERAL DE CENTRO SICT "TAMAULIPAS"
ING. NATALIA JASSO VEGA
RUBRICA.

(R.- 538509)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 20

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, Teléfono: 01 (55)-57-23-93-00 Ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes interesados deberán presentar sus proposiciones a través de la plataforma del sistema Compranet, en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-210-009000999-N-102-2023

Descripción de la licitación	SEGUIMIENTO, CONTROL Y VERIFICACION DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS DE LA CONSTRUCCION DE CUERPO NUEVO DE SECCION A4, DEL KM 14+960 AL KM 17+590, DE LA CARRETERA. PACHUCA - HUEJUTLA, TRAMO: REAL DEL MONTE – ENTRONQUE HUASCA, MEDIANTE TRABAJOS DE: ESTABILIZACION DE TALUDES KM 15+230 - KM 15+590, OBRAS DE DRENAJE, TERRACERIAS, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, OBRAS INDUCIDAS, ESTRUCTURAS, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL, INCLUYE LA CONSTRUCCION DE LOS VIADUCTOS: "CAROLINA" KM 15+091, "SANTA ELENA" KM 15+700, Y "VICENTE GUERRERO" KM 17+590, EN EL ESTADO DE HIDALGO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/07/2023
Visita a instalaciones	11/07/2023 10:00 HRS
Junta de aclaraciones	12/07/2023 10:00 HRS
Presentación y apertura	19/07/2023 10:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-210-009000999-N-103-2023

Descripción de la licitación	SEGUIMIENTO, CONTROL Y VERIFICACION DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS DE LA CONSTRUCCION DE TUNEL VICENTE GUERRERO UBICADO EN EL KM 16+440 CON UNA LONGITUD DE 700.00 METROS Y CONSTRUCCION DEL TUNEL OMITLAN UBICADO EN EL KM 17+400 CON UNA LONGITUD DE 489.17 METROS, PARA ALOJAR 4 CARRILES DE CIRCULACION VEHICULAR, INCLUYENDO: PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL, OBRAS DE DRENAJE, OBRAS COMPLEMENTARIAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CUARTO DE MAQUINAS, SISTEMAS DE VENTILACION Y DE ITS Y ACCESOS DE TUNELES FALSOS EN PORTAL DE ENTRADA Y PORTAL DE SALIDA, DE LA CARRETERA PACHUCA - HUEJUTLA. TRAMO: REAL DEL MONTE - ENTRONQUE HUASCA, EN EL ESTADO DE HIDALGO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/07/2023
Visita a instalaciones	11/07/2023 10:00 HRS
Junta de aclaraciones	12/07/2023 10:10 HRS
Presentación y apertura	19/07/2023 10:30 HRS

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. SALVADOR FERNANDEZ AYALA
RUBRICA.

(R.- 538507)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 21

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, Teléfono: 01 (55)-57-23-93-00 Ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes interesados deberán presentar sus proposiciones a través de la plataforma del sistema Compranet, en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número: LA-09-210-009000999-N-104-2023

Descripción de la licitación	SERVICIOS INTEGRALES DE ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA AERONAVES TURBO COMMANDER MODELO 690B
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/07/2023
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	11/07/2023 10:00 HRS
Presentación y apertura	20/07/2023 11:30 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LA-09-210-009000999-N-105-2023

Descripción de la licitación	SERVICIOS INTEGRALES DE ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA HELICOPTERO MODELO ECUREUIL AS355-N
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/07/2023
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	11/07/2023 10:10 HRS
Presentación y apertura	20/07/2023 12:00 HRS

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 50 PARRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS, FIRMA EL ING. JAVIER SOTO VENTURA DIRECTOR EJECUTIVO DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES, POR SER EL SERVIDOR PUBLICO DE JERARQUIA INMEDIATA INFERIOR EN RAZON DE LA COMPETENCIA.

DIRECTOR EJECUTIVO DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES

ING. JAVIER SOTO VENTURA

RUBRICA.

(R.- 538511)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT "VERACRUZ" RESUMEN DE CONVOCATORIA 011

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SICT "Veracruz", ubicado en Carretera Xalapa-Veracruz, Km 0+700 Col. SAHOP, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz, a partir del 04 de julio de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-650-009000938-N-36-2023

Descripción de la licitación	Trabajos de emergencia consistentes en trabajos de bacheo profundo, fresado de la superficie de rodamiento y carpeta con una meta del 10.0 km, del km 10+000 al km 20+000, tramo: Santa Cruz- Tlapacoyan, carretera: Teziutlán-Perote, en el estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2023, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	10 de julio de 2023, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de julio de 2023, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

XALAPA, VERACRUZ, A 4 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT "VERACRUZ"
ING. LUIS ANTONIO POSADA FLORES
RUBRICA.

(R.- 538510)

COMISION NACIONAL FORESTAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio "A", a la poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (33)3777-7000 ext. 3340 y 3341, a partir del día 23 de junio del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-16-RHQ-016RHQ001-N-628-2023

Descripción de la licitación	RESTAURACION FORESTAL DE LOS DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO NATURAL DEL SECTOR FORESTAL Y DE VIVEROS FEDERAL OCASIONADOS POR INUNDACION FLUVIAL OCURRIDA EL 02 DE JUNIO DEL 2019 EN 1 MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO ACUERDO SO III 24 2019
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2023
Junta de aclaraciones	05/07/2023, 10:00 horas
Visita de obra	28/06/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2023, 10:00 horas
Fallo	19/07/2023, 16:30 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 4 DE JULIO DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
C. ROBERTO BARBOSA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 538424)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-48-D00-048D00004-N-76-2023; INAH OP RDTVO 020/2023 - LPN**, cuya Convocatoria que contiene las bases de Licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Hamburgo 135, 9° piso, colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: 55 4166 0780 ext. 416501, las cuales estarán disponibles del martes 4 de julio al martes 11 de julio de 2023, de las 9:00 AM a las 06:00 PM.

Descripción de la licitación	Primera etapa de la obra para reestructuración, rehabilitación y resarcimiento de daños relacionados con el sismo del 19 de septiembre de 2017, en el Templo de Nuestra Señora de Ocotlán y/o Templo de la Virgen de Ocotlán, municipio Tepexco, en el estado de Puebla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/07/2023
Visita a instalaciones	11/07/2023, 11:00 AM en el Templo de Nuestra Señora de Ocotlán, ubicado en: Av. Independencia s/n, colonia centro, municipio de Tepexco, estado de Puebla, C.P. 74550
Junta de aclaraciones	11/07/2023, 12:00 PM en el Templo de Nuestra Señora de Ocotlán, ubicado en: Av. Independencia s/n, colonia centro, municipio de Tepexco, estado de Puebla, C.P. 74550
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2023, 11:00 AM

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.

COORDINADORA NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS EN EL INAH

URB. IRIS INFANTE COSIO

RUBRICA.

(R.- 538524)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-48-D00-048D00004-N-79-2023; INAH OP RDTVO 020/2023 - LPN**, cuya Convocatoria que contiene las bases de Licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Hamburgo 135, 9° piso, colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: 55 4166 0780 ext. 416501, las cuales estarán disponibles del martes 4 de julio al martes 11 de julio de 2023, de las 9:00 AM a las 06:00 PM.

Descripción de la licitación	Primera etapa de la obra para reestructuración, rehabilitación y resarcimiento de daños relacionados con el sismo del 19 de septiembre de 2017, en el Templo de Santa María y/o Templo de Santa María de la Concepción, Puebla
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/07/2023
Visita a instalaciones	11/07/2023, 11:00 AM en el Templo de Santa María, ubicado en: Calle 5 de mayo s/n, col. Centro, C.P. 74740, municipio de Cohetzala, Puebla
Junta de aclaraciones	11/07/2023, 11:00 AM en el Templo de Santa María, ubicado en: Calle 5 de mayo s/n, col. Centro, C.P. 74740, municipio de Cohetzala, Puebla
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2023, 11:00 AM

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.

COORDINADORA NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS EN EL INAH

URB. IRIS INFANTE COSIO

RUBRICA.

(R.- 538522)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien, en el domicilio de la convocante en: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Col. Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes de **09:00 a 18:00** horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional LA-18-TOM-018TOM999-N-40-2023
Objeto de la Licitación	Segunda Convocatoria de "Cursos Especializados de Desarrollo de Código Seguro"
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de junio de 2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	5 de julio de 2023, 9:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14 de julio de 2023, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	31 de julio de 2023, 11:00 horas

29 DE JUNIO DE 2023.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. EDGAR ACUÑA RAU
RUBRICA.

(R.- 538435)**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta a que hace referencia este Resumen, cuya convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de contratación, se encuentra disponible para su consulta en el domicilio de la convocante en: Insurgentes Sur # 838, piso 7, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Teléfono (55) 5018 5400, ext. 3314 o 3507, a partir de la fecha de publicación en CompraNet, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional abierta LA-18-TON-018TON999-I-82-2023.
Objeto de la Licitación	Adquisición de refaccionamiento para el sistema de gas y fuego de la estación de compresión Chávez, incluye instalación, pruebas y puesta en operación del sistema completo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2023.
Fecha, hora y lugar de la visita	06/07/2023 a las 10:00 horas, en el domicilio señalado en la convocatoria.
Fecha, hora y lugar para celebrar la junta de aclaraciones	13/07/2023 a las 10:00 horas, a través de CompraNet
Fecha, hora y lugar para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones	20/07/2023 a las 11:00 horas, a través de CompraNet

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRAS
HERMINIO SILVAN LANESTOSA
RUBRICA.

(R.- 538529)

008JBP - SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-08-JBP-008JBP999-N-29-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación, mismas que se encuentran disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en las instalaciones convencionales en Ciudad de México, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur número 3483, Planta Baja, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14020 en la Ciudad de México, en días hábiles del 28 de junio y hasta 13 de julio de 2023, de las 09:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	Servicio de Almacenaje de Frijol, para la Unidad Operativa 02 Zacatecas Norte del Programa Precios de Garantía
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	28 de junio de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	07 de julio de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	13 de julio de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	17 de julio de 2023 a las 17:00

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. ALEJANDRO IZQUIERDO DEVORA

RUBRICA.

(R.- 538425)**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO URUAPAN LICENCIADO Y GENERAL IGNACIO LOPEZ RAYON

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Internacional de Uruapan, Mich., en Av. Latinoamericana S/N, Col. San José Obrero, C. P. 60160, Uruapan, Michoacán, teléfono 452 52 37398, extensión 5210 de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizará, la licitación que contiene esta convocatoria con forma la participación mixta.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LO-09-JZL-009JZL015-N-4-2023

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE URUAPAN 2023
Volumen de licitación	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	04/07/2023
Visita a las instalaciones	11/07/2023, 11:00 HRS
Junta de aclaraciones	11/07/2023, 12:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2023, 11:00 HRS

CIUDAD DE URUAPAN, MICH., A 4 DE JULIO DE 2023.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO

ROSALINDA SOLORIO RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 538352)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES DE SERVICIO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Internacional de Ciudad del Carmen, Campeche., ubicadas en Final de Avenida 31 S/N, Col. Zona Federal, C.P. 24190, Carmen, Campeche, teléfono 938 38 21510, extensión 3107 de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizará, las licitaciones que contienen esta convocatoria serán Electrónicas.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: **LA-09-JZL-009JZL003-N-2-2023**

Descripción de la licitación	Adquisición de Materiales e Insumos de Mantenimiento para el Aeropuerto Internacional de Ciudad del Carmen, Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/07/2023
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	12/07/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2023, 10:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: **LA-09-JZL-009JZL003-N-3-2023**

Descripción de la licitación	Mantenimiento a Equipos de Aire Acondicionado y Electromecánicos en el Aeropuerto Internacional de Ciudad del Carmen, Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/07/2023
Visita a las instalaciones	12/07/2023, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	12/07/2023, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2023, 12:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: **LA-09-JZL-009JZL003-N-4-2023**

Descripción de la licitación	Mantenimiento a Sistemas Automatizados de Estacionamiento en el Aeropuerto Internacional de Ciudad del Carmen, Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/07/2023
Visita a las instalaciones	12/07/2023, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	12/07/2023, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2023, 16:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: **LA-09-JZL-009JZL003-N-5-2023**

Descripción de la licitación	Servicio de Desazolve y Limpieza de Canales en el Aeropuerto Internacional de Ciudad del Carmen, Campeche
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/07/2023
Visita a las instalaciones	12/07/2023, 16:00 horas
Junta de aclaraciones	12/07/2023, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2023, 14:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: **LA-09-JZL-009JZL003-N-6-2023**

Descripción de la licitación	Servicio de Análisis de Agua residual y Lodos en el Aeropuerto Internacional de Ciudad del Carmen, Campeche
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/07/2023
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	12/07/2023, 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2023, 17:00 horas

CIUDAD DE CARMEN, CAMP., A 4 DE JULIO DE 2023.
 GERENTE DE OPERACION DE AEROPUERTOS
MTRO. IVAN ORLANDO GOMEZ CASAS
 RUBRICA.

(R.- 538537)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
AEROPUERTO FEDERAL "TAJIN" DE POZA RICA, VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-09-JZL-009JZL006-N-7-2023, cuya Convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Federal "Tajín" de Poza Rica, Veracruz, ubicado en Carretera México-Tuxpan Km.8, C.P 92900, Tihuatlán, Veracruz, teléfono: 782-822-2119 y 782-824-0490, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación: LO-09-JZL-009JZL006-N-7-2023

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO EN TRANSICION DE PAVIMENTOS, RIGIDO Y FLEXIBLE, ENTRE LA PLATAFORMA DE AVIACION COMERCIAL Y RODAJES ALFA Y BRAVO, EN EL AEROPUERTO FEDERAL TAJIN DE POZA RICA, VERACRUZ.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	04/07/2023
Visita a las instalaciones	12/07/2023 10:00 horas
Junta de aclaraciones	14/07/2023 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2023 10:00 horas

TIHUATLAN, VER., A 4 DE JULIO DE 2023.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ADMINISTRACION DEL
AEROPUERTO FEDERAL TAJIN DE POZA RICA, VER.
L.C. LUIS GERARDO MONTIEL VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 538348)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL QUERETARO

RESUMEN CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, que se relaciona a continuación, cuya convocatoria contiene la licitación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Km 7+100 de la autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180 Corregidora, Qro., teléfono: 4422381600 al 04 extensiones 4730 y 4736 del 04 al 10 de julio de 2023, para la licitación número LA-09-J0U-009J0U017-N-12-2023, en días hábiles. De las de 9:00 a las 15:00 horas para el Fondo Nacional de Infraestructura.

Licitación Pública Nacional Electrónica

No. de la licitación	LA-09-J0U-009J0U017-N-12-2023
Descripción del objeto de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema Integral de Radiocomunicación y Servicios de Mantenimientos Preventivos y Correctivos a Equipos Hidráulicos de Rescate (Red FONADIN), de la Unidad Regional Querétaro de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	04/07/2023
Junta de aclaraciones	10/07/2023 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Querétaro, ubicada en el km 7+100 de la autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2023 a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Querétaro, km 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

CORREGIDORA, QRO., A 4 DE JULIO DE 2023.

GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL QUERETARO

C. DELFINA PALICIO FRAIRE

RUBRICA.

(R.- 538583)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS
DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL****SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA
CONVOCATORIA 003**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-11-L4J-011L4J999-I-235-2023 cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para la consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Av. Instituto Politécnico Nacional Número 2508, Colonia San Pedro Zacatenco, C.P. 07360, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, en las Oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales, a partir del 04 de julio de 2023 a la fecha límite establecida; con el siguiente horario de atención: 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Convocatoria para la contratación del Suministro de Consumibles Anuales para el Cinvestav Zacatenco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/07/2023
Junta de Aclaraciones	14/07/2023
Presentación y Apertura de Proposiciones	24/07/2023
Fallo	27/07/2023

MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ARQ. BRUNO RENE PALAFOX CARVALLO
RUBRICA.

(R.- 538552)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO**DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 021**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de conformidad con el Oficio número DGPYP-2304-2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se convoca a los interesados a participar en la **CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA N0. LA-12-NAW-012NAW001-I-384-2023**, cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, la cual estará disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> <http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx> o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60 ext. 7335, del **30 de junio al 21 de julio del 2023**.

Descripción de la Licitación	Adquisición de productos químicos básicos, materiales, accesorios y suministros de laboratorio para la división de investigación del Hospital Juárez de México, 2023
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	30 de junio del 2023
Visita a las instalaciones al Hospital Juárez de México.	NO APLICA
Junta de aclaraciones	12 de Julio del 2023, 11:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Julio del 2023, 09:30 am

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LIC. EMILIO MORALES TIRADO
RUBRICA.

(R.- 538571)

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
COORDINACION DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otras disposiciones aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, No. 54, Col. Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX, Teléfono: 5550903600 ext. 57287, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica, No. LA-12-M7B-012M7B997-N-84-2023
Objeto de la Licitación	Servicio de recolección y manejo de residuos peligrosos biológicos e infecciosos para de los hospitales dependientes del Instituto de Salud para el Bienestar (2ª. vuelta)
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de junio de 2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	4 de julio de 2023, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No Aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11 de julio de 2023, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	17 de julio de 2023, 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.
COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO
L.C.P. DALIA VERONICA INZUNZA CAMACHO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538466)

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. ADQ-004/2023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Archivo General de la Nación, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional de participación electrónica; como se indica en la convocatoria, la cual contiene las condiciones y requisitos de participación, estando disponible para consulta y entrega en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o en las Oficinas del Archivo General de la Nación, sita en Avenida Ing. Eduardo Molina Núm. 113, Colonia Penitenciaria, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, teléfono 55 5133 9900 ext. 19336 de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas., misma que a continuación se detalla;

Licitación Pública Nacional no.	No. LO-047EZN999-E02-2023
Descripción de la licitación	Contratación de Mantenimiento y Conservación del Inmueble del Archivo General de la Nación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	30 de junio de 2023
Visita al sitio	05 de julio de 2023, a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	11 de julio de 2023, a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de julio de 2023, a las 11:00 horas.
Fecha de Fallo	24 de julio de 2023, a las 16:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
MTRO. SIMON ANDRES MEDINA DELGADILLO
LIC. RANFERI SABALA LOPEZ. SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS. CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 23, FRACCION XXV, DEL ESTATUTO ORGANICO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, FIRMA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION DE CONFORMIDAD CON EL MEMORANDUM NUMERO DA/205/2023
RUBRICA.

(R.- 538532)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

AVISO DE FALLOS

Con fundamento en el Artículo 58 segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el numeral 7 del Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y sus correlativos de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos en los que se acordó una Cobertura en Materia de Compras del Sector Público, la Jefatura de Servicios de Adquisición de Instrumental y Equipo Médico, de la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos, con domicilio en Callejón Vía San Fernando número 12, 4° Piso, Ala poniente, Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Tlalpan, Ciudad de México, comunica los Fallos de las Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados Electrónicas, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación LA-51-GYN-051GYN059-T-1-2023, Fecha de fallo 16 de junio de 2023, **Partida 1**, Clave 060.604.0418, Marcapaso cardiaco tipo: bicameral con actividad de frecuencia, adjudicada al Licitante MEDTRONIC, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 863, pisos 15 y 16, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, CDMX, importe adjudicado \$24,758,110.00 más el Impuesto al Valor Agregado, **Partida 2**, Clave 060.604.0426, Marcapaso cardiaco tipo: unicameral o monocameral con actividad de frecuencia, adjudicada al Licitante SJ MEDICAL MEXICO, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Avenida Rubén Darío 945-B, Colonia Prados de Providencia, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44670, importe adjudicado \$5,471,669.80 más el Impuesto al Valor Agregado, **Partida 3**, Clave 060.604.0160, Marcapaso cardiaco multiprogramable definitivo, bipolar, de doble cámara, adjudicada al Licitante SJ MEDICAL MEXICO, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Avenida Rubén Darío 945-B, Colonia Prados de Providencia, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44670, importe adjudicado \$4,604,387.84 más el Impuesto al Valor Agregado, **Partida 4** Clave 060.309.0010, Desfibrilador cardioversor implantable, multiprogramable, definitivo, para implante pectoral o abdominal, para el tratamiento de taquiarritmias cardíacas. bicameral, adjudicada al Licitante SJ MEDICAL MEXICO, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Avenida Rubén Darío 945-B, Colonia Prados de Providencia, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44670, importe adjudicado \$11,599,815.71 más el Impuesto al Valor Agregado, **Partida 5** Clave 060.309.0010, Desfibrilador cardioversor implantable, multiprogramable, definitivo, para implante pectoral o abdominal, para el tratamiento de taquiarritmias cardíacas. unicameral, adjudicada al Licitante SJ MEDICAL MEXICO, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Avenida Rubén Darío 945-B, Colonia Prados de Providencia, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44670, importe adjudicado \$1,956,376.40 más el Impuesto al Valor Agregado, **Partida 6**, Clave 060.604.0558, Estimulador tricameral para resincronización biventricular. Dispositivo electrónico implantable para proporcionar terapia eléctrica de resincronización ventricular en pacientes con insuficiencia cardíaca. la fuente del estimulador tricameral y con funciones de desfibrilador cardioverter, debe tener una o dos bobinas con recubrimiento, adjudicada al Licitante MEDTRONIC, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 863, pisos 15 y 16, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, CDMX, importe adjudicado \$11,424,000.00 más el Impuesto al Valor Agregado, **Partida 7** Clave 060.604.0558, Estimulador tricameral para resincronización biventricular, adjudicada al Licitante SJ MEDICAL MEXICO, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Avenida Rubén Darío 945-B, Colonia Prados de Providencia, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44670, importe adjudicado \$3,478,607.02 más el Impuesto al Valor Agregado, **Partida 8** Clave 060.604.0418, Fuente de marcapaso cardiaco tipo: bicameral con actividad de frecuencia, adjudicada al Licitante SJ MEDICAL MEXICO, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Avenida Rubén Darío 945-B, Colonia Prados de Providencia, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44670, importe adjudicado \$3,312,769.50 más el Impuesto al Valor Agregado, **Partida 9** Clave 060.309.0010, Fuente de desfibrilador cardioversor implantable, multiprogramable, definitivo (con resonancia magnética) bicameral, adjudicada al Licitante SJ MEDICAL MEXICO, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Avenida Rubén Darío 945-B, Colonia Prados de Providencia, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44670, importe adjudicado \$831,248.00 más el Impuesto al Valor Agregado, **Partida 10** Clave 060.604.0426, Fuente de marcapaso cardiaco tipo: unicameral o monocameral con actividad de frecuencia, adjudicada al Licitante SJ MEDICAL MEXICO, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Avenida Rubén Darío 945-B, Colonia Prados de Providencia, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44670, importe adjudicado \$817,065.00 más el Impuesto al Valor Agregado y **Partida 11** Clave 060.604.0558 Fuente de estimulador tricameral para resincronización biventricular. con funciones de desfibrilador cardioverter, adjudicada al Licitante SJ MEDICAL MEXICO, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Avenida Rubén Darío 945-B, Colonia Prados de Providencia, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44670, importe adjudicado \$3,658,783.38 más el Impuesto al Valor Agregado.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.

JEFA DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO

C.P. MARIA CRISTINA ZAMORA MERAZ

RUBRICA.

(R.- 538400)

051GYN - INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION AGUASCALIENTES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS CON FORMA DE PARTICIPACION MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en las Licitaciones Públicas, cuyas convocatorias contienen las bases de participación, las cuales están disponibles para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Las Américas N° 403, Fraccionamiento La Fuente, C.P. 20239, Aguascalientes, Ags., a partir de la fecha de publicación, en horario de las 9:00 a las 16:00 horas y cuya información relevante es:

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION PARA EL HOSPITAL GENERAL
Número CompraNet	LA-51-GYN-051GYN893-T-14-2023
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2023
Junta de aclaraciones	7 de Julio de 2023 a las 15:00
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Julio de 2023 a las 15:00
Acto de fallo	19 de Julio de 2023 a las 15:00

AGUASCALIENTES, AGS., A 28 DE JUNIO DE 2023.

SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION

C.P. JUANA ALEJANDRA LEOS CALZADA

RUBRICA.

(R.- 538475)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL GENERAL "DR. GAUDENCIO GOZALEZ GARZA"

DIRECCION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26, 26 BIS fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 BIS, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39,42,46 y 48 de su Reglamento. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional y cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y será gratuita o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo esquina Av. Jacarandas s/n, Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, C. P. 02990, Ciudad de México. teléfono: 55 57 24 59 00 extensiones 23320 y 23404, a partir del 29 de Junio del año en curso de las 09:00 a las 14:00 horas.

No. de licitación	LA-50-GYR-050GYR043-N-34-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Electrónica Médica
Volumen a adquirir	24 Desfibriladores, 38 Electrocardiógrafos, 189 Monitores, 1 Dermatólogo, 2 Electroencefalógrafos, 38 Incubadoras y cunas de calor, 17 Electrocauterios, 1 Lámpara de Hendidura

Fecha de publicación en CompraNet	04 de Julio de 2023
Junta de aclaraciones	07 de Julio de 2023, 11:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Julio de 2023, 11:00 horas

No. de licitación	LA-50-GYR-050GYR043-N-35-2023
Carácter de la Licitación	Publicación Nacional
Descripción de la Licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Ventilación y Oxímetros
Volumen a adquirir	60 Ventiladores, 37 Oxímetros
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Julio de 2023
Junta de aclaraciones	07 de Julio de 2023, 12:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Julio de 2023, 12:00 horas

No. de licitación	LA-50-GYR-050GYR043-N-36-2023
Carácter de la Licitación	Publicación Nacional
Descripción de la Licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Lámparas y Mesas de Cirugía; y Autoclaves
Volumen a adquirir	40 Lámparas de Cirugía, 26 Mesas de Cirugía y 12 Autoclaves
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Julio de 2023
Junta de aclaraciones	07 de Julio de 2023, 13:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Julio de 2023, 13:00 horas

No. de licitación	LA-50-GYR-050GYR043-N-37-2023
Carácter de la Licitación	Publicación Nacional
Descripción de la Licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Electromecánico
Volumen a adquirir	46 Equipos de Refrigeración, 80 Equipos de Extracción, 56 Equipos de Aire Acondicionado, 12 Unidades Manejadoras de Aire, 5 Ultracongeladores, 40 Equipos de Cocina, 25 Termo Alarmas, 115 Detectores de Humo
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Julio de 2023
Junta de aclaraciones	07 de Julio de 2023, 14:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Julio de 2023, 14:00 horas

- POR TRATARSE DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REALIZADOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 26 BIS, FRACCION II DE LA LAASSP, EL EVENTO EN TODAS SUS ETAPAS SE DIFUNDIRA A TRAVES DE COMPRANET.
- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 32 DE LA LAASSP, TERCER PARRAFO SE REDUCE EL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, A NO MENOS DE DIEZ DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA, MISMO QUE FUE AUTORIZADO POR EL ARQ. ANGEL MENDOZA TOLEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES CON FECHA 26 DE JUNIO DE 2023.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL. "DR. GAUDENCIO GONZALEZ GARZA"
DIRECTOR GENERAL
UMAE HOSPITAL GENERAL CMN LA RAZA
DR. GUILLERMO CAREAGA REYNA
RUBRICA.

(R.- 538547)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31,32 y 45 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en:, Boulevard Benito Juárez No. 18 Segundo piso Colonia Centro C.P 62000., Cuernavaca, Morelos teléfono (777) 3295183, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

La reducción de plazos de la presente licitación, fue autorizada por el C. Ulises Carrasco Aguilar, Titular del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria el día 24 de Mayo del 2023.

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 01

Número de Licitación	LO-50-GYR-050GYR107-N-1-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	"TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION AL INMUEBLE CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL TLAQUILTENANGO AFECTADO POR SINIESTRO DE SISMO".
Volumen a adquirir	1,879.5 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	4 DE JULIO DEL 2023
Junta de aclaraciones	6 DE JULIO DEL 2023 13:00 HRS.
Visita a instalaciones	5 DE JULIO DEL 2023 13:00 HRS. Domicilio Boulevard Benito Juárez No. 18 Col. Centro C.P 62000 Cuernavaca., Morelos
Presentación y apertura de proposiciones	13 DE JULIO DEL 2023 13:00 HRS.

Número de Licitación	LO-50-GYR-050GYR107-N-2-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	"TRABAJOS DE ADECUACION PARA AREAS DE ARCHIVO CLINICO DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL C/MF NO. 1 CUERNAVACA, MORELOS".
Volumen a adquirir	94.42 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	4 DE JULIO DEL 2023
Junta de aclaraciones	6 DE JULIO DEL 2023 09:00 HRS.
Visita a instalaciones	5 DE JULIO DEL 2023 09:00 HRS. Domicilio Boulevard Benito Juárez No. 18 Col. Centro C.P 62000 Cuernavaca., Morelos
Presentación y apertura de proposiciones	13 DE JULIO DEL 2023 09:00 HRS.

Todos los eventos se llevarán a cabo en los horarios y días señalados en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet 2023.

CUERNAVACA, MORELOS, A 4 DE JULIO DE 2023.
 TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
C. ULISES CARRASCO AGUILAR
 RUBRICA.

(R.- 538533)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 4

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 34 Fracción I, 37, 38, 39, 45 apartado A, 47, 61 fracción VII de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	LO-50-GYR-050GYR036-N-47-2023
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta
Objeto de la Licitación	MANTENIMIENTO A ACABADOS A DIVERSAS AREAS DEL HOSPITAL
Volumen a adquirir	125 M2 MINIMO, 250 M2 MAXIMO 70 PIEZAS MINIMO, 140 PIEZAS MAXIMO, 337 ML MINIMO, 674 ML MAXIMO
Fecha de publicación en CompraNet	04/07/2023
Visita a Instalaciones	11/07/2023, 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/07/2023, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2023, 09:00 horas.

- Las bases de participación está disponible para consulta en el portal: y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en la ubicada en el estacionamiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Ginecología y Obstetricia N° 4 “Luis Castelazo Ayala”, a un costado del Módulo de Ambulancias No. 5, sito en Avenida Río Magdalena No. 289, 1er piso, Col. Tizapán San Angel C.P. 01090, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfonos: 55 5550-6060 ext. 28090, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el primer piso de esta UMAE Hospital de Ginecología y Obstétrica N° 4 “Luis Castelazo Ayala”, a un costado del Módulo de Ambulancias No. 5, sito en Avenida Río Magdalena No. 289, 1er piso, Col. Tizapán San Angel C.P. 01090, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México.
- Lugar donde se llevarán a cabo la visita a las instalaciones, sito en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Ginecología y Obstetricia N° 4 “Luis Castelazo Ayala”, en la oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales a un costado del Módulo de Ambulancias No. 5, sito en Avenida Río Magdalena No. 289, 1er piso, Col. Tizapán San Angel C.P. 01090, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.

DIRECTOR DE LA UMAE, DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4

DR. OSCAR MORENO ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 538544)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
UMAE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, III inciso a), 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con el siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 06/2023

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR039-N-96-2023	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional para la Contratación del Servicio Integral de Hemodinamia, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2023. (Primera Convocatoria).	
Volumen por adquirir	Procedimientos mínimos	Procedimientos máximos
	557	1377
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Julio de 2023	
Junta de aclaraciones	11 de julio de 2023, 09:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	19 de julio de 2023, 09:00 hrs.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR039-I-97-2023	
Carácter de la Licitación	Pública Internacional	
Descripción de la licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional para la Adquisición de Medicamentos, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2023. (Primera Convocatoria).	
Volumen por adquirir	Cantidad máxima	
	8,310 piezas	
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Julio de 2023	
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2023, 09:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	20 de julio de 2023, 09:00 hrs.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.	

- La reducción de plazos la autoriza el Ing. Jonathan Alberto Herrera Pérez, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, el día 13 de junio de 2023.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", ubicada en Av. Cuauhtémoc sin número, esquina con la calle Cervantes y Padilla, colonia Formando Hogar, C.P. 91897, Veracruz, Veracruz, teléfono 22-9934-1564, los días Lunes a Viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

H. VERACRUZ, VER., A 4 DE JULIO DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
ING. JONATHAN ALBERTO HERRERA PEREZ
RUBRICA.

(R.- 538549)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006-23

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con fundamento en los artículos 26 Fracción I, 27 Fracción I, 28, 29, 30 Fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-50-GYR-050GYR086-N-6-2023**, evento que llevará a cabo el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria ubicado en Calle 41 Número 439 x 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida Yucatán, teléfono: (999) 9225665 de lunes a viernes, de 09:00 a 15:00 horas durante el proceso.

Número de Licitación	LO-50-GYR-050GYR086-N-6-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Objeto de la Licitación	Perito en Construcción Municipal para la obtención de Licencia de Construcción y dar seguimiento a la obra para la construcción del nuevo Hospital General de Zona de 70 camas, Ticul, Yucatán.
Volumen de la obra	25,799.33 M2.
Fecha de Publicación en Compra-Net	04 de Julio de 2023
Visita de Obra	10 de Julio de 2023 a las 10:00 hrs. Siendo el punto de reunión el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, ubicado en Calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán.
Junta de aclaraciones	11 de Julio de 2023 a las 10:00 hrs. En la Sala de Juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, ubicado en Calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán.
Presentación y Apertura de Proposiciones	20 de Julio de 2023 a las 10:00 hrs. En la Sala de Juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, ubicado en Calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUCATAN, A 4 DE JULIO DE 2023.
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN
DR. ALONSO JUAN SANORES RIO
RUBRICA.

(R.- 538539)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en los procesos de Licitación de conformidad con el siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 11-2023

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR005-N-173-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	“SERVICIO DE GUARDERIA A TRAVES DE TERCEROS EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO UNICO”, para el periodo 2023-2026,
Volumen Adquirir	Máximo: 10,584 Servicios. Mínimo: 4,234 Servicios.
Fecha de Publicación en CompraNet	04 de Julio de 2023
Junta de Aclaraciones	11 de Julio de 2023 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Propositiones	19 de Julio de 2023 09:00 horas

- Las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento cita en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono (311) 216-22-65, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en las licitaciones, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 4 DE JULIO DE 2023.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRO. JOEL OMAR MONTES VILLASEÑOR
RUBRICA.

(R.- 538538)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción II, 29,30, 32, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente

RESUMEN DE CONVOCATORIA 20

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-T-134-2023
Carácter de la Licitación	Pública internacional Electrónica
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 379 PARA "TERAPIA VAC" CON EQUIPOS EN COMODATO, EJERCICIO 2023.
Volumen a adquirir	914 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	04/07/2023
Junta de Aclaraciones	07/07/2023, 09:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	14/07/2023, 09:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y son gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono (01.771) 153.3145 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 hrs.
- El titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Mtro. Hugo Zamora Oviedo, autorizó la reducción del plazo de presentación de proposiciones el 19 de junio del 2023.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 4 DE JULIO DE 2023.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRO. HUGO ZAMORA OVIEDO
RUBRICA.

(R.- 538542)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 3 párrafo I, 24, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 39 BIS, 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 41, 42, 45, 46, 47, 48, 59, 60, 61, 62, 63 fracción I, 64, 69, 70 y 72 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. De la Licitación	LO-50-GYR-050GYR078-N-3-2023
Carácter de la Licitación	PUBLICA NACIONAL
Descripción Objeto de la Licitación	"MANTENIMIENTO A UNIDADES MEDICAS GANADORAS DE PREMIOS IMSS A LA CALIDAD" DEL EJERCICIO 2023 EN EL REGIMEN ORDINARIO
Volumen a Adquirir	PAQUETE 1: 212 M2, 150 PIEZAS Y 9 SERVICIOS. PAQUETE 2: 1,015 M2, 738 PIEZAS Y 1 SERVICIO. PAQUETE 3: 1,650 M2, 200 PIEZAS Y 4 SERVICIOS.
Fecha de Publicación en Compranet	04/07/2023
Visita a Instalaciones	Será conforme a las fechas y lugares señalados en el numeral 4 de las bases de la convocatoria: * PAQUETE 1 el día 10/07/2023 a las 8:00 horas, PAQUETE 2 el día 10/07/2023 a las 10:00 horas y PAQUETE 3 el día 10/07/2023 a las 12:00 horas.
Junta de Aclaraciones.	12/07/2023 A LAS 13:00 HORAS
Presentación y Apertura de Propositiones	19/07/2023 A LAS 10:00 HORAS
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE CONSERVACION; UBICADO EN CALLE 3 SUR 2108 SEGUNDO PISO COL. EL CARMEN C.P. 72530 PUEBLA PUE. Y EN SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO COMPRANET 2023 https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/

No. De la Licitación	LO-50-GYR-050GYR078-N-2-2023
Carácter de la Licitación	PUBLICA NACIONAL
Descripción Objeto de la Licitación	"RECUPERACION Y DIGNIFICACION DEL PNA: UMF DE MICRO ZONA HASTA NUEVE CONSULTORIOS Y HG" SEGUNDA ETAPA DEL EJERCICIO 2023 EN EL REGIMEN ORDINARIO.
Volumen a Adquirir	PAQUETE 1: 12,798 M2, 3,912 ML Y 127 PZAS. PAQUETE 2: 6,141.70 M2, 135 ML, 122 PZAS.
Fecha de Publicación en Compranet	04/07/2023
Visita a Instalaciones	Será conforme a las fechas y lugares señalados en el numeral 4 de las bases de la convocatoria: * PAQUETE 1 el día 10/07/2023, PAQUETE 2 el día 10/07/2023.
Junta de Aclaraciones.	12/07/2023 A LAS 15:00 HORAS
Presentación y Apertura de Propositiones	19/07/2023 A LAS 12:00 HORAS
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE CONSERVACION; UBICADO EN CALLE 3 SUR 2108 SEGUNDO PISO COL. EL CARMEN C.P. 72530 PUEBLA PUE. Y EN SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO COMPRANET 2023 https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Conservación; Ubicado en calle 3 Sur 2108 Segundo Piso Col. El Carmen C.P. 72530 Puebla, Pue, teléfono: (222) 2716221, los días Lunes a Viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas.

PUEBLA, PUEBLA, A 4 DE JULIO DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. JUAN ANTONIO ARELLANO MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 538550)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 34, 37, 38, 39, 45 apartado A, 47, 61 fracción VII, de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, para cubrir necesidades del 2023, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-50-GYR-050GYR095-N-8-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Remodelaciones en Diferentes Areas del Sótano del Hospital General de Zona No. 29 y Mantenimiento, Adecuación y Ramaleos Hidrosanitarios y Eléctricos de la Planta de Lavado del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal.
Volumen de la obra	88,769 metros cuadrados.
Fecha de Publicación en CompraNET	04 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	11 de julio de 2023, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	Se especifica en la convocatoria.
Presentación y Apertura de Proposiciones	19 de julio de 2023, a las 10:00 horas.

Para la licitación: La convocatoria se encuentran disponible para su consulta en la página web: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y su obtención será gratuita, también se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, ubicada en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, ubicada en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MTRO. JOSE JENARO OLGUIN AVILES
RUBRICA.

(R.- 538535)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
CENTRO VACACIONAL ATLIXCO, METEPEC

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA LO-50-GYR-050GYR118-N-18-2023

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32, 34 y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como Artículos 31, 34, 35, 36 y 37 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-50-GYR-050GYR118-N-18-2023
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO E IMAGEN EN EL CENTRO VACACIONAL ATLIXCO – METEPEC. PAQUETE 1: HOTELES MATAMOROS Y AXOCOPAN PAQUETE 2: CONGRESOS Y AREAS EXTERIORES.
Volumen a adquirir	10000 M2.
Fecha de publicación en CompraNet	04 de julio de 2023.
Junta de aclaraciones	14 de julio de 2023, 12:00 horas
Visita al lugar de trabajo	12 de julio de 2023, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31 de julio de 2023, 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Gerencia de Conservación y Servicios Generales, sita en Avenida de la Compañía número 1, Código Postal 74360, Metepec, Atlixco, Pue., teléfonos (01244) 444 00 88 y 444 01 00, con extensiones 61035, los días de lunes a viernes, con horario de 10:00 a 15:00. Horas.
- Todos los eventos se realizarán en forma presencial en la sala Algodón de la primera sección de Congresos y Convenciones del Centro Vacacional Atlixco, Metepec, sito en Avenida de la Compañía número 1, Código Postal 74360, Metepec, Atlixco, Pue.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo en la fecha y hora arriba citados, siendo el punto de reunión, las oficinas de la Gerencia de Conservación y Servicios Generales del Centro Vacacional Atlixco, Metepec, ubicadas en Avenida de la Compañía número 1, Código Postal 74360, Metepec, Atlixco, Pue.

METEPEC, ATLIXCO, PUE., A 4 DE JULIO DE 2023.

CENTRO VACACIONAL ATLIXCO-METEPEC

GERENTE GENERAL

MTRO. SERGIO ARTURO FARIAS GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 538534)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES Y CARTERA DE INVERSION
COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 4, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 32 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional bajo la condición de pago a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-50-GYR-050GYR119-N-31-2023.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	SUPERVISION Y CONTROL DE OBRA DURANTE LOS TRABAJOS PARA EL HGZ DE 144 CAMAS EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.
Volumen de licitación	Superficie estimada 30,190.23 m2.
Fecha de publicación en CompraNet	04 de julio de 2023.
Visita al lugar de los trabajos	10 de julio de 2023, 11:00 horas Avenida Benito Juárez 121, Localidad Doxey, Municipio de Tlaxcoapan, Estado de Hidalgo, C.P. 42965.
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2023, 11:00 horas En la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en calle Durango No. 291, Piso 2, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de julio de 2023, 11:00 horas En la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en calle Durango No. 291, Piso 2, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

Los licitantes interesados, podrán obtener la Convocatoria a la Licitación Pública en la página de La Plataforma Integral CompraNet, en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/>, además se pondrá un ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la División de Concursos y Contratos, ubicada en la Calle Durango número 291, piso 2, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfonos 55-5553-3389 y 55-5726-1700, extensión 14115, de lunes a viernes hasta el 14 de julio de 2023 de 09:00 a 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.
JEFE DE DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LIC. JUAN MANUEL TAVERA TEJEDA
RUBRICA.

(R.- 538531)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", CIUDAD DE MEXICO

DIRECCION UMAE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 51, y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Instituto Politécnico Nacional, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfonos 5747 3500.

Número de Licitación	LO-50-GYR-050GYR049-N-166-2023	
Tipo	LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)	
Descripción de la Licitación	SEGUNDA CONVOCATORIA.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A MUROS, PISOS, BAÑOS DE PACIENTES, PLAFONES, PINTURA, DOMO, MOBILIARIO, CANCELERIA, VIDRERIA Y ACABADOS DEL AREA DE CONSULTA EXTERNA Y SALA DE ALTAS DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" CIUDAD DE MEXICO, UNIDAD PERTENECIENTE A LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" CIUDAD DE MEXICO	
Fecha de publicación en CompraNet®	26/06/2023	
Visita al sitio de realización de trabajos	30/06/2023 El lugar y horario de las visitas a las instalaciones del Instituto, se encuentran establecidos detalladamente en el numeral I.6 de la Convocatoria.	12:00
Junta de aclaraciones	03/07/2023	12:00
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2023	12:00

Los eventos licitatorios de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones serán a través de Sistema de Contrataciones Gubernamentales CompraNet®, por ser una Licitación Pública Nacional electrónica.

Las etapas del evento licitatorio a través del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE- Hospital de Traumatología de la Unidad Médica de Alta Especialidad "Dr. Victorio de la Fuente Narváez" Ciudad de México sita en Colector 15 S/N, esquina con Avenida Instituto Politécnico Nacional, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.

TITULAR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" CIUDAD DE MEXICO

DRA. FRYDA MEDINA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 538540)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGIA

CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 29 Fracción IX de su Reglamento, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>

Licitación Pública Internacional Bajo Tratados: LA-50-GYR-050GYR057-T-158-2023		
Descripción de la licitación	SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA CIRUGIA CARDIOVASCULAR Y TORACICA	
Volumen a adquirir	1 Requerimiento	
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Junio del 2023	
Junta de aclaraciones	4 de Julio del 2023	10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Julio del 2023	10:00 horas.

- La convocatoria de la licitación, se encontrará disponible para su consulta en el Portal Electrónico de compras Gubernamentales CompraNet. 2023: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, sito en Avenida Cuauhtémoc N° 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06720, Ciudad de México, Teléfono: 5556276900 Ext: 21926, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.
- Se informa que el presente evento se realizarán a Tiempos Recortados, dicha autorización fue signada por el Dr. Guillermo Saturno Chiu, Director de la Unidad mediante Memorándum Interno con número de referencia D.G./270/2023, con fecha del 27 de Junio de 2023.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.

HOSPITAL DE CARDIOLOGIA CMN SIGLO XXI

DIRECTOR DE LA UMAE

DR. GUILLERMO SATURNO CHIU

RUBRICA.

(R.- 538536)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 4

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

AVISO DE CANCELACION

CONVOCATORIA 002
AVISO DE CANCELACION 001
No. DE LICITACION LO-50-GYR-050GYR036-N-47-2023

FECHA DE PUBLICACION 15 DE JUNIO DE 2023
No. DE REGISTRO 537625

Ubicación del Documento
Con fundamento en el Artículo 40 penúltimo del párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se solicita la publicación del AVISO DE CANCELACION de la Licitación Pública Nacional Mixta número LO-50-GYR-050GYR036-N-47-2023 para la contratación MANTENIMIENTO A ACABADOS A DIVERSAS AREAS DEL HOSPITAL Ejercicio 2023.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.

DIRECTOR DE LA UMAE, DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4

DR. OSCAR MORENO ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 538545)**047AYB - INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL**

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LO-47-AYB-047AYB001-N-84-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Dirección de Adquisiciones y Obra Pública, ubicada en Avenida Revolución Núm. 1279, Col. Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	Adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado relativo a la "Rehabilitación Integral de la Casa Escolar de la Niñez Indígena "Yaqui No. 2", ubicada en la Localidad Potam, Municipio de Guaymas, en el Estado de Sonora (Primera Etapa)".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	30 de junio de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	07 de julio de 2023 a las 11:00 horas.
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	05 de julio de 2023 a las 10:00 horas.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	17 de julio de 2023 a las 12:00 horas.
Fecha y hora de fallo	20 de julio de 2023 a las 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

ROBERTO BEZARES CAMPO

RUBRICA.

(R.- 538568)

047AYB - INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LO-47-AYB-047AYB001-N-85-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Dirección de Adquisiciones y Obra Pública, ubicada en Avenida Revolución Núm. 1279, Col. Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	Adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado relativo a la "Construcción de Obra Nueva del Comedor Escolar de la Niñez Indígena "Guajaray", ubicado en la Localidad de Guajaray, Municipio de Alamos, en el Estado de Sonora."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	30 de junio de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	07 de julio de 2023 a las 13:00 horas.
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	05 de julio de 2023 a las 10:00 horas.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	18 de julio de 2023 a las 13:00 horas.
Fecha y hora de fallo	21 de julio de 2023 a las 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
ROBERTO BEZARES CAMPO
RUBRICA.

(R.- 538570)

HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ
DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LA LICITACION

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica**, referida a continuación, cuyas Convocatorias que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en: Dr. Márquez No. 162, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 52-28-99-17 Ext. 2088 y 2451, en días hábiles, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, en el Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, como a continuación se indica:

No. de la Licitación	LA-12-NBG-012NBG003-I-315-2023
Objeto de la licitación	Adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos para Farmacia Hospitalaria y para Farmacia Gratuita
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2023
Junta de aclaraciones	14/07/2023 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2023 a las 09:00 horas
Fallo	04/08/2023 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2023.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
L.C. JUAN ANTONIO GAMA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 538528)

012NBV - INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-12-NBV-012NBV001-N-174-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Subdirección de Recursos Materiales San Fernando No. 2, Colonia Sección Barrio del Niño Jesús, C.P. 14080, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, teléfono 55 5628 0400 ext. 25501, de lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EQ. DE COCINA Y DESCONTAMINACION DE AREAS CRITICAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	30 de Junio de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	11 de Julio de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	7 de Julio de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	18 de Julio de 2023 a las 10:30
Fecha y hora de fallo	21 de Julio de 2023 a las 13:00

29 DE JUNIO DE 2023.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
ACT. GUSTAVO GONZALEZ PORCAYO
 RUBRICA.

(R.- 538484)

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA
 DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL E INTERNACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 42 de su Reglamento se informa a los interesados a participar en la Licitación Públicas Electrónica Nacional número; LA-12-NDY-012NDY001-N-210-2023 cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Universidad No. 655, Edificio de Gobierno, Nivel Sótano, Colonia Santa María Ahuacatlán, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62100, de lunes a viernes en horario de 10:00 a 14:00 horas a partir del 30 de junio de 2023.

Número de Licitación	LA-12-NDY-012NDY001-N-210-2023
Descripción de la licitación	Mesa de atención de servicios TICS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2023
Junta de aclaraciones	11/07/2023 - 09:00 am.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2023 - 10:00 am.

CUERNAVACA, MORELOS, A 30 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. JUAN CARLOS AYALA RESENDIZ
 RUBRICA.

(R.- 538520)

012NCZ - INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA
RESUMEN DE CONVOCATORIAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-12-NCZ-012NCZ002-N-81-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:30 horas, en Avenida Insurgentes Sur número 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México.

Nombre del Procedimiento de contratación	Servicio de mantenimiento y administración de la infraestructura en telecomunicaciones.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	04 de Julio del 2023
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	05 de Julio de 2023 a las 09:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	11 de Julio de 2023 a las 08:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	19 de Julio de 2023 a las 08:00
Fecha y hora de fallo	26 de Julio de 2023 a las 13:00

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-12-NCZ-012NCZ002-N-82-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:30 horas, en Avenida Insurgentes Sur número 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México.

Nombre del Procedimiento de contratación	Servicio administrado para el sistema de información de patología.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	04 de Julio del 2023
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	05 de Julio de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	13 de Julio de 2023 a las 08:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	20 de Julio de 2023 a las 08:00
Fecha y hora de fallo	27 de Julio de 2023 a las 13:00

29 DE JUNIO DE 2023.
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
ING. ARQ. RICARDO CASTRO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 538444)

008IZC - COLEGIO DE POSTGRADUADOS**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-08-IZC-008IZC999-N-103-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Km. 36.5 de la Carretera Federal México-Texcoco, Montecillo, Texcoco, Estado de México, C.P. 56264 de lunes a viernes de 09.00 a 17:00 horas

Nombre del Procedimiento de contratación	CURSOS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO 2023, PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LOS DIFERENTES CAMPUS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS; ASI COMO DE PROTECCION CIVIL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	04 de julio de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	13 de Julio de 2023 a las 09:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	20 de Julio de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	26 de Julio de 2023 a las 13:00

4 DE JULIO DE 2023.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

VICTOR MANUEL FELIX MONSALVO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538555)

EMPRESA DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA
AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28 fracción I, 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en la licitación pública de la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, los cuales se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, de las 8:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-07-HZI-007HZI999-N-39-2023.**

Objeto de la Licitación.	Suministro de Gas Natural para la Planta de Cogeneración en el Aeropuerto Internacional Felipe Angeles.
Volumen para adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	30/06/ 2023.
Visita a instalaciones.	05/07/ 2023, 10:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	10/07/ 2023, 10:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	17/07/ 2023, 10:00 Horas.
Fallo.	19/07/ 2023, 10:00 Horas.

Todos los eventos se realizarán conforme las características, especificaciones, fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2023.
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DEL AIFA, S.A. DE C.V.
LIC. JAIME ARTURO OLIVARES LAMADRID
 RUBRICA.

(R.- 538557)

EMPRESA DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES RESUMENES DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción I, 27, 28, fracción I, 30 y 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 42 y 43 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas de las convocatorias que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, los cuales se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, de las 8:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Objeto de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-007-HZI-007HZI999-N-35-2023.	Servicio de operación y mantenimiento a plantas potabilizadoras primaria y secundaria y red de agua potable: incluye operación de los pozos.
Volumen para adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	28/06/2023.
Visita a instalaciones.	30/06/ 2023, 10:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	05/07/ 2023, 10:00 Horas.
Presentación y Apertura de Propositiones.	14/07/ 2023, 10:00 Horas.
Fallo.	19/07/ 2023, 10:00 Horas.

Objeto de Licitación Pública Nacional Electrónica a Plazos Reducidos No. LA-007-HZI-007HZI999-N-36-2023.	Servicio de mantenimiento y conservación y pavimentos del área de movimiento en el Aeropuerto Internacional Felipe Angeles
Volumen para adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	28/06/ 2023.
Visita a instalaciones.	30/06/ 2023, 10:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	03/07/ 2023, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Propositiones.	10/07/ 2023, 10:00 Horas.
Fallo.	13/07/ 2023, 16:00 Horas.

Objeto de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-007-HZI-007HZI999-N-37-2023.	Servicio para recarga de extintores en el Aeropuerto Internacional Felipe Angeles
Volumen para adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	28/06/ 2023.
Visita a instalaciones.	30/06/ 2023, 10:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	05/07/ 2023, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Propositiones.	13/07/ 2023, 10:00 Horas.
Fallo.	17/07/ 2023, 12:00 Horas.

Objeto de Licitación Pública Nacional Electrónica a Plazos Reducidos No. LA-007-HZI-007HZI999-N-38-2023.	Servicio de operación y mantenimiento correctivo a los sistemas eléctricos de media tensión para el suministro de energía eléctrica en el Aeropuerto Internacional Felipe Angeles
Volumen para adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	28/06/ 2023.
Visita a instalaciones.	30/06/ 2023, 10:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	03/07/ 2023, 10:00 Horas.
Presentación y Apertura de Propositiones.	10/07/ 2023, 14:00 Horas.
Fallo.	12/07/ 2023, 10:00 Horas.

Todos los eventos se realizarán conforme las características, especificaciones, fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2023.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DEL AIFA, S.A. DE C.V.
LIC. JAIME ARTURO OLIVARES LAMADRID
RUBRICA.

(R.- 538420)

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA MULTIPLE No. 3

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y/o morales, a participar en los procedimientos de contratación por medio de Licitación Pública Nacional, realizándose en tiempos normales, los trabajos consistentes en:

No. de licitación:	013178002-009-2023 Nacional.
Objeto de la licitación:	"MANTENIMIENTO A AIRES ACONDICIONADOS EN EL RECINTO PORTUARIO DE LAZARO CARDENAS, MICH."
Volumen de obra:	El que se especifica en las bases de convocatoria.
Fecha en que se publicó en CompraNet:	04 de julio de 2023.
Fecha y hora de visita al lugar de los trabajos:	10 de julio de 2023, a las 10:00 horas.
Fecha y hora de junta de aclaraciones:	10 de julio de 2023, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	19 de julio de 2023, a las 10:00 horas.
Periodo de ejecución:	14 de agosto de 2023 al 31 de agosto de 2024.

No. de licitación:	013178002-010-2023 Nacional.
Objeto de la licitación:	"MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIALIDADES DEL PUERTO DE LAZARO CARDENAS, MICH."
Volumen de obra:	El que se especifica en las bases de convocatoria.
Fecha en que se publicó en CompraNet:	04 de julio de 2023.
Fecha y hora de visita al lugar de los trabajos:	18 de julio de 2023, a las 10:00 horas.
Fecha y hora de junta de aclaraciones:	18 de julio de 2023, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	31 de julio de 2023, a las 10:00 horas.
Periodo de ejecución:	12 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024.

ATENTAMENTE
CD. LAZARO CARDENAS, MICH., A 4 DE JULIO DE 2023.
GERENTE DE INGENIERIA
ARQ. MANUEL ARCE RODEA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538563)

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONVOCATORIA: 01

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica de carácter nacional LA-13-J3E-013J3E001-N-67-2023 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en: Avenida Marina Mercante No. 210, Piso 6, Col. Centro, Veracruz, Ver. C.P. 91700, teléfono: 01 (229) 923-2170 ext.72935, del 28 de junio al 07 de julio del año en curso de 09:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo, Aplicación de Pintura Anticorrosiva, Instalación y/o Reubicación de Equipos de Aire Acondicionado, así como el Suministro de Materiales y Refacciones a Equipos de Aire Acondicionado de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2023
Junta de aclaraciones	07/07/2023, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2023, 13:00 horas

VERACRUZ, VER., A 4 DE JULIO DE 2023.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACION
DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.**L.C. ROBERTO GARCIA DE SANTIAGO**

RUBRICA.

(R.- 538441)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta número LO-10-K2N-010K2N001-N-11-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1453 y fax 6151570016, los días del 04 al 11 de julio de 2023, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DE LINEA DE ALTA TENSION SUBTERRANEA A CHAPARRITO"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2023, 00:00 horas
Visita a instalaciones	04/07/2023, 9:00 horas
Junta de Aclaraciones	04/07/2023, a las 13:00:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2023, 11:00:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 4 DE JULIO DE 2023.

SUBGERENTE DE NORMATIVIDAD EN OBRA PUBLICA

L.C VICTOR HUGO VALENZUELA BELMONTE

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538566)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-10-K2N-010K2N001-N-202-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1453 y fax 6151570016, los días del 04 al 17 de julio de 2023, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE REFACCIONES Y EQUIPOS MENORES 2DO PROCEDIMIENTO"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2023, 00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay Visita a Instalaciones
Junta de Aclaraciones	05/07/2023, a las 10:00:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2023, a las 10:00:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 4 DE JULIO DE 2023.

SUBGERENTE DE NORMATIVIDAD EN OBRA PUBLICA

L.C VICTOR HUGO VALENZUELA BELMONTE

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538543)**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-10-K2N-010K2N001-N-204-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1453 y fax 6151570016, los días del 04 al 18 de julio de 2023, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE BANDAS, RODILLOS, ACCESORIOS Y RODAMIENTOS 2DO. PROCEDIMIENTO"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2023, 00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay Visita a Instalaciones
Junta de Aclaraciones	06/07/2023, a las 10:00:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2023, a las 10:00:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 4 DE JULIO DE 2023.

SUBGERENTE DE NORMATIVIDAD EN OBRA PUBLICA

L.C VICTOR HUGO VALENZUELA BELMONTE

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538580)

DICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA REGIONAL GOLFO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional tipo Electrónica número LA-08-VSS-008VSS016-N-14-2023, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Avenida Xalapa No. 297 Col. Unidad del Bosque, Código Postal 91010, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono 228-814-00-26, extensión 71478, los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública de carácter Nacional tipo Electrónica número LA-08-VSS-008VSS016-N-14-2023.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Montacargas Eléctricos y Mecánicos, Patinetas Hidráulicas y Eléctricas, Baterías Industriales y Cargadores de Baterías asignados en los Almacenes Rurales y Centrales adscritos a la Gerencia Regional Golfo de Diconsa, S.A. de C.V., y sus Unidades Operativas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2023
Junta de aclaraciones	10/07/2023, 10:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2023, 10:00:00 horas.

XALAPA, VER., A 4 DE JULIO DE 2023.
 GERENTE REGIONAL GOLFO
LIC. PABLO EMMANUEL AGUILAR VAZQUEZ
 RUBRICA.

(R.- 538512)

008VSS - DICONSA, S.A. DE C.V.
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-08-VSS-008VSS005-N-66-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Insurgentes Sur 3483, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, C.P. 14020, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE FLETES PARA EL TRASLADO DE MAIZ ENVASADO HACIA LOS ALMACENES RURALES DESTINO DE DICONSA, S.A. DE C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	29 de junio de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	5 de Julio de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	11 de Julio de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	13 de Julio de 2023 a las 13:00

4 DE JULIO DE 2023.
 SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
ALEJANDRO IZQUIERDO DEVORA
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538472)

DICONSA, S.A. DE C.V.
REGIONAL PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-08-VSS-008VSS006-N-237-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante situado en Mártires de Río Blanco No. 7, Parque Industrial 5 de Mayo en la ciudad de Puebla, Pue. teléfono 222-223-0580, del 29 de junio al 14 de julio de 2023, días hábiles, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-08-VSS-008VSS006-N-237-2023
Objeto de la Licitación	Adquisición de Uniformes de Trabajo para el Personal Comunitario por cuenta y orden de los Consejos Comunitarios de Abasto A.C. de Diconsa, S.A. de C.V. Regional Puebla de los Estados de Puebla y Tlaxcala
Volumen a adquirir	Se consideran 66 partidas en la presente licitación, cuyos detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2023
Junta de aclaraciones	07/07/2023, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2023, 11:00 horas
Notificación de fallo	19/07/2023, 11:00 horas

PUEBLA, PUE., A 29 DE JUNIO DE 2023.

GERENTE REGIONAL PUEBLA

MTRA. MARIA DEL CARMEN CASTILLO MORENO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538473)

008VSS - DICONSA, S.A. DE C.V.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS número LA-08-VSS-008VSS005-T-65-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Insurgentes Sur 3483, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, C.P. 14020, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México de 10:00 a 14:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE LLANTAS, CAMARAS Y CORBATAS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE DICONSA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	29 de junio de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	4 de Julio de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	10 de Julio de 2023 a las 13:00
Fecha y hora de fallo	13 de Julio de 2023 a las 17:00

4 DE JULIO DE 2023.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

ALEJANDRO IZQUIERDO DEVORA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538469)

LICONSA, S.A. DE C.V.

GERENCIA METROPOLITANA SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en los procedimientos de licitaciones públicas nacionales electrónicas números LA-08-VST-008VST973-N-69-2023 y LA-08-VST-008VST973-N-70-2023 que las Convocatorias que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponibles para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante, ubicado en Av. Santa Catarina Número 2, Colonia Santa Catarina, C.P. 56619, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, teléfono: 58622100 Ext. 63267, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes de las 9:30 a las 16:30 horas.

LA-08-VST-008VST973-N-69-2023	ELECTRONICA
Objeto de la licitación.	Servicio de actualización y de estudios de la Normas Oficiales Mexicanas y servicio de calibración a instrumentos de uso de laboratorio.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	04/07/2023
Junta de aclaraciones.	12/07/2023, 10:00 horas.
Visita a instalaciones.	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones.	19/07/2023, 10:00 horas.

LA-08-VST-008VST973-N-70-2023	ELECTRONICA
Objeto de la licitación.	Adquisición y suministro de corte y desbaste; material y reactivos y kit de pruebas rápidas de laboratorio.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	04/07/2023
Junta de aclaraciones.	12/07/2023, 10:30 horas.
Visita a instalaciones.	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones.	19/07/2023, 12:00 horas.

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA METROPOLITANA SUR

ING. MARGARITO PEREZ LUVIANO

RUBRICA.

(R.- 538461)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA ESTATAL JALISCO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-08-VST-008VST981-N-54-2023**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en la oficina del Enlace Administrativo de la Gerencia Estatal Jalisco de LICONSA, S.A. De C.V., ubicada en Calle Parras número 1668, Colonia Alamo Industrial, Municipio Guadalajara Estado Jalisco, Código Postal 45490, teléfono (0133) 38384737 Ext.2654 de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 horas.

LA-08-VST-008VST981-N-54-2023	Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de diésel para calderas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	13 de julio de 2023, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	20 de julio de 2023, 11:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 4 DE JULIO DE 2023.

GERENTE ESTATAL JALISCO
MTRO. RUBEN RAMIREZ CASTELLANOS
RUBRICA.

(R.- 538464)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

SUBDIRECCION DE INGENIERIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 23

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No.: **LO-09-KDN-009KDN002-N-23-2023**; cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o **compranet 2023** o bien en la: Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 55.24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Limpieza y Retiro de Caucho e Hidrocarburos en Pistas, Plataformas y Obras Complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación en CompraNet	04/07/2023
Visita al lugar de los trabajos	10/07/2023 a las 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	11/07/2023 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2023 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE INGENIERIA
ING. FRANCISCO JAVIER DIAZ ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 538446)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.****SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-KDN-009KDN001-N-57-2023, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69B del mezzanine Avenida Capitán Carlos León González sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Iluminación Arquitectónica en Edificios Terminales 1 y 2 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2023
Visita a las Instalaciones de AICM	04/07/2023 10:00 horas
Junta de aclaraciones	06/07/2023 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2023 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538572)**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.****GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-09-KDN-009KDN001-N-58-2023, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refaccionamiento a los Sistemas de Puesta a Tierra y Protección Contra Descargas Atmosféricas en las Subestaciones Eléctricas y Edificios Terminales 1 y 2 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2023
Visita a las instalaciones	04/07/2023 13:00 horas
Junta de aclaraciones	06/07/2023 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2023 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538422)

CENTROS DE INTEGRACION JUVENIL, A.C.

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional que se describe más adelante, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y estarán disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en: Avenida San Jerónimo número 372, 4° piso, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 55-59-99-49-49 ext. 1415, 1410, 1408, los días del 30 de junio al 19 de julio de 2023 de las 10:00 a las 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-12-M7K-012M7K001-N-28-2023

Descripción de la licitación	Adquisición de paquetes sanitarios, guantes, cubrebocas y agujas de acupuntura
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2023
Junta de aclaraciones	12/07/2023, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2023, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2023.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LIC. LUIS GUILLERMO RUIZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 538526)**FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005/2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en **Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica** cuya convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, mismo que se llevará a cabo con tiempos reducidos de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la descripción de los requisitos de participación, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en Avenida México Coyoacán No. 389, Colonia Xoco, C.P. 03330, Alcaldía, Benito Juárez, en la Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-48-L9Y-048L9Y001-I-150-2023
Objeto de la licitación	Adquisición de Pantallas Led para Foro al Aire Libre para Cineteca Nacional Chapultepec y Adquisición de Equipos y Aparatos Audiovisuales
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2023.
Visita a instalaciones	30 de junio de 2023, a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	4 de julio de 2023, a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de julio de 2023, a las 11:00 horas.
Fallo	12 de julio de 2023, a las 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
VICENTE FERNANDO CAZARES AVILES
RUBRICA.

(R.- 538527)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones, 30 fracción I inciso b) 31, 33, fracciones IV y VII, 37 fracción I, 54, y 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Número del Concurso:	CFE-0900-CASAT-0001-2023
Descripción del concurso:	Suministro de bienes y servicio de mantenimiento integral a transformadores de potencia de las Unidades 6 y 8 de la Central Hidroeléctrica Manuel Moreno Torres
Fecha de publicación en Micrositio:	04/07/2023
Sesión de Aclaraciones:	11/07/2023, 13:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	17/07/2023, 12:00 hrs
Apertura Técnica:	17/07/2023, 12:00 hrs
Apertura Económica:	18/07/2023, 14:00 hrs
Fallo	20/07/2023, 09:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Sede de la CFE Generación VI EPS, con clave 0900, a través del Departamento Regional de Contratación y Obra Pública, cuyo contacto es: la L.A. Rosa María Morones Huebe, con Clave de Agente Contratante A190006, y el Ing. Agustín Lozano Rodríguez, con Clave de Agente Contratante A1900014 con domicilio en Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, C.P. 94271, Dos Bocas, Veracruz, teléfono 229-989-8539, con correo electrónico: rosa.morones@cfe.mx y agustin.lozano@cfe.mx.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.
JEFE DE DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A190006
L.A. ROSA MARIA MORONES HUEBE
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538487)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I, inciso a), 31, 33 fracciones III, VI, VII y VIII y X, 34, 37 fracción I, 51, 52, 55 fracción III de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAN-0011-2023
Descripción del concurso:	Suministro de combustible para el parque vehicular y plantas de emergencia de la Subdirección de Seguridad Física a nivel nacional.
Fecha de publicación en Micrositio:	29/06/2023
Sesión de Aclaraciones:	04/07/2023, 13:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	11/07/2023, 12:00 hrs
Apertura Técnica:	11/07/2023, 13:00 hrs
Apertura Económica:	13/07/2023, 13:00 hrs
Fallo	17/07/2023, 17:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave **0001**, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona, con Clave de Agente Contratante A1A0A33 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: luis.amaroc@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
RUBRICA.

(R.- 538448)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2, fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 33, fracciones III, IV, y VII, 37 fracción I, 52, y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales), se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria al Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la Adquisición que se indica, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CASAT-0015-2023	
Servicio de Corrientes de Eddy a los intercambiadores de calor	
Fecha de publicación en Micrositio	29/06/2023
Sesión de Aclaraciones	05/07/2023, 10:00 hrs
Límite para presentación de ofertas	19/07/2023, 09:00 hrs
Apertura Técnica	19/07/2023, 10:00 hrs.
Apertura Económica	26/07/2023, 10:00 hrs.
Fallo	02/08/2023, 14:00 hrs.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona, con Clave de Agente Contratante A1A0A33 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: luis.amaroc@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
RUBRICA.

(R.- 538455)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones IV, VI y VI, 34, 37 fracción I, 54, 55 fracciones II, III y IV, de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0036-2023
Descripción del concurso:	Adquisición de calentadores de baja y alta presión para Unidades No. 9, 11 y 12 de la C.C.T. y C.T. Gral. Manuel Alvarez Moreno
Fecha de publicación en Micrositio:	28/06/2023
Sesión de Aclaraciones	06/07/2023, 10:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	07/08/2023, 09:00 hrs
Apertura Técnica:	07/08/2023, 10:00 hrs
Apertura Económica:	15/08/2023, 10:00 hrs
Fallo	22/08/2023, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: luis.amaroc@cfe.mx, raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
RUBRICA.

(R.- 538404)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente del fallo emitido del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CASAT-0007-2023, para el Servicio de Software Synergi Electric DNV con destino a CFE Distribución EPS, informa que el concursante adjudicado fue: **INGEN INGENIERIA INNOVADORA, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Calle. Membrillo, No. 82, Piso. 3, Col. Nueva Santa María, C.P. 02800, Alcaldía. Azcapotzalco, Ciudad de México, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 con un importe total de \$35,606,749.92 (Treinta y cinco millones seiscientos seis mil setecientos cuarenta y nueve pesos 00/92 M.N.). El fallo se emitió el 25 de abril de 2023.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

RUBRICA.

(R.- 538451)**PETROLEOS MEXICANOS**

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un capítulo o título de compras del sector público o de contratación pública; artículos 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con reducción de plazos, citados a continuación:

Concurso PEP-CAT-B-GCP-500-87594-23-2, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	Adquisición de reguladores de presión diferencial y refacciones marca Cashco para los turbocompresores del Activo de Producción Macuspana-Muspac y/u otros Activos de la Subdirección de Producción Región Sur
Fecha límite para recibir solicitudes de aclaraciones:	11 de julio de 2023
Presentación y apertura de propuestas:	14 de agosto de 2023
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS4057189029+55ig@ansmtp.ariba.com y carlos.mario.torrez@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.	

Concurso PEP-CAT-S-GCP-501-93970-23-1, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	Mantenimiento integral de árboles de válvulas y conexiones superficiales de control con suministro de accesorios y refacciones para pozos de producción de la Subdirección de Producción Región Sur
Fecha límite para recibir solicitudes de aclaraciones:	11 de julio de 2023
Presentación y apertura de propuestas:	11 de agosto de 2023
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS4071787742+5ts2@ansmt.p.riba.com y jairo.alejandro.uco@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.	

- Los concursos se llevarán a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCEP).
- La firma de los contratos correspondientes se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público, adicionalmente, para el concurso **PEP-CAT-B-GCP-500-87594-23-2**, los bienes propuestos deben ser originarios de México o de cualquier país con el que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público.
- La manifestación de interés en participar deberá presentarse en idioma español, en días y horas hábiles.
- Las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCEP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases de los concursos son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante los concursos, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar, ni como participantes directos, ni en propuesta conjunta o, en su caso, como subcontratistas, las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Comunicado de Presidencia 016/06/13/19 y demás legislación y normatividad aplicables.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de los concursos que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 170 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, delego a los C. Angel Vázquez Sastré, Pablo Angeles Hernández, Raúl Medina Cortés, Ramón Pérez Vidal, Amelia Aguirre Sarmiento, José Gabriel Moreno Garibay, César Alberto Cervantes López, Manuel Eduardo Rodríguez Rodríguez, Héctor Manuel Leos Luna, Daniel Ramón Chan Martínez, Gastón Alberto Contreras Ricalde, Carlos Mario Torrez de la Rosa, Jairo Alejandro Uco Cruz, María Esmeralda Palomera Celis, Ana Luis Magaña Olán y Rossy Isabel Rodríguez Correa, facultades para realizar y suscribir actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 4 DE JULIO DE 2023.

MTRA. NOHEMI ALMADA MIRELES

GERENTA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19, 35

FRACCION IV Y 170 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538541)

PETROLEOS MEXICANOS**DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO****COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, se convoca a los interesados a participar en el Concurso, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio (TLC), suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que contengan un Capítulo de Compras del Sector Público, número **PEP-CAT-S-GCSEYP-302-97385-23-1**, que tiene por objeto los **"Servicios de tráiler habitación, agua y hielo, sanitarios portátiles, sistemas de alumbrado y servicios diversos para el personal en los equipos de perforación, reparación e instalaciones de PEMEX"**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de contratación	12 de julio de 2023, 12:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	31 de julio de 2023, 10:00 horas
Notificación del fallo del concurso	11 de agosto de 2023, 17:00 horas

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- La firma del contrato se realizará mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente con disposiciones en materia de compras del sector público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificada en el documento que para tal efecto forma parte de las Bases de Contratación con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar, así como la documentación de las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Para más información, las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Servicios a la Explotación y Perforación de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 19 y 36 fracción IV del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, podrá delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.
- En el apartado de "Información a considerar en el concurso abierto y documentos que integran las Bases de contratación", se precisan la forma de participación en el concurso abierto.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 4 DE JULIO DE 2023.

MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION,
DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DCAS-3424-2021, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021,
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 36 FRACCION
IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN
A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO, ASI COMO
SU CORRESPONDIENTE NOTA ACLARATORIA, FUERON PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO Y 26 DE JULIO DE 2019 RESPECTIVAMENTE
RUBRICA.

(R.- 538548)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso b) 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional bajo cobertura de tratados de Libre Comercio, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx>., a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CAAAT-0013-2023
Objeto de la Contratación	Adquisición y Servicio de instalación de Pilotos Diésel y Detector de Flama con destino para la Central Termoeléctrica José López Portillo.
Fecha de publicación en Micrositio	29/06/2023
Sesión de aclaraciones	04/07/2023 16:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	10/07/2023 11:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	11/07/2023 16:00 horas
Notificación de Fallo	13/07/2023 11:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 4 DE JULIO DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV
MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538546)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso b) 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional bajo cobertura de tratados de Libre Comercio, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx>., a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CAAAT-0014-2023
Objeto de la Contratación	Suministro, desmontaje e instalación de soportes de la tubería de recalentado frío de la Unidad 3, con destino para la Central Termoeléctrica Carbón II
Fecha de publicación en Micrositio	29/06/2023
Sesión de aclaraciones	04/07/2023 16:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	10/07/2023 13:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	11/07/2023 17:00 horas
Notificación de Fallo	13/07/2023 14:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 4 DE JULIO DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV
MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538551)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SATI-23-0600-2**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública internacional No. BM-SATI-23-0600-2, con el objeto de contratar diversas licencias de uso de software. El volumen de los bienes materia de licitación se señala en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 11 de julio de 2023.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 18 de julio de 2023.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 07 de agosto de 2023.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 28 de junio de 2023, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE

FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES

LIC. JUAN JESUS ALONZO GOMEZ

FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 538417)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

COFECE-DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 009/2023

De conformidad con las Políticas Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Revolución no. 725, Col. Santa María Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, 03700 Ciudad de México, teléfono 552789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número E-2023-00053041

Descripción de la licitación	41100100-LP015-23," ADQUISICION Y RENOVACION DE LICENCIAMIENTO CREATIVE CLOUD FOR TEAMS Y EIEWS".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2023.
Junta de aclaraciones	El día 29 de junio de 2023 a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 6 de julio de 2023 a las 09:00 hrs.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2023.

ENLACE DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

MTRA. ZAMANTHA L. ARZATE CAMACHO

RUBRICA.

(R.- 538449)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 016

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-016-23

Objeto de la licitación	Adquisición de medicamentos y material de curación e insumos odontológicos
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	04/07/2023
Junta de Aclaraciones	12/07/2023, 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	20/07/2023, 11:00 horas.
Fallo	04/08/2023, 17:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / “Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM”, o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8005 y 8084, del 04 de julio al 12 de julio de 2023; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. RODOLFO BENJAMIN MARTINEZ CALDERON
RUBRICA.

(R.- 538561)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y en el domicilio de la convocante: Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena, C.P. 03720, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a jueves de 09:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional y electrónica LA-43-240-043240999-N-52-2023
Objeto de la licitación.	Mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de La Información
Volumen a adquirir.	5 servicios
Fecha de publicación en CompraNet.	29/06/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones.	05/07/2023 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	14/07/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	01/08/2023, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. JUAN CARLOS JIMENEZ ANGELES
RUBRICA.

(R.- 538433)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-40-100-040100992-T-18-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendealealinegi/>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 44 9910 5300 extensiones 31 4968 y 31 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de memorias USB, cartuchos de tóner, monitores y discos duros portátiles para los Censos Económicos 2024.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2023
Junta de aclaraciones	1/08/2023, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	9/08/2023, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 538517)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-40-100-040100992-T-19-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendealealinegi/>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 44 9910 5300 extensiones 31 4968 y 31 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de insumos y refacciones de bienes considerados como TIC (PANE 2023).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2023
Junta de aclaraciones	3/08/2023, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2023, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 538516)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-40-100-040100992-N-20-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 44 9910 5300 extensiones 31 4968 y 31 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de material eléctrico y material de construcción.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2023
Junta de aclaraciones	13/07/2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2023, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 538518)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 019-2023

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-019/2023
Carácter de la licitación	Nacional Presencial
Descripción de la licitación	Servicio de impresión, producción y distribución de ejemplares y materiales impresos "Club Mundos. Secuencias didácticas para la convivencia y participación ciudadana"
Fecha de publicación en INE	29 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	7 de julio de 2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de julio de 2023, 10:00 horas
Fallo	20 de julio de 2023, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la página del Instituto www.ine.mx. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo de manera presencial en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538477)

EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.
DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NUMERO COLMEX-LPN-ADQ-03-23

El Colegio de México, A.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y en las demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la **Licitación pública nacional presencial del Servicio de pasajes aéreos, transporte terrestre, hospedaje y alimentos para un evento nacional en la Ciudad de México y uno Internacional en la Universidad Diego Portales en Santiago de Chile para los participantes y staff del proyecto líderes en movimiento en su intervención para estudiantes universitarios.** Las proposiciones deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional, la Convocatoria es gratuita y estará disponible en la página electrónica <https://www.colmex.mx>, o bien en la Dirección de Servicios Generales de El Colegio de México, A.C., ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110 Ciudad de México, teléfono 5449-3000 extensiones 2104 y 2919.

Descripción de la Licitación	Servicio de pasajes aéreos, transporte terrestre, hospedaje y alimentos para un evento nacional en la Ciudad de México y uno Internacional en la Universidad Diego Portales en Santiago de Chile.
Fecha de publicación	4 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	13 de julio de 2023
Presentación y Apertura de Propuestas	20 de julio de 2023
Notificación de fallo	31 de julio de 2023
Firma del Contrato	15 de agosto de 2023

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
C.P. RAUL CABRERA SOTO
RUBRICA.

(R.- 538452)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO CJF/SEA/DGRM/LPN/015/2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento al artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se indica, de conformidad con lo siguiente:

No. de LPN	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/015/2023	"Solución de Audio y Video para Salas de Juicios Orales en Materia Penal"	Los días 04, 05 y 06 de julio 2023.

La descripción de los bienes requeridos en la partida única, así como la cantidad y unidad de medida, se pueden verificar en su respectivo Anexo Técnico de las Bases de Licitación, disponibles en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de "Servicios", en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales", pestaña "2023", a partir del **04 de julio de 2023**.

Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 11 de julio de 2023 , a las 17:00 horas.	Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 18 de julio de 2023 a las 11:00 horas.

Requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional conforme al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo:

1. Las Bases de Licitación Pública Nacional estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 55 5449-9500 Exts. 2741, 2781 y 2786, durante los días **04, 05 y 06 de julio 2023**, en un horario de **10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas**, y para su impresión en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de "Servicios", en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales", pestaña "**2023**".
2. Es obligatoria la inscripción al procedimiento, la cual se podrá realizar únicamente durante los días **04, 05 y 06 de julio 2023**, en un horario de **10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas**, firmando el acuse correspondiente a la recepción de las Bases de Licitación, por parte de la persona física o del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de licitación. La inscripción deberá realizarse, en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, presentando un escrito en el que el interesado manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: (i). Nombre de la persona física o razón o denominación social de la persona moral, así como el de su apoderado o representante legal, debiendo adjuntar copia simple de su identificación oficial vigente; (ii). Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal; (iii). Objeto social, datos de la escritura constitutiva y de la inscripción de la persona moral, así como sus modificaciones; y nombre, razón o denominación social de socios y accionistas; (iv). Instrumento en el que constan las facultades del apoderado o representante, así como su identificación oficial vigente. En caso de enviar a un representante, deberá presentarse con la carta poder simple y la identificación oficial del mismo.
3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español; los catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, podrán presentarse, en su caso, en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español en papel membretado del licitante o del fabricante, de acuerdo con las Bases de Licitación.
4. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las Bases de Licitación.
5. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberán apegarse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
6. El acto de presentación y apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el artículo 325 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

LICENCIADA MARIA FERNANDA CASANUEVA DE DIEGO

RUBRICA.

(R.- 538432)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
**AVISO DE DIFERIMIENTO DE JUNTA DE ACLARACIONES
DE LA LICITACION No. CJF/SEA/DGRM/LPN/017/2023**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 318, del **Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo** en adelante “**Acuerdo Administrativo**” y a lo establecido en el punto 5.1. de las Bases de Licitación, se llevó a cabo en sesión pública, el Acto de Aclaración a las bases.

De conformidad con el punto 2.2 de las Bases de Licitación, se registraron 87 prestadores de servicios para participar en el presente procedimiento licitatorio.

Se hace constar que derivado del número de preguntas recibidas las áreas técnicas aún se encuentran en el proceso de atención, en consecuencia, la convocante, no cuenta con los elementos necesarios para continuar con el desarrollo del evento de Junta de Aclaración a las bases.

Adicionalmente tomando como base la falta de nitidez del Anexo 1 de las bases de licitación a consecuencia de la digitalización de las mismas, a fin de no limitar la participación de los licitantes, fue entregado a los mismos en la Zona Metropolitana (Ciudad de México), un disco conteniendo el Anexo 1 (Anexo Técnico), el cual también fue remitido vía correo electrónico al resto de los Licitantes registrados en el interior república, por lo que, con la finalidad de otorgar las mismas condiciones a cada uno de estos, se ajustará el calendario de eventos de la siguiente forma:

RECEPCION DE PREGUNTAS	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPUESTAS
27 Y 28 DE JUNIO DE 2023	30 DE JUNIO DE 2023 16:00 horas.	07 DE JULIO DE 2023 12:00 horas

Lo anterior, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 314, 319 y 333 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. GINO ALEJANDRO GARCIA MIRANDA
RUBRICA.

(R.- 538575)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO CJF/SEA/DGRM/LPN/018/2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento al artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se indica, de conformidad con lo siguiente:

No. de LPN	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/018/2023	“SERVICIO DE MENSAJERIA ACELERADA”	04, 05 y 06 de julio de 2023

El total de las 2 partidas y la descripción de los servicios requeridos, se pueden verificar en sus respectivos Anexos Técnicos de las Bases de Licitación, disponibles en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de “Servicios”, en el apartado de “Licitaciones”, en las correspondientes a “Recursos Materiales y Servicios Generales”, pestaña “2023”, a partir del **04 de julio de 2023**.

Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 11 de julio de 2023 , a las 10:00 horas.	Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 18 de julio de 2023 a las 16:00 horas.

Requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional conforme al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo:

1. Las Bases de Licitación Pública Nacional estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Contratación de Servicios, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 55 5449 9500 Exts. 2706, 2783 y 2712, durante los días **04, 05 y 06 de julio de 2023**, en un horario de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, y para su impresión en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de "Servicios", en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales", pestaña "2023".
2. Es obligatoria la inscripción al procedimiento, la cual se podrá realizar únicamente durante los días **04, 05 y 06 de julio de 2023**, en un horario de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, firmando el acuse correspondiente a la recepción de las Bases de Licitación, por parte de la persona física o del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de licitación. La inscripción deberá realizarse, en las Oficinas de la Dirección de Contratación de Servicios, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, presentando un escrito en el que el interesado manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: (i). Nombre de la persona física o razón o denominación social de la persona moral, así como el de su apoderado o representante legal, debiendo adjuntar copia simple de su identificación oficial vigente; (ii). Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal; (iii). Objeto social, datos de la escritura constitutiva y de la inscripción de la persona moral, así como sus modificaciones; y nombre, razón o denominación social de socios y accionistas; (iv). Instrumento en el que constan las facultades del apoderado o representante, así como su identificación oficial vigente. En caso de enviar a un representante, deberá presentarse con la carta poder simple y la identificación oficial del mismo.
3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español; los catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, podrán presentarse, en su caso, en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español en papel membretado del licitante o del fabricante, de acuerdo con las Bases de Licitación.
4. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las Bases de Licitación.
5. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberán apegarse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
6. El acto de presentación y apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el artículo 325 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
LICENCIADA MARIA FERNANDA CASANUEVA DE DIEGO
RUBRICA.

(R.- 538577)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacional número, LO-61-O06-902052996-N-2-2023, LO-61-O06-902052996-N-3-2023, LO-61-O06-902052996-N-4-2023, LO-61-O06-902052996-N-5-2023, LO-61-O06-902052996-N-6-2023, LO-61-O06-902052996-N-7-2023, LO-61-O06-902052996-N-8-2023, LO-61-O06-902052996-N-9-2023, LO-61-O06-902052996-N-10-2023, LO-61-O06-902052996-N-11-2023, LO-61-O06-902052996-N-12-2023, LO-61-O06-902052996-N-13-2023, LO-61-O06-902052996-N-14-2023, LO-61-O06-902052996-N-15-2023, LO-61-O06-902052996-N-16-2023, LO-61-O06-902052996-N-17-2023 y LO-61-O06-902052996-N-18-2023 cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el Departamento de Conservación y Mantenimiento, ubicado en Av. Pioneros No. 1005, Palacio Federal, Tercer Piso, Centro Cívico y Comercial, C.P. 21000, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, Teléfonos 01 686-559-5800 ext. 4545, los días lunes a viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LO-61-O06-902052996-N-2-2023
Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EN CENTRO DE SALUD REAL DEL CASTILLO EN ENSENADA, B.C.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en compranet	04 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	11 de julio de 2023. 10:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	10 de julio de 2023. 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de julio de 2023. 10:00 Hrs.

No. de Licitación	LO-61-O06-902052996-N-3-2023
Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EN CENTRO DE SALUD VALLE DE LA TRINIDAD EN ENSENADA, B.C.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en compranet	04 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	11 de julio de 2023. 11:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	10 de julio de 2023. 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de julio de 2023. 11:00 Hrs.

No. de Licitación	LO-61-O06-902052996-N-4-2023
Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EN CENTRO DE SALUD ERENDIRA EN ENSENADA, B.C.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en compranet	04 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	11 de julio de 2023. 12:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	10 de julio de 2023. 15:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de julio de 2023. 12:00 Hrs.

No. de Licitación	LO-61-O06-902052996-N-5-2023
Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EN CENTRO DE SALUD REACOMODO EN MEXICALI, B.C.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en compranet	04 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	11 de julio de 2023. 13:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	10 de julio de 2023. 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de julio de 2023. 13:00 Hrs.

No. de Licitación	LO-61-O06-902052996-N-6-2023
Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EN CENTRO DE SALUD EX EJIDO RUIZ CORTINES EN ENSENADA, B.C

Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en compranet	04 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	11 de julio de 2023. 14:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	10 de julio de 2023. 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de julio de 2023. 14:00 Hrs.

No. de Licitación	LO-61-O06-902052996-N-7-2023
Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EN CENTRO DE SALUD CAMALU EN VICENTE GUERRERO, B.C.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en compranet	04 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	11 de julio de 2023. 15:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	10 de julio de 2023. 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de julio de 2023. 15:00 Hrs.

No. de Licitación	LO-61-O06-902052996-N-8-2023
Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EN CENTRO DE SALUD GONZALEZ ORTEGA EN MEXICALI, B.C.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en compranet	04 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	11 de julio de 2023. 16:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	10 de julio de 2023. 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de julio de 2023. 16:00 Hrs.

No. de Licitación	LO-61-O06-902052996-N-9-2023
Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EN CENTRO DE SALUD BENITO GARCIA EN ENSENADA, B.C.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en compranet	04 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2023. 09:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	11 de julio de 2023. 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de julio de 2023. 09:00 Hrs.

No. de Licitación	LO-61-O06-902052996-N-10-2023
Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EN CENTRO DE SALUD ALGODONES EN MEXICALI, B.C.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en compranet	04 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2023. 10:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	11 de julio de 2023. 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de julio de 2023. 10:00 Hrs.

No. de Licitación	LO-61-O06-902052996-N-11-2023
Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EN CENTRO DE SALUD DELTA EN MEXICALI, B.C.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en compranet	04 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2023. 11:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	11 de julio de 2023. 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de julio de 2023. 11:00 Hrs.

No. de Licitación	LO-61-O06-902052996-N-12-2023
Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EN CENTRO DE SALUD VICENTE GUERRERO EN MEXICALI, B.C.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en compranet	04 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2023. 12:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	11 de julio de 2023. 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de julio de 2023. 12:00 Hrs.

No. de Licitación	LO-61-O06-902052996-N-13-2023
Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EN CENTRO DE SALUD MEXICALI EN MEXICALI, B.C.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en compranet	04 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2023. 13:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	11 de julio de 2023. 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de julio de 2023. 13:00 Hrs.

No. de Licitación	LO-61-O06-902052996-N-14-2023
Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EN CENTRO DE SALUD COMPUERTAS EN MEXICALI, B.C.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en compranet	04 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2023. 14:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	11 de julio de 2023. 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de julio de 2023. 14:00 Hrs.

No. de Licitación	LO-61-O06-902052996-N-15-2023
Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EN CENTRO DE SALUD PROHOGAR EN MEXICALI, B.C.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en compranet	04 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2023. 15:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	11 de julio de 2023. 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de julio de 2023. 15:00 Hrs.

No. de Licitación	LO-61-O06-902052996-N-16-2023
Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EN CENTRO DE SALUD GUAJARDO EN MEXICALI, B.C.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en compranet	04 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2023. 16:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	11 de julio de 2023. 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de julio de 2023. 16:00 Hrs.

No. de Licitación	LO-61-O06-902052996-N-17-2023
Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EN CENTRO DE SALUD GOMEZ MORIN EN ENSENADA, B.C.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en compranet	04 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	13 de julio de 2023. 10:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	12 de julio de 2023. 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de julio de 2023. 10:00 Hrs.

No. de Licitación	LO-61-O06-902052996-N-18-2023
Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EN CENTRO DE SALUD COLONIA INDUSTRIAL EN MEXICALI, B.C.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en compranet	04 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	11 de julio de 2023. 09:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	10 de julio de 2023. 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de julio de 2023. 09:00 Hrs.

MEXICALI, B.C., A 4 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO DE SERVICIOS
DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. HECTOR MANUEL AVELAR MORALES
RUBRICA.

(R.- 538442)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE DIF ESTATAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA Ia-61-N88-902063976-N-1-2023

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-61-N88-902063976-N-1-2023**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la **Dirección de Recursos Materiales**, con domicilio en el Av. Gildardo Magaña S/N de la Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, México, C.P. 21000, teléfono (686) 5-65-78-49, extensiones 6726 y 6735, los días del 04 de Julio al 10 de Julio del año en curso, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE ADQUISICION DE INSUMOS Y SERVICIOS DE COMEDOR PARA ALBERGUE TEMPORAL MEXICALI, ALBERGUE TEMPORAL TIJUANA, SANTUARIO MIGRANTE, MODULO DE ATENCION NNA'S MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS, ALBERGUE PEREGRINO, ALBERGUE MARIANO MATAMOROS, ALBERGUE VILLA ALBATROS Y CAS TIJUANA LATINOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/Julio/2023.
Junta de aclaraciones	10/Julio/2023, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/Julio/2023, 10:00 horas.
Fallo	20/Julio/2023, 10:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 4 DE JULIO DE 2023.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA

LIC. MONICA VARGAS NUÑEZ

RUBRICA.

(R.- 538480)

EL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR
A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, CONVOCA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 07/2023
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, a los artículos 24, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 tercer párrafo, 45 fracción I y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo, 34 y 35 de su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, ubicada en carretera Transpeninsular km 31.5, 2do. Piso, edificio del Gobierno del Estado (edificio Pedrín), S/N, No. interior 16, colonia 8 de octubre, San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, teléfono (624)146-76-00 extensión 1710, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a las 13:00 horas.

Descripción de la licitación LO-62-003-803008997-N-10-2023	Pavimentación integral con concreto hidráulico de la calle vista al arco (600 mts) en la Colonia el Tezal, Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de inicio de la obra y plazo	31/07/2023 al 12/12/2023
Visita a instalaciones	13/07/2023 10:00 hr
Junta de aclaraciones	13/07/2023 12:00 hr
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2023 10:00 hr

Descripción de la licitación LO-62-003-803008997-N-11-2023	Pavimentación integral calle la choya, ubicada en la colonia la choya, en San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de inicio de la obra y plazo	31/07/2023 al 20/11/2023
Visita a instalaciones	13/07/2023 11:00 hr
Junta de aclaraciones	13/07/2023 12:30 hr
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2023 12:00 hr

SAN JOSE DEL CABO, B.C.S., A 4 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
RAMON ADRIAN MARIN COTA
RUBRICA.

(R.- 538588)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y GESTION DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 003-2023

La Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 29, 30 fracción 1, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Número LO-63-O65-904012996-N-8-2023	Mantenimiento de la Carretera Miguel Alemán - El Chilar, Municipio Candelaria
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de julio de 2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	10 de julio de 2023 a las 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	13 de julio de 2023 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de julio de 2023 a las 10:00 Hrs.

Las Bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la **Dirección de Licitaciones y Contratación** de la Dirección General de Administración y Gestión de Obra Pública, ubicada en Av. Patricio Trueba de Regil s/n, Colonia San Rafael, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche.

Para Aclaraciones y/o Dudas comunicarse al teléfono: 981-81-193-00 extensiones 45412 y 45623, en días hábiles de las 09:00 a las 15:00 horas.

Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas Principal, ubicada en las oficinas de la Convocante.

La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicada y estará a cargo de la Subsecretaría de Comunicaciones de la SEDETUOP siendo el punto de reunión el lugar señalado en las Bases de la Convocatoria.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 4 DE JULIO DE 2023.

SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y OBRAS PUBLICAS

M.DUA. ISABEL DEL CARMEN ESPINOSA SEGURA

RUBRICA.

(R.- 538440)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN CALLE 22 por 31 No. 91 COL. CENTRO C.P. 24100, CD. DEL CARMEN, CAMPECHE; TELEFONO 01 938 38-1-28-70 EXTENSION 1118, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00 HORAS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: MCC-DOP-FOPET-LP-004-23	
DESCRIPCION DE LA LICITACION	"CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE GARDENIA ENTRE CALLES GIRASOL Y AMADO NERVO EN LA COLONIA SAN NICOLAS"
VOLUMEN DE LICITACION	OBRA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	04 DE JULIO DE 2023
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	12 DE JULIO DE 2023 A LAS 09:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	12 DE JULIO DE 2023 A LAS 13:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	19 DE JULIO DE 2023 A LAS 09:00 HRS

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 4 DE JULIO DE 2023.

DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS

LIC. ADRIANA GARCIA ARJONA

RUBRICA.

(R.- 538481)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN CALLE 22 por 31 No. 91 COL. CENTRO C.P. 24100, CD. DEL CARMEN, CAMPECHE; TELEFONO 01 938 38-1-28-70 EXTENSION 1118, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00 HORAS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: MCC-DOP-FOPET-LP-005-23	
DESCRIPCION DE LA LICITACION	"CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DEL CRUZAMIENTO DE LAS CALLES 68 Y 61-A EN LA COLONIA MORELOS"
VOLUMEN DE LICITACION	OBRA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	04 DE JULIO DE 2023
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	12 DE JULIO DE 2023 A LAS 10:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	12 DE JULIO DE 2023 A LAS 14:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	19 DE JULIO DE 2023 A LAS 11:00 HRS

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 4 DE JULIO DE 2023.

DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS

LIC. ADRIANA GARCIA ARJONA

RUBRICA.

(R.- 538482)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN CALLE 22 por 31 No. 91 COL. CENTRO C.P. 24100, CD. DEL CARMEN, CAMPECHE; TELEFONO 01 938 38-1-28-70 EXTENSION 1118, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00 HORAS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: MCC-DOP-FOPET-LP-006-23	
DESCRIPCION DE LA LICITACION	"CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE JAZMIN ENTRE CALLES GIRASOL Y ROSAS EN LA COLONIA SAN NICOLAS"
VOLUMEN DE LICITACION	OBRA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	04 DE JULIO DE 2023
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	12 DE JULIO DE 2023 A LAS 11:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	12 DE JULIO DE 2023 A LAS 15:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	19 DE JULIO DE 2023 A LAS 13:00 HRS

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 4 DE JULIO DE 2023.

DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS

LIC. ADRIANA GARCIA ARJONA

RUBRICA.

(R.- 538485)

INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE CALKINI

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA CON PLAZO RECORTADO

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta con plazo recortado número LA-904042983-E1-2023, cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación estarán disponibles para su consulta en la página de internet <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Avenida Ah Canul, sin número por carretera Federal, Calkiní, Campeche, C.P. 24090, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación:	Adquisición de diverso equipo de laboratorio para el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet:	04/07/2023
Junta de Aclaraciones:	10/07/2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones:	N/A
Presentación y apertura de proposiciones:	17/07/2023, 10:00 horas
Acta de fallo	19/07/2023, 10:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 4 DE JULIO DE 2023.

SUBDIRECTOR DE PLANEACION Y DESARROLLO

LIC. LUIS HUMBERTO ESCALANTE ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 538437)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ORGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 02**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

El Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Organo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normas aplicables en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la **Licitación Pública Nacional Electrónica LA-68-021-909004998-N-3-2023**, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en la Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Compras y Control de Materiales, sito en Río de la Plata No. 48, 5° piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06500, de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles, atención del Maestro Miguel Angel Eboli Araiza, teléfono 5590174603, extensión 0502

Objeto de la licitación	Bomba con motor eléctrico sumergible tipo pozo profundo
Volumen a adquirir	74 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	06 de julio de 2023, a las: 10:00 horas
Acto de presentación y apertura de proposiciones	13 de julio de 2023, a las: 10:00 horas
Acto de fallo	20 de julio de 2023, a las: 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

LIC. DAVID MONTAÑO SALGADO

RUBRICA.

(R.- 538418)**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,048.00
1 plana	\$20,096.00
1 4/8 planas	\$30,144.00
2 planas	\$40,192.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CELAYA, GUANAJUATO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales correspondientes a los números: LO-70-005-811007999-N-7-2023 y LO-70-005-811007999-N-8-2023 descritas a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las Oficinas de la Convocante ubicadas en: División del Norte No. 134 Col. El Vergel C.P. 38070 en Celaya Guanajuato, teléfono 01 (461) 15-97-100, extensiones: 7172, de 09:00 a 14:00 horas hasta la fecha señalada para la Licitación.

Objeto de la licitación:	REHABILITACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE SEGUNDA PRIVADA DE SAN JUANICO TRAMO: DE FONDO DE LA CALLE HASTA FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL BOSQUE, Y AV. SAN JOSE DE GUANAJUATO TRAMO: DE SEGUNDA PRIVADA DE SAN JUANICO A LA CALLE HACIENDA LOS LAURELES EN EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL BOSQUE
Número de licitación:	LO-70-005-811007999-N-7-2023
Volumen de obra:	Los detalles se especifican en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	Martes 04 de julio del 2023
Visita al sitio de los trabajos:	Lunes 10 de julio del 2023 a las 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones:	Miércoles 12 de julio del 2023 a las 09:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	Jueves 20 de julio del 2023 a las 10:00 hrs

Objeto de la licitación:	REHABILITACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CALLE OYAMEL TRAMO DE LA CALLE OYAMEL A LA CALLE ALAMO EN LA COLONIA GIRASOLES
Número de licitación:	LO-70-005-811007999-N-8-2023
Volumen de obra:	Los detalles se especifican en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	Martes 04 de julio del 2023
Visita al sitio de los trabajos:	Lunes 10 de julio del 2023 a las 11:00 hrs.
Junta de aclaraciones:	Miércoles 12 de julio del 2023 a las 11:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	Jueves 20 de julio del 2023 a las 12:00 hrs

CELAYA, GUANAJUATO, A 4 DE JULIO DE 2023.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA Y DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO

ING. ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA

RUBRICA.

(R.- 538515)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**ADQUISICIONES
COMISION GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007-2023**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional **LA-72-046-913014998-N-11-2023**. Cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en: Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos: 01 (771) 71-72000 ext. 2864, del 04 al 11 de julio del año en curso en días hábiles de 9:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional
LA-72-046-913014998-N-11-2023**

Descripción de la licitación	Adquisición de refacciones, accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria, bases y anexos.
Fecha de publicación en CompraNet	04/07/2023
Junta de aclaraciones	12/07/2023 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/07/2023 13:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 4 DE JULIO DE 2023.

PRESIDENTE
MTRO. JULIO CESAR LEINES MEDECIGO
RUBRICA.

(R.- 538499)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**COMISION GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008-2023**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales **LA-72-046-913014998-N-12-2023** cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en: Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos: 01 (771) 71-72000 ext. 2864, del 04 al 11 de julio del año en curso en días hábiles de 9:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional
LA-72-046-913014998-N-12-2023**

Descripción de la licitación	Adquisición de productos químicos y reactivos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/07/2023
Junta de aclaraciones	12/07/2023, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	31/07/2023, 11:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 4 DE JULIO DE 2023.

PRESIDENTE
M. EN C. JULIO CESAR LEINES MEDECIGO
RUBRICA.

(R.- 538500)

SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN**CONVOCATORIA: 001****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>

Número de licitación	SSM-LPI-001/2023
Descripción de la licitación	Servicio de osteosíntesis y endoprótesis
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación
Fecha de publicación en compranet	04 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	17 de julio de 2023 a las 09:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24 de julio de 2023 a las 09:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 4 DE JULIO DE 2023.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL

DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN

DR. ELIAS IBARRA TORRES

RUBRICA.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

GABRIELA ZEPEDA VILLASEÑOR

RUBRICA.

(R.- 538553)**SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN****CONVOCATORIA: 001****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, con reducción de plazos; las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>

Número de licitación	SSM-LPN-008/2023
Descripción de la licitación	Servicio integral de infraestructura médica para las unidades médicas de los Servicios de Salud de Michoacán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación
Fecha de publicación en compranet	04 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	07 de julio de 2023 a las 09:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14 de julio de 2023 a las 09:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 4 DE JULIO DE 2023.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL

DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN

DR. ELIAS IBARRA TORRES

RUBRICA.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

GABRIELA ZEPEDA VILLASEÑOR

RUBRICA.

(R.- 538556)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**COMISION ESTATAL DEL AGUA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA N28-N29**

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C. P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777)1008370 Ext. 1726, en la Dirección de Finanzas e Inversión; desde el día de publicación de la presente.

RESUMEN DE CONVOCATORIA N28

No. de licitación	LO-76-T44-917021996-N-28-2023
Descripción de la licitación	Perforación y aforo de pozo profundo para el abastecimiento de agua potable en la localidad de Amacuzac, municipio de Amacuzac, Morelos.
Ubicación de los trabajos	Localidad: Amacuzac Municipio: Amacuzac
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 04 de julio de 2023
Visita a instalaciones	lunes, 10 de julio de 2023 10:00 a.m.
Junta de aclaraciones	martes, 11 de julio de 2023 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	miércoles, 19 de julio de 2023 10:00 a.m.

RESUMEN DE CONVOCATORIA N29

No. de licitación	LO-76-T44-917021996-N-29-2023
Descripción de la licitación	Rehabilitación física, electromecánica y aforo de 2 fuentes de abastecimiento en la localidad de Jantetelco, el municipio de Jantetelco, Morelos.
Ubicación de los trabajos	Localidad: Jantetelco y Amayuca Municipio: Jantetelco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 04 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	martes, 11 de julio de 2023 11:30 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	miércoles, 19 de julio de 2023 04:00 p.m.

CUERNAVACA, MORELOS, A 4 DE JULIO DE 2023.

FIRMA EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, LIC. JAIME JUAREZ LOPEZ,
LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 35 Y 38, FRACCIONES
XV, XVI Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

LIC. JAIME JUAREZ LOPEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538478)

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO L-ADQDGA-11JL-23

De conformidad con los artículos 108 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás disposiciones legales vigentes en la materia, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de Licitación, estando disponibles para su consulta en la liga: <https://www.auditoriapuebla.gob.mx/sss/licitaciones> o en el domicilio de la Convocante, sito en: calle 5 Sur, 1105, Centro, Puebla, Puebla, C.P. 72000, número telefónico: 222 229 34 00, ext. 2804, 2805 y 1805; de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional No.	L-ADQDGA-11JL-23
Objeto de la Licitación Pública.	ADQUISICION DE VEHICULOS PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA.
Volumen a adquirir.	Los detalles están determinados en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.	04/07/2023
Visita a instalaciones.	No aplica
Junta de aclaraciones.	11/07/23 10:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones.	13/07/23 17:00 HORAS
Comunicación de Evaluación Técnica y Apertura de Propuestas Económicas.	17/07/23 17:00 HORAS
Fecha de fallo.	19/07/23 17:00 HORAS

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 4 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
L.C. OSCAR ARMANDO SANTILLAN ZAMORA
RUBRICA.

(R.- 538459)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS
JUNTA ESTATAL DE CAMINOS
CONVOCATORIA PUBLICA No. 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras a precios unitarios y tiempo determinado descritas en la presente convocatoria, y cuya convocatoria(s) que contiene(n) las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Cerrada del Caminero No. 19, Colonia 1ro. de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco; Teléfono: 01 (993) 3 – 15 – 36 – 80 Ext. 1403, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de la Convocatoria
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-86-X52-927009996-N-12-2023 (56102001-008-2023)

Descripción de la Licitación	14110023.- Rehabilitación de terracerías, pavimento asfáltico y señalamiento horizontal del camino E.C. (Villahermosa - Corregidora Ortiz - San Joaquín) - Ranchería El Tinto 3a Sección, del km 0+000 al km 1+800, en el municipio de Centro, Tabasco.
Volumen a contratar	1.80 km.
Fecha de publicación en Compranet	04 de julio del 2023
Visita de Obra	12/07/23; 08:30 hrs. (Junta Estatal de Caminos)
Junta de Aclaraciones	13/07/23; 09:00 hrs. (Sala de Juntas)
Presentación y Apertura de Proposiciones	20/07/23; 09:00 hrs. (Sala de Juntas)

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 4 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE LA JEC
ING. RAFAEL PANIAGUA GARDUÑO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538450)

COMISION ESTATAL DE AGUAS
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA01-2023

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional, incluida en el **Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) en localidades Urbanas, ejercicio 2023**, cuya Convocatoria (Bases de licitación), se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien podrá solicitar una copia a la cuenta de correo electrónico: steran@ceaqueretaro.gob.mx, en días hábiles, de las 9:00 hrs. a 13:30 hrs. y de 15:00 a 16:30 hrs. Para información comunicarse al teléfono: 4422110600 extensiones. 1443, 1462 y 1464.

No. de Procedimiento (Licitación): **LA-81-ZI5-922021998-N-1-2023**. Concurso No.: **LP-PROAGUA-SER-DDRH-2023-F01**

Descripción de la licitación:	Fortalecimiento de Capacidades, capacitación en cursos especializados relacionados con la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, dirigido a servidores públicos involucrados en el manejo del recurso hídrico.
Volumen de licitación:	11 cursos de capacitación. Ver detalle en Convocatoria (Bases de Licitación).
Fecha de publicación en CompraNet:	28/06/2023
Junta de Aclaraciones:	07/07/2023, 12:00 horas, Sala "Licitaciones" de la CEA.
Presentación y Apertura de Propositiones:	13/07/2023, 13:00 horas, Sala "Licitaciones" de la CEA.
Emisión de Fallo:	17/07/2023, 13:00 horas, Sala "Licitaciones" de la CEA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 4 DE JULIO DE 2023.
ANALISTA DE LICITACIONES
SALVADOR TERAN GARCIA
RUBRICA.

(R.- 538409)

COMISION ESTATAL DE AGUAS
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA02-2023

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública de carácter Nacional, incluida en el **Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) en Acciones de Desinfección de Agua (ADA) 2023**, cuya Convocatoria (Bases de licitación), se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien podrá solicitar una copia a la cuenta de correo electrónico steran@ceaqueretaro.gob.mx, en días hábiles, de las 9:00 hrs. a 13:30 hrs. y de 15:00 a 16:30 hrs. Para información comunicarse al teléfono: 4422110600 extensiones. 1443, 1462 y 1464.

No. de Procedimiento (Licitación): **LA-81-ZI5-922021998-N-2-2023**. Concurso No.: **LP-PROAGUA-SER-DGAEI-2023-F02**

Descripción de la licitación:	Purificador de agua (Filtro de cerámica con ión plata) "(EQ6C)"
Volumen de licitación:	632 piezas. Ver detalle en Convocatoria (Bases de Licitación).
Fecha de publicación en CompraNet:	30/06/2023
Junta de Aclaraciones:	11/07/2023, 12:00 horas, Sala "Licitaciones" de la CEA.
Presentación y Apertura de Propositiones:	17/07/2023, 11:00 horas, Sala "Licitaciones" de la CEA.
Emisión de Fallo:	19/07/2023, 11:00 horas, Sala "Licitaciones" de la CEA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 4 DE JULIO DE 2023.
ANALISTA DE LICITACIONES
SALVADOR TERAN GARCIA
RUBRICA.

(R.- 538582)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-87-Y03-928010997-N-92-2023, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, CompraNet 2023, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834-107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Licitación pública nacional número LO-87-Y03-928010997-N-92-2023

Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Alcantarillado sanitario y saneamiento en la Localidad de Emiliano Zapata del Municipio de San Fernando, Tamaulipas. Incluye Laguna de oxidación, Cárcamo de bombeo, 848.65 ml de 3" de diam de emisor, 7885.00 ml de 8" de diám de Red de Atarjeas, 125 Pozos de visita y 233 Descargas domiciliarias
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	28 de Junio de 2023.
Junta de aclaraciones	03 de Julio de 2023, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	03 de Julio de 2023, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Julio de 2023, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 28 de Junio al 11 de Julio de 2023.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 4 DE JULIO DE 2023.
SECRETARIO DEL COMITE TECNICO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
LIC. GERARDO GUEVARA MUÑOZ
RUBRICA.

(R.- 538410)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

COMISION ESTATAL DEL AGUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 9

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se relacionan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> para difusión y obtención de manera gratuita, o bien, en las Oficinas de la Comisión Estatal del Agua, ubicadas en Blvd. Agustín Vildosola s/n, Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, TEL/FAX. 6621084750, horario de 9:00 a 13:00 hrs., Zona horaria local: UTC-7, en días hábiles, los procedimientos y las aperturas de proposiciones serán mixtos de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación pública correspondiente:

Licitación Pública Nacional No. LO-85-W80-926008990-N-32-2023

Descripción de la licitación	OBRA DE CONEXION A RED DE DISTRIBUCION Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN LA CIUDAD DE ALAMOS, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE ALAMOS, ESTADO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	11 de julio de 2023, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de julio de 2023, 09:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-85-W80-926008990-N-33-2023

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO (15,204 ML TUBERIA PVC 8", 502 ML TUBERIA DE PVC DE 6" DE EMISOR A PRESION, CARCAMO DE BOMBEO, 139 POZOS DE VISITA Y 380 DESCARGAS DOMICILIARIAS) EN LA LOCALIDAD DE ORTIZ, MUNICIPIO DE GUAYMAS, EN EL ESTADO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2023, 11:00 horas
Visita a instalaciones	11 de julio de 2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de julio de 2023, 11:00 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

HERMOSILLO, SONORA, A 4 DE JULIO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE COSTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

ING. FAUSTO IVAN TREJO ARAMBURO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538492)

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 063-23

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional modalidad presencial número LA-85-W83-926014991-N-63-2023, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-N-63-2023
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTILLA DE VEHICULOS, CAMIONES Y AUTOBUSES OFICIALES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	26/06/2023
Visita a instalaciones	04/07/2023, según convocatoria.
Junta de aclaraciones	06/07/2023 15:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2023 12:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 4 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 538439)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATAN
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con cargo al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Acciones de desinfección del Agua (ADA), correspondiente al ejercicio fiscal 2023, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se relaciona.

Licitación Pública Nacional No. LA-90-006-931045999-N-18-2023

Descripción de la licitación LA-90-006-931045999-N-18-2023	Suministro de 174,540 kilogramos de hipoclorito de sodio en solución acuosa al 12% en peso mínimo, en bidones de plástico de 50 litros con peso de 60 kg." (Partida única).
Volumen a adquirir	174,540 kilogramos
Junta de aclaraciones	11/07/2023, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2023, 10:00 horas
Fecha de publicación en CompraNet.	04/07/2023

La Convocatoria a la Licitación que contiene las bases de participación mismas que están disponibles para consulta en la página de Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: La Gerencia de Administración, de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, sita en Calle 60 No. 526 x 65 y 67, Col. Centro, Mérida, Yucatán, teléfono 930-34-50 ext. 25036; en días hábiles de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE
MERIDA, YUCATAN, A 4 DE JULIO DE 2023.
EL DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATAN
ABG. CARLOS FRANCISCO CARRILLO SOSA, MTRO.
RUBRICA.

(R.- 538436)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUMERO 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y artículos 1 fracción VI, 3, 13, 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 1, 2 y 31 del Reglamento de la Ley en cita, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en las Instalaciones que ocupa **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda Y Ordenamiento Territorial**, Ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio "F" Cuarto Piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., Código Postal 98160. Teléfono (492) 491-5000 ext. 33134, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LO-932060991-E2-2023
Descripción de licitación	Construcción de Macrotecho y obras complementarias en la terminal 1 Zacatecas, del Sistema Integrado de Transporte de Zacatecas – Guadalupe, PLATABUS (SIT ZACATECAS).
Volumen de obra	Se determina en catálogo.
Fecha de publicación en compranet	04/07/2023
Visita al lugar de los trabajos	10/07/2023. 12:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	11/07/2023. 14:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2023. 10:00 Hrs

No. de licitación	LO-932060991-E3-2023
Descripción de licitación	Construcción de Macrotecho y obras complementarias en la terminal 2 Guadalupe, del Sistema Integrado de Transporte de Zacatecas – Guadalupe, PLATABUS (SIT ZACATECAS).
Volumen de obra	Se determina en catálogo.
Fecha de publicación en compranet	04/07/2023
Visita al lugar de los trabajos	10/07/2023. 13:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	11/07/2023. 15:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2023. 12:00 Hrs

ZACATECAS, ZAC., A 4 DE JULIO DE 2023.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ARQ. JOSE LUIS DE LA PEÑA ALONSO
RUBRICA.

(R.- 538397)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LA TERCERA INTERESADA

Operadora Extra Hoteles, sociedad anónima de capital variable.

En el juicio de amparo **178/2023-I**, promovido por Dalia Noguez Fernández de Cordova, contra el acto de la Junta Especial Número Ocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en la resolución de incidental de sustitución patronal de catorce de diciembre de dos mil veintidós, dictada en el expediente laboral 1843/2011, señalando como tercero interesada, a Operadora Extra Hoteles, sociedad anónima de capital variable, y al desconocerse su domicilio en esta fecha, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.
Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Licenciada Nelly Angélica Abundíz López.
Rúbrica.

(R.- 537089)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Por auto de dos de junio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a juicio a Juan Carlos Marcelino Michaca Herrera, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda relativa al juicio de amparo 948/2023, promovido por Joaquín Alarcón Núñez, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, su Presidente y actuario adscritos. Se le apercibe que de no comparecer por sí o por apoderado, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, a nueve de junio de dos mil veintitrés.

El Secretario
Lic. Fidel Acosta Hernández.
Rúbrica.

(R.- 537980)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil
del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Querétaro
A.D.C. 149/2023
EDICTO:

Tercero interesado: Jurica Campestre, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo directo civil tramitado bajo el número 149/2023 promovido por María Amparo Vargas Olgún, en contra de la sentencia pronunciada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Querétaro, el veinticinco de enero de dos mil veintitrés en el toca civil 85/2023, emplazándola por este conducto para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto comparezca al juicio de amparo de mérito. Apercibido que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, copia de la demanda de amparo.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a cuatro de mayo de dos mil veintitrés.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
Licenciado Oscar Aben-Amar Palma Valdivia
Rúbrica.

(R.- 538027)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Por auto de diecinueve de junio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a juicio a Pausa C2 y Pedegas, ambas sociedades anónimas de capital variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este juzgado dentro del término de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en este Juzgado, copia de la demanda relativa al juicio de amparo 730/2023, promovido por Jesús Mercado Santana, contra actos de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México. Se les apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

La Secretaria
Esmeralda Bandala Martínez.
Rúbrica.

(R.- 538329)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tabasco
Calle Reforma, número 100,
Col. Atasta de Serra, código postal 86100
Villahermosa, Tabasco
EDICTOS

Luis Alfonso Arias Padilla y Tania Alejandra Moreno Morales.

Donde se encuentren:

En vía de notificación se le comunica que en el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tabasco, se tramita actualmente el juicio de amparo **2016/2022-VI y su acumulado 2017/2022-VII**, promovido por **las morales quejosas (1) Ricardo Olvera Conde en su carácter de apoderado legal de Dinamic Servicios Administrativos, Sociedad Anónima de Capital Variable y (2) Alejandro Morales Ramírez en su carácter de**

apoderado legal de Libertad Servicios Financieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular, en contra de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tabasco y Actuario de su adscripción; respecto del acto reclamado, que hicieron consistir sustancialmente en **el emplazamiento al juicio laboral 2761/2018, y todo lo actuado incluyendo el laudo.**

Mediante acuerdo de **diez de noviembre de dos mil veintidós**, se admitieron a trámite las demandas de amparo, presentadas por dichos quejosos y se determinó la acumulación de los juicios, quedando registrados bajo el número **2016/2022-VI y su acumulado 2017/2022-VII**; se solicitaron a las autoridades responsables sus informes justificados; se otorgó legal intervención a la Fiscal Federal de la adscripción; se fijó hora y fecha para celebración de la audiencia constitucional, la cual se ha diferido en diversas ocasiones, en virtud de no haberse logrado el emplazamiento de los **terceros interesados** Luis Alfonso Arias Padilla y Tania Alejandra Moreno Morales; a quienes les reviste dicho carácter de terceros en ambos juicios; y, actualmente se encuentra señalada para las **ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Por tanto, mediante acuerdo de veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó el emplazamiento de los terceros interesados Luis Alfonso Arias Padilla y Tania Alejandra Moreno Morales; a través de edictos, por ignorarse su domicilio, a pesar de haber realizado múltiples gestiones encaminadas a dicho fin.

Consecuentemente, cumpliendo dicho mandato judicial, se expide el presente edicto en tres tantos, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces de siete en siete días, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, haciéndose saber a los referidos terceros interesados que deberán comparecer a este Juzgado, **sito en Calle Reforma, número 100, Colonia Atasta de Serra, código postal 86100, Villahermosa, Tabasco, en el plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, a recoger copia de los traslados y comparecer a juicio si así le conviniere.**

Dado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

La Secretaria de Juzgado
Ivonne del Carmen Díaz Suárez
Rúbrica.

(R.- 538038)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Domicilio: Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, edificio XA, primer piso, fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco, código postal 45010
EDICTO

DIRIGIDO A: Inmobiliaria GARURO, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien resulte ser su representante legal, y Leonardo Cornejo Cuevas.

En el juicio de amparo **80/2023-VIII**, promovido por Óscar Antonio Tamayo Fernández, contra los actos que reclama del **Juez Cuarto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades**, consistente en la orden dictada en el expediente **594/2022**, en el que se ordena la desposesión del inmueble que defiende la parte quejosa, así como **su ejecución**, se ordenó, por ignorarse el domicilio de los terceros interesados Inmobiliaria GARURO, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien resulte ser su representante legal y Leonardo Cornejo Cuevas, que éstas sean emplazadas por edictos. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **ONCE HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS DEL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para la celebración de la audiencia constitucional, por lo que quedan a su disposición las copias de ley en la secretaría del juzgado. Asimismo, se les hace saber que deberán presentarse, **si así es su voluntad**, a deducir sus derechos ante este Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo antes mencionado, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; en el entendido que de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes se les practicarán por medio de lista, aun aquéllas de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico “El Excelsior”.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, a cinco de junio de dos mil veintitrés.
Juez Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Rigoberto González Ochoa
Rúbrica.

(R.- 537472)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Domicilio: Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, edificio XA,
primer piso, fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco, código postal 45010
EDICTO

DIRIGIDO A: Javier Alejandro Infanzón Mata.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **292/2023-IV**, promovido por Pablo Urrea Vereá, contra los actos que reclama del **Juez Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades**, consistente en el **embargo** practicado sobre el inmueble identificado como unidad privativa número 5, del Condominio denominado Quinta Colomos, ubicado en la calle Privada Colomos número 1845, en la colonia Providencia, en la zona Minerva, de Guadalajara, Jalisco; dentro del juicio 944/2016, del índice del Juzgado Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y su **ejecución**; el dieciocho de mayo del año en curso, se ordenó, por ignorarse el domicilio del tercero interesado Javier Alejandro Infanzón Mata, que éste sea emplazado por edictos. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para la celebración de la audiencia constitucional, por lo que quedan a su disposición las copias de ley en la secretaría del juzgado. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse, **si así es su voluntad**, a deducir sus derechos ante este Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo antes mencionado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; en el entendido que de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes se le practicarán por medio de lista, aun aquéllas de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "Excélsior".

Atentamente
Zapopan, Jalisco, a 23 de mayo de 2023.
La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Susana Castro León.
Rúbrica.

(R.- 537475)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C. 225/2023**, PROMOVIDO POR EL QUEJOSO **JORGE ALBERTO MEDINA PEÑA**, CONTRA EL ACTO DE LA **SÉPTIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO, POR MEDIO DE EDICTOS AL TERCERO INTERESADO **JUAN MANUEL SUSUMO MURAKAMI**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE **TREINTA DÍAS** CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 7 de junio de 2023.
El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Abraham Mejía Arroyo.
Rúbrica.

(R.- 538465)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Quejoso: Adjudicaciones Estrella, sociedad anónima de capital variable,
por conducto de su apoderado legal Ángel Ardán Díaz Álvarez
Tercero Interesado: Albacea de la sucesión de bienes del señor Vicente García Mancilla
EDICTO

“...Inserto: Se comunica a la parte tercero interesada albacea de la sucesión de bienes del señor Vicente García Mancilla, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, admitió la demanda de amparo promovida por Adjudicaciones Estrella, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado legal Ángel Adrián Díaz Álvarez, registrada con el número de juicio de amparo 248/2022-V-B, en el que señaló como acto reclamado la resolución interlocutoria emitida el veinticinco de enero dos mil veintidós, en el recurso de revocación, por la que confirma el auto de veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, emitido en el juicio ejecutivo mercantil 523/1993; del índice del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, estado de México, por el cual, no tuvo a la parte aquí quejosa por apersonada al juicio de origen, en virtud de tratarse de un asunto concluido. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, en el local de este juzgado sito en Boulevard Toluca, número cuatro, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las once horas del quince de junio de dos mil veintitrés.”

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

César Félix Chaidez.

Rúbrica.

(R.- 537519)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,
con sede en Toluca
EDICTO

En el procedimiento laboral 262/2022-II-C, promovido por Alejandro Alcaide Rodríguez, contra Comerbit Sociedad Anónima de Capital Variable y/o Compañía Internacional de Productos y Servicios AG1 Sociedad Anónima de Capital Variable y/o María Luisa García Ruiz y/o Aaron Gutiérrez Díaz y/o Juan Carlos Díaz Díaz; se dictó un acuerdo para emplazar a juicio por medio de edictos, a la demandada Compañía Internacional de Productos y Servicios AG1 Sociedad Anónima de Capital Variable, para que se apersona ante este tribunal, dentro del término de treinta y ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en las instalaciones que ocupan este Tribunal Laboral, sito en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 302 Sur, Colonia Centro. Código Postal 50000 en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, apercibido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenición, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción residencia este órgano federal o de no comparecer, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista. Quedando a su disposición en el local que ocupa este tribunal, copia cotejada de los proveídos de cuatro y ocho de abril de dos mil veintidós, del escrito de demanda, así como de las pruebas ofrecidas por la parte actora y del escrito del desahogo de prevención

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 30 de mayo de 2023.
Secretaria Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de México, con sede en Toluca.

Licenciada Astrid Linarte Maximino.

Rúbrica.

(R.- 537550)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés dictado en el juicio de amparo 491/2023-I, promovido por Farmacia Guadalajara, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas Jorge González García, contra actos del Juez Tercero Mercantil, de esta ciudad, y otras autoridades, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercera interesada, Automotriz del Potosí, sociedad anónima de capital variable, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, por lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio lo promueve Farmacia Guadalajara, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas Jorge González García, contra actos del Juez Tercero Mercantil, de esta ciudad, y otras autoridades, de quien reclama la reclama el embargo, adjudicación y lanzamiento del inmueble ubicado en lote 328, avenida Ricardo B. Anaya 1480, fraccionamiento Providencia, de esta ciudad. Se hace saber por este medio a Automotriz del Potosí, sociedad anónima de capital variable, por conducto de quien legalmente la represente que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., 31 de mayo de 2023.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
María del Cielo Mata Ramírez
Rúbrica.

(R.- 537731)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTOS

“En el juicio de amparo indirecto **1860/2022-7** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Rodolfo Rojo Lozano, por propio derecho, contra actos que reclamó de la **Jueza Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo y otras**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos, a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado Julio Cesar Araus Castillo, a quien se hace de su conocimiento que en el índice de este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos mencionado, en el que la parte quejosa señaló como **acto reclamado**: “(...) **La falta de emplazamiento en el juicio especial** hipotecario, promovido por Recuperadora de Deuda Hipotecaria S.R.L. de C.V., mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 706/2012 substanciado en el Juzgado Segundo Civil de Pachuca, Hidalgo, por ende todo lo actuado con posterioridad dentro del expediente citado al rubro(...)”.resultando que asiste el carácter de tercero interesado a Julio Cesar Araus Castillo, quien deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Colonia Reserva Villa Aquiles Serdán, Edificio “B”, planta baja, Código postal 42084, Pachuca, Hidalgo, dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el **apercibimiento** que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin necesidad de realizar ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.”

Pachuca de Soto, Hidalgo, 03 de mayo de 2023.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Rocío Bonilla Pérez.
Rúbrica.

(R.- 537944)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Cancún, Q. Roo
B-1
B-2
EDICTO

José Eduardo Liu Escobedo:

En los autos del juicio de amparo 1289/2022-B-1, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por Miguel Ángel Flores Salgado, contra actos del Presidente de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje en Playa del Carmen, Quintana Roo y otras autoridades, se ha señalado a usted como parte tercera interesada y se ha ordenado emplazarlo por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlo a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún; para ello, queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Ciro Carrera Santiago

Rúbrica.

(R.- 537983)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora
Juicio de Amparo 904/2022
EDICTO

1. Albacea a bienes de la sucesión a bienes de Ramón Lozano García (tercer interesado)

En el juicio de amparo 904/2022, Laura Hortencia Mendoza Arellano y otros por propio derecho, reclama al Tribunal Superior Agrario, sede en la Ciudad de México y otra autoridad responsable, la sentencia de uno de junio de dos mil veintidós, emitida por el Tribunal Superior Agrario, con sede en la Ciudad de México, dentro del recurso de revisión RR490/2021-28, interpuesto en contra de la sentencia pronunciada el veintiuno de junio de dos mil veintiuno, emitida por el citado Tribunal, en el juicio agrario 619/2007, mediante el cual ordenó reponer el procedimiento agrario a partir de la audiencia de juicio y llevar a cabo todos los actos necesarios hasta resolver en su oportunidad lo que en derecho corresponda.

El cinco de junio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar al tercero interesado por conducto del albacea quien lo represente por medio de edictos en término del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, por lo que se le hace de su conocimiento que deberá presentarse ante el **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora** ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le hará por medio de lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, trece de junio de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora.

José Enrique Ayala García

Rúbrica.

(R.- 538048)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Quinta Sala Civil
EDICTO

Por éste publicarse tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república, corriéndose traslado a través del presente medio a **Administradora de Plazas Comerciales, S.A. de C.V., y Construyo S.A. de C.V., por conducto de su presidente Salvador Cayon Ceballos, Grupo Caceba, S.C., por conducto Melchor Alfonso Cayon Villanueva, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, MM Inmuebles, S.C., por conducto de su Administrador o Director Mauricio Martin Campos, GFRO Inmuebles, S.C. por conducto de su administrador o Director Gustavo Adolfo Ramírez Berrueta y FBG Inmuebles, S.C., por conducto de su administrador o Director Luis Fernando Briones Guzmán, como terceros interesados**, en el juicio de amparo promovido por **Constructora Aryba S.A. de C.V., por conducto de su apoderado para pleitos y cobranzas Juan Carlos Peña García**, en reclamo de la violación a los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con motivo de la resolución del quince de noviembre de dos mil veintidós, dictada por esta sala dentro del toca **526/2022**, respecto al recurso de apelación interpuesto por la ahora quejosa en contra de la sentencia del once de julio de dos mil veintidós, dictada por el Juez Segundo Civil de Partido de Irapuato, Guanajuato; en el juicio ordinario civil C48/2017 promovido por la quejosa, en contra de Construyo S.A. de C.V., Administradora de Plazas Comerciales S.A. de C.V., Grupo Caceba S.C., MM Inmuebles S.C., GFRO Inmuebles, S.C., FBG Inmuebles S.C., Materiales Ruor S.A. de C.V.; sobre inexistencia de actos jurídicos y otras prestaciones. Se hace saber al tercero interesado que tiene el plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente a la última de las publicaciones efectuadas para presentarse ante esta Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a presentar sus alegatos o a defender sus derechos ante la autoridad federal y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se les harán por lista que se fije en los estrados del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito, en turno, sumado a lo anterior, se les apercibe que en caso de no apersonarse al juicio de amparo por sí, por apoderado o por medio de gestor, se seguirá en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en el rotulón o lista publicada por la autoridad federal, fíjese en la tabla de avisos de esta sala una copia del proveído que ordena el traslado y de la demanda de garantías.

Guanajuato, Guanajuato, dos de junio de dos mil veintitrés.
Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil del Supremo
Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato.
Licenciada Janin Elizabeth Mansilla Mosqueda.
Rúbrica.

(R.- 538060)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A LOS DEMANDADOS MA. ESTHER MARÍN MARTÍNEZ Y CÉSAR ITURIEL AGUILAR MARÍN

En auto de catorce de octubre de dos mil veintidós, dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 18/2022, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República contra Ma. Esther Marín Martínez, César Ituriel Aguilar Marín y otro; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que los codemandados comparezcan a deducir los derechos correspondientes sobre el inmueble ubicado en: Calle 2 de Noviembre, número 52, colonia Las Ánimas, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, identificado también como Lote uno, lote resultante de la subdivisión del terreno denominado La Aceituna, ubicado en el Barrio de Las Ánimas, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, con una superficie de 3360.0 M2 (tres mil trescientos

sesenta metros cuadrados), con folio real electrónico número 366258, de acuerdo a los registros ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; al considerar que el inmueble descrito, fue adquirido con recursos de procedencia ilícita, esto es, con el producto del hecho ilícito contra la salud, en su modalidad de acondicionar, almacenar y transportar narcóticos en el país, previsto y sancionado por el artículo 194, fracción III, en relación con el 193, con la agravante prevista en el numeral 196, fracción VII del Código Penal Federal, de lo que se actualiza la hipótesis de bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no puede acreditarse, prevista en el artículo 22, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el párrafo primero del artículo 7, fracción III, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el cual fue asegurado por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud dentro de la carpeta de investigación FED/SEIDO/UEIDCS-CDMX/0001163/2019, así como por el suscrito.

Hágase saber a los codemandados que de tener su domicilio en el Estado de México, podrán acudir a las oficinas del Instituto Federal de Defensoría Pública ubicadas en Boulevard Toluca, número 4, primer piso, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan, Estado de México, donde les fue designada la asesora Wendy Vázquez Escalona y de tener su residencia en otra entidad federativa, podrán consultar la página electrónica del directorio de delegaciones del instituto, además del número telefónico del servicio DEFENSATEL 800-22-42-426, para solicitar el servicio de personal especializado, en la modalidad que se estimen pertinente.

Atento a lo anterior, deberán comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; para tal efecto, se encuentra una copia de la demanda y anexos correspondientes en la secretaría de este juzgado.

Ciudad de México 8 de junio de 2023
Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

José Jorge Rojas López
Rúbrica.

(E.- 000380)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

EDICTOS

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en: veinticuatro mil ciento noventa y siete dólares, moneda en curso legal de los Estados Unidos de América, relacionado con la carpeta de investigación FED/BC/TIJ/0001979/2022, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 12/2023-III, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho bien, en contra Reginald Kirshum James, como demandado y Aarion Terrell Henderson, como persona afectada, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió el aseguramiento judicial del bien afecto.

Expedido en **tres tantos** en la Ciudad de México, el catorce de junio en dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Germán Noriega Velázquez
Rúbrica.

(E.- 000384)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 3/2023-II.

Se comunica a **Cesar Cuevas González** sobre el numerario: \$95,519.00 (noventa y cinco mil quinientos diecinueve dólares 00/100), lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primero Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente **3/2023-III**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación**, adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio**, dependiente de la **Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario, señalando como **parte demandada a Cesar Cuevas González**.

La parte demandada, deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.-P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a efecto de contestar la demanda, ofrecer las pruebas pertinentes y generales, expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, a nueve de junio de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Karla Guadalupe Pérez González.

Rúbrica.

(E.- 000378)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE
EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 7/2023-I**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de **quince de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a **toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio, relativo al inmueble ubicado en: La Villa, Número 9, Lote 9 o Last Winds, Calle Vientos Cardinales, Fraccionamiento Club Residencial "Las Brisas", Acapulco, Estado de Guerrero, con coordenadas geográficas Latitud Norte 16°49'22.7" y Longitud Oeste 99°51'10.8", con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 31 MTS. y colinda con Lote Número 8; al SUR mide en dos tramos, uno en línea recta de 12.60 MTS. y colinda con calle Vientos Cardinales y el otro en línea curva que mide 21 MTS. y colinda con Glorieta de Vientos Cardinales; al ORIENTE mide en dos tramos rectos de 16.602 MTS. y 8.862 MTS. y colinda con límites del Fraccionamiento las Brisas y al PONIENTE mide 20.546 MTS. y colinda con Lote Número Diez; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para sus dueños, propietarios o poseedores, y para quienes se ostente como tal y, la

enajenación o monetización del bien descrito por conducto del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado; lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido a través de delitos contra la salud.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, quince de mayo de dos mil veintitrés.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Arnulfo Moreno Flores.

Rúbrica.

(E.- 000382)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

NOTIFICACIÓN A: CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL NUMERARIO OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EN RAZÓN DE LOS EFECTOS UNIVERSALES DEL PRESENTE JUICIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO: 17/2022-III.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **17/2022-III**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada **Ana Lilia Osorno Arroyo**, ordenó en proveído de **dos de diciembre de dos mil veintidós**, notificar por medio de edictos a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas y por internet, en la página de la Fiscalía General de la República**, para lo cual, deberán presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se hace del conocimiento a cualquier persona afectada que las partes en el presente juicio de extinción de dominio **17/2022-III**, son:

Parte actora **Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes, José Luis Cruz Hernández, Serghio Agustín Posadas Bernal y Jessica Montero Guzmán**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República.

Demandado: Nery Daniel Durán Marroquín.

De lo que se reclama en síntesis lo siguiente:

La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario consistente en la cantidad de \$471,000.00 (cuatrocientos setenta y un mil pesos 00/100), más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse mientras el instituto para devolver al pueblo lo robado (INDEP) lo administre, hasta la aplicación de los recursos.

De lo que se hace del conocimiento para los efectos legales conducentes:

Ciudad de México, 23 de diciembre de 2022.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Jannete López Rojano.

Rúbrica.

(E.- 000385)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

FIADA: "CONSULTORÍA FLCL DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio Especial da Fianzas 135/2022, que promovió **"Bconnect Services", sociedad anónima de capital variable** en contra de **"Aseguradora Aserta" sociedad anónima de capital variable, "Grupo Financiero Aserta",** antes **"Afianzadora Aserta", sociedad anónima de capital variable, "Grupo Financiero Aserta",** se dictó el proveído de catorce de junio de dos mil veintitrés, que en la parte conducente determinan lo siguiente:

"Ciudad de México, catorce de junio de dos mil veintitrés.

Dada la cuenta que antecede, agréguese a los autos el escrito firmado por Luis Ricardo Hernández Romero, apoderado de la parte actora, **"BCONNECT SERVICES", sociedad anónima de capital variable,** -personalidad que tiene reconocida en el presente controvertido-, a través del cual, reitera los medios de convicción ofrecidos en su escrito inicial y ofrece una probanza.

Al respecto, se tienen ofrecidas las pruebas que menciona en su ocurso y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1198, 1205, 1211, 1236, 1237, 1238, 1241, 1277, 1278, 1279, 1401 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, de aplicación supletoria a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **SE ADMITEN:**

[- - -]

d) La confesional indicada con el numeral 15, del presente ocurso, a cargo de la fiada, **"Consultoría FLCL de México", sociedad anónima de capital variable,** en su preparación se fijan las **DOCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS** -data en que lo permiten las labores de este órgano jurisdiccional-, para que tenga verificativo la audiencia respectiva.

Se tienen por presentados los sobres cerrados que refieren contener los pliegos de posiciones al tenor del cual deberán desahogarse las confesionales a su cargo.

Cítese a la accionada y a la fiada para que comparezcan ante esta autoridad, debidamente representadas por persona que cuente con facultades para absolver posiciones, bajo apercibimiento que de incurrir en alguno de los supuestos que establece el normativo 1232 del Código de Comercio, serán declaradas confesas de las posiciones que previamente sean calificadas de legales, en el entendido que las diligencias se desahogaran al tenor del pliego de posiciones exhibido por la actora.

Guárdese en el seguro del juzgado los sobres cerrados que exhibió la actora y se reserva su apertura en el momento procesal oportuno.

En ese sentido, al tomar en consideración que a la fiada, **"Consultoría FLCL de México", sociedad anónima de capital variable,** se le emplazó por medio de edictos, con fundamento en el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, cítesele por el mismo medio para que comparezca en el día y hora precisado para el desahogo de la prueba de posiciones.

Bajo esa tesitura, se ponen a disposición de la actora los edictos que contengan el extracto de esta determinación, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación.

Requírase a la accionante para que, en el **término de tres días** siguientes al que surta edictos la notificación del presente proveído, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 1079, fracción VI del código de la materia, comparezca al local de este juzgado con fin de recogerlos.

De igual modo, se precisa que una vez recibidos éstos, se le otorga **un término de cinco días** siguientes al asentado en la comparecencia correspondiente, para acreditar que se ordenó su publicación; además, se constriñe a la actora a informar a este órgano jurisdiccional las fechas de publicación de los edictos.

Se apercibe a la actora, que en caso de no cumplir con lo anterior, se declarará desierta la prueba por falta de interés en su desahogo.

Notifíquese vía electrónica a la parte actora, personalmente a la parte demandada, "Aseguradora Aserta", sociedad anónima de capital variable, "Grupo Financiero Aserta" y por lista a la fiada, "Consultoría FLCL de México", sociedad anónima de capital variable".

Ciudad de México, 14 de junio de 2023

Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Angélica Pérez Maldonado.

Rúbrica.

(R.- 538407)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 6/2023-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **6/2023-II**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación, La Gaceta Oficial de la Ciudad de México** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República.

Demandado: César Alejandro Mora Estrada.

Persona afectada: Miguel Ángel Campos Anguiano.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en:

La cantidad de **\$804,500.00 (ochocientos cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).**

Más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el instituto para devolverle al pueblo lo robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

B) La declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad con todo lo que en derecho y por derecho le corresponda para el propietario y/o poseedor del bien mueble materia de la Litis, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado, bien que se aplicará a favor del Gobierno Federal.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

➤ Numerario por la cantidad de **\$804,500.00 (ochocientos cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).**

Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de
Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios
Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lizbeth Alejandra Llamas Ruiz

Rúbrica.

(E.- 000379)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 16/2022

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: “Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de ocho de noviembre de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes, José Luis Cruz Hernández, Serghio Agustín Posadas Bernal y Jessica Montero Guzmán**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra de la demandada **Salatíel Pérez Méndez** y a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **16/2022**, consistente esencialmente: **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaratoria de extinción de dominio respecto del numerario consistente en: “la cantidad de USD 38,780.00 (treinta y ocho mil setecientos ochenta dólares americanos 00/100), más los rendimientos e interés ordinarios y extraordinarios que se generen o que pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos; declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad con todo lo que en derecho y por derecho le corresponda sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado **Salatíel Pérez Méndez**, bien que se aplicará a favor del Gobierno” Asimismo, en cumplimiento al auto de **OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.---

COPIAS DE TRASLADO. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fqr>; (...).”

En la Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

Claudia Elizabeth Ladrón de Guevara Martínez.

Rúbrica.

(E.- 000383)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 8/2022-VI.

INSERTO: “En la Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintidós.

RECEPCIÓN DE ESCRITO, Agréguese a los autos el oficio signado por Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes, en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de **parte actora**, mediante el cual, cumple con la prevención realizada en proveído de **tres de junio de dos mil veintidós**, en el cual señala lo siguiente:

“(...) Respecto al inciso **A)** donde describe: (...)”

En ese sentido se **aclara y precisa** bajo protesta de decir verdad era involuntario en la prueba marcada como número 26 se describe investigación realizada, cuando lo correcto es que fue dictado acuerdo de aseguramiento ministerial del numerario materia de la Litis, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintiuno. (Anexo 26, foja 636 a 646, Tomo I)

Respecto al inciso B) donde describe: (...)”

Por lo que respecta a este inciso **B)** **se aclara y se precisa** bajo protesta de decir verdad, que se acudió al domicilio del demandado Edgar Armando Díaz Sierra en fecha trece de mayo de dos mil veintidós, ubicado en Carretera San Esteban número 618-A, colonia San Isidro, CP. 455135 Zapopan Norte Jalisco para efecto de entregarle el citatorio, el cual lo recibió su señora madre, mencionado que no se encontraba su hijo y que ella recibiría el citatorio para dárselo, colocando en el citatorio la siguiente leyenda “Sra Bertha **15:45**” dejándole el citatorio para que se lo entregara al demandado (lo que se acredita con las impresiones fotográficas que se encuentran en el **anexo 38, foja 33 a 50, Tomo III**), y se presentara en un plazo no mayor a diez días, en avenida de los insurgentes número 20 piso 9 de la Glorieta de los Insurgentes Colonia Roma Norte Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, a efecto de que acreditara la legítima procedencia del numerario materia del presente juicio, lo anterior en términos del artículo 190 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, situación por la cual no aparece la fecha en que fue recibido, además de que por dicha circunstancia en dicho citatorio no aparece la firma de recibido de Edgar Armando Díaz Sierra.

Ahora bien, en relación con el citatorio del demandado Jesús Sigifredo Acosta Figueroa, se aclara y precisa bajo protesta que la fecha correcta en que se acudió a su domicilio ubicado en calle Río Yang Tse número 10 departamento 4, Colonia Cuauhtémoc CDMX CP. 06500 Alcaldía Cuauhtémoc, fue el dieciséis de mayo de dos mil veintidós, para efecto de entregarle el citatorio, por lo que al tocar su puerta no acudió nadie al llamado, por tal motivo se adhirió el citatorio (lo que se acredita con las impresiones fotográficas que se encuentran en el anexo 38, foja 33 a 50, Tomo III), lo anterior para que se presentara en un plazo no mayor a diez días, en avenida de los insurgentes número 20 piso 9 de la Glorieta de los insurgente (sic) Colonia Roma Norte Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, a efecto de que acreditara la legítima procedencia del numerario materia del presente juicio, lo anterior en términos del artículo 190 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, situación por la cual en dicho citatorio no aparece la firma de recibido de Jesús Sigifredo Acosta Figueroa. (...)”

SE AGREGA ESCRITO. con fundamento en los artículos 62 y 63 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Nacional de Extinción de Dominio, agréguese a los autos el escrito de previa alusión para los efectos legales a que haya lugar.

SE TIENE POR DESAHOGADO EL REQUERIMIENTO. Atento al contenido del escrito de cuenta, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 194 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se tiene por desahogado en tiempo y forma el requerimiento formulado en dicho proveído; y, por tanto, se procede a proveer lo relativo al escrito inicial de demanda promovido por Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes, José Luis Cruz Hernández y Alan Eduardo Bernal Barcaza, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte actora.

ADMISIÓN. Con fundamento en los artículos 22, segundo párrafo y 104, fracción I, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 14, 16, 17, 21, 24, 172, fracción II, 193, 195 y 204, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 1, fracción V, 48, y 145, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; el **Acuerdo General** del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal **28/2020**, por el cual se determinó entre otras cuestiones, la transformación y cambio de denominación de diversos Juzgados de Distrito, **a partir del dieciséis de diciembre de dos mil veinte**; entre esos órganos se encontraba el extinto Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, especializado en Extinción de Dominio con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México, a quien le correspondió transformarse y cambiar de denominación para quedar como Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Del acuerdo general en comento, se advierte que en el artículo 2, se dotó, a este Juzgado Quinto de Distrito, con competencia para conocer en toda la República Mexicana, de los asuntos especializados en las acciones de Extinción de Dominio y de los procedimientos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; el Acuerdo General **3/2013**, correspondiente a la determinación del número y límite territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito; **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de **extinción de dominio** (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas prestaciones son:

PRESTACIONES

De conformidad con lo establecido por el artículo 191, fracción VI de la Ley de la materia, venimos a ejercer la acción de extinción de dominio, así como las siguientes pretensiones reclamadas inherentes a aquella:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en:

La cantidad de \$ 4,720.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 000/100 M.N.).

La cantidad de USD 30,138.00 (TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DÓLARES).

Así como todos los rendimientos e interés ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y hasta la aplicación de los recursos.

B) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del numerario referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para los demandados, **Edgar Armando Díaz Sierra, Roberto Hernández Martínez y Jesús Sigifredo Acosta**.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes, tomando en consideración que el referido numerario se encuentra a disposición del Titular de la Célula I-3 Zacatecas, de la Delegación Estatal de esta Fiscalía General de la Republica en el Estado de Zacatecas.

Fundan la presente demanda las siguientes consideraciones de hecho y fundamentos de derecho:

Con fundamento en lo establecido por el artículo 191, fracción VII, se exponen los siguientes hechos y razonamientos lógico-jurídicos, así como las pruebas que se exhiben con la demanda y fundamentos legales que a continuación se expondrán, que demuestran la procedencia del ejercicio de la acción de extinción de dominio a favor del Estado que se promueve en esta vía especial.

Acreditando la procedencia de la acción los accionantes, únicamente para los efectos de la admisión de la presente demanda, con los documentos y pruebas que se ofrecen; al considerar que el numerario descrito, **es numerario cuya legítima procedencia no puede acreditarse, y fue** relacionado con investigaciones derivadas del hecho ilícito de **operaciones con recursos de procedencia ilícita**, cometido por:

DEMANDADAS.

Edgar Armando Díaz Sierra, Roberto Hernández Martínez y Jesús Sigifredo Acosta.

PRETENSIÓN QUE SE LES DEMANDA:

La cantidad de \$4,720.00 (cuatrocientos mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) y USD 30,138.00 (Treinta mil ciento treinta y ocho dólares Americanos).

EMPLAZAMIENTO. En consecuencia, con fundamento en los artículos 83, 87, 91, 98, 193, 195, 196 y 198, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, emplácese a las demandadas Edgar Armando Díaz Sierra, Roberto Hernández Martínez y Jesús Sigifredo Acosta; por conducto de quien legalmente las represente, corréndole traslado con copia de la demanda y del presente proveído, para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS VEINTE DÍAS HÁBILES MÁS** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, **DÉN CONTESTACIÓN** conforme lo prevenido en la demanda incoada en su contra, en términos de los artículos 198 y 199, de la ley de la materia; asimismo, **prevéngase** a las partes enjuiciadas, para que en los escritos de contestación correspondientes, adjunten los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten.

APERCIBIMIENTO. Apercibidos que en caso de no contestar la presente demanda en el plazo indicado, se hará la declaratoria de **REBELDÍA, se declararan confesas de los hechos de la demanda que deje de contestar o conteste de manera diversa a la prevista y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no hicieron valer oportunamente** (una vez examinado escrupulosamente que el emplazamiento se hizo legalmente y con las formalidades respectivas), en términos de los artículos 195, 196 y 197, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

SE PONE A DISPOSICIÓN COPIA DE LOS ANEXOS DE TRASLADO. Asimismo, hágase de/ conocimiento a las demandadas que se pone a su disposición la copia simple de los anexos que acompañan a la copia de la demanda para correrles traslado, debido a que los documentos exceden de cincuenta hojas; lo anterior, conforme lo dispone el artículo 191, fracción XIII, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; en ese sentido, con fundamento en el artículo 57, de la ley citada, **requiérase a las demandadas** para que, por sí o por conducto de cualquiera de sus autorizados, en el **plazo de tres días**, comparezcan al local que ocupa este juzgado a fin de recoger las copias que están a su disposición, para lo cual deberán gestionar previa cita, en términos del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, y que más adelante se especifica en el rubro: **"ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA"**.

Una vez que esto suceda, con fundamento en los artículos 14 y 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, proceda el secretario a certificar el cómputo del plazo para contestar la demanda, tomando en consideración la cantidad de fojas con las cuales se le correrá traslado; apercibidas que, de no comparecer en los términos precisados a recoger las copias de traslado, el plazo para contestar la demanda comenzará a computarse a partir del día siguiente al en que finalice el plazo de tres días otorgado.

Ahora bien, como se advierte del escrito inicial de demanda, la actora refiere que las demandadas tienen los siguientes domicilios:

- Roberto Hernández Martínez, quien tienen su domicilio en Calle Ignacio López Rayón número 15, colonia Miguel Hidalgo, código postal 45190, Zapopan Jalisco;
- Edgar Armando Díaz Sierra, quien tienen su domicilio en Carretera San Esteban 618-A, colonia San Isidro, Código Postal 45135, Zapopan Norte, Jalisco; y
- Jesús Sigifredo Acosta, quien tienen su domicilio en Calle Río Yang Tse número 10, departamento 4, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc.

SE COMISIONA AL ACTUARIO JUDICIAL. Ahora bien, como se advierte del escrito inicial de demanda, la actora refiere que por cuanto hace al demandado Jesús Sigifredo Acosta, tiene su domicilio en Calle Río Yang Tse número 10, departamento 4, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc; en esta Ciudad de México.

Por tanto, se comisiona al actuario de la adscripción a efecto de que lleve a cabo el emplazamiento del demandado, en el domicilio antes precisado, corréndole traslado con las copias de la demanda debidamente selladas y cotejadas, así como, copia del presente proveído, para lo cual deberá cumplirse con lo previsto en los artículos 83, 87 y 97, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En el entendido que, de conformidad con el artículo 87 segundo párrafo y 95, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, la única notificación personal que se realiza en este procedimiento es la relativa al emplazamiento al juicio, por lo que todas las demás serán practicadas por medio de lista.

SE GIRAN EXHORTOS. En ese sentido, toda vez que los diversos domicilios se encuentran fuera de la residencia de este órgano jurisdiccional; por tanto, con fundamento en los artículos 144 y 145, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 58, 59, 60 y 98 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, con los insertos necesarios, gírese atentos exhortos, para que en auxilio de las labores de este juzgado, ordene el emplazamiento, correspondiente de los demandados Roberto Hernández Martínez y Edgar Armando Díaz Sierra:

El Juez de Distrito en el Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara, en turno, para que ordene el emplazamiento, correspondiente a los demandados: Roberto Hernández Martínez y Edgar Armando Díaz Sierra; quienes tienen su domicilio en:

Roberto Hernández Martínez quien tienen su domicilio en Calle Ignacio López Rayón número 15, colonia Miguel Hidalgo, código postal 45190, Zapopan Jalisco; y

Edgar Armando Díaz Sierra quien tienen su domicilio en Carretera San Esteban 618-,4, colonia San Isidro, Código Postal 45135, Zapopan Norte, Jalisco.

Para lo cual deberán correrle traslado con las copias de la demanda debidamente selladas y cotejadas, asimismo, **les hagan** del conocimiento que la copia de los anexos que acompañan la demanda quedan a su disposición en este Juzgado de Distrito, de conformidad con lo precisado en párrafos precedentes.

REQUERIMIENTO DE DOMICILIO A LAS DEMANDADAS. Asimismo, deberán requerir a las demandadas, para que en el acto de la diligencia, o bien dentro de los tres días siguientes, al en que surta efectos, la correspondiente notificación, y/o en el escrito de contestación de la demanda, **señalen domicilio procesal en esta Ciudad de México.**

Asimismo, en términos del artículo 22 del Acuerdo General 21/2020, del Pleno de/ Consejo de la Judicatura Federal, se le invite a que:

- a) De estimarlo necesario, transite al esquema de actuación desde el Portal de Servicios en Línea; y,
- b) Propongan formas especiales y expeditas de contacto como correos electrónicos y servicios de mensajería instantánea, tanto propios como de los otros particulares que sean parte en el proceso, a través de los cuales se puedan entablar comunicaciones no procesales, cuyo contenido deberá registrarse y, de ser necesario, incorporarse al expediente previa la certificación correspondiente.

En el entendido que, de conformidad con el artículo 87, segundo párrafo y 95, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, la única notificación personal que se realiza en este procedimiento es la relativa al emplazamiento al juicio, por lo que todas las demás serán practicadas por medio de lista.

REQUERIMIENTO. De igual forma, se solicita a los Jueces exhortados y actuarios adscritos, **requieran a las demandadas** para que en el acto de la diligencia manifieste, **EXPRESAMENTE si es su deseo o no, recibir el servicio de representación jurídica por parte del asesor que para tal efecto sea propuesto por el Instituto Federal de Defensoría Pública** (lo cual se le harán del conocimiento del nombre de dicho asesor designado al momento del emplazamiento), y les haga saber el domicilio de dicho Instituto, ubicado en Bucareli 22 y 24, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06040, en la Ciudad de México, así como las delegaciones correspondientes, en su caso, en el **Estado de Jalisco**, ubicada en Calle Melchor Ocampo sin número, El Vigía, Código Postal 45100, Zapopan, Jalisco.

Por tanto, solicítese a la autoridad exhorta que en cuanto el exhorto respectivo, obre en su poder, lo mande diligenciar en sus términos y a la brevedad, lo devuelva con las constancias relativas a sus respectivas diligencias.

AUTORIZACIÓN A LOS JUECES EXHORTADOS PARA EFECTO DE QUE HABILITE DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA REALIZAR EL EMPLAZAMIENTO RESPECTIVO. Con base en el principio de expeditos en la administración de justicia consagrado en el artículo 17, Constitucional, se faculta al Juez exhortado para que bajo su más estricta responsabilidad, aplique las medidas de apremio que sean necesarias, habilite días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 45, de la Ley de la Materia, a fin de que el actuario adscrito pueda realizar las diligencias encomendadas en los términos precisados en este proveído y en general dicten todas las medidas pertinentes para el debido cumplimiento de lo encomendado.

Asimismo, cabe aclarar que las facultades otorgadas para llevar a cabo las encomiendas a desahogar son de manera enunciativas más no limitativas.

Por tanto, se ordena remitir el exhorto respectivo a través vía estafeta; en razón de lo anterior, se faculta al Secretario adscrito a este juzgado, para que a la brevedad posible remita la comunicación oficial de referencia con las firmas reconocidas por el Poder Judicial.

SE ORDENA EXPEDIR OFICIO. Con fundamento en el artículo 22, fracción I, de la ley de la materia, **gírese** oficio al **Director del Instituto Federal, de Defensoría Pública**, solicitándole que de no existir impedimento legal alguno, tenga a bien **proponer a un asesor** para que, en caso de **así requerirlo la parte demandada**, se le brinde asesoría y la representación en este juicio; o le asigne asesor en el caso que no comparezca, para que realice todas las diligencias para garantizar la audiencia y el debido proceso.

RESERVA EMPLAZAMIENTO Y ENVIÓ DE EXHORTO. En esa virtud, **se reserva el emplazamiento del demandado Jesús Sigifredo Acosta V el envío del exhorto relativo al emplazamiento de los demandados Roberto Hernández Martínez V Edgar Armando Díaz Sierra**, hasta en tanto se proponga al asesor jurídico que intervendrá en el juicio, con la finalidad de que la parte demandada ejerza correctamente su derecho a una debida defensa por sí o a través del asesor jurídico federal que en el caso se designa

MEDIDAS CAUTELARES Y SUS EFECTOS. Ahora bien, en atención a solicitud de la parte actora en cuanto a la **medida cautelar consistente en la ratificación del aseguramiento bien mueble materia del juicio (numerario)**, este juzgado procede a hacer el estudio respectivo en los siguientes términos:

Resulta oportuno precisar, que en el presente caso, la parte actora (Agentes del Ministerio Público), solicita la ratificación del aseguramiento del bien mueble materia del juicio (numerario); en atención a que en términos del artículo 173, último párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; y derivado del caso de urgencia u necesidad debidamente fundamentado y que de las pruebas que exhibe, se advierte que se decretó el aseguramiento de dicho bien mueble dentro de la carpeta de investigación FED/CDMX/SAPTO/0008206/2020, tal y como se corrobora del acuerdo veintiséis de enero de dos mil veintiuno, dictado por el **Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula F-IV-I Aeropuerto en la Ciudad de México**; y ahora lo somete a control judicial para que se realice su ratificación.

En principio, resulta necesario precisar que las medidas cautelares a que se refiere el artículo 173, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, tienen como finalidad, evitar que los bienes en que deba ejercitarse la acción se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, sean mezclados o que se realice cualquier acto traslativo de dominio, incluso previo a la presentación de la demanda, garantizando en todo momento su conservación.

Asimismo, es oportuno destacar que las características de dichas medidas cautelares, son las siguientes:

- I. Son provisionales, en cuanto a que sólo duran hasta la conclusión del proceso.
- II. Son accesorias, pues no constituyen un fin en sí mismas, sino que nacen de un proceso principal.
- III. Son sumarias, ya que por su misma finalidad se tramitan en plazos muy breves.

IV. Son flexibles, en virtud de que pueden ser modificadas o revocadas cuando varíen las circunstancias sobre las que se apoyan. Tales providencias son órdenes judiciales que no contienen una decisión jurisdiccional sustantiva; es decir, no **constituyen, reconocen ni extinguen derechos, sino que simplemente tienen por objeto conservar o asegurar la permanencia de una situación fáctica concreta para salvaguardar la integridad de la litis** y, por ende, el hecho de que esas medidas cautelares tengan como efecto suspender el ejercicio del dominio y la disposición de los bienes no debe interpretarse en el sentido de que suprimen el derecho real de propiedad, sino que lo restringen provisionalmente, para prevenir que mediante algún acto de disposición se altere o destruya el objeto materia del juicio.

Debe decirse, que toda medida cautelar descansa en los principios de la verosimilitud o apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, por lo que el juzgador está facultado para analizar esos elementos y, en su caso, proveer un adelanto provisional del derecho cuestionado, para resolverlo posteriormente en forma definitiva y permitir, mientras tanto, el desarrollo de ciertas conductas por parte del litigante, que si se le impidieran ocasionarían perjuicio a él y, algunas veces, a terceros.

Peligro en la demora. El peligro en la demora constituye uno de los elementos esenciales para conceder una medida precautoria y consiste en la posible frustración de los derechos del promovente de la medida, como consecuencia de la tardanza en el dictado de la resolución de fondo, así como en el temor fundado de que ocurra un daño al derecho que se trata de proteger y de que si no se cautela inmediatamente existe riesgo de dictar una sentencia que no se cumpla y el peligro de que se cause un daño grave y de difícil reparación.

Apariencia del buen derecho. La apariencia del buen derecho implica que, tratándose de la medida cautelar basta que el derecho aparezca verosímil; es decir, que de un cálculo de probabilidades se pueda creer que el juicio principal se declarará en favor de quien solicitó la medida cautelar.

Bajo ese contexto, es necesario tener en cuenta que las medidas cautelares para que puedan prosperar requieren de un principio de prueba de la apariencia del buen derecho y del motivo o causa particular que revele el peligro en la demora, que sin estar plenamente constituido (porque esto corresponde a la sentencia definitiva) sea factible para el juzgador tomar la decisión y ordenar la medida solicitada.

En el caso, la parte actora Agente del Ministerio Público, solicita la ratificación del aseguramiento del bien mueble materia del juicio (numerario); en atención a que en términos del artículo 173, último párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; y derivado del caso de urgencia u necesidad debidamente fundamentado; se advierte que por acuerdo de veintiséis de enero de dos mil veintiuno, dictado en la carpeta de investigación FED/CDMX/SAPTO/0008206/2020, el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula F-IV-I Aeropuerto en la Ciudad de México, decretó el aseguramiento del numerario; motivo por el cual ahora lo somete a control judicial.

En el caso, la medida cautelar solicitada por el Agente del Ministerio Público, prevista en el artículo 174, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, establece que el Juez, a petición del Ministerio Público podrá ordenar que las cosas se mantengan en el estado que guardan al dictarse la medida, sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene en relación al bien de que se trata, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo de asunto.

Además, el artículo 177, del ordenamiento legal en cita, refiere que:

"(.J **Artículo 177**, El Ministerio Público que solicite la medida cautelar:

I. Deberá determinar con precisión el o los Bienes que pide sean objeto de la medida, describiéndolos de ser posible para facilitar su identificación; y

II. Deberá acreditar el derecho que le asiste para pedirla.

Dada la naturaleza de la acción se presume la necesidad de decretarla. "

Tal como se observa del artículo transcrito, existen dos requisitos que se deben satisfacer por parte del Ministerio Público, para que el Juez pueda determinar si concede o niega la medida cautelar solicitada; esto es, a) debe determinar con precisión el o los Bienes que pide sean objeto de la medida, describiéndolos de ser posible para facilitar su identificación; y b) acreditar el derecho que le asiste para pedirla.

Al respecto la parte demandada, cumplió con los citados requisitos:

a).- Detalló la identificación del numerario materia de la presente medida cautelar, a saber:

- Acuerdo de aseguramiento de veintiséis de enero de dos mil veintiuno, dictado en la carpeta de investigación FED/CDMX/SAPTO/0000206/2020, el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula F-IV-I Aeropuerto en la Ciudad de México (Anexo 26, Tomo I, foja 636) respecto del numerario consistente en la cantidad de la cantidad de \$4,720.00 (cuatrocientos mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) y USD 30, 138.00 (Treinta mil ciento treinta y ocho dólares Americanos).

b).- Asimismo, exhibió diversas constancias con las cuales acredita que el numerario cuya extinción de dominio se demanda, fue relacionado con investigaciones derivadas del hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita

Aunado, a que dada la naturaleza de la acción se presume la necesidad de decretarla

Por lo tanto, la parte actora cuenta con apariencia del buen derecho para solicitar la presente medida cautelar, colmando los supuestos previstos en el artículo 177, de la ley de la materia.

Conviene tener en cuenta que el Tribunal Pleno del Máximo Tribunal de México, estableció que debe considerarse que la emisión de tales medidas cautelares no constituye o representa un acto privativo (entendiéndose por éstos los que en sí mismos persiguen la privación con existencia independiente, cuyos efectos son definitivos y no provisionales o accesorios), sino que sus efectos provisionales quedan sujetos, indefectiblemente, tanto a la tramitación normal, como a las resultas del procedimiento administrativo o jurisdiccional en el que se pronuncien, donde el sujeto afectado será parte de éste y estará en posibilidad de aportar los elementos de convicción que considere convenientes para que se dicte en el momento procesal oportuno la resolución correspondiente (la cual sí pudiera constituir un acto privativo), y por lo cual no vulnera la garantía previa de audiencia.

CONCESIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR. En ese sentido, tomando en consideración que de los anexos que acompañó la parte actora al escrito de demanda se advierte que por acuerdo de veintiséis de enero de dos mil veintiuno (Anexo 26, Tomo I, foja 636), dictado en la carpeta de investigación FED/CDMX/SAPTO/0008206/2020, dictado por el **Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula F-IV-I Aeropuerto en la Ciudad de México**, decretó el aseguramiento del numerario; por lo anteriormente analizado, expuesto y dada la naturaleza de la acción, se presume la necesidad de decretarla, por tanto, en términos del artículo 179, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR** solicitada y se **RATIFICA EL ASEGURAMIENTO DEL NUMERARIO**, consistente en:

a) La cantidad de \$4,720.00 (cuatrocientos mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) y USD 30, 138.00 (Treinta mil ciento treinta y ocho dólares Americanos).

Lo anterior, para los efectos propuesto por la parte actora; esto es, para garantizar la materia del juicio, la conservación del numerario y evitar que pueda realizarse acto jurídico alguno que propicie su dilapidación o desaparición; ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 173 y 181, de la referida ley.

TEMPORALIDAD DE LA MEDIDA CAUTELAR. Medida cautelar que, de conformidad con el artículo 183, de la referida ley, deberá prevalecer hasta que la sentencia que se dicte en el presente asunto cause ejecutoria y que, de resultar fundada y procedente la acción de extinción de dominio sobre el bien inmueble, hasta que sea ejecutada, con excepción de los casos que determina la ley de la materia.

Sirve de apoyo a las anteriores consideraciones, la jurisprudencia P./J. 21/98 sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, consultable en el Tomo VII, Marzo de 1998, página 18, cuyo rubro y texto son los siguientes:

"MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA Conforme a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la garantía de previa audiencia, establecida en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, únicamente rige respecto de los actos privativos, entendiéndose por éstos los que en sí mismos persiguen la privación, con existencia independiente, cuyos efectos son definitivos y no provisionales

o accesorios. Ahora bien, las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias y sumarias; accesorias, en tanto la privación no constituye un fin en sí mismo; y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves; y cuyo objeto es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento no sólo de otra resolución, sino también del interés público, pues buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado desapareciendo, provisionalmente, una situación que se reputa antijurídica; por lo que debe considerarse que la emisión de tales providencias no constituye un acto privativo, pues sus efectos provisionales quedan sujetos, indefectiblemente, a las resultas del procedimiento administrativo o jurisdiccional en el que se dicten, donde el sujeto afectado es parte y podrá aportar los elementos probatorios que considere convenientes; consecuentemente, para la imposición de las medidas en comento no rige la garantía de previa audiencia".

(Énfasis añadido)

Asimismo, por analogía, la tesis la. CXXXVII/2015 (loa.) emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de registro 2008938, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, consultable en el libro 17, Abril de 2015, Tomo I, página 514, del tenor siguiente:

"EXTINCIÓN DE DOMINIO. LOS ARTÍCULOS 11 A 14 Y 16 A 18 DE LA LEY RELATIVA PARA EL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, NO VIOLAN EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que hace a la materia de extinción de dominio, debe interpretarse en el sentido de que están prohibidos todos los actos confiscatorios, sin excepción, y que no debe considerarse como tal a la extinción de dominio, mientras no sea inusitada, trascendental o desproporcionada. En ese sentido, es incorrecto sostener que las medidas cautelares previstas en la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal implican una extinción de dominio de facto y, por tanto, actos confiscatorios que vulneren el precepto constitucional citado, toda vez que las medidas cautelares son órdenes judiciales que no contienen una decisión jurisdiccional sustantiva, es decir, no constituyen, reconocen, ni extinguen derechos, sino que simplemente tienen por objeto conservar o asegurar la permanencia de una situación fáctica concreta, para salvaguardar la integridad de la litis, además, porque la esencia de las medidas cautelares corresponde a la de los actos de molestia y no a la de los privativos, lo cual significa que no disminuyen, menoscaban o suprimen definitivamente un derecho del gobernado, sino que, pese a afectar su esfera jurídica, sólo restringen de forma provisional o preventiva un derecho con el objeto de proteger determinados bienes jurídicos. De manera que el hecho de que esas medidas cautelares tienen como efecto suspender el ejercicio del dominio y la disposición de los bienes, no debe interpretarse en el sentido de que suprimen el derecho real de propiedad, sino que lo restringen provisionalmente, precisamente para prevenir que mediante algún acto de disposición se altere o destruya el objeto de la litis, pues ello afectaría las finalidades e, incluso, la existencia del procedimiento. Esto es, durante la imposición de estas medidas, el afectado sigue siendo titular del derecho sustantivo de propiedad, pero sobre éste, se crea un gravamen con efectos diferidos en el tiempo, que le impide su ejercicio pleno temporalmente. Ahora bien, pueden existir situaciones concretas en las que los efectos de una medida cautelar pudieran parecer, en la práctica, idénticos que los derivados de la propia extinción de dominio, por ejemplo, cuando el objeto del juicio es un bien consumible, o de tal naturaleza que si no se usa o administra de manera muy precisa, sufre un menoscabo en su valor o incluso puede perderse, o cuando, en términos de la legislación aplicable, la entidad en cuya custodia se encuentra el bien (Secretaría de Finanzas u Oficialía Mayor del Distrito Federal) deba disponer de éste en pública subasta, de inmediato o tras un corto lapso anterior a la resolución de la sentencia, en ciertos casos contemplados por la ley, que haga suponer que la simple desposesión o aseguramiento del bien, o la suspensión de actos de disposición, implican fácticamente una desapropiación material. Sin embargo, ello no es así, pues aun cuando desde el punto de vista fáctico puede parecer que la ejecución de ciertas medidas cautelares equivale a la propia sustracción de bienes, jurídicamente ello no ocurre, porque si a resultas del juicio, el dueño conserva su derecho de propiedad, éste no se afecta en esencia por las medidas cautelares. Así, con base en ese derecho de propiedad incólume, el dueño podrá exigir la devolución del bien con sus frutos y accesorios, o el valor del bien y una indemnización por daños y perjuicios en caso de pérdida o menoscabo por dolo o negligencia de la entidad que mantuvo la cosa bajo su cuidado o administración, o bien, el valor de adquisición del bien, con sus réditos, en caso de que éste se hubiere enajenado. Además, la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal no autoriza al juez para ordenar cualquier medida cautelar que solicite el Ministerio Público, mucho menos si, en términos del artículo 22 de la Constitución Federal, se trata de una medida que deriva en un acto confiscatorio, ya que en cada caso en particular, el juzgador debe atender a las

circunstancias especiales y emitir su decisión de forma fundada y motivada. Por tanto, no puede sostenerse que los artículos 11 a 14 y 16 a 18 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, que regulan el tema de las medidas cautelares, violan el artículo 22 constitucional, porque permitan la imposición de una medida cautelar confiscatoria".

Igualmente, por analogía e identidad jurídica sustancial, la tesis 1.30.C.896 C, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, consultable en el Tomo XXXIII, Febrero de 2011, página 2321, de rubro y texto siguiente:

"EXTINCIÓN DE DOMINIO. MEDIDAS CAUTELARES EN EL PROCEDIMIENTO RELATIVO (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL). Las medidas cautelares tienen como finalidad garantizar la conservación de los bienes materia de la acción, evitar que puedan sufrir menoscabo, extravío o destrucción, y que sean ocultados o mezclados o que se realice un acto traslativo de dominio, para que llegado el momento procesal oportuno sean aplicados a los fines dispuestos en la ley. En el procedimiento de extinción de dominio se pueden dictar las medidas -precautorias relativas al aseguramiento y embargo precautorio, así como la prohibición para enajenar o gravar, la suspensión del ejercicio de dominio, la suspensión del poder de disposición, su retención y su aseguramiento; el embargo de bienes, dinero en depósito en el sistema financiero; títulos valor y sus rendimientos, lo mismo que la orden de no pagarlos cuando fuere imposible su aprehensión física; o las demás contenidas en la legislación civil del Distrito Federal vigente o que el Juez considere necesarias, siempre y cuando funde y motive su procedencia".

NOTIFICACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR. Notifíquese la medida antes -descrita al demandado y hágasele del conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 181, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **el numerario asegurado a que se ha hecho- referencia, no podrá ser transmisible por herencia ni legado o por cualquier otro acto, durante la vigencia de la medida cautelar otorgada.**

En ese orden, del escrito inicial de demanda se advierte que la actora manifestó que respecto del numerario sobre el que se ejerce la acción de extinción de dominio, a la fecha no ha sido decomisado por autoridad judicial, ni se ha declarado el abandono del mismo, lo cual es un requisito para la procedencia de la acción, en -términos del artículo 218, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

REQUERIMIENTO. En ese orden, y a efecto de que el numerario asegurado sea preservado debidamente hasta que se resuelva el presente asunto, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se requiere a la parte actora para que en el plazo de tres días contado a partir de su legal notificación informe si hizo del conocimiento del agente del Ministerio Público Federal integrador de la carpeta de investigación de la que deriva el ejercicio de la extinción de dominio, **la ratificación del aseguramiento del bien sujeto a este proceso.**

APERCIBIMIENTO. Apercibida, que de hacer caso omiso, se le impondrá una **multa** equivalente a **treinta veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

NOTIFICACIÓN AL INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO, POR MEDIO DE OFICIO. Asimismo, notifíquese esta determinación por medio de oficio que se gire al **Director del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado**, para los efectos previstos en los artículos 173, 223, 224, 225 y 226, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en relación con el numeral 1, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

En el entendido de que la parte actora en su escrito de demanda manifestó que el numerario afecto al presente juicio, se encuentra físicamente a disposición del licenciado Sergio Reboloso Cazares, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula FV-I Aeropuerto Ciudad de México, de la Fiscalía General de la República

SE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. En otro aspecto, de conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la **Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco así como en la Ciudad de México**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, ubicado en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro,

Eduardo Molina, número 2, colonia del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

COPIAS DE TRASLADO. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

ESTRADOS. Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo.

REQUERIMIENTO. Atento a lo anterior, requiérase a la parte actora, para que cumpla con lo siguiente:

a) Recibir los edictos; para lo cual requiérase para que en el término de **tres días hábiles, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído**, y acuda al juzgado para lo cual deberá gestionar previa cita, en términos del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, y que más adelante se especifica en el rubro **"ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA"**.

b) En igual plazo al indicado en el punto que antecede, acrediten ante este juzgado haber realizado las gestiones necesarias para que el Director del Diario Oficial de la Federación, así como al Director de la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, y también, de la Ciudad de México, lleven a cabo las notificaciones por medio de edictos, de cualquier persona que considere tener un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, en términos del apartado que antecede; debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten.

c) Exhiba las publicaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes a la última de ellas.

SE RESERVA ENTREGA DE EDICTOS. Dígase a la actora que se reserva la entrega de los edictos, hasta en tanto se proponga al asesor jurídico que intervendrá en el juicio.

PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>, debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten.

APERCIBIMIENTO. Apercibida que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores se le impondrá como medida de apremio una multa por el equivalente a **treinta** Unidades de Medida y Actualización, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PRUEBAS. Con fundamento en los artículos 101, 115, 116, 117, 119 y 191, fracción VII, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se tienen por ofrecidas como pruebas de la parte actora, las siguientes:**

- Las documentales que indica en el escrito inicial de demanda;
- La instrumental de actuaciones; y,
- La presuncional en su doble aspecto de legal y humana.

De las cuales **se dará cuenta en la audiencia inicial, en términos del artículo 126, de la ley de la materia.**

Notifíquese; y vía electrónica a la parte actora.

Así lo proveyó y firma **electrónicamente Aarón Alberto Pereira Lizama**, Juez Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, asistido de **Andrés Felipe Lozoya del Rosal**, secretario que autoriza y da fe. **Doy fe."**

En la Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Miguel Orlando Polanco Díaz.

Rúbrica.

(E.- 000381)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

Nezahualcóyotl, Estado de México a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, en los autos del juicio de amparo 223/2022, promovido por Gustavo Ramírez Andrade, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl en el Estado de México, se ordena emplazar como terceros interesados a Francisco Amulfo Santos García y Antonio Salvador Márquez, mediante edictos, para que comparezcan a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación.

Atentamente.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.

Lic. Joaquín Antonio Tovar Pedraza.

Rúbrica.

(R.- 538328)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El catorce de octubre de dos mil veinte, en el expediente administrativo número DELC/PAS/001/2020, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **SEGURIDAD PRIVADA TEL AVIV, S.A. DE C.V.**, la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **SEGURIDAD PRIVADA TEL AVIV, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento al artículo 42, fracción III, penúltimo párrafo, de la Ley Federal de Seguridad Privada la sanción señalada en el artículo 42, fracción V, inciso d) del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

- **REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL REGISTRO FEDERAL PERMANENTE CON NÚMERO DGSP/161-11/1809, CON VIGENCIA AL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, OTORGADA A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA: SEGURIDAD PRIVADA TEL AVIV, S.A. DE C.V.**

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 27 de junio de 2023.

Ignacio Hernández Orduña

Rúbrica.

(R.- 538462)

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Obras y Contratación
Jefatura de Servicios de Supervisión Zona Norte
EDICTO

Unión Caromo S.A. de C.V.

Lic. Rafael Rodallegas Aguilera

Administrador Único o bien quien tenga facultades de representación acreditables

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo “El Instituto”, a través de los C.C. Ing. José Luis Bravo Rosas, Jefe de Departamento de Supervisión Zona Norte 2 y Residente Designado y el Arq. E. Antonio Moreno Trejo, en su carácter de Jefe de Departamento de Finiquitos de Obra, ambos adscritos a la Subdirección de Obras y Contratación de la Dirección de Administración y Finanzas de “El Instituto”, quienes cuentan con las facultades suficientes para realizar la formalización del cierre administrativo de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que celebró “El Instituto” por conducto de la Subdirección de Obras y Contratación de la Dirección de Administración y

Finanzas, por lo que en ejercicio de las facultades conferidas por el Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numerales 5.4.1.2. "Departamento de Supervisión Zona Norte 2" función 3 que refiere, "3. Supervisar, vigilar, controlar, y revisar que la ejecución de los compromisos contractuales de obra pública y de los servicios relacionados con las mismas, se realicen de conformidad con la normatividad aplicable" y 5.4.5.3., función 3 que refiere "Departamento de Finiquitos de Obra". 3. Elaborar el dictamen y Acta Finiquito de los Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas...", y en cumplimiento al Resolutivo Cuarto de la Resolución de Rescisión de fecha 15 de mayo de 2023, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracción II, y 64 Tercer Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y toda vez que la empresa Unión Caromo, S.A. de C.V., no se presentó a la protocolización del finiquito del contrato número **DA-SOC-C-044-2016**, el día 23 de junio de 2023, pese a estar debidamente notificado por edictos, **se le comunica el resultado del finiquito** del contrato número **DA-SOC-C-044-2016**, celebrado entre "El Instituto" y su representada, la empresa **Unión Caromo, S.A. de C.V.**, para los trabajos consistentes en los "Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas de la continuidad de la ampliación y remodelación del servicio de auxiliares de tratamiento y áreas de apoyo, de la Clínica Hospital (CH17) de la Localidad de Piedras Negras, Coahuila". El cual se indica que los adeudos que usted tiene son los siguientes:

Incumplimiento por \$1'056,943.12 (Un millón cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y tres pesos 12/100 M.N.)

Anticipo no amortizado, por \$1'089,178.07 (Un millón ochenta y nueve mil ciento setenta y ocho pesos 07/100 M.N.) con I.V.A.

Trabajos pagados no ejecutados por \$6'205,878.76 (Seis millones doscientos cinco mil ochocientos setenta y ocho pesos 76/100 M.N.) con I.V.A.

Apercibiendo que transcurriendo el plazo de 15 días naturales sin que usted alegue lo que a su derecho corresponda, el finiquito se tendrá por aceptado y será definitivo, en términos del artículo 64 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de junio de 2023

Jefe de Departamento de Supervisión Zona Norte 2
y Residente Designado

Ing. José Luis Bravo Rosas
Rúbrica.

Jefe de Departamento de
Finiquitos de Obra

Arq. E. Antonio Moreno Trejo
Rúbrica.

(R.- 538434)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Veracruz Norte
RESUMEN CONVOCATORIA

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y al numeral 8.9 de la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que a través de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **LPN-001-ENA-IMSSVN-23**, el día 04 de Julio de 2023 a las 10:00 horas, para lo cual convoca la participación de personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación por "Venta de Desechos de Bienes Muebles, y de Generación Continua Periódica" en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, conforme a lo señalado en Convocatoria-Bases de acuerdo a las partidas descritas a continuación.

No. Partida	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Estimada	Importe a ofertar mínima por partida	Depósito de Garantía
1	Papel (Archivo)	Kg	936	\$2,789.20	\$278.92
	Papel Cesto	Kg	3,060.00	\$918.00	\$91.80
	Cartón sin estibar	Kg	6,600.00	\$16,500.00	\$1,650.00
	MOBILIARIO Y EQUIPO CAPITALIZABLE (FIERRO DE SEGUNDA Y TERCERA)	Kg	20,160	\$88,381.44	\$8,838.14
	MOBILIARIO Y EQUIPO NO CAPITALIZABLE (FIERRO DE SEGUNDA Y TERCERA)	Kg	1,135	\$4,975.84	\$497.58
	MOBILIARIO Y EQUIPO CAPITALIZABLE	Pza.	53	\$39,539.24	\$3,953.92

2	Desecho de Alimento de Cocina	Kg	3,250.00	\$1,606.80	\$160.68
	Desecho de Alimento de Comedor	Kg	3,250.00	\$1,606.80	\$160.68
3	Trapo Limpio	Kg	60	\$711.17	\$71.11
4	Llantas Segmentadas	Kg	60	\$27.83	2.78

****PRECIO MÍNIMO DE VENTA**

El precio para las partidas número 1 (uno) al 4 (cuatro) en los conceptos papel (archivo), papel cesto, cartón sin estibar, mobiliario y equipo capitalizable (fierro de segunda y tercera), mobiliario y equipo no capitalizable (fierro de segunda y tercera), desechos de alimentos cocina y comedor así como trapo limpio y llantas segmentadas, quedará sujeto a un ajuste con impuestos incluidos, lo anterior con base en los precios que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en conjunto con el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de manera bimestral a través del Diario Oficial de la Federación denominada LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el cual se actualizará cada emisión de la misma., y el precio para la partida 1 (uno) concepto Mobiliario y equipo capitalizable por unidad de medida pieza será determinado por un perito valuador externo.

Las bases podrán ser consultadas en la siguiente dirección electrónica <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> o bien la entrega de las mismas en forma impresa, se efectuará sin costo alguno en la Oficina de Servicios Complementarios ubicado en Sebastián Camacho Esq. Morelos, colonia Centro con código postal 91000 en la ciudad de Xalapa, Ver.; de las 10:00 a las 14:00 horas en días hábiles del 04 al 17 de Julio de 2023. Teléfono 22-88183497.

- La verificación de los Bienes será a partir del 10 al 12 de Julio del 2023 de 10:00 a 14:00 horas., previa coordinación con el personal de la Oficina de Servicios Complementarios.

- El acto de aclaración a las bases se llevará a cabo el día 17 de Julio de 2023, en horario de 10:00 horas a 10:30 horas por medio electrónico, enviándose a la siguiente dirección martha.miron@imss.gob.mx.

- El registro de participantes se llevará a cabo el día 19 de Julio de 2023, 10:00 horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Calle Ing. M. Beristáin Esq. 7 de Noviembre, Colonia; Salud, Código Postal 91100 de Xalapa, Ver.

- El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 19 de Julio de 2023, 10:00 horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Calle Ing. M. Beristáin Esq. 7 de Noviembre, Colonia; Salud, Código Postal 91100 de Xalapa, Ver.

- El acto de fallo se realizará el día 19 de Julio de 2023, 14:00 horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Calle Ing. M. Beristáin Esq. 7 de Noviembre, Colonia; Salud, Código Postal 91100 de Xalapa, Ver.

Los participantes deberán garantizar su oferta, en moneda nacional por un importe del 10 % del precio mínimo de venta de los bienes sumado por el importe total de la partida(s) de su interés, mediante: efectivo, cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La adjudicación se hará por cada partida, otorgándose a la propuesta económica más alta, debiendo ser en todos los casos igual o superior al valor mínimo de venta establecido en las bases.

Una vez emitido el fallo, si la Licitación Pública se declara desierta en una, algunas o el total de las partidas se procederán a realizar la subasta en el mismo evento del acto de fallo. Solo podrán participar quienes hubieran cumplido con requisitos descritos en las bases, así como su registro y otorguen garantía respecto de las partidas que pretendan adquirir.

El pago de los bienes adjudicados se efectuará:

- Para las Partidas No. 1 concepto mobiliario y equipo capitalizable unidad de medida pieza se deberá realizar el pago 1 día hábil posterior de la recolección, a través de Orden de Ingreso y ficha Multibanco de pagos directos que se proporcionarán por el Departamento de Finanzas, y a la Subdelegación Xalapa, para realizar su depósito en Sucursales Bancarias autorizadas que indique la ficha.

- El pago para los bienes de generación continua, mobiliario y equipo capitalizable (fierro de segunda y tercera), mobiliario y equipo no capitalizable (fierro de segunda y tercera), de las partidas 1 al 4 deberá realizarse en un plazo no mayor a los primeros dos días hábiles posterior al retiro de los desechos.

El retiro de los Bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador, y se realizara a partir de la firma del fallo al 31 de diciembre del año 2023, en los domicilios conforme al Anexo 1 de las bases

La difusión de esta convocatoria inicia el 04 de Julio de 2023.

Veracruz, Ver., a 04 de julio de 2023

Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte

Dr. Jorge Martínez Torres

Rúbrica.

(R.- 538415)

Centro Nacional de Control del Gas Natural
TARIFAS POR TRAYECTO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA EL
SISTEMA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO NACIONAL INTEGRADO DE GAS NATURAL

En términos de lo resuelto por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) mediante resolutive Primero de la resolución RES/543/2023, por la que se aprueba la lista de tarifas máximas aplicables al SISTRANGAS vigente durante el periodo del 1° de junio al 31 de diciembre de 2023, se publican las estampillas y las tarifas por trayecto para los servicios de transporte de gas natural.

Estampillas de transporte del SISTRANGAS
(Pesos por Gigajoule)

Zonas	Tarifa en Base Firme		Tarifa en Base Interrumpible
	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso	
Zona 1	5.33594	0.00000	5.28258
Zona 2	1.15957	0.00000	1.14797
Zona 3	5.76554	0.00000	5.70789
Zona 4	4.51917	0.00000	4.47398
Zona 5	8.44416	0.00000	8.35972
Zona 6	4.35365	0.00000	4.31011
Zona 7	2.75337	0.00000	2.72584
Zona 8	2.86457	0.00000	2.83592
Zona 9	16.20537	0.00000	16.04331
Nacional	-1.48597	0.00000	-1.47111

La tarifa en base interrumpible fue calculada considerando el 99% de la tarifa en base firme, conforme a la disposición 9.4, fracción I de la Directiva de Tarifas.

Tarifas por punto de inyección y extracción
(Pesos por Gigajoule)

Zonas	Tarifa en Base Firme		Tarifa en Base Interrumpible
	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso	
Para el gas inyectado en Zona 1 y extraído en Zona:			
Zona 1	3.84997	0.00000	3.81147
Zona 2	5.00954	0.00000	4.95944
Zona 3	10.77508	0.00000	10.66733
Zona 4*	15.29425	0.00000	15.14130
Zona 5*	23.73841	0.00000	23.50102
Zona 6*	28.09205	0.00000	27.81113
Zona 7	NA	0.00000	NA
Zona 8	NA	0.00000	NA
Zona 9	NA	0.00000	NA
Para el gas inyectado en Zona 3 y extraído en Zona:			
Zona 1	10.77508	0.00000	10.66733
Zona 2	5.43914	0.00000	5.38475
Zona 3	4.27957	0.00000	4.23677
Zona 4	8.79874	0.00000	8.71075
Zona 5	17.24290	0.00000	17.07047
Zona 6	21.59654	0.00000	21.38058
Zona 7	19.99627	0.00000	19.79631
Zona 8*	22.86083	0.00000	22.63223
Zona 9	NA	0.00000	NA
Para el gas inyectado en Zona 4 y extraído en Zona:			
Zona 1*	15.29425	0.00000	15.14130
Zona 2*	9.95830	0.00000	9.85872
Zona 3	8.79874	0.00000	8.71075
Zona 4	3.03320	0.00000	3.00286
Zona 5	11.47736	0.00000	11.36258
Zona 6	15.83100	0.00000	15.67269
Zona 7	14.23073	0.00000	14.08842
Zona 8*	17.09529	0.00000	16.92434
Zona 9	NA	0.00000	NA

Para el gas inyectado en Zona 5 y extraído en Zona:			
Zona 1	NA	0.00000	NA
Zona 2*	18.40247	0.00000	18.21844
Zona 3*	17.24290	0.00000	17.07047
Zona 4	11.47736	0.00000	11.36258
Zona 5	6.95819	0.00000	6.88861
Zona 6	11.31183	0.00000	11.19872
Zona 7	9.71156	0.00000	9.61444
Zona 8*	12.57613	0.00000	12.45036
Zona 9	NA	0.00000	NA
Para el gas inyectado en Zona 6 y extraído en Zona:			
Zona 1	NA	0.00000	NA
Zona 2	NA	0.00000	NA
Zona 3*	21.59654	0.00000	21.38058
Zona 4*	15.83100	0.00000	15.67269
Zona 5	11.31183	0.00000	11.19872
Zona 6	2.86767	0.00000	2.83900
Zona 7	14.06521	0.00000	13.92455
Zona 8*	16.92977	0.00000	16.76047
Zona 9	NA	0.00000	NA
Para el gas inyectado en Zona 7 y extraído en Zona:			
Zona 1	NA	0.00000	NA
Zona 2	NA	0.00000	NA
Zona 3	NA	0.00000	NA
Zona 4*	14.23073	0.00000	14.08842
Zona 5	9.71156	0.00000	9.61444
Zona 6	14.06521	0.00000	13.92455
Zona 7	1.26740	0.00000	1.25472
Zona 8	4.13197	0.00000	4.09065
Zona 9	NA	0.00000	NA
Para el gas inyectado en Zona 8 y extraído en Zona:			
Zona 1	NA	0.00000	NA
Zona 2	NA	0.00000	NA
Zona 3	NA	0.00000	NA
Zona 4	NA	0.00000	NA
Zona 5	12.57613	0.00000	12.45036
Zona 6	16.92977	0.00000	16.76047
Zona 7	4.13197	0.00000	4.09065
Zona 8	1.37859	0.00000	1.36481
Zona 9	17.58396	0.00000	17.40812

* Tarifas aplicables exclusivamente a rutas por contrato de servicio en Base Interrumpible.

1. Cifras expresadas a precios del 30 de septiembre de 2022.
2. La periodicidad de todos estos cargos es diaria.
3. El Gas Combustible del SISTRANGAS, aprobado por la CRE mediante la resolución RES/021/2023, para todos los casos es de 1.236% para el periodo comprendido del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2023.
4. Las tarifas y/o estampillas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
5. "NA" significa "No aplica".

Ciudad de México a 21 de junio de 2023.
 Jefa de la Unidad de Gestión Técnica y Planeación
Lic. Rosa Elena Torres Ortiz
 Rúbrica.

(R.- 538427)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Administrativos
CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 134 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 y 132 en correlación con el 139, de la Ley General de Bienes Nacionales; numeral 5.7.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y; numerales 8.5.4, 8.5.5, 8.5.6, 8.9.1 Inciso a), 8.9.4, 8.10.7, 8.11, 8.11.1, 8.11.2, 8.11.3, 8.11.4, 8.11.5, 8.11.6, 8.11.7, 8.11.8, 8.11.9, 8.11.10, 8.11.11, 8.11.12, 8.11.13, 8.11.14, 8.11.15, 8.11.16, 8.11.17, 8.11.18, 8.11.19 y 8.11.21, de la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo un segundo procedimiento de Licitación Pública, identificado con el número **LP-002-DFNTE-2023**, para la enajenación por venta de bienes no útiles de generación continua (desechos) que se relacionan a continuación:

Número de partida	Descripción general del bien	Cantidad Máxima	Unidad de Medida	Valor Mínimo de Venta por unidad de medida, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. (Cifras en pesos mexicanos)	Valor mínimo de venta de la partida. (Cifras en pesos mexicanos) Valores publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de junio de 2023	Garantía de Sosténimiento de Oferta, equivalente al diez por ciento del valor mínimo de venta de la partida. (Cifras en pesos mexicanos)
6	TRAPO LIMPIO	50,000	Kilogramo	\$12.0598	\$602,990.00	\$60,299.00

• Las Bases se entregarán en forma gratuita a los interesados, quienes las podrán obtener en la Oficina de Servicios Complementarios del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, Ciudad de México, los días 04, 05 y 06 de julio de 2023, en un horario de 09:00 a 15:00 horas. Las Bases también estarán disponibles en Internet en la dirección electrónica siguiente: **<http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>**.

El Acto de la Junta la de Aclaraciones a las Bases, se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 11 de julio de 2023, en la Oficina de Servicios Complementarios del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, Ciudad de México.

Será obligación de los interesados en participar, obtener copia del Acta de la Junta de Aclaraciones, misma que también será colocada en la página de internet <http://compras.imss.qob.mx/?P=imssvende> y formará parte integral de las Bases.

- El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 14 de julio de 2023, en la Oficina de Servicios Complementarios del Departamento de Conservación y Servicios Generales, Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, Ciudad de México; pudiendo los licitantes registrar su asistencia a partir de las 09:30 horas en el domicilio señalado, en el formato que para tal efecto establezca la convocante.

- El Acto de emisión de Fallo de la Licitación, se llevará a cabo a las 15:00 horas del día 14 de julio de 2023, en la Oficina de Servicios Complementarios del Departamento de Conservación y Servicios Generales, Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, Ciudad de México.

- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.11.17 y 8.13 de la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social; una vez emitido el fallo y en caso de que no se logró la venta de los bienes, se podrá proceder a la subasta en el mismo evento de emisión de fallo, respecto de las partidas que se declararon desiertas, siendo postura legal en primer almoneda las dos terceras partes del valor mínimo de venta de la partida que se trate y, un diez por ciento menos en segunda almoneda.

- El retiro de los Bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del ganador, en los domicilios de las unidades médico-administrativas que se indican en las bases y, por tratarse de bienes de generación continua, dichos bienes deberán retirar dentro de los cinco días hábiles a la fecha en que se generen en cada unidad médico- administrativa.

- Para todos los casos se hará efectiva la garantía de cumplimiento de oferta cuando no se cumpla en tiempo y forma con el retiro de los bienes.

- La garantía de sostenimiento de oferta deberá ser constituida por los participantes en Moneda Nacional, por un importe del 10% (diez por ciento) del valor mínimo de venta de la partida, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto.

Ciudad de México, a 04 de julio de 2023

Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal

Dr. José Antonio Zamudio González

Rúbrica.

(R.- 538414)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
EDICTO

Visto el contenido de los expedientes integrados por la Dirección General de Supervisión de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con motivo de sus facultades de revisar que los pagos por concepto de derechos de los concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados se realicen en los términos y dentro de los plazos establecidos en la Ley Federal de Derechos y demás disposiciones aplicables y toda vez que en los mismos se han emitido requerimientos derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico que tienen asignado diversos permisionarios, en los cuales se ha ordenado notificarlos por edictos, toda vez que no fue posible localizarlos, en virtud de desconocer su domicilio actual, se procede a notificar a través del presente los citados requerimientos conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con motivo de las labores de supervisión y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las concesiones, autorizaciones y demás disposiciones aplicables, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad advirtió que diversos permisionarios y/o autorizados del servicio de radiocomunicación privada presuntamente han incumplido de manera reiterada con su obligación de cubrir las cuotas por concepto del pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico de las frecuencias que les fueron asignadas.

II. En consecuencia, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad emitió diversos requerimientos a los sujetos regulados a fin de que los mismos acreditaran el/los pagos de las cuotas omitidas, sin embargo, no obstante las gestiones de localización de dichas personas, las mismas no pudieron ser notificadas, en virtud de que no fueron localizadas en los domicilios registrados ante la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones y ante este Instituto.

En virtud de lo anterior, para estar en posibilidad de emitir las determinaciones de los adeudos por concepto de pago de derechos por el uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico y que las mismas puedan ser remitidas al Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos; 3, fracción VI, 34 y 38 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 15 fracción XXV, 102, 303 fracción IX y Séptimo Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 35 fracción III, 36 último párrafo, 37, 38 último párrafo, y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción IV; y artículos 1, 4, fracción V, inciso v), 41 en relación con el artículo 42 fracciones VII y VIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y toda vez que no fue posible notificar dichos requerimientos por desconocer los domicilios de los sujetos regulados, no obstante las gestiones de localización de dichas personas, a través del presente edicto se notifican los requerimientos referidos en términos de lo dispuesto por los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracciones IV y VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, respecto de los permisionarios y/o autorizados de servicios de telecomunicaciones que se listan a continuación.

REQUERIMIENTO DE ACREDITACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS POR EL USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DE LAS FRECUENCIAS ASIGNADAS EN PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES OTORGADOS A FAVOR DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

Razón Social	Permiso	Periodo de Adeudo	No. de Requerimiento	Fecha	Cuota Principal
Abastecedora de Carnes Los Corrales S.A. de C.V.	052/95	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/04654/2021	3/11/2021	\$150,332.00
Abimael Quiroz Pineda	77	2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00419/2021	11/02/2021	\$ 10,562.00
Abonos de Sinaloa, S.A. de C.V.	950	2017-2027	IFT/225/UC/DG-SUV/05380/2021	03/12/2021	\$253,585.00
Accesorios y Sistemas Hidráulicos, S.A. de C.V.	471	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03348/2021	22/09/2021	\$10,914.00
Acuerdo, S.A. de C.V.	DRNCC-2-658/89	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/03748/2022	11/07/2022	\$6,044.00

Acuerdo, S.A. de C.V.	DRNCC-2-658/89	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03749/2022	11/07/2022	\$35,031.00
Adán López López	3558	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03349/2021	22/09/2021	\$21,476.00
Aéreo Servicio Pity S.A. de C.V.	113.416.-3-0865	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01776/2022	27/04/2022	\$ 130,357.00
Agencia Central Potosina S.A. de C.V.	230/89	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/02934/2019	01/08/2019	\$93,670.00
Agencia de investigación y Servicios Profesionales, S.A. de C.V.	18.34/93	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01972/2022	03/05/2022	\$33,194.00
Agregados, Maquinaria y Construcción, S.A. de C.V.	333	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01973/2022	03/05/2022	\$ 165,972.00
Agrícola San Emilio, S.A. de C.V.	1170	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01974/2022	03/05/2022	\$99,584.00
Agrimaq, S.A.	31151	2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02381/2020	03/11/2020	\$31,687.00
Agro Industrias Campus S de RI	19527	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03485/2022	29/06/2022	\$36,688.00
Agroindustrias Esbra S de Pr de RI	4566	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00271/2021	03/02/2021,	\$39,803.00
Agropecuaria Fopsa, S. de P.R. de R.L.	113.921.1.0708	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05639/2021	09/12/2021	\$152,150.00
Agropecuaria Las Amapas, S.P.R. de R.L.	2110	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/04282/2022	31/08/2022	\$ 33,194.00
Alarmas Vigilante , S.A. de C.V.	CPT-MD-468/85	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01982/2022	03/05/2022	\$ 33,194.00
Alfonso Isaac Ramos Rocha	666	2019-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01799/2021	07/06/2021	\$31,734.00
Alfredo Marcos Yacaman	DRNCC-2-2475/89	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01782/2022	27/04/2022	\$130,357.00
Alianza de Choferes del Noroeste, S.A. de C.V.	SCT. 19.5.2.1064/92	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01985/2022	03/05/2022	\$33,194.00
Alquileres Para Eventos Especiales, S.A. de C.V.	4/632	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03338/2021	22/09/2021	\$21,476.00
Alstom Transporte, S.A. de C.V.	718.5.2.2671/94	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02053/2020	06/10/2020	\$64,075.00
Álvaro Augusto Rosiñol Novelo	04.4.2.03.097/89	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/04284/2022	31/08/2022	\$ 212,991.00
Amado Navarro	22921-25329	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04429/2019	16/10/2019	\$46,836.00
Ana Silvia Moreno Medina	22611.-43904	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02818/2021	06/09/2021	\$314,021.00
Ana Silvia Moreno Medina	22611.-18364	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02819/2021	06/09/2021	\$50,717.00
Andrés Gerardo de La Parra Maldonado	PRTP002/97	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03336/2021	22/09/2021	\$21,476.00
Andrés Ornelas Jaramillo	113.921.1.18	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01290/2021	21/04/2021	\$50,717.00
Andrés Urquiza Palazuelos	4/883	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02699/2021	01/09/2021	\$10,914.00
Antonio Barquin S.A.	SCT-729-SC-420-287	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01989/2022	04/05/2022	\$33,194.00
Armando Vázquez	709.401.382/91	2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03489/2022	29/06/2022	\$35,155.00
Arquitectos Asociados de Colima, S.A.	87	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01990/2022	03/05/2022	\$33,194.00
Arrendadora de Alba, S.A. de C.V.	143.1.2.113.921.10	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02433/2020	03/11/2020	\$48,697.00
Arrendadora de Aragón S.A. de C.V.	29	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04066/2019	03/10/2019	\$30,812.00
Arrendadora de Muebles e Inmuebles del Norte, S.R.L. de C.V.	113.416.-3	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01991/2022	03/05/2022	\$67,897.00
Arturo Lomelí Villalobos	916	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02829/2021	06/09/2021	\$253,585.00
Arturo Mendel Gruenebaum	CPNC/0858/94	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01992/2022	03/05/2022	\$113,161.00

Arturo René Aguayo Durán	570	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05430/2019	12/12/2019	\$187,341.00
Arturo Salvador Cano Cooley	462/97	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00558/2021	24/02/2021	\$39,803.00
Arturo Salvador Cano Cooley	462/97	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03551/2021	27/09/2021	\$10,914.00
Ascensores y Servicios, S.A.	62649	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05057/2019	19/11/2019	\$46,836.00
Aserraderos del Noreste, S.A. de C.V.	709.401.253/91	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/04650/2021	3/11/2021	\$45,652.00
Asesoría y Servicios Gis S.A. de C.V.	38	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/04903/2021	10/11/2021	\$306,018.00
Asistencia Internacional En Cable S.A. de C.V.	810/91	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05021/2021	17/11/2021	\$64,429.00
Asociación Agropecuaria Tres Amigos, S.A. de C.V.	718.5.2.164/95	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/04285/2022	31/08/2022	\$64,309.00
Asociación Agropecuaria Tres Amigos, S.A. de C.V.	718.5.2.164/95	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/04286/2022	31/08/2022	\$372,736.00
Asociación Agropecuaria Tres Amigos, S.A. de C.V.	CPNC/0786//95	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/04287/2022	31/08/2022	\$45,935.00
Asociación Agropecuaria Tres Amigos, S.A. de C.V.	CPNC/0786//95	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/04288/2022	31/08/2022	\$266,241.00
Asociación Civil de Servi-Taxis de Tijuana, A.C.	56755	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03335/2021	10/09/2021	\$21,476.00
Asociación de Cañeros del Ingenio de Tala Cnpp Une, A.C.	S.C.T. 714.2.107.-0852/95	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02012/2022	03/05/2022	\$22,632.00
Asociación de Radioservicio de Taxis de Tepic, A.C.	18.52/93	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02013/2022	03/05/2022	\$165,972.00
Atequiza, S.A.	4056	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05024/2021	17/11/2021	\$101,433.00
Aug Maquinaria y Equipos, S.A. de C.V.	SCT.19.5.2.2508/93	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/0512/2022	11/02/2022	\$33,366.00
Auto Rentas de Bacal del Norte, S.A.	CEM.413-95	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02654/2021	01/09/2021	\$33,366.00
Autos y Autobuses de Alquiler, A.C.	718.5.2.1433/95	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02015/2022	03/05/2022	\$22,632.00
Avícola Comercial Azteca, S.A.	56759	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03647/2021	29/09/2021	\$107,380.00
Balconería del -Pe, S.A. de C.V.	113.921.1.20	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01385/2021	03/05/2021	\$50,717.00
Bandas Mangueras y Conexiones Moncada S.A. de C.V.	DRNCC-2.-548/87	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02730/2022	19/05/2022	\$33,194.00
Bazareño, S.A. de C.V.	1088	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02018/2022	03/05/2022	\$99,584.00
Benjamín Alba Rodríguez	1482	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04807/2019	06/11/2019	\$46,836.00
Benjamín Alba Rodríguez	1482	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/01673/2020	14/09/2020	\$39,803.00
Bruce Santos	3.1/96	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03498/2022	29/06/2021	\$66,388.00
Bufete de Asesoramiento Jurídico Automovilístico de Ensenada S. de R. L. de C.V.	CEM/0484/95	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03562/2021	27/09/2021	\$10,914.00
Cales de Tepeyahualco, S.A.	1158	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/0519/2022	11/02/2022	\$ 50,717.00
Candelario Peraza Zavala	S/N	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02026/2022	03/05/2022	\$22,632.00
Cantiles de Mita, S.A. de C.V.	954	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02027/2022	03/05/2022	\$22,632.00
Cardanes, S.A. de C.V.	24	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03857/2021	5/10/2021	\$10,914.00
Carlos Enrique Bórquez Gil	1330	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02028/2022	03/05/2022	\$33,194.00
Carpe, S.A. de C.V.	588/90	2018-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05311/2021	01/12/2021	\$41,530.00

Carros de Ferrocarril de Durango, S.A. de C.V.	CPNC 080/93	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00562/2021	24/02/2021	\$39,803.00
Carros de Ferrocarril de Durango, S.A. de C.V.	CPNC 080/93	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/03009/2021	9/09/2021	\$10,914.00
Casa Cuervo S.A. de C.V.	3663	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02960/2022	01/06/2022	\$43,452.00
Cementos Sinaloa, S.A. de C.V.	348	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04410/2019	16/10/2019	\$140,507.00
Cementos Sinaloa, S.A. de C.V.	348	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05144/2021	22/11/2021	\$152,150.00
Centro de interpretación A La Naturaleza	113.921.27.0313	2018-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01028/2022	09/03/2022	\$41,530.00
Centro Internacional de Negocios Monterrey Ac	SCT.19.5.2.1147	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/03758/2022	11/07/2022	\$27,561.00
Centro Internacional de Negocios Monterrey Ac	SCT.19.5.2.1147	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03759/2022	11/07/2022	\$159,745.00
Cesar Miguel Angel Maciel Jurado	461	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01669/2019	03/05/2019	\$29,241.00
Cesar Miguel Angel Maciel Jurado	461	2019-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02714/2021	01/09/2021	\$31,734.00
Clínica de Especialidades de Colima, S.A. de C.V.	S/N	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02301/2022	09/05/2022	\$33,194.00
Cognis Mexicana S.A. de C.V.	1021	2019-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02992/2021	09/09/2021	\$63,468.00
Comair Rotron de México, S. de R.L. de C.V.	CEM/0322/92	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01757/2021	01/06/2021	\$50,717.00
Comercializadora de Pinturas, S.A. de C.V.	SCT.SCDT.CPNC.156 .35.726.00629/94	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02799/2021	06/09/2021	\$50,717.00
Compañía Industrial Metálica del Centro, S.A. de C.V.	234	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04808/2019	06/11/2019	\$93,670.00
Compañía Industrial Metálica del Centro, S.A. de C.V.	234	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/04999/2021	16/11/2021	\$101,433.00
Compañía Nacional de Gas Butano, S.A. de C.V.	432/91	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03291/2021	20/09/2021	\$21,476.00
Compre Block S.A. de C.V.	DRM/2169/89	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03538/2021	27/09/2021	\$10,914.00
Con Mex de Mexicali, S.A. de C.V.	41305	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03884/2021	5/10/2021	\$10,914.00
Concretos y Precolados, S.A. de C.V.	367	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/04011/2021	12/10/2021	\$21,828.00
Condominio Nuevo Mexicali, A.C.	CEM/0415/96	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03557/2021	27/09/2021	\$10,914.00
ConduTel, S.A. de C.V.	825	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01476/2021	10/05/2021	\$50,717.00
Conservas San Miguel, S.A. de C.V.	724/93	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02155/2022	05/05/2022	\$22,632.00
Construcción y Diseño S.A. de C.V.	JAN/686/83	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03010/2021	09/09/2021	\$10,914.00
Construcción y Diseño S.A. de C.V.	JAN/686/83	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/03375/2021	23/09/2021	\$39,803.00
Construcciones e Ingeniería Especializada del Centro S.A. de C.V.	33	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05644/2021	09/12/2021	\$253,585.00
Construcciones e Instalaciones Peninsulares, S.A.	43901	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02339/2022	09/05/2022	\$33,194.00
Construcciones Montajes y Terracerías, S.A. de C.V.	113.921.1.1208	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05003/2021	16/11/2021	\$126,792.00
Construcciones y Equipos Latinoamericanos, S.A. de C.V.	674	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01791/2022	27/04/2022	\$28,586.00
Construcciones y Estructuras Martek de B.C., S.A. de C.V.	DRM/0927/89	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02918/2022	30/05/2022	\$22,632.00

Constructora Altavista, S.A.	56151	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/04904/2021	10/11/2021	\$50,717.00
Constructora Andrea S.A.	42952	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05333/2019	04/12/2019	\$46,836.00
Constructora Apex, S.A. de C.V.	892	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/03762/2022	11/07/2022	\$9,187.00
Constructora Apex, S.A. de C.V.	892	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03763/2022	11/07/2022	\$53,248.00
Constructora Astra de Occidente, S.A. de C.V.	7521	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02342/2022	09/05/2022	\$33,194.00
Constructora Barral, S.A. de C.V.	DRNCC-2-2479/89	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/03764/2022	11/07/2022	\$9,187.00
Constructora Barral, S.A. de C.V.	DRNCC-2-2479/89	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03765/2022	11/07/2022	\$53,248.00
Constructora Castores, S.A. de C.V.	P RTP 017/96	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01274/2021	21/04/2021	\$50,717.00
Constructora e Inmobiliaria Buenfil, S.A. de C.V.	SP.PIO/042.-04/93	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01715/2021	01/06/2021	\$50,717.00
Constructora e Inmobiliaria S.A. S.A. de C.V.	4/868	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03337/2021	14/05/2019	\$21,476.00
Constructora López, S.A.	22921.-30371	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/04915/2021	10/11/2021	\$101,433.00
Constructora Los Remedios, S.A. de C.V.	113.416-3-01806	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05047/2019	19/11/2019	\$30,812.00
Constructora Los Remedios, S.A. de C.V.	157	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05045/2019	19/11/2019	\$52,726.00
Constructora Manjarrez, S.A. de C.V.	921.001.-762	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05381/2021	03/12/2021	\$253,585.00
Constructora Miraloma, S.A. de C.V.	312/91	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/01585/2020	08/09/2020	\$39,803.00
Constructora Netza, S.A.	22611.-14656	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03234/2021	17/09/2021	\$120,884.00
Constructora Netza, S.A.	22611.-57348	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03235/2021	17/09/2021	\$85,904.00
Constructora Reynoso Femat S.A. de C.V.	877	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05001/2021	16/11/2021	\$101,433.00
Constructora Rof, S.A. de C.V.	597	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04412/2019	16/10/2019	\$46,836.00
Constructora Rof, S.A. de C.V.	597	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03007/2021	09/09/2021	\$21,476.00
Constructora Tatsa, S.A.	307	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05041/2019	19/11/2019	\$1,402,110.00
Constructora Vázquez y Cancino S.A. de C.V.	S/N	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01793/2022	27/04/2022	\$86,903.00
Constructora Velázquez Herrera, S.A. de C.V.	1211	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/04912/2021	10/11/2021	\$50,717.00
Constructora Velázquez Herrera, S.A. de C.V.	1339	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/04913/2021	10/11/2021	\$199,831.00
Constructora y Edificadora de Aguascalientes, S.A. de C.V.	113.921.1.1542	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05004/2021	16/11/2021	\$152,150.00
Constructora y Urbanizadora Berlina, S.A. de C.V.	DRM/0589/90	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03429/2021	27/09/2021	\$10,914.00
Coordinadora de Trámites Aduanales Sc	120/95	2019-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03260/2021	20/09/2021	\$31,734.00
Coordinadora Nacional Aduanera, S.A. de C.V.	113.921.1.1233	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01387/2021	03/05/2021	\$50,717.00
Córdoba Agromaquilas, S.A. de C.V.	SCT-724.05.1.-730	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02365/2022	09/05/2022	\$67,897.00
Corporación Bernal de Veracruz S.A.	OF-SCT-729-SC-986-882	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02058/2022	04/05/2022	\$33,194.00
Corporación Nacional de Seguridad Privada, S.A. de C.V.	299	2018	IFT/225/UC/DG-SUV/03437/2018	3/09/2018	\$68,573.00
Corporación Nacional del Transporte, S.A. de C.V.	11	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04099/2019,	03/10/2019	\$131,814.00

Corporativo Alejandro González Esparza, S. de R.L. de C.V.	668	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01486/2021	10/05/2021	\$50,717.00
Corporativo de Vigilancia y Seguridad, S.A. de C.V.	921.003-0699	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/4729/2022	28/09/2022	\$22,632.00
Corporativo Vigia S.A. de C.V.	CEM/1101/95	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05053/2021	17/11/2021	\$253,585.00
Cortinas de Acero Fronteriza S.A. de C.V.	CEM/1294/95	2019-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02655/2021	01/09/2021	\$31,734.00
D Plastics S.A. de C.V.	1363	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03913/2021	05/10/2021	\$21,476.00
Daniel Boone Menchaca	22281_27877	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/4342/2022	05/09/2022	\$40,840.00
Delur Distribuidora S.A. de C.V.	SCT.19.5.2.2992/94	2018-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03943/2021	07/10/2021	\$41,530.00
Desarrollo de Infraestructura Agrícola, S.A. de C.V.	113.921.1.601	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05009/2021	16/11/2021	\$253,585.00
Desfibradoras del Noreste de Yucatán, S.A. de C.V.	673	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02070/2022	04/05/2022	\$67,897.00
Distribuidor Eléctrico del Bajío, S.A. de C.V.	790	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03910/2021	5/10/2021	\$21,476.00
Distribuidora Agropecuaria del Norte, S.A. de C.V.	113.921.1.1436	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01291/2021	21/04/2021	\$50,717.00
Distribuidora de Concreto S.A. de C.V.	721.302.1.368/98	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03347/2021	22/09/2021	21,476.00
Distribuidora de Materiales Rojas, S.A. de C.V.	CEM/819/93	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00601/2021	24/02/2021	\$39,803.00
Distribuidora de Materiales Rojas, S.A. de C.V.	CEM/819/93	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03881/2021	05/10/2021	\$10,914.00
Distribuidora de Plaguicidas y Equipos, S.A. de C.V.	DRM/0327/90	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05045/2021	17/11/2021	\$101,433.00
Distribuidora Garabana de Combustibles y Lubricantes, S.A. de C.V.	S/N	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02073/2022	04/05/2022	\$22,632.00
Distribuidora Pacifico y Modelo de La Paz, S.A. de C.V.	724	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05143/2021	22/11/2021	\$101,433.00
Distribuidora y Constructora Rena, S.A. de C.V.	CPNC/1573/94	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/4731/2022	28/09/2022	\$22,632.00
Diversiones Campestre, S.A. de C.V.	1736	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03339/2021	22/09/2021	\$21,476.00
Editorial Gibb, S.A. de C.V.	SCT-729-SC-1590-1723	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02074/2022	04/05/2022	\$66,388.00
Edrulfo Angulo Inzunza	1030	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/03770/2022	11/07/2022	\$45,935.00
Edrulfo Angulo Inzunza	1030	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03771/2022	11/07/2022	\$266,241.00
Eduardo Sánchez Rodríguez	1370/93	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02075/2022	04/05/2022	\$33,194.00
Ejido El Maguey	CPNC 282/94	2016-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/04649/2018	05/11/2018	\$139,384.00
El Cerrito S de Pr de RI	38561	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05640/2021	09/12/2021	\$152,151.00
Electro Mecánica del Centro Industrial S.A. de C.V.	244	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03911/2021	5/10/2021	\$21,476.00
Electrónica En Radiocomunicación, S.A. de C.V.	1341	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/04998/2021	16/11/2021	\$42,952.00
Elias Gonzalez Ruvalcaba	10229	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02077/2022	04/05/2022	\$22,632.00
Embotelladora La Victoria S.A. de C.V.	C.SCT.721.302.1.520/98	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03621/2021	1/10/2021	\$253,585.00
Embotelladora San Juan, S.A. de C.V.	193/94	2019-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03331/2021	22/09/2021	\$31,734.00

Emergencias Viales de Querétaro, S.A. de C.V.	708/93	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03346/2021	22/09/2021	\$10,914.00
Enrique Dorantes Diaz	5420	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02752/2021	01/09/2021	\$50,717.00
Erasun, S.P.R. de R.L.	PRTP 036/97	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/04902/2021	10/11/2021	\$253,585.00
Ernesto Morales Venegas	1202	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02659/2021	01/09/2021	\$50,717.00
Ernesto Pérez Sánchez	113.921.1.223	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00255/2021	02/02/2021	\$8,894.00
Ernesto Pérez Sánchez	113.921.1.223	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03081/2021	10/09/2021	\$10,914.00
Esteban Badillo González	113.921.1.1522	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02690/2021	01/09/2021	\$152,152.00
Estructuras Aguascalientes, S.A. de C.V.	113.921.1.382	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05011/2021	16/11/2021	\$76,398.00
Estructuras Civiles y Arquitectónicas, S.A. de C.V.	1191	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05244/2019,	02/12/2019	\$140,507.00
Eva Patricia Cantu Duran	SCT.19.5.2.1447/93	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02050/2020	06/10/2020	\$48,697.00
Everardo Epifanio Gaxiola Montoya	874/93	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02731/2022	19/05/2022	\$66,388.00
Exel Automoción, S.A. de C.V.	1519	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02081/2022	04/05/2022	\$22,632.00
Fábrica de Hielo El Perico S.A. de C.V.	147-85-085	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02047/2022	04/05/2022	\$22,632.00
Farmacia y Droguería Comercio S.A.	413	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/01534/2020	02/09/2020	\$48,697.00
Felipe de Jesús de Anda García	3012	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04539/2019,	24/10/2019	\$140,507.00
Felipe de Jesús Gonzalez Garza	SCT.19.5.2.527/93	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02050/2022	04/05/2022	\$22,632.00
Felipe Maldonado Ochoa	7405	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02051/2022	04/05/2022	\$33,194.00
Felipe Martinez Pazaran	921.003-1968	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02388/2020	03/11/2020	\$97,392.00
Ferip Construcciones, S.A. de C.V.	113.921.1.192	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02631/2020	23/11/2020	\$97,392.00
Ferip Construcciones, S.A. de C.V.	113.921.1.192	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/04995/2021	16/11/2021	\$101,433.00
Fermín Cuevas Quiróz	1318	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03775/2022	11/07/2022	\$33,194.00
Fermín Olvera Ortega	72	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03284/2021	20/09/2021	\$21,476.00
Fernando Paredes Flores	22921.-19360	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02970/2022	01/06/2022	\$53,248.00
Fernando Paredes Flores	22921.-19360	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/02971/2022	01/06/2022	\$9,187.00
Ferretechos, S.A. de C.V.	CEM/0485/92	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01473/2021	10/05/2021	\$50,717.00
Fibras de Durango S.A. de C.V.	038/95	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/04652/2021	03/11/2021	\$152,151.00
Fideicomiso Ingenio El Modelo	1736	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02310/2022	09/05/2022	\$165,972.00
Fideicomiso Ingenio El Potrero	SCT-159-4-CPT-001611	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02052/2022	04/05/2022	\$331,943.00
Fideicomiso Ingenio La Providencia	10275	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02313/2022	09/05/2022	\$66,388.00
Fideicomiso Ingenio La Providencia	59138	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02314/2022	09/05/2022	\$33,194.00
Francisco Bonifacio Carrillo Jimenez	19610	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02054/2022	04/05/2022	\$18,684.00
Francisco Jose Campos Herrera	150	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03590/2022	04/07/2022	\$9,343.00

Francisco Jose Campos Herrera	OF. 41015	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03591/2022	, 04/07/2022	\$9,343.00
Gansa Materiales, S.A. de C.V.	ST/0097/90 113.921.12/2	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/04187/2022	25/08/2022	\$22,632.00
Gas Oro de Zacatecas S.A. de C.V.	S-N	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/04911/2021	10/11/2021	\$50,717.00
General Refaccionaria de Aguascalientes, S.A. de C.V.	113.921.1.21	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01289/2021	21/04/2021	\$50,717.00
Genesis Asesoría y Servicios, S.A. de C.V.	6667/93	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02057/2022	04/05/2022	\$33,194.00
George Nicholas Gotsis Rico	113.416.-3	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02083/2022	04/05/2022	\$33,194.00
Gerardo Hernández Barrera	884/91	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03334/2021	22/09/2021	\$21,436.00
Gerardo Hinojosa Santa Cruz	018/94	2017-2021	, IFT/225/UC/DG-SUV/02661/2021	01/09/2021	\$50,717.00
Gerardo Montibeller Campos	56208	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01538/2021	12/05/2021	\$10,914.00
Gilberto Aramburo Galicia	SCT.711.04.01-101	2019-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03887/2021	5/10/2021	\$31,734.00
Gilberto Ojeda Pérez	CEM/0487/95	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03852/2021	4/10/2021	\$10,914.00
Gloria Herminia Enciso Power, Jose Enrique Jimenez Enciso y Otros	22281_27877	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/4342/2022	05/09/2022	\$40,8040.00
Gonzalo Luis Gonzalez Ayala	DRCPT-2/085/85	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02089/2022	04/05/2022	\$33,194.00
Granmin, S.A. de C.V.	1392	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/04188/2022	25/08/2022	\$22,632.00
Gremio de Choferes Mexicanos de Tijuana S.A. de C.V.	1816	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03246/2021	20/09/2021	\$32,742.00
Gruas Nova, S.A. de C.V.	S/N	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/01963/2020	05/10/2020	\$194,785.00
Gruas S.O.S., S.A. de C.V.	SCT.19.5.2.440/93	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02090/2022	04/05/2022	\$33,194.00
Gruas Treviño, S.A. de C.V.	762/86	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02391/2022	11/05/2022	\$33,194.00
Grupo Axcan, S.A. de C.V.	1203	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02663/2021	01/09/2021	\$ 50,717.00
Grupo Distele S.A. de C.V.	3269	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05338/2019,	04/12/2019	\$ 52,726.00
Grupo Distele S.A. de C.V.	15	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05337/2019,	04/12/2019	\$ 52,726.00
Grupo Saval, S.A. de C.V.	113.921.1.1168	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02636/2020,	23/11/2020	\$ 97,392.00
Guadalupe Yeraldine Gonzalez Lopez	113.416.-3-DRPNC-2-191/91	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/04192/2022	25/08/2022	\$22,632.00
Güémez Distribuciones y Representaciones S.A. de C.V.	485/92	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05022/2021	18/11/2021	\$64,429.00
Guillermina Jimenez Chavolla	027/94	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02393/2022	11/05/2022	\$99,584.00

Guillermo Alejandro Pellón Guerra	714/93	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02692/2021	01/09/2021	\$ 101,433.00
Gustavo Cadena Aguayo	432/92	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00213/2021	02/02/2021	\$ 38,803.00
Gustavo Cadena Aguayo	432/92	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03423/2021	27/09/2021	\$ 10,914.00
Gustavo Davila Betancourt	186'90	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01402/2021	03/05/2021	\$ 50,717.00
Héctor Alfonso Diez Rubio	CPNC 588'94	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03218/2022	15/06/2022	\$99,584.00
Héctor Arturo Hernández Valenzuela	113.416.-502	2017-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05147/2019	25/11/2019	\$ 146,204.00
Héctor Arturo Hernández Valenzuela	113.416.-502	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02169/2022	06/05/2022	\$ 266,241.00
Héctor Manuel Gómez Pulido	1285	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03077/2021	10/09/2021	\$50,717.00
Honeywell Productos Automotrices, S.A. de C.V.	REM/0048/91	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/04932/2021	10/11/2021	\$253,585.00
Horacio Robles Soriano	S/N	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01743/2022	26/04/2022	\$86,903.00
Hotel Paraíso Zacatecas, S.A. de C.V.	113.921.46.-096	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02849/2022	24/05/2022	\$33,194.00
Hoteles y Turismo de Baja California, S.A.	SN	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/3554/2021	27/09/2021	\$10,914.00
Humberto de Lara Silva	113.921.1.789	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03344/2021	22/09/2021	\$10,914.00
Humberto Javier Campos González	3S.8.1-32.009.91	2017-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/01194/2021	14/04/2022	\$ 50,717.00
Humberto Javier Campos González	3S.8.1-32.009.91	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03344/2021	22/09/2021	\$ 10,914.00
Icc Rojas de La Peña, S.A. de C.V.	113.921.1.724	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02704/2021	01/09/2021	\$50,717.00
Imesa Industrial S.A.	CPNC/1467/94	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01744/2022	26/04/2022	\$130,357.00
Impex de Puebla, S.A.	30048	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03181/2021	17/09/2021	\$253,585.00
Industrias Rivera Lozano y Asociados S.A. de C.V.	113.921.3	2018-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03956/2021	07/10/2021	\$41,530.00
Inforjal, S.A.	22110-0-42485	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03914/2021	05/10/2021	\$50,717.00
Infra S.A. de C.V.	S/N	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02171/2022	06/05/2022	\$33,194.00
Ingeniería y Diseño Industrial, S.A. de C.V.	CEM/1232/93	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03534/2021	27/09/2021	\$50,717.00
Inmobiliaria Avante de Desarrollo, S.A. de C.V.	717-85-18.08/95	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01705/2022	25/04/2022	\$43,452.00
Inmobiliaria Interplan de México, S.A. de C.V.	729	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02945/2021	09/09/2021	\$50,717.00
Irma Fernández Tijerina de Gutierrez	1348	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04721/2019	04/11/2019	\$ 421,522.00
J. Alejandro Benitez Colin	113.416-3-05683	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05074/2019	19/11/2019	\$ 46,836.00
Jaime Segura Pastrana	40	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02750/2021	01/09/2021	\$50,717.00
Javier Flores Pila	43902	2019-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00238/2021	02/02/2021	\$ 20,820.00
Javier Flores Pila	43902	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03351/2021	22/09/2021	\$ 10,914.00
Javier Hernández Carrasco	22604	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01980/2021	14/06/2021	\$ 50,717.00
Javier Horacio Echeverría Armendáriz	5865	2017-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04914/2021	10/11/2021	\$42,822.00
Javier Leo Valdez	CEM/2211/91	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00237/2021	02/02/2021	\$ 39,803.00
Javier Leo Valdez	CEM/2211/91	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03431/2021	27/09/2021	\$ 10,914.00

Jerome Mexoro, S.A. de C.V.	ST/1197	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02430/2020	03/11/2020	\$48,697.00
Jésus Arnulfo Burgos Leyva	769	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02249/2022	06/05/2022	\$33,194.00
Jesus Avilés Rodríguez	3241	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03891/2021	05/10/2021	\$10,914.00
Jesus Francisco Galaz Ruiz	2181	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02250/2022	06/05/2022	\$43,676.00
Jesus Manuel Espinoza Ortega	OST.- 155'89	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01498/2021	10/05/2021	\$50,717.00
Jesús Martínez Robles	337/94	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03220/2022	15/06/2022	\$22,632.00
Jesus Ortuño Villanueva	848/89	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02668/2021	01/09/2021	\$253,585.00
Jesús Pérez Hernández	84	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/3417/2021	27/09/2021	\$10,914.00
Joaquin de Colombres y Sordo	957	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02252/2022	06/05/2022	\$33,194.00
Jorge Arturo del Villar Díaz	113.921.1.1195	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01386/2021	03/05/2021	\$ 50,717.00
Jorge Lopez Garcia	1233	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01751/2022	26/04/2022	\$130,357.00
Jorge Luis Lopez Zavala	326	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02254/2022	06/05/2022	\$22,632.00
José Antonio Belendez Zubiarte	CEM/2247/91	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02670/2021	01/09/2021	\$152,151.00
José Antonio Oviedo Martínez	REM/0212/91	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03560/2021	27/09/2021	\$50,717.00
Jose Beltran Martinez	1194	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02031/2020	06/10/2020	\$39,803.00
José Daniel Olmos Alvarado	CPNC 159'92	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01502/2021	10/05/2021	\$ 50,717.00
Jose Erasto Amador Martinez	933	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01752/2022	26/04/2022	\$86,903.00
Jose Felipe Coh Mendez	SP.PI/015.-04/92.	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00677/2021	02/03/2021	\$39,803.00
Jose Felipe Coh Mendez	SP.PIO/047.-04/93	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00678/2021	02/03/2021	\$39,803.00
José Isaías Silerio Medina	CPNC 395'94	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01497/2021	10/05/2021	\$ 76,091.00
Jose Jesus Hernández Cantarell	SP.PIO/007.-04/93	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02257/2022	06/05/2022	\$33,194.00
José Laurencio Luna Rivera	728.8.1.117	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01707/2022	25/04/2022	\$43,452.00
Jose Luis Coronado Caraveo	598	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01753/2022	26/04/2022	\$130,357.00
José Luis Crivelli Cruz	SCT-159-4-NCC-1068	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02259/2022	06/05/2022	\$33,194.00
José Luis Reynoso Chequi	921.005	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03327/2021	22/09/2021	\$42,952.00
José Luis Villaseñor de La Rosa	113.921.46.-022	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02671/2021	1/09/2021	\$101,433.00
Jose Maria Espinoza Pedrin	119.202.117/2000_19 61	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03741/2021	04/10/2021	\$24,229.00
Jose Octavio Rey Tostado Cruz	2179	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02261/2022	06/05/2022	\$22,632.00
José Óscar Arredondo García	SCT-724.05.1.1.-0372	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/04194/2022	25/08/2022	\$67,897.00
José Ramírez Gamero	CPNC 953'92	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01982/2021	14/06/2021	\$ 50,717.00
Jose Reyes Román Herrera	CEM/1199/96	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01758/2021	01/06/2021	\$ 50,717.00
José Rosete Ponce	CPNC 007/95	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01983/2021	14/06/2021	\$ 50,717.00
Josue Martin Palazuelos Gonzalez	SCT-724-.05.1.-0088	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02206/2022	06/05/2022	\$165,972.00
Juan Antonio Grimaldo Hernández	718.5.2.2715/95	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/04195/2022	25/08/2022	\$22,632.00
Juan Guillermo Pacheco Islas	778	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01882/2021	14/06/2021	\$ 50,717.00

Julio Cesar Figueroa Arreola	255	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01981/2021	14/06/2021	\$ 50,717.00
Laraña de Hermosillo, Sonora, S.P.R. de R.L.	640/87	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/04196/2022	25/08/2022	\$67,897.00
Laura Beatriz Lizama Novelo	SP.PIO/018.-04/94	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02213/2022	06/05/2022	\$33,194.00
Leticia Yolanda Muñoz Garza	SCT.19.5.2.745/94	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01756/2022	26/04/2022	\$130,357.00
Lorenzo Gomez Castro	SCT.19.5.2.2276/92	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00364/2021	09/02/2021	\$39,803.00
Luis Felipe Santesteban Blanco	0412/95	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03332/2021	22/09/2021	\$21,476.00
Luis Montes Botello	81	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01804/2021	07/06/2021	\$21,476.00
Ma de Lourdes Bours Sterling	4/007	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04037/2019	02/10/2019	\$ 374,683.00
Ma. Monica Báez Leon	29.8.1.074	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01757/2022	26/04/2022	\$130,356.00
Maderas y Materiales, S.A. de C.V.	DRM/0435/90	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/04934/2021	10/11/2021	\$557,884.00
Maderería y Materiales de Durango S.A. de C.V.	CPNC092'94	2019-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03908/2021	5/10/2021	\$31,734.00
Marco Antonio Rivero Alvarado	1158	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01704/2022	25/04/2022	\$43,452.00
Maria de Los Ángeles Orduño Pazos	1503	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02222/2022	06/05/2022	\$33,194.00
Maria Mercedes Valdez Rosas	7163	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02224/2022	06/05/2022	\$22,632.00
Maria Olivia Padilla Valdez	43	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02225/2022	06/05/2022	\$33,194.00
Mario Gustavo de La Fuente Manríquez	ST/2064/89	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02834/2021	06/09/2021	\$456,453.00
Mario Ramirez Diaz	S/N	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01761/2022	26/04/2022	\$43,452.00
Martha Elodia Palacios Palacios	113.416.-3 S/N	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02821/2021	06/09/2021	\$355,017.00
Martinez Aguilar Construcciones, S.A. de C.V.	1898/93	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02228/2022	06/05/2022	\$33,194.00
Marvi Ingenieros Civiles, S.A. de C.V.	S.C.T. 04.1.7.03.044/88	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01762/2022	26/04/2022	\$86,903.00
Maskarga de Tampico, S.A. de C.V.	SCT.CPNC.-2008/94	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02804/2021	06/09/2021	\$50,717.00
Materiales Reciclables de Mexicali , S.A. de C.V.	CEM/2995/94	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01876/2021,	14/06/2021	\$ 50,717.00
Materiales y Terrazos La Pirámide, S.A. de C.V.	417	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/04997/2021	16/11/2021	\$ 42,952.00
Máxima Seguridad Privada S.A. de C.V.	140	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03890/2021	5/10/2021	\$10,914.00
Maximino Alvarado Téllez	3568	2017-2021	,IFT/225/UC/DG-SUV/02679/2021	01/09/2021	\$50,717.00
Mazatlán Electro Mar, S.A. de C.V.	370	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02428/2022	12/05/2022	\$99,584.00
Metro Taxi, A.C.	SCT.19.5.2.177/93	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01726/2021	01/06/2021	\$50,717.00
Miguel Ángel Alba	113921.46.-191	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03880/2021	5/10/2021	\$50,717.00
Miguel Angel Armando de Lara y Diaz	216	2019-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/01763/2022	26/04/2022	\$19,926.00
Miguel Angel Cabral Lara	CPNC 724'93	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02903/2022	27/05/2022	\$ 99,584.00
Miguel Angel Mier Garcia	S/N	2017-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/04109/2018	04/10/2018	\$18,893.00
Miguel Arámbula Castro	CEM/1168/95	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/00759/2020	18/02/2020	\$ 38,135.00
Miguel Arámbula Castro	CEM/1168/95	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03853/2021	04/10/2021	\$ 21,476.00

Minera Maria S.A. de C.V.	2542/90	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02439/2022	12/05/2022	\$497,913.00
Molinos de Anza, S.A. de C.V.	113.921.12.000982	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02043/2020	06/10/2020	\$26,186.00
Mr. Pollo, S.A. de C.V.	6539/93	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/01962/2020	05/10/2020	\$631,746.00
Muebles Fino Buenos, S.A. de C.V.	CEM/1835/96	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05054/2021	17/11/2021	\$ 253,585.00
Multifronteras, S.A. de C.V.	146	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05475/2021	01/06/2021	\$9,876.00
Norma Vela Perez	2248/93	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02369/2022	11/05/2022	\$67,897.00
Norte Sur Peninsular, S.A. de C.V.	SP.PIO/011.-04/94	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02370/2022	11/05/2022	\$33,194.00
Obras Pesadas del Sur, S.A. de C.V.	423/92	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/00879/2020	02/03/2020	\$76,268.00
Oliva Hermanos, S.A. de C.V.	CF.153.401.24.681/92	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02190/2022	06/05/2022	\$66,388.00
Operadora Intercalifornia Sc	76	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05140/2021	22/11/2021	\$21,828.00
Operadora Rago, S.A. de C.V.	643/91	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01713/2022	26/04/2022	\$43,452.00
Operadora Superama, S.A. de C.V.	3	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/03036/2022	02/06/2022	\$45,143.00
Operadora Superama, S.A. de C.V.	3	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03037/2022	02/06/2022	\$261,646.00
Operadora Turística de Hoteles S.A. de C.V.	427	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02377/2022	11/05/2022	\$99,584.00
Operadora y Administradora Garrido Fresh Water S.A. de C.V.	2428	2018-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03950/2021	07/10/2021	\$41,530.00
Organización Ideal S.A. de C.V.	64	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02381/2022	11/05/2022	\$22,632.00
Organización Ideal S.A. de C.V.	746	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02382/2022	11/05/2022	\$67,897.00
Organización Ideal S.A. de C.V.	712.420.256	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02383/2022	11/05/2022	\$135,794.00
Organización Ideal S.A. de C.V.	313	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02384/2022	11/05/2022	\$22,632.00
Oscar Nicolás Monrroy Martínez	DRM/1354/89	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03888/2021	5/10/2021	\$50,717.00
Oscar Virgilio Ancheyta Poot	S/N	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00675/2021	02/03/2021	\$39,803.00
Pace Industries de México, S.A. de C.V.	CPNC/0169/91	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02386/2022	11/05/2022	\$99,584.00
Panamco Golfo, S.A. de C.V.	SCT-729-SC-3492-4139	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02550/2022	16/05/2022	\$99,584.00
Panamco Golfo, S.A. de C.V.	SCT-729-SC-405-202	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02551/2022	16/05/2022	\$165,972.00
Panamericana de Ropa, S.A. de C.V.	477	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05007/2021	16/11/2021	\$ 107,380.00
Paneles Múltiples S.A. de C.V.	1811/91	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/00511/2022	11/02/2022	\$50,717.00
Panteones Verticales de México, S.A. de C.V.	20710	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05084/2019	19/11/2019	\$ 166,869.00
Pascual Macías García	3114	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05434/2019	12/12/2019	\$ 140,507.00
Pavimentadora y Constructora, S.A. de C.V.	2526	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03885/2021	5/10/2021	\$50,717.00
Pedro Ramon Gil Zurita	1430	2018-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03954/2021	07/10/2021	\$41,530.00
Pinturas Rex, S.A. de C.V.	898	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01731/2021	01/06/2021	\$101,433.00
Pizzamex Tierra, S. de R.L. de C.V.	S/N	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/00518/2022	11/02/2022	\$101,433.00

Plantas y Jardines de Colima, S.A. de C.V.	35969	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02345/2022	10/05/2022	\$33,194.00
Prograsa, S.A. de C.V.	139	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03235/2022	15/06/2022	\$ 33,194.00
Promociones e Inmuebles de Cupatitzio Sc	5173/94	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02349/2022	10/05/2022	\$232,360.00
Promotora Sonora de Hoteles y Moteles, S.A. de C.V.	SCT-724.05.1.-410	2018-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01009/2022	09/03/2022	\$83,059.00
Promotores Inmobiliarios El Caracol S.A. de C.V.	60	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02354/2022	10/05/2022	\$22,632.00
Proyectistas de Servicios S.A. de C.V.	1120/95	2019-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02994/2021	09/09/2021	\$31,734.00
Radio Mayran, S.A. de C.V.	640/85	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02451/2022	12/05/2022	\$22,632.00
Radiocomunicaciones de Chihuahua, S.A. de C.V.	313/95CH	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03358/2021	22/09/2021	\$42,952.00
Radiodifusora Capital, S.A. de C.V.	45348	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05474/2021	06/12/2021	\$9,876.00
Ramiro Montes de Oca Moreno	223/92	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02464/2022	12/05/2022	\$33,194.00
Ramon de La Torre Rivero	244/91	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02465/2022	12/05/2022	\$67,897.00
Ramón Zamanillo Pérez	501/90	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03424/2021	27/09/2021	\$10,914.00
Raul Ramon Mireles Ancira	DPNCC-2-1396/89	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/04197/2022	25/08/2022	\$22,632.00
Renta Ejecutiva, S.A. de C.V.	599	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02486/2020	09/11/2020	\$48,697.00
Renta Ejecutiva, S.A. de C.V.	834	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02487/2020	09/11/2020	\$48,697.00
Riq, S.A.	25326	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/3690/2022	07/07/2022	\$ 37,368.00
Roberto Alonso Valenzuela Coronado	16-67-63-000005	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02022/2020	06/10/2020	\$39,803.00
Rodolfo Ruvalcaba García	315	2017-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/02706/2021	01/09/2021	\$ 57,863.00
Romulo Isael Salazar Macías	OF.S.C.T.729.SC.159 7-1118	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/04255/2022	30/08/2022	\$22,632.00
Rosas Rochin S.P. R. de R.L.	ST/297	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/00513/2022	11/02/2022	\$50,717.00
Rubio Armendariz y Asociados, S.A.	S/N	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01723/2022	26/04/2022	\$43,452.00
Ruter, S.A. de C.V.	1266	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02457/2022	12/05/2022	\$33,194.00
S.P.R. de R.L. Gautor	2660/90	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02194/2020	16/10/2020	\$278,620.00
Salvador Quintana Roo Tovani	355	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/01600/2020	08/09/2020	\$39,803.00
Salvador Rivera Rivera	724.05.1.-1652	2018-2021	FT/225/UC/DG-SUV/05382/2021	03/12/2021	\$124,590.00
San Luis Gas, S.A. de C.V.	93	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05020/2021	17/11/2021	\$101,433.00
Santa Cruz Empacadora S. de R. L. de C.V.	CEM/0990/96	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05060/2021	17/11/2021	\$507,170.00
Sealed Power Mexicana, S.A. de C.V.	433	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03931/2021	6/10/2021	\$ 21,476.00
Seguros La República, S.A.	22611.-12884	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05070/2019	19/11/2019	\$46,836.00
Serapio Cantu Barragan	SCT CP-1007	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02470/2022	12/05/2022	\$67,897.00
Serdi, S.A. de C.V.	1656	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02475/2022	12/05/2022	\$99,584.00
Sergio Fortino Paredes Verdugo	921.001.-354	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02476/2022	12/05/2022	\$158,425.00

Sergio Fortino Paredes Verdugo	113.921.5.-0610	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02478/2022	12/05/2022	\$22,532.00
Sergio Jimenez Rivero	55891	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05088/2019	19/11/2019	\$ 234,178.00
Servicios Actualizados En Seguridad Industrial, S.A. de C.V.	152	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/3700/2022	07/07/2022	\$ 33,194.00
Servicios Administrativos San Juan S.A. de C.V.	1321	2017-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/03761/2018	18/09/2018	\$ 113,899.00
Servicios Aduanales Eximin, S.C.	CEM/044/96	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/04929/2021	10/11/2021	\$253,584.00
Servicios Profesionales de Seguridad y Vigilancia de Yucatán, S.A. de C.V.	603	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03815/2022	12/07/2022	\$106,495.00
Simeon Santiago Almada Almada	ST/326/1969/87	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00369/2021	09/02/2021	\$79,605.00
Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1)	271	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/3705/2022	07/07/2022	\$298,752.00
Sistemas Automotrices de México, S.A. de C.V.	113.416.-3-DRNCC-2-2579/88	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/04256/2022	30/08/2022	\$45,264.00
Sistemas Sinópticos de Seguridad Privada S.A. de C.V.	10.25-002	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02203/2022	06/05/2022	\$33,194.00
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Bahía Magdalena, S.C.L.	518	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05141/2021	22/11/2021	\$101,433.00
Sociedad de Producción Rural Copalitos, R.I.	113.116.-3	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03817/2022	12/07/2022	\$53,248.00
Sociedad de Solidaridad, Bienes Comunes de San Antonio Agua Escondida	113.416.-3-166	2022	IFT/225/UC/DG-SUV/04254/2021	30/08/2021	\$23,436.00
Syntex S.A. de C.V.	OF. 4694	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02211/2022	06/05/2022	\$53,248.00
T.F. Trucking, S. de R.L. de C.V.	1010	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/04905/2021	10/11/2021	\$50,717.00
Taxi Rápido, S.A. de C.V.	722	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01553/2020	02/09/2020	\$79,605.00
Telecable del Centro, S.A. de C.V.	4/482	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/02210/2019	10/06/2019	\$374,683.00
Teletaxi S.A. de C.V.	173/91	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/04328/2018	17/10/2018	\$36,578.00
Teletaxi del Bajío S.A. de C.V.	SCT.711.04.01-159	2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00268/2021	03/02/2021	\$10,562.00
Textiles Nueva Vizcaya, S.A.	33021	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/04906/2021	10/11/2021	\$28,547.00
Textiles Tlaxcala, S.A. de C.V.	S/N	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/1732/2022	26/04/2022	\$86,903.00
Trama Constructora y Maquinaria, S.A. de C.V.	3626/94	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01733/2022	26/04/2022	\$130,357.00
Transpocar, S.A. de C.V.	113.921.10.1685	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02432/2020	03/11/2020	\$48,687.00
Transportadores Técnicos del Istmo, S.A. de C.V.	1544	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01734/2022	26/04/2022	\$130,356.00
Transportes Barrera S A de C V	DRNCC-2-436/87	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01735/2022	26/04/2022	\$173,806.00
Transportes Barrera S A de C V	SCT.CPNC.-2402/93	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/01882/2020	01/10/2020	\$292,178.00
Transportes Tijuana, S. de R. L.	CEM/0213/95	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05050/2021	17/11/2021	\$134,799.00
Triplay y Maderas Anáhuac, S.A.	150	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/3506/2022	29/06/2022	\$33,194.00
Triplay y Maderas Anáhuac, S.A.	OF. 2578	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/3507/2022	29/06/2022	\$33,194.00
Union de Ejidos y Comunidades Colectivas de producción Forestal y Agropecuaria de RI	089/94	2020-2021	,IFT/225/UC/DG-SUV/04651/2021	03/11/2021	\$64,429.00

Urbanizaciones y Proyectos de Campeche, S.A. de C.V.	SP.PI/007.-04/92	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01737/2022	26/04/2022	\$43,452.00
Victor Manuel Rodriguez Frías	ST/316/912	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/01616/2020	08/09/2020	\$39,803.00
Victor Manuel Ruiz Acedo	ST/527/2332	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/01617/2020	08/09/2020	\$48,697.00
Vidal de Anda García	142	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05242/2019	02/12/2019	\$93,670.00
Vidal de Anda García	142	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03866/2021	05/10/2021	\$101,433.00
Voler S.A. de C.V.	153	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03625/2021	29/09/2021	\$16.472.00

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se otorga un término de (30) treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como al de la última publicación en un diario de circulación nacional, para que los permisionarios y/o autorizados listados manifiesten lo que a su derecho convenga y en su caso aporten las pruebas con que cuenten en relación con la omisión del pago del derecho por el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico; lo cual deberá hacerse en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Colonia Noche Buena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del plazo otorgado para ello, se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que esta Unidad de Cumplimiento resolverá de conformidad con los elementos de convicción de que disponga.

Con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a los diversos permisionarios y/o autorizados a que se refiere el presente Edicto, se pone a su disposición el expediente de cada uno de los asuntos listados, el cual podrá ser consultado por los interesados, previa cita, solicitándola a la Mtra. Lourdes Margarita Santaolalla Fernández, Directora General de Supervisión, al correo lourdes.santaolalla@ift.org.mx, así mismo deberá presentar identificación de su representante legal y/o las personas que autorice para esos efectos, en las oficinas de esta Unidad de Cumplimiento, ubicadas en el Segundo Piso del edificio alterno a la sede de este Instituto, con domicilio en Avenida de las Telecomunicaciones S/N, Colonia Leyes de Reforma, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09310, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas.

En términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa, que el presente acuerdo no constituye un acto definitivo en la vía administrativa.

Ciudad de México a 22 de junio de 2023

La Titular de la Unidad de Cumplimiento

Fernanda O. Arciniega Rosales

Rúbrica.

(R.- 538181)

INDICE PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sonora, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/SON/AC02/SSP/084, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023. 2

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Tabasco, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para la ejecución del Programa Anual Autorizado denominado Consolidando acciones sustantivas con rumbo a una sociedad Igualitaria en el Estado de Tabasco. 17

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Tamaulipas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para la ejecución del Programa Anual Autorizado denominado Acciones para promover, impulsar y garantizar el derecho a una vida libre de violencias para las mujeres en Tamaulipas 2023. 26

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna Cenote Aerolito, con una superficie total de 10-19-91.13 hectáreas, ubicada en el Municipio de Cozumel, en el Estado de Quintana Roo. 35

Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna Jacinto Pat, con una superficie total de 17-14-34.80 hectáreas, ubicada en el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo. 36

Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna Juan M. Banderas, con una superficie total de 2,489-23-70.42 hectáreas, ubicada en el Municipio de Escuinapa, en el Estado de Sinaloa. 37

Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Parque Nacional Nopoló, con una superficie total de 2,085-80-81.03 hectáreas, ubicada en el Municipio Loreto, en el Estado de Baja California Sur. 38

Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas, para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-167-SEMARNAT-2023, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas. 39

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2023, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Durango. 72

Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia Epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2023, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de México. 82

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Holistic Solutions, S.A. de C.V. y las personas físicas que legalmente la representaron, los CC. Alejandro González Estrada y Agustín Gustavo Alamán García. 92

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Juárez, conjuntamente con el Desarrollo Integral de la Familia de ese Municipio. 93

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza (Acuña). 103

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza (Piedras Negras). 112

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza (Saltillo). 121

Anexo 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud para el ejercicio fiscal 2023, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Coahuila de Zaragoza. 130

Anexo 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud para el ejercicio fiscal 2023, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Colima. 139

Anexo 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud para el ejercicio fiscal 2023, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Hidalgo. 148

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Durango. 157

Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Sonora. 167

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

Aviso mediante el cual se da a conocer el Estatuto Orgánico del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional. 177

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio del domicilio legal de la Subdelegación y Oficina para Cobros Naucalpan, dependiente del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente, del Instituto Mexicano del Seguro Social. 178

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Políticas que regulan los supuestos en que la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias se abstendrán de considerar ofertas o celebrar contratos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras. 179

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	191
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	191
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	191

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta al escrito de consulta identificado con número de oficio PVEM-INE-072/2023, suscrito por el Mtro. Fernando Garibay Palomino, en su carácter de Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México.	192
Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta a los escritos de consulta identificados con los números REPMORENAINE-562/2022 y REPMORENAINE-563/2022, suscritos por el Diputado Mario Rafael Llergo Latournerie, representante propietario del partido político Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.	201

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/JGA/17/2023 por el que se da a conocer la adscripción de Magistrados en diversas Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	211
Acuerdo G/JGA/24/2023 por el que se da a conocer la adscripción de Magistrados en diversas Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	213
Acuerdo G/JGA/18/2023 por el que se da a conocer la adscripción del Magistrado César Edgar Sánchez Vázquez a la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México.	215

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	217

AVISOS

Judiciales y generales.	310

•

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx